EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, — Martes 22 de marzo de 1960

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores presenten los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TEXTILANA RODOLFO JÄHNIG Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número novecientos noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen: don Guillermo Rodolfo Jähnig, casado en primeras nupcias con doña Blancita Papo, domiciliado en la calle Crámer número dos mil doscientos treinta y nueve, de este vecindario; don Federico Scheuer, casado en primeras nupcias con doña Hertha Katz, con domicilio en la calle Eduardo Madero número dos mil ochocientos veinte de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Blancita Papo de Jähnig, casada en primeras nupcias con don Guillermo Rodolfo Jähnig, que se domicilia en la calle Crámer número dos mil trescientos treinta y nueve de este vecindario; doña Hertha Katz de Scheuer, casada, en primeras nupcias con don Federico Scheuer, domiciliada en la calle Eduardo Madero número dos mil ochocientos veinte de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Edith Scheuer de Malamud, casada en primeras nupcias con don Gabriel Malamud, con domicilio en la calle Eduardo Madero número dos mil ochocientos veinte de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Gabriel Malamud, casado en primeras nupcias con doña Edith Scheuer, domiciliado en la calle Eduardo Madero número dos mil ochocientos veinte de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Raúl Juan Martín, soltero, que se domicilia en la Avenida Santa Fe número mil cuatrocientos cuarenta y tres de este vecindario; el Doctor don Jorge Philipsborn, soltero, el doctor don Cafiero Lenzi, casado, el doctor don Sión Cohen Imach, soltero, y don Carlos Alberto Ritacco, casado, estos últimos cuatro domiciliados en la Avenida Corrientes número doscientos veintidós de este vecindario; todos mayores de edad, personas de mi conocimientto, doy fe, como de que dicen: Que en sus caracteres de constituyentes de la sociedad anónima denominada "Testilana Rodolfo Jähnig y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad y a elevar a escritura pública los Estatutos, autorización y demás actos constitutivos, exhibiéndome a tal efecto las actuaciones originales producidas n la Inspección General de Justicia en el expediente número nueve mil quinientos ochenta y dos, año mil novecientos cincuenta y nueve, que transcriptas por su orden dicen así: "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de setiembre de 1958, entre los señores Guillermo Rodolfo Jähnig, argentino, casado, domiciliado en la calle Crámer 2239; Federico Scheuer, argentino, casado, domiciliado en la calle Eduardo Madero 2820 de Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña Blancita Papo de Jähnig, argentina, casada, domiciliada en la calle Crámer 2239 de la Capital; doña Hertha Katz de Scheuer, alemana, casada, domiciliada en la calle Eduardo Madero 2820 de Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña Edith Scheuer de Malamud, argentina, casada; don Gabriel Malamud, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Eduardo Madero 2820 de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Raúl Juan Martín, argentino, soltero, domiciliado en la Av. Santa Fe 1443 de la Capital; Jorge Philipsborn, argentino, soltero; Cafiero Lenzi, argentino, casado; Sión Cohen Imach, argentino, soltero, y Carlos Alberto Ritacco, argentino, casado, los cuatro últimos domiciliados en la Avda. Corrientes 222 de la Capital, reunidos con el fin de constituir una Sociedad Anónima para continuar los negocios sociales de "Textilana Rodolfo Jähnig & Cía., S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 9 de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil doscientos dos, al folio cuatrocientos noventa y ocho del Libro veintidós y con fecha 21 de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil seiscientos noventa y dos, al folio cincuenta y cinco del Libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus socios son los señores Guillermo Rodolfo Jähnig y Federico Scheuer, convienen lo siguiente: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que ha de regir a la sociedad y que dicen así: — Capítulo I. — Disposiciones Generales. — Artículo Primero: bajo la denominación de "TEXTILANA RODOLFO JÄHNIG Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una Sociedad Anónima. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y/o exterior de la República y asignarle o no capital determinado. — Artículo Tercero: Se fija en noventa años el término de la duración de la sociedad a contar de la aprobación de los presentes Estatutos por Poder Ejecutivo de la Nación. — Capítulo II. — Objeto Social. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto: 1º) La fabricación de artículos textiles; 2º) La comercialización al por mayor y al detalle de artículos textiles, su importación y exportación al por mayor y al por menor; 3º) La fabricación, importación o exportación de maquinarias referentes al ramo de tejidos. — Artículo Quinto. Para llenar sus fines podrá realizar la sociedad, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley, entre ellos: a) Adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles e inmuebles; recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, con o sin desplazamientos, hipotecas y todo otro derecho real; dar o tomar a título gratuito, comodato o en locación y sublocación por el máximo de tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario; tomar, comprar, librar o vender giros; operar sobre muebles e inmuebles, siempre que se relacionen con el objeto social; b) Emitir, dentro y fuera del país, debentures en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que el Directorio estime conveniente, de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, sujetos a las normas en vigencia; c) Solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales o autoridades correspondientes a cualquier país a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta sociedad. — d) Aceptar la administración o representación o agencia de cualquier empresa argentina o extranjera atingente directa o indirectamente con los fines sociales. — e) Efectuar toda clase de negocios financieros y comerciales y sobre inmuebles sin limitación alguna y podrá hacer estos negocios por su propia cuenta y por la de terceros o por cuenta de éstos pero a su nombre. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad, previa decisión de su Directorio, celebrar en general todos los actos y contratos, que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objeto sociales. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, dividido en diez series de cinco mil acciones cada una. — Las distintas series en que se divide el capital autorizado están numeradas a partir del número uno en adelante y podrán estar compuestas por títulos representativos de más de una acción. — Al constituirse la sociedad se suscriben e integran las cinco primeras series. — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — Cada nueva resolución de nueva emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública oblando en este acto el impuesto correspondiente e inscribirse en el Registro Público de Comercio, poniéndose en conocimiento de los accionistas mediante publicaciones, durante tres días en el Boletín Oficial y comunicándolo a la Inspección General. — Las acciones no podrán emitirse a bajo de la par, pudiendo, en cambio, emitirse con la prima que el Directorio, considere conveniente. — En las nuevas suscripciones se dará preferencia a los anteriores accionistas en proporción al número de acciones que ya posean. — Los accionistas podrán hacer uso de esta preferencia hasta quince días después de la última publicación en el Boletín Oficial. — El capital autorizado podrá ser elevado por la resolución de la Asamblea de Accionistas convocada al efecto, hasta la suma de Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional, en series sucesivas de cinco mil acciones. — La resolución de la Asamblea será publicada por tres días en el Boletín Oficial elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de Cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se resuelvan de conformidad con este artículo y se ajusten a las formalidades requeridas por estos Estatutos. — Artículo Séptimo: Las acciones que serán al portador tendrán derecho a un voto en todas las Asambleas General y Extraordinarias de la Sociedad, para decidir sobre cualquier asunto. — Artículo Octavo: Toda nueva emisión de acciones, dentro del capital autorizado, podrá hacerse en alguna de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General con exclusión de la Reserva Legal. — b) Capitalizando el total o parte de los beneficios del ejercicio, aprobados por la Asamblea General, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas. — c) Capitalizando el excedente de todo valor que pueden tener los bienes de la sociedad sobre el valor que registran en el último Inventario y Balance General, aprobado por la Asamblea General correspondiente. — Dicho excedente se determinará de conformidad a las normas en vigor y se requerirá la aprobación previa de autoridad competente. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales mediante el ofrecimiento de acciones a integrar en dinero efectivo. — e) Por conversión y cancelación total o parcial de debentures que hubiere emitido la sociedad o de cualquier otro tipo de pasivo a su cargo. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes, derechos que adquiera la sociedad, pudiendo incluirse valores representativos o nominales tales como llaves de negocios, marcas, patentes, etc. — En los casos de los incisos anteriores se requerirá la aprobación de la Asamblea General, con excepción del inciso d) para el cual será suficiente la decisión del Directorio. — Las distintas emisiones de acciones podrán realizarse a la par o sobre la par: en este último caso, la prima de colocación deberá llevarse a un fondo de reserva no distribuible en forma de dividendo. — Artículo Noveno: La suscripción o propiedad de las acciones de sociedad, implica la aceptación de estos estatutos, con todos los derechos que acuerden y las obligaciones que imponen. — Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá sino un poseedor titular por cada una de ellas en todo cuanto se refiere a las relaciones de derecho entre la sociedad y los accionistas. — Artículo Décimo: Los suscriptores de acciones, cuando no las abonasen al contado lo harán en el domicilio de la sociedad, en la forma y plazo que determine el Directorio. — Si así no lo hicieran, el importe de las cuentas adeudadas, devengará a favor de la sociedad un interés del uno por ciento mensual que se computará el último día señalado para el pago de la última cuota. — El Directorio queda facultado para exigir el pago total de la suscripción y vender los derechos emergentes de estos títulos en remate público, dentro o fuera de la Bolsa, en las formas que crea más convenientes e imputando su producido al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos siendo responsable el suscripto por la diferencia. — Si el accionista no hiciera entrega de los títulos provisorios a la primera requisición, el Directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. El Directorio aplicará un criterio uniforme respecto de los accionistas morosos. — Artículo Undécimo: Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. La transferencia de las acciones y de los certificados provisorios tendrá efecto con respecto a la sociedad, mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el libro correspondiente. La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. Artículo Décimo Segundo: Las acciones y los certificados que emita la sociedad, llevarán la firma del presidente y de otro director y demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Artículo Décimo Tercero: El capital social fijado en el artículo sexto podrá ser aumentado, disminuído o reintegrado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, llenando los requisitos de estos Estatutos y del Art. 295 del Código de Comercio. — Capítulo IV. Asambleas Generales. — Artículo décimo cuarto: Las Asambleas Generales, representan la totalidad de los accionistas y ejercen los derechos de la sociedad, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo quinto: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá lugar anualmente en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro local señalado en la convocatoria, en la ciudad de Buenos Aires, dentro de los cuatro meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico. — Artículo décimo sexto: Las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán lugar cuando el Directorio o el Síndico lo crean necesario o cuando sea requerida por uno o más accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto. — En este caso el Directorio deberá convocar la Asamblea, dentro del término de diez días. — En todos los casos deberá expresarse el objeto de ella. — Artículo décimo séptimo: La convocatoria de Asamblea se hará por avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días, comenzando con diez de anticipación en los casos de primera convocatoria y durante tres días, con ocho de anticipación, cuando se trate de segunda convocatoria. — La Asamblea se realizará en el domicilio legal de la sociedad o en el lugar que se fije en la convocatoria a tal efecto. — Artículo décimo octavo: Por lo menos, diez días antes del fijado para la asamblea general ordinaria se pondrán a disposición de los accionistas, la memoria y balance e inventario de la sociedad y demás documentos prescriptos por el artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Artículo décimo noveno: El Directorio fijará la orden del día de las asambleas generales y no podrán ser puestos a discusión otros asuntos que los que allí se mencionan. Dicha orden del día deberá incluir cualquier asunto que haya sido propuesto por escrito por uno o más accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto y con la anticipación debida a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Artículo vigésimo: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un banco que funcione de acuerdo con la ley doce mil ciento cinco y seis, o que rija en su momento y contra tal depósito se verá entregado un recibo que les servirá de boleta de

entrada a la asamblea, con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — Artículo vigésimo primero: El derecho de asistencia a las asambleas generales puede ser ejercido por todo accionista, personalmente o por mandatario. — Artículo vigésimo segundo: El instrumento constitutivo de un mandato para el caso previsto en el artículo precedente será escrito y en la forma de carta poder dirigido al presidente de la sociedad. — Artículo vigésimo tercero: Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas e integradas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — Artículo vigésimo cuarto: La asamblea general ordinaria y extraordinaria quedará legalmente constituída y resolverá válidamente, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital integrado, y si no pudiera celebrarse por falta de "quorum", se procederá como lo establece el artículo trescientos cincuenta y uno del código citado; aun en los casos de que se trata en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo código. — Artículo vigésimo quinto: Las asambleas serán presididas por el presidenta y en su ausencia, por quien lo sustituye, de acuerdo con lo establecido en el artículo treinta y cinco. A falta de ambos, la asamblea designará a su presidente, por mayoría de votos presentes. Las actas correspondientes serán firmadas por el presidente de la asamblea, dos accionistas designados al efecto y el síndico que asista a la misma. — Artículo vigésimo sexto: Las resoluciones de asambleas serán tomadas por la mayoría de los votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo septimo: Los propietarios de certificados provisorios que no hayan abonado la totalidad de las cuotas, podrán reunirse bajo una representación común hasta completar una acción integrada para intervenir en las votaciones. — Artículo vigésimo octavo: Es facultativo de las asambleas legalmente constituídas, pasar a cuarto intermedio por un plazo que las mismas resuelvan y que no exceda de treinta días corridos, sin necesidad de una nueva convocatoria para continuar deliberadamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudar la sesión hubiera "quorum" legal de accionistas y de representación de capitales necesarios para dicha asamblea, en la forma dispuesta por el artículo vigésimo cuarto. — Capítulo V. — Dirección y administración. — Artículo vigésimo noveno: La sociedad será administrada por un Directorio de cuatro miembros, que elegirá la asamblea general ordinaria, quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente y vocales. La asamblea podrá aumentar el número de directores hasta diez. — Artículo trigésimo: Durarán los directores dos años en sus funciones. El primer Directorio durará tres años. Una vez transcurrido el plazo continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus reemplazantes en la asamblea general celebrada en los términos de los artículos décimo quinto o décimo sexto. — Artículo trigésimo primero: Los directores podrán ser reelectos y mientras permanezcan en sus cargos depositarán en garantía de su fiel desempeño, en la caja social, cinco acciones de la sociedad, las cuales no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — Artículo trigésimo segundo: El Directorio se reunirá cuando lo resuelva el presidente o de sus miembros todas las veces que el interés de la sociedad lo exija y quedará constituído y funcionará legalmente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada Director incluso el Presidente, tiene derecho a un voto y este último, doble en caso de empate. Las deliberaciones se harán constar en un libro de actas y serán suscriptas por todos los Directores que tomarán parte en las respectivas sesiones. — Artículo Trigésimo Tercero: En el caso de muerte, licencia, renuncia o impedimento absoluto de uno o más Directores titulares lo reemplazará en sus funciones el Director que de entre los accionistas designe el Síndico, por todo el tiempo que faltare hasta la próxima Asamblea, a la cual deberá dar cuenta de ello. Los Directores ausentes podrán hacerse representar en el seno del Directorio, otorgando poder a otro Director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. En caso que el Director reemplazado fuera el Presidente o el Vicepresidente, el Directorio elegirá quienes han de reemplazarlos hasta la próxima Asamblea con la conformidad del Síndico. — Artículo Trigésimo Cuarto: Los Directores ausentes que no fueron reemplazados en la forma dispuesta en los artículos que anteceden, podrán ser consultados por los otros Directores y votar por carta o telegrama. En los casos aquí mencionados, el Directorio deberá tener "quórum" propio, independiente del Director ausente. — Artículo Trigésimo Quinto: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o en su defecto de éste del Vicepresidente, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo y artículo trigésimo sexto; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales y Provinciales, en las condiciones que creyera convenientes a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precio, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedades, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades o adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, fondos de comercio; establecer y|o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, inclusive Sección Créditos Hipotecarios o de cualquier otro Banco particudar, oficial o mixto, creado o que se creare, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos: aceptar y cancelar hipotecas y prendas: transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar, letras, pagarés, vales y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueren requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de créditos, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años; dar o tomar dinero en usufructo o anticresis, efectuar pagos; contratar en nombre de la sociedad y obligarla. c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República, o en el extranjero, con administración autónoma o no, pudiendo asignarles capital determinado. d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá acordar compensaciones extraordinarias al personal, las que serán cargadas a Gastos Generales. Si el Directorio lo juzga convenientes, podrá nombrar de su seno a uno o más Directores como Gerentes o Administradores, pagándose la correspondiente remuneración, la que se cargará a Gastos Generales del ejercicio, ad-referéndum de la Primera Asamblea que se celebre. e) Resolver la emisión de acciones de acuerdo a lo que se prevé en el artículo octavo. f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores o cualquier otro empleado de la sociedad. g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora, o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar a apelaciones o recursos. h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conveniente. Podrá nombrar de su seno uno o más Directores delegados y conferirles las facultades que considere convenientes. i) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los 10 días de presentados los pedidos que al respecto formulan los accionistas. j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico. k) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deben ser considerados por éstos. l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balance practicado de acuerdo a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. m) En general, ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y no sean privativos de la Asamblea de accionistas, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Capítulo VI. — Artículo Trigésimo Sexto: Las escrituras públicas, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos que obligan a la sociedad, deberán llevar la firma de dos Directores, o de un Director con un Apoderado, o la firma de dos Apoderados, debidamente facultados para el acto, o la firma de un Director Delegado. — Capítulo VII. — Del Síndico. — Artículo Trigésimo Séptimo: Anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá a un Síndico y a un Síndico suplente, que serán reelegibles y cuyas funciones serán las que determinen en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en los presentes Estatutos. — Capítulo VIII. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Trigésimo Octavo: Todos los años, el 30 de junio se levantará inventario y se practicará el balance general, que serán sometidos al síndico con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y la cuenta de ganancias y pérdidas. El síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General. Los Balances e Inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Trigésimo Noveno: De las utilidades líquidas que resulten anualmente después de cancelar los gastos y efectuar las amortizaciones reglamentarias correspondientes se destinará: a) el 2 o|o para el fondo de reserva legal; b) los honorarios para el Directorio, Síndico y Síndico suplente los que las Asambleas resuelvan acordarles; c) el saldo como dividendo a los accionistas, o para reservas, o para pasarlo al nuevo ejercicio, o para otro destino, según lo resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, pudiendo combinar estas modalidades. — Artículo Cuadragésimo: Los dividendos no cobrados dentro de los tres años desde el día en que estuvieren al cobro quedarán prescriptos. Capítulo IX. — Disolución y liquidación. — Artículo Cuadragésimo Primero: La liquidación de la sociedad comenzará una vez resuelta la disolución, de la misma y deberá terminarse en el plazo que la Asamblea respectiva establezca. Para los puntos o cuestiones no previstos en estos Estatutos regirán las disposiciones prescriptas por el Código de Comercio. — Artículo Cuadragésimo Segundo: Disuelta la sociedad, será liquidada en forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. Ella aprueba la cuenta de la liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se distribuirá a los accionistas en proporción a su integración. — Segundo: En este acto los suscriptos suscriben e integran veinticinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, en las siguientes proporciones: el señor Guillermo Rodolfo Jähnig, 12.300 acciones integradas con su parte de capital y su cuenta particular en "Textilana Rodolfo Jähnig y Cía., S. R. L."; el señor Federico Scheuer, 12.300 acciones integradas con su parte de capital y su cuenta particular en "Textilana Rodolfo Jähnig y Cía., S. R. L.", y de los señores doña Blancita Papo de Jähnig, 140 acciones, Hertha Katz de Scheuer, 140 acciones: Raúl Juan Martín, 60 acciones; Edith Scheuer de Malamud, 10 acciones; Gabriel Malamud, 10 acciones; Jorge Philipsborn, 10 acciones: Carlos Alberto Ritacco, 10 acciones; Sión Cohen Imach, 10 acciones, y Cafiero Lenzi, 10 acciones, que las integran en dinero efectivo. Se deja constancia que el balance al 30 de junio de 1958, que se acompaña y del cual resulta el activo y pasivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se transforma en este acto, está verificado y autorizado por el contador público don Juan Blanco Mantecón, y que la exactitud de los valores semovientes están certificados por el martillero público don Raúl Alberto Fernández. — Tercero: Los suscriptos acuerdan designar para integrar el primer directorio a los siguientes: presidente, Guillermo Rodolfo Jähnig; vicepresidente, Federico Scheuer; directores: Blancita Papo de Jähnig y Hertha Katz de Scheuer; síndico titular, Juan Blanco Mantecón; síndico suplente Cafiero Lenzi. Cuarto: El doctor Ignacio Winisky o en su defecto los doctores Jorge Philipsborn y Sión Cohen Imach quedan especialmente autorizados: 1º) Para solicitar al Poder Ejecutivo Nacional se otorgue a la sociedad la personería jurídica aprobándose los estatutos arriba transcriptos; 2º) Para que proceda a efectuar los demás trámites del caso hasta la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Firmado en once ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S|R.: "Setiembre", vale. — E. L.: Comercial e Industrial, vale. — Rodolfo Jähnig. — C. A. Ritacco. — Blancita Papo de Jähnig. — F. Scheuer. — E. Scheuer de Malamud. — G. Malamud. — Herta Katz de Scheuer. — Raúl J. Martín. — Philipsborn. — S. Cohen Imach. — Cafiero Lenzi. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 217 de esta capital, certifico que las firmas que anteceden y dicen "Rodolfo Jähnig, C. A. Ritacco, Blancita Papo de Jähnig, F. Scheuer, E. Scheuer de Malamud, G. Malamud, Hertha Katz de Scheuer, Raúl J. Martín, Philipsborn, S. Cohen Imach y Cafiero Lenzi", fueron puestas en mi presencia por don Guillermo Rodolfo Jähnig, don Carlos Alberto Ritacco, doña Blancita Papo de Jähnig, don Federico Scheuer, doña Edith Scheuer de Malamud, don Gabriel Malamud, doña Herta Katz de Scheuer, don Raúl Juan Martín, don Jorge Philipsborn, don Sión Cohen Imach y don Cafiero Lenzi, respectivamente, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia en la ciudad de Buenos Aires a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello. — Marcos Estrín". — "Balance General de Textilana Rodolfo Jähnig y Cía., S. R. L. al 30|6|1958 (de acuerdo al decreto 9.795|54). — Activo. Disponibilidades. Caja, $ 3.000. — Bancos, pesos 106.916,57, $ 109.916,57. — Créditos por ventas; deudores comunes, pesos 2.141.853,47. — Obligaciones a cobrar, $ 637.998,58 - 2.779.852,05. — Otros créditos: Garantía de alquileres, $ 690, $ 2.780.542,05. — Bienes de cambio. Materias primas, $ 2.915.109,01. — Mercaderías en elaboración, $ 1.989.025,29. — Mercad. (prod. elabor. $ 631.110,46, $ 5.535.244,76, — Inversiones no existen. — Bienes de uso. — Maquinarias, muebles y útiles, rodados e instalaciones. Valores originales, $ 377.505,94. — Amortizac. anteriores, $ 80.174,88. — Amortizaciones del ejercicio, $ 32.406,59, $ 112.581,47, $ 264.924,47. — Subtotal, $ 8.690.627,85. — Transporte, pesos 8.690.627,85. — Bienes inmateriales no existen. — Cargos diferidos no existen. Total, $ 8.690.627,85. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales. — Proveedores, pesos 657.173,09. — Obligaciones a pagar, $ 3.314.315,02, $ 3.971.488,11. — Bancarias. — Obligaciones a pagar, pesos 340.000. Otras deudas. Cuentas a pagar del ejercicio, $ 373.046,08, $ 4.684.534,19, — Provisiones. — Para cargas sociales $ 390.461.55. — Para impuestos $ 153.040.31. — $ 543.501.86. — Total de compromisos... $ 5.228.036.05. — Previsiones Ley 11.729, despido pesos 403.824.76. Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros. No existen. Sub-total $ 5.631.860.81. Capital, reservas y cuentas particulares de los socios. — Transporte $ 5.631.860.81. — Transporte $ 5.631.860.81. — Capital. — Rodolfo Jähnig $ 850.000. — Federico Scheuer $ 850.000. — $ 1.700.000. — Reserva Legal $ 65.404.52. — Ctas. Particulares de los socios. Rodolfo Jähnig $ 612.305.85. — Federico Scheuer $ 681.056.67. — $ 1.293.362.52. — $ 3.058.767.04. Total $ 8.690.627.85. — Cuentas de orden. — Documentos descontados: $ 1.240.952.50. — J. Blanco Mantecón. — Juan Blanco Mantecón — Contador Público Nacional Cons. Profes. C. Económicas. T. VI, Fº 144. Cámaras Civiles T. V Fº 226. Cafiero Lenzi. — Rodolfo Jähnig. — C. A. Ritacco. — Blancita Papo de Jähnig. — G. Malamud. — E. Scheuer de Malamud. Raúl J. Martín. — Hertha Katz de Scheuer. — F. Scheuer. — S. Cohen Imach. — Philipsborn." — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 217 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden y dicen "Cafiero Lenzi", "Rodolfo Jähnig", C. A. Ritacco", "Blancita Papo de Jähnig", "G. Malamud", "E. Scheuer de Malamud", "Raúl J. Martín", "Herta Katz de Scheuer", "F. Scheuer" y "S. Cohen Imach" y "Philipsborn" fueron puestas en mi presencia por don Cafiero Lenzi, don Guillermo Rodolfo Jähnig, don Carlos Alberto Ritacco, doña Blancita Papo de Jähnig, don Gabriel Malamud, doña Edith Scheuer de Malamud, don Raúl Juan Martín, doña Herta Katz de Scheuer, don Federico Scheuer, don Sión Cohen Imach, y don Jorge Philipsborn, respectivamente, doy fe. — Para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido esta certificación de treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello. — Marcos Estrín." — "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 6 Jul. 1959. Visto el expediente Nº 6.162|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Textilana Rodolfo Jähnig y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la

recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Textilana Rodolfo Jähnig y Compañía", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta capital el 16 de setiembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas treinta vuelta (30 vta.) a treinta y cuatro (34) y treinta y ocho (38) a treinta y nueve (39). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cuarenta (40) a cuarenta y uno (41). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas treinta y ocho (38). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número 8.323." — Es copia fiel de sus originales, doy fe, que corren de fojas uno a once vuelta con las modificaciones de fojas treinta vuelta a treinta y cuatro, treinta y ocho a treinta y nueve, el balance de fojas cuarenta a cuarenta y uno y el decreto de fojas cincuenta, doy fe. — Yo, el Escribano autorizante, hago constar en cuanto a la transferencia del fondo de comercio efectuada por "Textilana Rodolfo Jähnig y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor de la sociedad anónima constituída definitivamente por este acto que: a) Que la publicación de edictos determinada por la ley número once mil ochocientos sesenta y siete se ha efectuado en el Boletín Oficial desde el cuatro de agosto al ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve y en Poder y Justicia desde el cinco de agosto al once de agosto también del corriente año, habiendo vencido el plazo legal desde la última publicación como resulta de los diarios y recibos respectivos, sin que haya mediado oposición alguna; b) Que se ha informado al Instituto Nacional de Previsión Social, Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria de esta operación, por comunicación número siete mil setecientos cincuenta y siete del veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, estando acogida la sociedad a la ley de moratoria, según así resulta del certificado expedido el diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles del mencionado Instituto y c) Que no se adeuda suma alguna por Impuesto Municipal a las Actividades Lucrativas hasta el día dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, según certificado número treinta y un mil setecientos setenta y nueve del dos de septiembre del corriente año expedido por la división número cuatro de la Dirección General Impositiva. Y continúan diciendo los comparecientes: Que declaran constituída definitivamente la sociedad anónima "Textilana Rodolfo Jähnig y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí y los testigos presentes don Mauricio Golod y don Héctor Julio Fibla, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Rodolfo Jähnig. — F. Scheuer. — Blancita Papo de Jähnig. — Herta Katz de Scheuer. — E. Scheuer de Malamud. — G. Malamud. — Raúl J. Martín. — Philipsborn. — Cafiero Lenzi. — S. Cohen Imach. — C. A. Ritacco. — Testigo: M. Golod. — Tgo.: H. Fibla. — Hay un sello. — Ante mí: Marcos Estrin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos noventa y siete del Registro número doscientos diez y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos nacionales de tres pesos, numerados correlativamente del tres millones ochocientos ochenticuatro mil novecientos ochenticinco al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.200.— e.22|3-Nº 23.751 D.T.-v.22|3|60

DIARCO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.563. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparece el doctor Marcelo Javier Castro Corbat, casado, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores Federico Jacobo Mainrado Dieterle, señor Tomás Buezas, señor Perfecto Castro Romay, señor Juan Bautista Casimiro Prada, señor Alfredo María Agote Robertson, señor Ignacio Adolfo Arangio, señor Pedro Luis Galimberti, señor Pedro Demetrio Gargiulo y señor Aldo Eugenio Vicente Antolini, según resulta del mandato especial otorgado ante mí, al folio quinientos cuarenta y uno de este Registro corriente a mi cargo, que en su original tengo a la vista para este acto y transcripto en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores don Federico Jacobo Meinrado Dieterle, alemán, casado; don Tomás Buezas, argentino, casado; don Perfecto Castro Romayo, español, casado; don Juan Bautista Casimiro Prado, argentino, casado; don Alfredo María Agote Aboretson, argentino, casado; don Ignacio Adolfo Arangio, argentino, casado; don Marcelo Javier Castro Corbat, argentino, casado; don Pedro Luis Galimberti, argentino, casado; don Pedro Demetrio Gargiulo, argentino, soltero, y don Aldo Eugenio Vicente Antolini, argentino, casado, todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que con fecha de hoy han constituído por instrumento privado una sociedad anónima denominada "Sierras Bayas", Sociedad Anónima Industrial y Comercial... a cuyo efecto los comparecientes de común acuerdo, confieren poder especial irrevocable, en los términos de los artículos mil novecientos sesenta y siete y mil novecientos ochenta del Código Civil, a favor de los señores Federico Jacobo Meinrado Dieterle y Marcelo Javier Castro Corbat, y éstos se lo confieren recíprocamente, para que actuando conjunta, alternativa, separada o indistintamente, realicen los siguientes actos: ... c) Otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de dicha sociedad; d) Soliciten la publicación de dicha escritura en el Boletín Oficial y su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital; y e) Efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para dejar definitivamente constituída a dicha sociedad y en condiciones de funcionar como anónima.— Leída y ratificada la firman con los testigos don Juan Carlos Etcheverrigaray y don Leonardo A. Francavilla, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Federico Dieterle. — Tomás Buezas. — Perfecto Castro Romay. — J. B. Prada. — A. Robertson. — I. Arangio. — Castro Corbat. — P. L. Galimberti. — P. Gargiulo. — Antolini. Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Hoy un selo. Ante mí: Juan A. Garicoche". — Es copia fiel, doy fe y el compareciente dice: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad el día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, el compareciente y sus mandantes constituyeron la sociedad denominada "Sierras Bayas" Sociedad Anónima Industrial y Comercial para dedicarse a explotar industrial y comercialmente el ramo de artículos y accesorios para la industria minera. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima por expediente que lleva el número diez mil doscientos sesenta y ocho|uno año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo y después de dilucidadas las observaciones formuladas al estatuto y cambiado el nombre de la sociedad por el de "Diarco", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, por existir ya una sociedad anónima con nombre similar al anterior, dictóse a fojas veintiuna el decreto que dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veintitrés noviembre mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente número nueve mil trescientos cincuenta y siete|cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Diarco", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril del año mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Diarco", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el cinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, con la denominación de "Sierras Bayas", Sociedad Anónima Industrial y Comercial y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a siete vuelta (siete vuelta), con las modificaciones de fojas quince (quince) a dieciséis (dieciséis) y dieciocho y vuelta (dieciocho y vuelta). — Artículo segundo. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto número quince mil setecientos cuarenta y siete". Es copia fiel, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, deja definitivamente constituída por este acto la sociedad anónima denominada "Diarco" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, la qué se regirá por el estatuto corriente de fojas tres a siete vuelta del mencionado expediente administrativo, que lleva el número nueve mil trescientos cincuenta y siete del año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y el número diez mil doscientos sesenta y ocho|uno año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, el que con las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección y aceptadas por los accionistas de dicha sociedad anónima, ha quedado redactado en la siguiente forma: Artículo Primero: Bajo la denominación de "DIARCO" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier otra clase de representaciones dentro o fuera de la República. Su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que le concede la Personería Jurídica, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente, por decisión de una Asamblea General de Accionistas, celebrada de acuerdo con estos Estatutos. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto: a) Dedicarse a explotar industrial y comercialmente el ramo de artículos y accesorios para la industria minera, utilizando patentes propias y ajenas, pudiendo fabricar, importar, exportar, negociar, comprar y vender los productos mencionados. b) Con relación a cualquier industria conexa o derivada, podrá actuar por cuenta propia o como factor, agente o representante de fabricantes, comerciantes, particulares, importadores o exportadores del país o del extranjero. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones civiles y comerciales permitidas por las leyes que se relacionen con los mismos, formar consorcios, permanentes o accidentales con otras firmas nacionales o extranjeras, y en general realizar todas aquellas operaciones tendientes a cumplir sin limitaciones el objeto social indicado. — Artículo Tercero: El capital autorizado es de dos millones de pesos moneda nacional, representado por dos mil acciones de mil pesos cada una, y divididas en series iguales de cien mil pesos moneda nacional. Toda resolución del Directorio emitiendo nuevas series dentro del capital autorizado, será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Una vez suscripto totalmente el capital autorizado e integrado en su diez por ciento, podrá ser elevado por Asamblea de acuerdo con la reglamentación vigente hasta la suma de diez millones en series iguales de cien mil pesos, y con cumplimiento de las mismas formalidades establecidas precedentemente. — Artículo Cuarto: Las acciones serán al portador, pudiendo ser ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos, ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto o preferidas. En caso de emisión de acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un veinte por ciento de su valor nominal y podrán tener un dividendo adicional que sumado al fijo equipare el de las acciones ordinarias; el dividendo fijo podrá ser acumulativo o no, y podrán ser rescatados en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, todo según se resuelva al tiempo de su emisión; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe, en caso de liquidación de la sociedad; c) No tendrán derecho a voto, salvo el caso en que por falta o insuficiencia de utilidades no se les abonare por tres ejercicios el dividendo pactado en cuyo supuesto gozarán de un voto por acción a partir de la primera asamblea ordinaria que se celebre, y durante el tiempo que tenga derecho a ese dividendo, y el mismo no fuere satisfecho. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias a cuyo efecto, deberán hacer uso de este derecho dentro del plazo de quince días a partir de la última publicación efectuada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior. — Artículo Quinto: Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director Titular, pudiendo ser una de las firmas, facsimilar. El suscriptor de acciones deberá entregar su importe en las cuotas y fechas que establezca el Directorio. Cuando el suscriptor no efectúe el pago en la fecha establecida, incurrirá en mora sin necesidad de interpelación, debiendo pagar un interés moratorio del uno por ciento mensual, desde la fecha en que debió hacer el pago. A los noventa días de la mora el Directorio podrá: a) Declarar caducos los derechos del suscriptor respecto de las acciones sin interpelación previa: b) Exigir judicialmente el pago del saldo deudor: d) Hacer vender extrajudicialmente las acciones de los suscriptores morosos en remate público cubriéndose con el producido, los gastos del remate, las cuotas impagas y los intereses moratorios. El saldo excedente será puesto a disposición del suscriptor. El que resulte comprador deberá integrar la acción en las condiciones que fije el Directorio. — El Directorio seguirá el mismo procedimiento para con todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a diez miembros titulares y un miembro suplente, según lo resuelva la Asamblea General. — El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y demás autoridades que creyese convenientes. — Sus miembros durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sus mandatos subsistirán hasta tanto sean elegidos sus reemplazantes por la asamblea general ordinaria, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los miembros del Directorio deberán depositar en la Caja de la Sociedad cinco acciones en garantía de sus funciones —Artículo Séptimo: El Directorio ejercerá la representación legal de la sociedad, por intermedio del Presidente o quien lo reemplace, o de dos directores conjuntamente. — Artículo Octavo: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de quien lo reemplace, o cuando lo soliciten los Directores o el Síndico; sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el presidente voto decisivo en caso de empate. — Las vacantes que se produzcan por ausencia, enfermedad, incapacidad renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otros Directores mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo Noveno: El Directorio podrá designar uno o más gerentes o administradores, confiriéndoles las facultades que estime convenientes, pudiendo recaer este nombramiento en miembros del Directorio. — La remuneración del o de los Gerentes se cargará a Gastos Generales del ejercicio ad-referendum de la Asamblea en caso de tratarse de un Director. — Artículo Décimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación de la Sociedad; b) Administrar sus negocios con las más amplias facultades; podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar, ceder y transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones por los plazos, precios y cantidades que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, dar o tomar en arrendamiento, aparcería, colonato o cualquiera otra forma de locación, [illegible] por plazo mayor de seis años; adquirir el activo y pasivo de otras sociedades y de establecimientos industriales y comerciales afines con su objeto, dar y tomar dinero prestado, cobrar y percibir; solicitar préstamos y realizar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas, constituir y rescatar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, ocmprometer en árbitros y arbitradores; otorgar avales, girar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, girar cheques, abrir cuenta corriente con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de sus negocios; dar cartas de crédito, emitir, facturar y celebrar toda clase de contratos, suscribir y endosar cartas de porte, guías y conocimientos; celebrar

todos los actos de disposición y administración que resulten necesarios o convenientes para los fines sociales, incluso todos aquellos que requieran poder especial según el artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto a él concierna, y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyos términos se dan por reproducidos; c) Crear los cargos que juzgue conveniente y fijar la retribución de los mismos; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquier empleado de la Sociedad; d) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo creyese conveniente; e) Disponer el reparto de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; f) Resolver todo lo que no esté expresamente previsto en la presente Carta Orgánica, siempre que se relacione con el objeto de la sociedad. Artículo Undécimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente elegidos anualmente por la Asamblea y sus funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos. — Artículo Duodécimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — El Directorio fijará el orden del día de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos otros asuntos en discusión que los que el Directorio determine y los que hayan sido propuestos por escrito, con anticipación al comienzo de la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos una vigésima parte del capital suscripto, de modo que los asuntos a tratarse puedan publicarse durante el término de la convocatoria. Las Asamblesa ordinarias y extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente, debiendo comenzar dichas publicaciones con diez días y ocho días de anticipación respectivamente. El presidente o quien lo sustituya presidirá la Asamblea con voz y voto, sin perjuicio de lo establecido en los artículos trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio; en ausencia o impedimento de ellos, presidirá la persona que la asamblea designe. Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la celebración, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de acciones presentes, y la cantidad de capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Las precedentes disposiciones respecto a quórum y mayoría de las Asambleas, se aplicarán también a las que deban tratar los asuntos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año, salvo que la Asamblea dispusiese otra fecha, en cuyo caso la respectiva resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Los inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas y base para su formación, se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio, serán distribuidas en la siguiente forma: Primero: El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; Segundo) El importe que la Asamblea resuelva destinar para la remuneración de los directores y síndicos. En caso que el ejercicio no arrojase utilidades o éstas fueran insuficientes, la Asamblea podrá disponer una remuneración al Directorio y Síndico, cuyo monto se cargará a Gastos Generales del ejercicio; Tercero) Dividendo correspondiente a las acciones preferidas, pagándose en primer término los dividendos acumulativos atrasados si los hubiera; Cuarto) El resto será distribuido total o parcialmente como dividendo del ejercicio y|o para la formación de reservas especiales o generales, según lo disponga la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de la persona o personas que a tal efecto designe la Asamblea. Una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá en la siguiente forma: a) Reintegrar el capital de las acciones preferidas; b) Reintegrar el capital de las acciones ordinarias; c) Abonar el dividendo de las acciones preferidas en la forma establecida en el artículo anterior, y el resto será distribuído entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias. — Paso a transcribir el acta de constitución provisoria de dicha sociedad anónima, corriente de fojas una a dos de dicho expediente, que dice así: "Acta de constitución y Estatutos de "Sierras Bayas". Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen en el local de la calle Bolívar número cuatrocientos treinta, segundo piso, los señores que al final firman el presente acta, para constituir la sociedad que precedentemente se menciona. Los presentes designan para presidir la Asamblea al señor Federico J. M. Dieterle, quien agradece la designación y expone: Que, como es del conocimiento de los presentes, la reunión que se lleva a cabo tiene por objeto dejar constituida provisionalmente la sociedad referida y aprobar los estatutos que han de regir el funcionamiento de la misma, lo que así somete a discusión. — Toma la palabra el señor Ignacio A. Arangio y procede a dar lectura al texto de los Estatutos y no encontrando los comparecientes ninguna objeción que formular, los mismos son aprobados por unanimidad, siendo su texto el que se adjunta a esta acta, transcripto por separado en los sellos números ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos dos, ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos tres, ciento cincuenta y tres mil, trescientos noventa y nueve, ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos, y ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos uno, de cinco pesos. — Acto seguido, los constituyentes proceden a suscribir cuatro series de acciones al portador clase "A" correspondiente al capital autorizado en la forma y proporción siguiente: Federico J. M. Dieterle, cien acciones; Tomás Buezas diez acciones; Perfecto Castro Romay, cincuenta acciones; Juan B. Prada, diez acciones; Alfredo M. Agote Robertson, cuarenta acciones: Aldo E. V. Antolini, treinta acciones; Ignacio Adolfo Arangio, veinte acciones; Marcelo J. Castro Corbat, cien acciones; Pedro Galimberti, veinte acciones, y Pedro Demetrio Gargiulo, veinte acciones. — Quedan por lo tanto suscriptas cuatrocientas acciones que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional, integrando cada uno de los accionistas en este acto el diez por ciento de su importe, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, en total. Acto seguido se designa por unanimidad el siguiente directorio: presidente: Federico J. M. Dieterle; director titular: Ignacio A. Arangio; director suplente, Alfredo M. Agote Robertson; síndico titular, Marcelo J. Castro Corbat; Síndico suplente: Pedro Demetrio Gargiulo. — A continuación se faculta a los señores Federico J. M. Dieterle, o Marcelo J. Castro Corbat, para que, actuando conjunta, separada o indistintamente, se presenten ante el Poder Ejecutivo Nacional gestionando la obtención de la Personería Jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos por intermedio de las reparticiones que correspondan, pudiendo a tal efecto aceptar o proponer las modificaciones y observaciones que se le formulen, incluso a la denominación adoptada y para que una vez obtenida dicha personería jurídica soliciten y gestionen la publicación del acto constitutivo y de los estatutos, y la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, presentándose para ello ante las autoridades judiciales y|o administrativas que fueren menester, con escritos y toda la documentación necesaria y diligencias pertinentes para dar finiquito a su cometido. — En este estado, queda constituida provisoriamente la sociedad mencionada y se firma de conformidad la presente acta. —Federico Dieterle h. — Castro Corbat. — Perfecto Castro Romay. — J. B. Prada. — Aldo Antolini. — Pedro D. Gargiulo. — A. Robertson. — I. Arangio. — P. L. Galimberti. — Tomás Buezas". Lo Transcripto es Copia Fiel de las constancias del expediente relacionado que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que le fué, ratificose en su contenido y firma con los testigos don Juan Carlos Etcheverrigaray y don Leonardo A. Francavilla, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Castro Corbat. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Garicoche. Concuerda con su matriz que pasó ante mí queda al folio mil quinientos sesenta y tres del Registro número quinientos veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para "Diarco" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, expido esta primera copia en nueve sellos de tres pesos cada uno, serie T. números: doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro y sus correlativos al presente, doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Juan A. Garicoche. — Testado: Nacional. No Vale. Entrelíneas: "señor Ignacio Adolfo Arangio: "Vale. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 13.760.— e.22|3-Nº 27.356-v.22|3|60

C. E. P.

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 9 de noviembre de 1959 otorgada ante el Escribano de esta ciudad, Eduardo T. Tronconi, ha quedado protocolizada la reforma de estatutos de la sociedad "C. E. P.", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA y FINANCIERA, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de junio de 1959, quedando modificado el artículo sexto de los estatutos, reforma aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto del 22 de septiembre de 1959, número 11.807, el que queda redactado en la forma siguiente: "Artículo Sexto: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias, tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B" en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá e ercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia de las acciones Ordinarias, no perjudicará las facultades acordadas por el artículo cuarto, último párrafo. El referido derecho de preferencia no regirá en los casos de emisión de acciones ordinarias destinadas al pago de bienes, de honorarios y remuneraciones al Directorio, de regalías acordadas para cancelación de pasivos. En tales situaciones la emisión queda su eta a los procedimientos dispuestos al respecto por la Honorable Comisión de Valores". — Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.22|3-Nº 28.756 D.T.-v.22|3|60

INDUSTRIAS ORTOPEDICAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen y Secretaría del actuario autorizante, se hace saber por un día, previamente a su inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura pasada ante el escribano de esta Capital Federal, B. Raúl Goyenechea, a cargo del Registro Nº 57, que lleva el número 57 y fecha 18 de febrero de 1960, por medio de cuya escritura quedó protocolizada la reforma de los Estatutos de INDUSTRIAS ORTOPEDICAS ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, cuya reforma se sancionó por la tercera Asamblea General Ordinaria celebrada por los accionistas de dicha sociedad el 28 de julio de 1959, siendo aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 16.091 de fecha 3 de diciembre de 1959, quedando el texto definitivo de los artículos reformados del siguiente tenor: Artículo 10º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto en la siguiente forma: Un presidente del Directorio, un vicepresidente y tres directores titulares, pudiendo asignárseles funciones específicas y dos directores suplentes. — El Directorio nombrará anualmente de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente. Los miembros titulares del Directorio durarán tres años en sus funciones, y los suplentes un año. Todos podrán ser reelectos indefinidamente. En caso de que por renuncia, enfermedad, licencia, muerte o cualquier otra causa llegaren a faltar uno o más directores titulares, el Directorio por mayoría y con cargo de dar cuenta a la próxima Asamblea, designará el o los reemplazantes y a su arbitrio, entre los directores suplentes, o en el caso de que faltasen directores suplentes para llenar los cargos de titulares vacantes, entre los candidatos "ad-hoc" propuestos por el síndico, dándose cuenta en este caso a la Inspección General de Justicia. El reemplazante desempeñará el cargo del reemplazado por el tiempo que durase la ausencia de éste, o en el caso que el reemplazado no pudiere continuar su mandato lo será hasta la próxima Asamblea General, que nombrará a su reemplazante, el cual durará en sus funciones hasta terminar el período para el que fué designado el titular sustituído. El número de miembros del Directorio podrá ser aumentado o disminuído con un máximo o mínimo de nueve y tres titulares y entre tres y un suplente por resolución de la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. En cualquier caso, los directores que ya estuvieron designados quedarán en sus funciones hasta la expiración del mandato para el que hubieran sido elegidos y siempre el quórum se computará por mitad más uno de los directores en ejercicio. — Artículo 11º: El gerente general tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones con las atribuciones u obligaciones que le fije el Directorio y en la amplitud que considere oportuno delegar parte de sus funciones el Directorio, pudiendo ampliar o restringir esas facultades delegadas. — Artículo 12º: Los miembros del Directorio para poder ser elegidos y desempeñar su mandato deberán poseer por lo menos cincuenta acciones, las que no podrán ser enajenadas y quedarán depositadas en la sociedad mientras ejerzan sus funciones, con el objeto de garantizar su buen desempeño y la responsabilidad consiguiente. La transferencia por documento escrito de las acciones depositadas en garantía por un miembro del Directorio, a otra persona, hará perder automáticamente al cedente la función que inviste, creando la vacante respectiva. — Artículo 15º: Inciso c): Dictar los reglamentos internos que juzguen necesarios con la limitación de que todos los actos y contratos de la sociedad deberán llevar la firma conjunta del presidente o vicepresidente o de quien legalmente lo reemplace, acompañado de la firma de un director designado por el Directorio, salvo que se trate de los actos y contratos que celebren los apoderados a que se refiere el inciso 9) o de la firma del gerente general en los casos en que esté facultado para ello por el Directorio, del modo que se establezca. — Artículo 16º: Los miembros del Directorio pueden tener funciones ejecutivas dentro de la administración y podrán percibir en su caso asignaciones que estén en relación con sus tareas. Estas remuneraciones serán fijadas por el Directorio y sometidas a consideración de la Asamblea General Ordinaria. — Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Mercedes M. Mac. Guire, secretaria.

$ 2.480.— e.22|3-Nº 27.363-v.22|3|60

C R E P E L

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 251. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparece don Arón Trajtenberg, casado, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Isaac Wegerait, casado, uruguayo, industrial; don Alberto Salomón Goldman, soltero, argentino, comerciantes; doña Raquel Calles de Edelman, casada, argentina; Doctora en Ciencias Económicas; don Bernardo Fiszer, soltero, argentino, médico; don Félix Fiszer, casado, argentino naturalizado, comerciante; don Natalio Barmat, casado, argentino, comerciante; don Samuel Nasielski, casado, polaco, industrial; don Israel Moisés Gurevech, casado, argentino, empleado; don Fidel Rabinovich, soltero, argentino, empleado; don Jaime José Wegbrait Rozental, casado, uruguayo, comerciante, y don Mario Tiberi, casado, italiano, empleado, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personería que justifica con el mandato conferido al exponente en el Acta Constitutiva que se transcribirá en el cuerpo de la presente escritura, doy fe, y como de que don Arón Trajtenberg, dice: Que en nombre y representación de sus mandantes, viene por este acto a dejar formal y definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Crepel", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a cuyo efecto me exhibe el Expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número nueve mil seiscientos ochenta y dos, del año mil novecientos cincuenta y nueve, originado po. el número diez mil setecientos ochenta y cuatro, también del mismo año, en la Inspección General de Justicia, del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva de dicha Sociedad Anónima, otorgada por escritura pasada ante el Escribano autorizante en este mismo Registro, al folio cinco mil setecientos diez y nueve, Protocolo del año próximo pasado, conjuntamente con sus Estatutos, que obran en dicho expediente, y el correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, otorgándole personería jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista y en el orden citado, copiados dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número dos mil ochocientos sesenta y uno. — En la

Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, los señores don Isaac Wegbrait, casado; don Alberto Salomón Goldman, soltero; doña Raquel Calles de Edelman, casada; don Bernardo Fiszer, soltero; don Félix Fiszer, casado; don Natalio Barmat, casado; don Samuel Nasielski, casado, don Israel Moisés Gurevech, casado; don Fidel Rabinovich, soltero; don Jaime José Wegbrait Rosental, casado y don Mario Tiberi, casado, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concretando propósitos comunes han resuelto adoptar por unanimidad las siguientes resoluciones: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Crepel. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y aprobar los Estatutos, conforme se transcriben por separado, cuyo documento que todos los comparecientes firman de conformidad, y la autenticidad de cuyas firmas puestas en presencia del autorizante, ha sido certificada al pie de dicho documento por el mismo escribano autorizante, forma parte de la presente Acta. — Segundo: Emitir las diez primeras series de acciones ordinarias clase "A", al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, resultando suscriptas totalmente conforme al siguiente detalle: Isaac Wegbrait: cuatro mil acciones, o sean cuatrocientos mil pesos nacionales; Alberto Salomón Goldman: dos mil acciones, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Raquel Calles de Edelman: quinientas acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacionales; Bernardo Fiszer: doscientas acciones, o sean veinte y cinco mil pesos nacional; Félix Fiszer: doscientas acciones, o sean veinte mil pesos nacionales; Natalio Barmat: doscientas acciones, o sean veinte mil pesos nacionales; Samuel Nasielski: doscientas acciones, o sean veinte mil pesos nacionales; Israel Moisés Gurevech: doscientas acciones o sean veinte mil pesos nacionales; Fidel Rabinovich: doscientas cincuenta acciones, o sean veinte y cinco mil pesos nacionales; Jaime José Wegbrait: dos mil acciones, o sean doscientos mil pesos nacionales; y Mario Tiberi: doscientos cincuenta acciones, o sean veinte y cinco mil pesos nacionales; lo que hace un total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, integrando cada accionista en este acto y en efectivo, el diez por ciento de su respectiva suscripción, lo que totaliza la suma de cien mil pesos nacionales. — Tercero: Establecer en cuatro el número de Directores, resultando elegidos por unanimidad: Presidente, don Isaac Wegbrait; Vicepresidente, Alberto Salomón Goldman; Director Secretario, doña Raquel Calles de Edelman; Director, don Jaimé José Wegbrait; Síndico Titular: Francisco Crovetto, y Síndico Suplente, Natalio Barmat. — Cuarto: Autorizar al Directorio para iniciar por unanimidad las operaciones de la Sociedad Anónima en formación, y hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica de la misma e inscripto sus Estatutos en el Registro Público de Comercio; a los fines de las gestiones del Directorio y hasta tanto se constituya definitivamente la Sociedad, quedan facultado los Directores aquí designados para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyéndose las establecidas en el artículo once de los Estatutos, que se dan por reproducidos, como asimismo para recibir el importe de las acciones suscriptas y realizar todos los actos, operaciones y contratos relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de los actos realizados, a la primera Asamblea que se celebre. — Quinto: Autorizar a los señores Alberto Salomón Goldman, y Arón Trajtenberg, y a quienes todos los otorgantes confieren Poder Especial irrevocable, aun para tener efecto para después del fallecimiento de cualquiera de los mismos, para que actuando conjunta, separada e indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus Estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda que fuera exigida, incluso en la denominación social, así como asimismo otorguen y suscriben en su oportunidad la pertinente escritura pública de protocolización de los Estatutos Sociales y del Decreto del Poder Ejecutivo concediendo la personería jurídica, y corran con los trámites necesarios de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos fueren necesarios para la constitución definitiva de la sociedad anónima. Deja constancia don Alberto Salomón Goldman, que por sí igualmente deja conferido el necesario poder a favor del señor Arón Trajtenberg, en la forma antes expresada, y el hecho de que actúe personalmente en los asuntos especificados no implicará revocatoria de tal mandato. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Omar Darío Molina y Vedia y don Francisco Emidio Gramajo, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Isaac Wegbrait. — A. S. Goldman. — R. C. de Edelman. — B. Fiszer. — F. Fiszer. — Natalio Bermat. — S. Nasielski. — I. M. Gurevech. — Fidel Ravinovich. — J. J. Wegbrait Rosental. — Mario Tiberi. — O. D. M. y Vedia. — Gramajo. — Está mi sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cinco mil setecientos diez y nueve del Registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de tres pesos moneda nacional, cada uno, números: del tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos al presente, serie S., que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. El presente es continuación del sello nacional de tres pesos número tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres, serie S. Raspado y enmendado: es. ocho. Vale. M Vengerow. Hay un sello que dice: "Moisés Vengerow, Escribano". "Estatutos "Crepel" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. Artículo 1º: Bajo la denominación de "CREPEL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, funciona una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de una Asamblea General de Accionistas, celebrada en las condiciones establecidas por el artículo décimo cuarto de estos Estatutos. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Por la producción, elaboración y transformación en todos sus aspectos y formas de artículos de caucho, goma y|o goma regenerada, plásticos y productos químicos industriales. b) Comerciales: A la compraventa e importación y exportación de materia prima para las industrias del caucho, de plásticos y de productos químicos, como así también de toda clase de bienes, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. Para el cumplimento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por la ley y entre ellos: establecer, adquirir o arrendar establecimientos comerciales; adquirir enajenar inmuebles, muebles y semovientes, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos; adquirir fondos de comercio; constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios formados o a formarse; obtener y enajenar concesiones, patentes y marcas; efectuar toda clase de operaciones con las autoridades estatales, con los particulares, sociedades o bancos del país y del exterior. La enumeración antedicha es sólo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos incluso inmobiliarias y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, de cien pesos de igual moneda cada una, dividido en series de cien mil pesos moneda nacional cada una. Podrá emitirse títulos representativos de una o más acciones. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean, unificándose a tales efectos las acciones clase "A" y clase "B". En el caso de emitirse acciones clase "A" y "B" en proporción a las existentes, participarán dentro de su respectiva clase Las emisiones de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo hacer uso los accionistas de su derecho de preferencia, dentro de los quince días posteriores a la última publicación. No podrá emitirse una nueva serie mientras no se halle totalmente suscripta la anterior de igual designación e integrada por lo menos en un diez por ciento. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de Accionistas y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional en series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una fijando sus características dentro de las generales del Estatuto. La Asamblea dispondrá que el aumento de capital se realice en acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos y|o "B" con derecho a un voto y|o en acciones preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública abonando en ese acto el impuesto pertinente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que resuelvan las Asambleas de accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Artículo 6º: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan, consistirá en el pago de un dividendo anual, fijo y acumulativo o no, por tres años, de hasta un 12 o|o, previo al de las acciones ordinarias y, además, al reintegro del capital con prelación en caso de liquidación; podrá preverse el rescate de acciones preferidas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. En el caso de rescates parciales, el Directorio practicará el sorteo, anunciándolo por avisos en el Boletín Oficial durante tres días, con diez días de anticipación a la fecha del mismo. Las acciones preferidas carecerán del derecho de voto salvo el caso de que por falta de utilidades no se abonará el dividendo fijo establecido, en cuyo supuesto podrán ejercer el derecho de un voto por acción por el tiempo en que subsista dicha situación. — Artículo 7º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas; serán numeradas y llevarán las firmas del Presidente y el Director Secretario, y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador, representativos de una o más acciones; podrá asimismo el Directorio disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos que se cambien acciones al portador por acciones nominativas y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiriese la Sociedad, como así también para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real o integrante del mismo, representen un valor real equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la respectiva documentación. En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de acciones que hubiere suscripto en las fechas que se fijaron, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses al doce por ciento anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos de primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 9º: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve directores titulares, elegidos por la Asamblea General, la que fijará el número de los mismos, quienes durarán un año en el desempeño de sus funciones. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta el día que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los Directores son reelegidos indefinidamente y deberán depositar cincuenta acciones de la Sociedad en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 10º: El Directorio, en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno quiénes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente y secretario. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director lo reemplazará el accionista que designe el Directorio con la conformidad del síndico, hasta la celebración de la próxima asamblea, o de cesación de la ausencia si fuera temporaria. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o el síndico, y por lo menos una vez cada tres meses. Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el Libro de Actas. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro director, mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo 11º: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente o director que lo sustituya, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos Estatutos, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales al giro del negocio, dar y tomar arriendo, bienes aún por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadoda, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales afines al objeto social; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) crear los empleos que estime necesarios y fijar sus retribuciones con cargo a gastos del ejercicio; d) si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándoles la correspodiente remuneración, la que se cargará a gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la primera asamblea que se celebre; e) Resolver la emisión de debentures y sus condiciones; f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver, dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 12º: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos directores o de un director con la de un apoderado, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les confiera poder o autorización para firmar individual o en forma conjunta. — Artículo 13º: Anualmente la asamblea general ordinaria nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio: ambos podrán ser reelectos. — Artículo 14º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se regirán de acuerdo con los artículos 347 y siguientes del Código de Comercio, citándose en primera y en segunda convocatoria por avisos en el Boletín Oficial por cinco y tres días, con diez días y ocho días de anticipación, respectivamente. Las asambleas, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria, se celebrarán cualquiera sea el número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, [illegible] yoría de votos presentes. Los ac-

cionistas podrá hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. En el caso de existir acciones nominativas, no regirá dicho plazo para los titulares que asistan personalmente. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, y en su ausencia, por el vicepresidente. En ausencia de ellos presidirán el director y accionista que designe la asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. Las acciones darán derecho a los votos establecidos en los artículos cuarto y sexto, excepto para la elección de síndicos en que las acciones clase "A", sólo gozarán de un voto por acción. — Artículo 15º: El año financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de marzo de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionará ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual se distribuirá en la siguiente forma: a) Dos por ciento de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la asamblea para remuneración de los directores y síndicos; c) Del resto se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas si se hubieran emitido, teniendo prioridad el dividendo acumulativo atrasado; d) El saldo tendrá el destino que por sí, o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Artículo 16º: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados, se considerarán prescriptos. Artículo 17º: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del Síndico. — Ella aprueba las cuentas de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la Sociedad. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B"; c) En cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" y en proporción al capital integrado y tenencias de cada accionista. — Sobrerraspado: Cinco — cincuenta — En — Veinte y cinco — Cinco — 361 — 362 y 364 del Código. Vale. — Isaac Wegbrait. — A. S. Goldman. — B. Fiszer. — F. Fiszer. — Natalio Barmat. — S. Nasielski. — I. M. Gurevech. — F. Rabinovich. — J. J. Wegbrait. — Mario Tiberi. — R. Edelman. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Isaacc Wegbrait; A. S. Goldman; B. Fiszer; F. Fiszer; Natalio Barmat; S. Nasielski; I. Gurevech; F. Rabinovich; J. Wegbrait; Mario Tiberi y R. Edelman son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores don Isaac Wegbrait; don Alberto Salomón Goldman; don Bernardo Fiszer; don Félix Fiszer; don Natalio Barmat; don Samuel Nadelski; don Israel Moisés Gurevech; don Fidel Rabinovich; don Jaime José Wegbrait o Wegbrait Rozental; don Mario Tiben y doña Raquel Calles de Edelman, respectivamente, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y para ser presentado ante la Inspección de Justicia, expido esta certificación en mi carácter de Escribano a cargo del Registro Nº 251 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 20 de octubre de 1959. — M. Vengerow. — Hay un sello que dice: Moisés Vengerow, Escribano". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 1 Dic. 1959. — Visto el expediente número 9.682|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Crepel", Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Crepel", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 20 de octubre de 1959; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Hay un sello que dice: Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 16.174. — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de la referencia, doy fe. — Y el compareciente, dejando protocolizados los estatutos de "Crepel", Sociedad Anónima Industrial y Comercial y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva, con designación de su primer Directorio y emisión de las diez primeras series de acciones ordinarias, clase "A", al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, que importa la suma de un millón de pesos moneda nacional, solicita del Escribano autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Previa lectura y certificación, así la otorga y firma por ante mí y los testigos del acto, Don Omar Darío Molina y Vedia y Don Eugenio Ossani, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. Trajtenberg. — Tgo.: E. Ossani. — Tgo.: O. D. M. y Vedia. — Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio doscientos cincuenta y uno, del Registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo expido el presente Testimonio nueve sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, reimpreso a tres pesos de igual moneda, Serie T cada uno, números trescientos cincuenta y seis mil setecientos diecisiete, correlativos al trescientos cincuenta y seis mil setecientos veintidós, y trescientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y siete, correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — M. Vengerow.

Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.600 e.22|3 Nº 28.775 D.T. v.22|3|60

HAREMA

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 388. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Raúl Alejandro Gorostiza, comerciante, casado, domiciliado en la casa calle Santa Fe número mil seiscientos veintiuno, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; quien concurre a este acto en ejercicio del mandato que le fuera conferido en el acta de constitución provisoria de la Sociedad "Harema. Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Industrial, Comercial y Financiera", que se efectuó por escritura pública de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada al folio tres mil treinta y nueve de este Registro, protocolo correspondiente al año próximo pasado, escritura que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "...: a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve... comparecen: doña Haydee Massini Larguía de Gorostiza... don Raúl Alejandro Gorostiza... don Horacio Gabriel Muñiz... don Esteban Massini Posse... don Carlos Enrique Hollmann... don Juan Carlos Speroni... don Alberto Guillermo Udaondo... don Luis Adolfo Luro... don Eduardo Nicolás García Uriburu... y don Alberto Lorenzo Ezcurra... y dicen: Que en cumplimiento de ideas cambiadas con anterioridad, concurren a este acto con el propósito de constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Harema, Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Industrial, Comercial y Financiera", cuyo proyecto de Estatuto ya sometido a consideración de los interesados, resuelven aprobar por unanimidad en este acto y cuyo tenor es el siguiente: Estatutos: Artículo Primero: Con la denominación de HAREMA, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA - GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier género de representaciones, con o sin asignación de capital, en el interior o exterior del país... Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que del capital autorizado de dos millones de pesos moneda nacional representado por veinte mil acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, dividido en diez series de dos mil acciones cada una, suscriben en este acto las dos primeras series de acciones ordinarias y al portador de la Clase "A" en la proporción de cuatrocientas acciones cada uno de los comparecientes, por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, integrándose en este acto el diez por ciento de dicha suscripción, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho, inciso c) del Código de Comercio, los comparecientes resuelven depositar la suma integrada en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del señor Inspector de Justicia, y el Presidente del Directorio de la Sociedad. — Segundo: — Que designan como primer Directorio de la Sociedad el siguiente: Presidente, don Raúl Alejandro Gorostiza; Vicepresidente, el doctor Juan Carlos Speroni; Director, el doctor Eduardo Nicolás García Uriburu. — Asimismo quedan designados Síndico Titular, don Carlos Enrique Hollmann, y Síndico Suplente, don Horacio Gabriel Muñiz. — El Directorio así nombrado tendrá y usará durante el período de constitución provisoria, de todas las facultades que la ley y el Estatuto acuerdan al Directorio, a cuyo efecto los constituyentes otorgan a sus componentes y éstos hacen entre sí, el mandato legal correspondiente. — Tercero: — Que confieren Poder General con los alcances del artículo mil novecientos ochenta y dos, y concordantes del Código Civil, a los señores don Raúl Alejandro Gorostiza, don Eduardo Nicolás García Uriburu, y Horacio Gabriel Muñiz, para que actuando conjunta, separada o alternativamente: a) gestionen del Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de su estatuto, pudiendo a tal fin proponer, aceptar o rechazar las modificaciones que se aconsejen, introducir en su texto, incluso con respecto a la denominación adoptada y proyectar nuevos textos de sus artículos; b) protocolicen mediante su elevación a escritura pública el decreto que autorice su funcionamiento y el estatuto definitivo; c) soliciten y gestionen las publicaciones necesarias y la inscripción pertinentes, en el Registro Público de Comercio y realicen, en fin, cuantos actos sean precisos para la definitiva constitución de la Sociedad.

— A los fines de este punto y sus incisos, los componentes del Directorio se confieren entre sí el mandato legal correspondiente. — Leída... R. A. Gorostiza. — H. G. Muñiz. — E. García Uriburu. — Alberto G. Udaondo. — E. Massini Posse. — Alberto L. Escurra. —

J. C. Speroni. — C. E. Hollmann. — Luis A. Luro. — Haydee M. L. de Gorostiza. . Ante mí: Angel Banfi". — Es copia fiel de la parte pertinente de la escritura de referencia, doy fe. — Y don Raúl Alejandro Gorostiza dice: Que en ejercicio del mandato que le fuera conferido y de acuerdo a lo establecido en el acta de constitución provisoria de la Sociedad, de todo lo que se ha hecho mención precedentemente, inició ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente número nueve mil novecientos noventa y tres, año mil novecientos cincuenta y nueve, caratulado "Harema, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial y Financiera", solicitando aprobación del Estatuto y la personería jurídica de la misma, en el que previas las formalidades de estilo, el referido estatuto fué aprobado en los siguientes términos: "Estatutos: Artículo Primero: Con la denominación de Harema Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Industrial, Comercial y Financiera, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier género de representaciones, con o sin asignación de capital, en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La sociedad durará noventa años a contar desde la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones: a) Agrícola-Ganadera: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, haciendas y tambos, mediante su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas; b) Industriales: Mediante la industrialización de productos de la ganadería: carne, sebo, lana y cueros; productos alimenticios en general y sus derivados, productos forestales; la fabricación de materiales de construcción, máquinas herramientas, automotores, rodados y sus repuestos y accesorios, artículos eléctricos y para el hogar; explotación de canteras y minas, con exclusión de hidrocarburos flúidos; elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, electro-metalúrgicos, madereros, metalúrgicos, químicos, y electroquímicos, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero; c) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; d. Financiera: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; operaciones con valores mobiliarios. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar, sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional representado por veinte mil acciones al portador y|o nominativas, ordinarias y|o preferidas, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional, cada una, dividido en diez series de dos mil acciones cada serie. Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado será resuelta por el Directorio quien fijará en cada caso las características de las acciones a emitir y las condiciones de pago de las mismas. Las resoluciones del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado, se elevarán a escritura pública e inscribirán en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. Si la marcha de la Sociedad lo requiere, el capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea, en una o varias veces, hasta diez millones de pesos moneda nacional, dividido en series de dos mil acciones cada una, ordinarias y|o preferidas al portador y|o nominativas, cuyas características serán determinadas por la asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Cada nuevo aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo y|o en bienes. En este último caso siempre que los bienes incorporados al Activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesaria en cada oportunidad una resolución expresa del Directorio aceptando la operación. — Artículo Quinto: Las acciones serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de dichas firmas estamparse en facsímil, y llevarán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrán ser de tres clases: Ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción y preferidas. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de Síndicos. En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta un doce por ciento de su valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran, por falta o insuficiencia de utilidades, a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de voto podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios en los que se anotarán las cuotas pagadas y la fecha de pago. En caso de mora en el pago de las cuotas, la que se producirá por el mero vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa de tres por ciento mensual, y vencido el primer mes, el Directorio quedará facultado para proceder contra los accionistas morosos, conforme lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicándose un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. Artículo Sexto: En caso de no estar afectada la emisión a un destino especial en interés de la Sociedad, tendrán derecho de preferencia en la suscripción de cada nueva emisión de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción a sus tenencias y dentro de sus respectivas clases, debiéndose emitir series de cada tipo en la proporción existente antes de la emisión. En el caso de que se emitan series de una sola clase, par-

ticiparán en la suscripción todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias clase "A" y clase "B". Los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días corridos a partir de la última publicación por tres días que se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: La Sociedad por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantías, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros titulares, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. Los Directores durarán un año en el desempeño de sus funciones. El mandato se entiende prorrogado hasta que sean designados los reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los Directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar diez acciones de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo Noveno: El Directorio en la primera sesión que celebre después de su elección designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vice-Presidente. El Vice-Presidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en caso de ausencia o impedimento, temporario o definitivo del mismo. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico. Para poder sesionar será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente voto decisivo en caso de empate y se transcribirán en el libro de actas que firmarán todos los directores presentes. Si el Directorio estuviera compuesto por dos miembros solamente, se requerirá unanimidad en sus decisiones, teniendo cada uno un solo voto. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones tomadas. — Artículo Décimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y podrá ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que genérica o especial, explícita o implícitamente se consideren comprendidas en el artículo tercero. — Sin que la siguiente enunciación tenga carácter limitativo, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de dos Directores indistintamente, todo ello sin perjuicio de lo que establecen los incisos n) y c) del presente artículo. b) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, obligaciones de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, créditos títulos, acciones, obligaciones, bonos, derechos por compra, permutas, dación en pago, cesión u otro título hábil. — c) Promover esos bienes en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago, en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado. — d) ceptar, transferir, levantar, cancelar, extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo derecho real o personal. — e) Firmar, girar, endosar, renovar, aceptar, rechazar, descontar, redescontar, conformar, avalar, prorrogar, ceder y protestar en su caso letras de cambio o de plaza, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas de seguros y otros documentos de obligaciones civiles o comerciales. — f) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías depósitos, anticresis y todo derecho reditos al Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro banco oficial o particular de acuerdo con sus cartas orgánicas o reglamento — Abrir, mantener y cerra con los bancos oficiales y particulares del Sistema Bancario Nacional y demás bancos extranjeros, con o sin sucursales en el país, instituciones del crédito, sus sucursales o agentes, comerciales o particulares, cuentas corrientes o de cualquier otro índole, con posesión de fondos o en descubierto. — h) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello así como sumas de dinero, títulos y valores que se depositen a la orden de la Sociedad por cualquier persona. — i) Solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuentas corrientes o en descubierto. — j) Celebrar contratos de arrendamiento, aparcería, acarreos, transportes, fletamentos, seguro como asegurada y suministros. — k) Cobrar y percibir cuanto se le adeude o adeudare a la sociedad cualquiera sea la causa, razón o título o condiciones especiales. — l) Transigir judicial o extrajudicialmente. — ll) Efectuar toda clase de operaciones aduaneras, relacionadas con la importación y exportación, reembarco, traslado y en general todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirectamente. — m) Firmar, aceptar, impugnar concordatos o propuestas de concordatos promoviendo en su caso las verificaciones que crea pertinentes. — n) Otorgar poderes generales o especiales, delegando alguna o todas las facultades ejecutivas que se expresan, revocarlos o asumir personería cuando lo creyese conveniente. — o) Delegar la parte ejecutiva de todos o parte de las operaciones sociales en uno de sus miembros y fijar el monto de su retribución, debiendo dar cuenta de ello a la Asamblea a efectos de su aprobación. — p) Nombrar delegaciones locales en los puntos donde existan Establecimientos, sucursales, agencias y|o representaciones de la sociedad con las facultades, obligaciones y remuneraciones que en cada caso determine. — q) Constituir, formar parte de otras sociedades de toda índole, tomando o suscribiendo parte de sus capitales y|o convenir con ellas o con cualquier entidad o persona la unión o cooperación de sus intereses. — r) Promover toda acción judicial y|o administrativa ante todos los fueros nacionales, provinciales y|o municipales, inclusive la jurisdicción criminal o correccional, pudiendo delegar la representación legal de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. — rr) Resolver las cosas no previstas en este Estatuto o interpretar su alcance, así como las dudas que surjan en su aplicación, dando cuenta a la Asamblea General para que ésta acuerde lo que estime conveniente. — Artículo Décimo Primero: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria designará un síndico titular y un síndico suplente cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Segundo: Habrá dos clases de Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho, y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Buenos Aires, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. — Los accionistas que deseen concurrir a la misma, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten su propiedad en la Caja de la sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, salvo lo establecido en las disposiciones reglamentarias para los posedores de acciones nominativas que se considerarán íntegramente depositadas. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatario, mediante una carta poder. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia por el Vicepresidente. — En ausencia de ambos serán presididas por el director de más edad que esté presente. A falta de todos los miembros del Directorio, la Asamblea designará el accionista que debe presidirla. — Artículo Décimo Tercero: — El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que fije la Asamblea para remuneración del Directorio y Síndico. — c) Al pago del dividendo a las acciones preferidas que se hayan fijado en cada emisión, acumulativos atrasados y fijo del ejercicio. — d) El saldo se distribuirá conforme a lo que resuelva la Asamblea General. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios a cuenta del que se reparta al final del ejercicio. — Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances que se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución del Directorio que dispone la distribución. — Artículo Décimo Quinto: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo Décimo Sexto: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que designará uno o varios liquidadores pudiendo conferirle todos los poderes que juzgue conveniente y con la fiscalización del síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales, el saldo se distribuirá así: — a) Si dicho saldo es inferior o igual al capital integrado, a prorrata entre todos los accionistas. — b) Si fuera superior se reintegrará en primer término el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; luego el valor nominal de las acciones ordinarias; después los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas. — El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas en proporción al capital integrado. — Artículo décimo séptimo: — Todo aquello que no esté previsto en el presente Estatuto, será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso. — En la forma expuesta, queda redactado el Estatuto que regirá a la referida Sociedad "Harema. Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial y Financiera", el que fué aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número dieciséis mil setecientos dieciocho de fecha quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, cuyo tenor es el siguiente: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 15 dic 1959. — Visto el expediente Nº 9.993|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Harema, Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Industrial, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Harema, Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Industrial Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 28 de agosto de 1959, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho (8). Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 16.718. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay." — Es copia fiel del Decreto de referencia que obra a fojas quince del citado expediente que he tenido a la vista y compulsado debidamente, doy fe. — Y don Raúl Alejandro Gorostiza continúa diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido decreto del Poder Ejecutivo Nacional, y en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declara definitivamente constituída la sociedad "Harema, Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Industrial, Comercial y Financiera", la que se regirá de acuerdo con el Estatuto precedentemente transcripto, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fué, ratifica su contenido, así la otorga y firma ante mí y los testigos don Noel Iriarte y don Amado J. Ale, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — R. A. Gorostiza. — Tgo.: Noel Iriarte. — Tgo.: Ale. — Hay un sello. — Ante mí: Angel Banfi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio trescientos ochenta y ocho, del Registro doscientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en diez sellos fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: quinientos seis mil novecientos veintiséis al presente: quinientos seis mil novecientos treinta y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de febrero de mil novecientos sesenta. — Angel Banfi. — Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.440.- e.22|3-Nº 28.785 D.T.-v.22|3|60

D A K A R

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente dicto

Primer testimonio. Número seiscientos cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen don Zelman Schlemenson, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Mychla Prizant, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos diez y ocho mil setecientos noventa y dos, don Alejandro Siemenzon, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Rosalía Siemenson, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos doce mil novecientos noventa y cinco; doña Mychla Prizant de Schlemenson, argentina naturalizada, casada con Zelman Schlemenson, Libreta Cívica número dos millones novecientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y seis: doña Rosalía Siemenson de Siemenzon, argentina, casada en primeras nupcias con Alejandro Siemenzon, Libreta Cívica número cero doscientos treinta y cinco mil doscientos noventa y seis; don Juan José Pestarino, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Roveda, Libreta de Enrolamiento número cero ochocientos veinte mil seiscientos sesenta y nueve; don José Faiguemblat, argentino, casado en primeras nupcias con Rebeca Nemerovisky, Libreta de Enrolamiento número setecientos setenta y dos mil doscientos sesenta y uno; don Jorge Alfonso Casanova, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Justa Gúzman, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y cuatro; don Jacobo Wainer, casado en primeras nupcias con Luisa Siemenson, Libreta de Enrolamiento número ciento ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis; don Angel Nazareno Politi, argentino casado en primeras nupcias con Susana Piccione, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintinueve mil ochocientos diez y siete; don Adolfo Huberman, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Collard, Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve y don Juan Sergio Fiori, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta mil sesenta y seis, todos domiciliados en la calle Rivadavia número seis mil doscientos setenta y nueve, mayores de edad, vecinos, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe, y exponen: Que a los efectos de elevar a escritura pública los estatutos de la sociedad "Dakar Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicitan la transcripción del testimonio de los mismos expedido por la Inspección General de Justicia, que me exhiben y transcripto dice así: "Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez y siete horas, se reunieron en la calle Rivadavia Nº 6279, piso 3º las siguiente personas, todos mayores de edad: Sr. Zelman Schlemenson, Sr. Alejandro Siemenzon, señora Mychla Prizant de Schlemenson, señora Rosalía Siemenson de Siemenzon, Sr. Juan José Pestarino, Sr. José Faiguenblat, Sr. Jorge Alfonso Casanova, Dr. Jacobo Wainer, Dr. Angel N. Politi, Sr. Juan Sergio Fiori y Sr. Adolfo Huberman. Todos los mencionados resuelven por unanimidad: Primero: Dejar constituída definitivamente la sociedad "D A K A R" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Segundo: La sociedad que por este acto se constituyè se declara continuadora de las actividades de la firma Destilerías "Dakar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo sobre la base del balance al 31 de diciembre de 1958, el cual se agrega como parte integrante de esta acta, firmando por todos los presentes y certificado por el Contador Señor Elías Lemesoff. Asimismo la Sociedad Anónima toma a su cargo todas las operaciones realizadas por Destilerías "Dakar" Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Su objeto será realizar por cuenta propia y|o terceros y|o en participación total o parcial, las siguientes actividades: a) Industriales mediante la fabricación de licores y bebidas; fraccionamiento de aceites y vinos en general; b) Comerciales: la compra, venta, distribución, importación y exportación de aceites, vinos, licores y productos de almacén en general y la de toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semi elaborados y frutos del país; c) Financieras: Mediante la realización de operaciones directas o mediante aporte y préstamo de capitales y|o firmas a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compra venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores, públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, inclusive las operaciones encuadradas en el régimen

de propiedad horizontal; la compra, venta, explotación, fraccionamiento o arriendo de tierras, urbanas o rurales. — Tercero: Los constituyente resuelven que hasta tanto no se autorice el funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto queda constituída, todas las operaciones actuales de la Sociedad Destilerías "Dakar" Sociedad de Responsabilidad Limitada y las nuevas que puedan encuadrar en los estatutos aprobados, continuarán realizándose por dicha sociedad actuando en nombre propio y responsabilizando el patrimonio social pero por cuenta y orden de la nueva sociedad anónima, a favor de la cual, al quedar constituída definitivamente, se habrán devengado todas las ganancias con posterioridad al 31 de diciembre de 1958, día al cual se retrotrae lo pactado y que deberá igualmente aportar las pérdidas si las hubiere. — Cuarto: Aprobar los estatutos sociales en la forma que se firma por separado y como anexo integrante de esta acta. — Quinto: En este acto los constituyentes resuelven emitir seis series de acciones "Ordinarias A" por un valor nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional que quedan suscriptas totalmente en la siguiente forma: señor Zelman Schlemenson, dos mil quinientas acciones; señor Alejandro Slemenzon, dos mil quinientas acciones; señora Mychla Prizant de Schlemenson, doscientas acciones; señora Rosalía Slemenson de Slemenzon, doscientas acciones; señor Juan José Pestarino, ciento cincuenta acciones; señor José Faiguenblat, ciento cincuenta acciones; señor Jorge Alfonso Casanova, cien acciones; doctor Jacobo Wainer, cincuenta acciones; doctor Angel N. Politi, cincuenta acciones; señor Juan Sergio Fiori, cincuenta acciones, y señor Adolfo Huberman, cincuenta acciones. — Sexto: Los señores Zelman Schlemenson y Alejandro Slemenzon integran totalmente sus acciones con sus respectivas cuotas de capital que figuran en el balance general de la firma antecesora Destilerías "Dakar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, aprobado en este acto. — Los demás accionistas, cuyas acciones serán pagadas en dinero efectivo, integran en este acto el diez por ciento de su valor, obligándose a pagar el saldo en el momento y condiciones que el Directorio fije conforme a los estatutos. — Séptimo: Dejar expresa constancia que todo lo dispuesto en los puntos anteriores queda expresamente aprobado por la voluntad de los dos únicos socios de Destilerías "Dakar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Zelman Schlemenson y Alejandro Slemenzon, que se encuentran presentes en este acto. — Octavo: Se resuelve fijar en cuatro el número de los miembros titulares del primer Directorio, los que durarán en su mandato dos años y designar como tales a los señores Zelman Schlemenson y Alejandro Slemenzon como directores generales y a las señoras Mychla Prizant de Schlemenzon y Rosalía Slemenson de Slemenzon como directores. Como síndico titular se resuelve designar al doctor Jacobo Wainer y como síndico suplente al doctor Angel N. Politi. — *Noveno:* Se resuelve designar a los doctores Jacobo Wainer y Angel N. Politi para que actuando conjunta, separada e indistintamente procedan a solicitar la aprobación de los estatutos sociales y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida. — Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública los estatutos una vez aprobados, ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en forma legal por todos los componentes de la Sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites y diligencias que sean requeridos para su constitución definitiva. — Queda así constituída la sociedad "Dakar" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Hay once firmas ilegibles. — Las firmas que anteceden y las que obran al margen de cada una de las fojas que integran la presente acta de constitución de sociedad corresponden y han sido puestas en mi presencia por Zelman Schlemenson, Alejandro Slemenzon, Mychla Prizant de Schlemenson, Rosalía Slemenson de Slemenzon, Juan José Pestarino, José Faiguenblat, Jorge Alfonso Casanova, Jacobo Wainer, Angel Nazareno Politi, Adolfo Huberman y Juan Sergio Fiori, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Hay una firma que dice: Daniel R. Arana. — Hay un sello. — Estatutos de "Dakar" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Art. 1º: Se constituye una Sociedad Anónima, bajo la denominación de Destilerías Dakar Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, filiales, agencias, oficinas y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del exterior, pudiendo fijarles o no un capital determinado y|o liquidarlas. — Art. 2º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Art. 3º: La Sociedad se declara continuadora de la firma "Destilería Dakar" Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo sobre la base del balance al 31 de diciembre de 1958, como así también se hace cargo de las operaciones realizadas a partir de entonces. Su objeto será realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o en participación total o parcial, las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación de licores y bebidas; fraccionamiento de aceites y vinos en general; b) Comerciales: la compra, venta, distribución, importación y exportación de aceites, vinos, licores y productos de almacén en general y la de toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país: c) Financieras: Mediante la realización de operaciones directivas o mediante aporte y préstamo de capitales y o firmas a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, inclusive las operaciones encuadradas en el régimen de propiedad horizontal, la compra, venta, explotación, fraccionamiento o arrendamiento de tierras, urbanas o rurales. — Para el cumplimiento de sus fines, podrá interesarse en empresas existentes o a crearse, hacerse cargo de los negocios de otras empresas, fundarlas y liquidarlas, ejercer representaciones, comprar, permutar, vender, locar, explotar y administrar toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles, rurales o urbanos, valores o derechos y constituir derechos reales o de prenda. — La enumeración de actos que antecede no importa limitación a la capacidad general de la sociedad, la que podrá igualmente realizar cualquier otro acto jurídico de los enumerados y permitidos por la Ley, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Art. 4º: El capital social autorizado será de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.—), representado por veinte mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de cien mil pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Habrá tres *categorías* de acciones, a saber: "Ordinarias A", con derecho a cinco votos por acción; "Ordinarias B", con derecho a un voto por acción, y "Preferidas", con las condiciones establecidas en el artículo 5º. — Quedan emitidas las seis primeras series de acciones "Ordinarias A". — Las demás series serán emitidas en las oportunidades, clase, forma y demás condiciones que determine el Directorio. — La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de Diez millones de pesos ($ 10.000.000.— m|n.) en acciones al portador "Ordinaria A", "Ordinaria B" y|o "Preferidas", pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio emitiendo acciones o de la Asamblea, en los casos de aumento de capital autorizado, se elevará a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Art 5º: Las acciones preferidas otorgan derecho a percibir un dividendo fijo de hasta el nueve por ciento (9 %) anual, el que podrá ser acumulativo y, además, podrán gozar un dividendo adicional del tres por ciento (3 o|o) sobre las utilidades líquidas y realizadas. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en las Asambleas. — De acuerdo a las disposiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la Asamblea podrá destinar utilidades líquidas y realizadas para el rescate parcial o total de las acciones preferidas emitidas y fijar la forma en que se realizará éste, pudiendo establecer primas de rescate hasta un máximo del diez por ciento, además de su valor nominal. — Igualmente, la Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas sean convertidas en acciones ordinarias o preferidas de dividendos menores o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue conveniente, siempre que no afecten los intereses de la Sociedad. — Las resoluciones relativas al canje deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Art. 6º: Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones, a prorrata de las que posean y dentro de sus respectivas condiciones y clases, debiendo hacer conocer su decisión dentro del plazo que determine el Directorio, o la Asamblea, en su caso, que no podrá ser inferior a quince días desde la última publicación que al efecto se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — A los efectos del derecho de preferencia, se considerarán a las acciones ordinarias "A" y "B" como de una sola clase. — Art. 7º: Para las nuevas emisiones de acciones podrá recurrirse a alguno de los siguientes procedimientos, *o bien combinando dos o más de ellos,* a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluídas las legales. b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales aprobados por la Asamblea. c) Capitalizando, previa aprobación de autoridad pública competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el *valor establecido* en el último inventario y balance. d) Apelando al aporte de nuevos capitales, mediante la emisión de nuevas acciones. — Las primas de colocación serán llevadas a fondos de reservas no distribuíbles en forma de dividendos. e) Emitiendo acciones liberadas en pago del correspondiente valor en bienes, ya sean inmuebles, valores, empresas, derechos o concesiones que adquiera la sociedad, debiendo comunicar la operación realizada a la Inspección General de Justicia. — En los casos de los incisos a), b), c) y e), se requerirá la autorización previa de la Asamblea, y, además, en los casos de los incisos a) y c), las acciones se repartirán a prorrata de las acciones ordinarias en circulación. — Art. 8º: Mientras las acciones no estén íntegramente abonadas se otorgarán certificados provisorios nominativos, firmados en igual forma que las acciones, los cuales, una vez integrado el valor, serán canjeados por títulos de acciones al portador. — Para la transferencia de certificados provisorios se requiere la aprobación del Directorio, quien, en caso de acordarla, ordenará su *anotación* en el Registro de Accionistas, el que deberá llevar la Sociedad con las formalidades de la ley. — Sin ese requisito, las transferencias no surtirán efecto con respecto a la Sociedad. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente abonadas. — Art. 9º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a ocho accionistas designados por la Asamblea, dos de los cuales con carácter de Directores Generales, y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. En caso de renuncia o fallecimiento de cualquiera de los Directores, sean estos Directores Generales o no, el Directorio con la conformidad del Síndico, designará al accionista que lo reemplace hasta la próxima Asamblea General que se celebre, en la que procederá a la elección del accionista para completar el período de Director renunciante o fallecido. Los miembros del Directorio continuarán en el ejercicio de su cargo, con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones hasta tanto elijan sus sustitutos, en la correspondiente Asamblea de Accionistas. — Art. 10º: El Directorio funcionará legalmente con la asistencia de dos de sus miembros, si estuviera compuesto de dos o tres accionistas, con la presencia de tres si estuviera compuesto de cuatro o cinco, con la presencia de cuatro, si estuviera compuesto de seis o siete y con la presencia de cinco si estuviera compuesto por ocho accionistas. En cualquiera de los casos, uno de ellos deberá ser Director General. Toda resolución del Directorio se tomará por mayoría de votos presentes, incluso el del que preside la reunión y en caso de empate, decidirá el doble voto de éste. De estar constituído el Directorio por dos miembros, se requerirá unanimidad de votos en las resoluciones. Las reuniones del Directorio serán presididas en forma alternativa por los Directores Generales, debiendo la primera reunión ser presidida por el de más edad. En caso de ausencia o impedimento del Director General a quien hubiere correspondido presidir, lo hará el otro Director General, sin perjuicio de proseguirse en las reuniones posteriores en el orden establecido. — Art. 11º: Para ser elegido Director de la Sociedad se requiere ser propietario por lo menos de cien acciones, las que deberán depositarse en la Caja Social en garantía del buen desempeño de sus funciones y no podrán ser retiradas hasta pasados seis meses del término de su mandato. Tales acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. Art. 12º: La representación legal de la Sociedad será ejercida por los Directores Generales en forma indistinta o, por dos Directores en forma conjunta. Si fuera ejercida por dos Directores conjuntamente, deberán ser autorizados por el Directorio al efecto. Art. 13º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en la forma prevista por el art. 12º de estos Estatutos; b) Establecer sucursales, representaciones, o agencias en el interior o exterior del país; c) Realizar toda clase de operaciones en los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares; d) Estar en juicio, promover querellas y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses sociales; e) Conferir y revocar poderes; f) Repartir dividendos provisorios de conformidad a balances practicados según los artículos 361, 362 y 368 del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; g) Nombrar uno o más Gerentes que podrán ser Directores o no y crear los empleos que juzgue necesarios. Los Directores podrán desempeñar tareas especiales directamente relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad. En estos casos o cuando la gerencia sea desempeñada por un Director, la remuneración será fijada por el Directorio, con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad-referéndum de la Asamblea. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social. — Art. 14º: El monto total de las remuneraciones del Directorio, por cualquier concepto, no podrá exceder del 25 % de las utilidades anuales. En los casos de falta de utilidades o cuando ellas fueran reducidas, la Asamblea podrá fijar la remuneración fuera del porcentaje referido, debiendo figurar la cuestión como un punto especial en el Orden del Día. — Art. 15º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico que tendrá las funciones determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. En caso de renuncia, ausencia u otro impedimento, el Síndico titular será reemplazado por el Síndico suplente. — Art. 16º: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio. Las Asambleas solicitadas por los señores accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Las citaciones a Asamblea se publicarán en el Boletín Oficial durante 5 y 3 días y comenzarán con una anticipación de 10 y 8 *días respectivamente* a la fecha de las Asambleas, según se trate de primera o segunda convocatoria. Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda *convocatoria*, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Art. 17º: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones, o el certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. — Art. 18º: El ejercicio económico cerrará el día 31 de diciembre de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital suscripto. b) Las remuneraciones que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico. c) El dividendo fijo, el dividendo acumulativo atrasado y el dividendo adicional de las acciones preferidas. d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Art. 19º: La liquidación de la sociedad estará a cargo del liquidador o liquidadores que designe la Asamblea, que además elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente. El producto de la liquidación, después de pagado el pasivo social y los gastos de la liquidación misma, será destinado: a) Se reintegrará el capital aportado de las acciones preferidas. b) Se abonará el capital integrado de las acciones ordinarias. c) Se pagarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas. d) El saldo se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital aportado. Hay once firmas ilegibles. Las firmas que obran al dorso y al margen de cada una de las fojas que integran estos estatutos corresponden y han sido puestas en mi presencia por Zelman Schlemenson; Alejandro Slemenzon; Mychla Prizant de Schlemenson; Rosalía Slemenson de Slemenzon; Juan José Pestarino; José Faiguemblat; Jorge Alfonso Casanova; Jacobo Wainer; Angel Nazareno Politi; Adolfo Heberman y Juan Sergio Fiori, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Hay una firma que dice: Daniel R. Arana. Hay un sello. Daniel R. Arana - Escribano Público. — Balance General al 31 de diciembre de 1958 — Transferencia de Destilerías Dakar Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Octavo: I. — Fijo: 625.172,11; a) Maquinarias e

Instalaciones. — Valor adq. anterior 238.061,18. Valor adq. del año 32.410. — 270.471,18. Deducir: Amortizaciones anterior: 79.209,27. Amortizaciones del año: 27.047,12. 106.256,39. 164.214,79. b) Muebles y Utiles. Valor adq. anterior: 28.729,90. Valor adq. del año: 8.745,50. 37.475,40. Deducir: Amortizaciones anterior: 8.964,94. Amortizaciones del año: 3.747,54. — 12.712,48. 24.762,92. c) Rodados. Valor adq. anterior: 140.000. Valor adq. del año: 322.494,40. c) Acciones: 15.700. — II. — Disponible: 73.707,42. — a) Caja: 7.890,20. — Caja fondo fijo: 5.000. 12.890,20. b) Banco Nación: 8.259,83. c) City Bank: 32.209,39. d) Banco Londres: 443,50. — e) Banco Industrial: 528,56. f) Banco Comercial: 1.697,94. g) Banco Sirio Libanés; 6.515. h) Banco Español: 8.127,30. i) Banco Galicia: 569,2... j) Banco Provincia: 1.542,39. k) Banco Italia: 1.028,53. Transporte: 698.879,53. Transporte: 698.879,53. — III. — Exigible: 3.114.992,18. a) Deudores Cta. Corriente: 2.946.901,64. b) Valores al Cobro: 129.774,75. c) Documentos a Cobrar: 88.315,59. — IV. — Circulante: 1.239.910,20. Mercaderías: 1.239.910,20. — V. — Nominal: 26.221. Marcas: 26.221. — 5.080.002,91. — Pasivo: I. — Exigible: 3.689.996,86. — 1) Corto Plazo: 2.107.193,36. a) Acreedores Cta. Cte.: 1.841.193,36. b) Obligaciones a Pagar: 266.000. 2) Largo Plazo: 1.508.336,67. a) Prenda Agraria: 173.700. — b) Impuestos Int. Nac.: 152.628. — Impuestos Int. Nac.: 1.182.008,67. — 1.334.636,67. — 3) Reserva Ley 11.729: 71.466,83. — II. — Transitorio: 313.509,50. — Acreedores Transitorios: 313.509,50. — III. Cuentas Socios. Zelman Schlemenson. — Cuenta de Capital: 250.000. Parte Reserva Legal: 18.208,82. Cuentas Particular: 268.237,53. — 536.446,35. — Alejandro Slemenson. Cuotas de Capital: 250.000. — Parte Reserva Legal: 18.208,83. Cuenta Particular: 274.841,37. — 543.050,20. — 1.079.496,55. — 5.080.002,91. — Certifico: Que el presente Balance General concuerda con el registrado en los libros Diario e Inventario de la firma, con distribución de utilidades del ejercicio y Fondo de Reserva Legal. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Elías Lemesoff - Contador inscripto Consejo Prof. de Ciencias Económicas. Reg. Art. 7, Decreto-Ley 5.103|45. Tomo 1 Nº 166 y 44 (Bs. As.). — Buenos Aires-. 3 nov. 1959. — Visto el expediente Nº 8.359| 59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Destilerías Dakar Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia; el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Destilerías Dakar Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 16 de marzo de 1959, con la denominación de Dakar Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9), con las modificaciones de fojas treinta y tres (33) a treinta y cinco vuelta (35 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19). Artículo 2º — Publíquese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Decreto Nº 14.520. Firmado: Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Entrelíneas: las — cuatro. Vale. — Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N, número diez mil doscientos treinta y texto del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se concede personería jurídica a la sociedad "Destilerías Dakar", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, y se aprueban sus estatutos. Expido el presente en nueve fojas útiles habilitadas con estampillas fiscales numeradas correlativamente del dos millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y siete al dos millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos noventa y cinco, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado: Certifico. Destilerías. Vale. — Hay un sello. Hay una firma ilegible y un sello que dice. Alberto S. Guerizoli _ Sub-Inspector General de Justicia". — Igual a su original, doy fe, así como de que los presentes ratifican en un todo el acta constitutiva. Leída y ratificada la firman con los testigos del acto, don David Novacovsky y don Benito Roitstein, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Z Schlemenson. — A. Slemenzon. — M. P. de Slemenzon. — Rosalía S. de Slemenzon. — J. J. Pestarino. — J. Faiguemblat. — J. A. Casanova. — J. Wainer. — Angel Politi. — A. Huberman. — J. Sergio Fiori. — Tgo.: D. Novacovsky. — Tgo.: B. Roitstein. (Está mi sello). Ante mí: Daniel R. Arana. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y uno a mi cargo, doy fe. Hay un sello. — Daniel R. Arana.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.960 e.22|3-Nº 28.794 D.T.-v.22|3|60

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, que la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION S. A., por escritura de fecha cuatro de febrero de mil novecientos sesenta, otorgada ante el Escribano don Guillermo R. Bernardo, por Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de julio de 1959, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 17.163 de fecha 22 de diciembre de 1959, ha reformado los artículos 6º, 7º, 8º, 14º, 15º, 20º, 25º, 36º y 38º de sus estatutos sociales, los que para lo sucesivo quedarán en la siguiente forma: — Artículo 6º. — El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (50.000.000.— m$n.) compuesto de quinienta mil (500.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) dividido en cien (100) series de cinco mil (5.000) acciones cada una. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de dos clases, a saber: Ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción y Ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas a un voto por acción. — Para la elección de Síndicos, las acciones Ordinarias cualquiera sea su categoría, tendrán un voto por acción. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las primeras veintiocho (28) series, en acciones Ordinarias de la clase "B". — El resto del capital autorizado se emitirá, suscribirá e integrará en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes y el monto de acciones de cada serie ser elevado a escritura pública en cuya oportunidad se deberá abonar el impuesto, inscribir en el Registro Público de Comercio y comunicar a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (250.000.000.— m$n.) mediante la emisión de series cuyo monto se determinará en cada caso en acciones ordinarias de la clase "A" y "B". — Los aumentos de capital se realizarán por resolución de la Asamblea de accionistas, quien fijará en cada circunstancia, el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada pir tres días en el Boletín Oficial.—Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000.— m|n.) más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos se guardará en los aumentos del capital autorizado las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo 8º. — Salvo el caso de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, en las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emiten y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de una sola clase, en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias, cualquiera sea su categoría, en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 14º. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días, con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Artículo 15º. — Toda clase de asamblea, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas, y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 20º. — Las acciones tendrán derecho a los votos establecidos en el artículo séptimo de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los Directores de la Sociedad no podrán ejercer la representación de ningún accionista. — Artículo 25º. — Los honorarios de los miembros del Directorio y del Síndico se fijarán anualmente por la Asamblea General, pudiendo ser establecidos en una suma determinada, que se cargará a gastos generales, o en un porcentaje de las utilidades líquidas y realizadas. — El total de las remuneraciones al Directorio por todo concepto no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el Ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por las asambleas de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del día. — Artículo 36º. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, serán distribuidas en la siguiente forma y orden: a) dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación del Fondo de Reserva. — Artículo 38º. — La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: uno) se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; dos) será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; tres) el sobrante que resulte se repartirá en proporción al capital integrado por cada uno. — En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a sociedades anónimas. — Sobre raspado, hayan, el: vale. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.920.- e.22|3-Nº 28.795 D.T.-v.22|3|60

INSTITUTOS CULTURALES MARIANO MORENO

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 659. — Testimonio. — Escritura número doscientos veintinueve. — En la ciudad de Moreno, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Aldo Bolla, argentino, de cuarenta y un años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Mirka Haydée Ravizzi, con libreta de enrolamiento número ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos dos, domiciliado en Boulevard Alcorta número novecientos treinta y siete y don Roberto Lorenzo Campión, argentino, veterinario, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carlota Olga Lavandeira, con libreta de enrolamiento número un millón doscientos veintiocho mil doscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número mil setenta y nueve; ambos comparecientes vecinos de esta ciudad de Moreno, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en nombre y representación de la Sociedad Anónima denominada "Institutos Culturales Mariano Moreno Sociedad Anónima", con domicilio legal en la Capital Federal y debidamente autorizados para este acto como se justificará más adelante y dicen: Que con el objeto de dejar constituída definitivamente la mencionada Sociedad y protocolizados sus estatutos que fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación con fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, vienen a efectuarlo por medio de la presente, entregándome a tal efecto el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, agrego a esta escritura y copiado dice así: "Testimonio. — En Moreno, provincia de Buenos Aires, a los un día del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores don Francisco Aleman, argentino, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosalina Hipólita Casco, con libreta de enrolamiento número ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Merlo y San Martín; don Marcelo Almendros, argentino, comerciante, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con doña María Eugenia Tronconi, con libreta de enrolamiento número ochocientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Nemesio Alvarez númreo seiscientos cuarenta y ocho; don Salomón Aon, libanés, comerciante, de sesenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Emeli B. Mecuchi, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos quince mil ochocientos diecisiete, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número novecientos dos; don Julio Aon, argentino, doctor en medicina, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Noemí María Caporale, con libreta de enrolamiento número cero ochocientos setenta y cuatro mil noventa y uno, domiciliado en la calle Merlo número quinientos cuarenta; don José Arregui, argentino, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, casado con doña Carmen Garrido, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta, domiciliado en la calle Mariano y Luciano de la Vega número setecientos setenta y cinco; don Eugenio Asconape, argentino, doctor en medicina, de sesenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Elena Ubar, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos mil novecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta; don Salvador Becciu, argentino, abogado, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Hilda María Lombardo, con libreta de enrolamiento ciento veintitrés mil ciento diecinueve, domiciliado en la calle Dorrego esquina Eduardo Octavo de La Reja; don Aldo Bolla, argentino, de cuarenta años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Mirka Haydée Ravizzi, con libreta de enrolamiento número ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos dos, domiciliado en Boulevard Alcorta número novecientos treinta y siete; don Leopoldo Bononi, argentino, comerciante, de treinta y cinco años de edad, casado con doña Emma Rubines, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta, domiciliado en la calle Merlo número seiscientos cincuenta y dos; don Eduardo Adolfo Bossi, argentino, comerciante, de cincuenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Esther Busso, con cédula de identificación de esa provincia número cuatrocientos dieciséis mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número ochocientos sesenta y ocho; don Arturo Buján, argentino, doctor en medicina, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Eloisa García Sintas, con libreta de enrolamiento número ciento treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Belgrano número seiscientos veintiocho; don Miguel Nicasio Cáceres, argentino, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lidia Esther Mascarell, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos veinticinco, domiciliado en la calle Chiclana número setecientos cincuenta y cuatro; don Roberto Lorenzo Campión, argentino, veterinario, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carlota Olga Lavandeira, con libreta de enrolamiento número un millón doscientos veintiocho mil doscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número mil setenta y nueve; don Julio Roberto Capra, argentino, comerciante, de cuarenta años de edad, casado con doña Angela Zara, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos ocho mil ciento ochenta y seis, domiciliado en la calle Uruguay número trescientos veintiocho; don Gerónimo Alfonso Ciarlo, argentino, comerciante, de cincuenta y tres años de edad, casado con doña María Esther Ibáñez, con libreta de enrolamiento número ochocientos treinta y un mil quinientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Rivadavia número seiscientos ochenta y siete; don Eduardo

Fernando Corsi, argentino, comerciante, de veintisiete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Martha María Ricci, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil ciento sesenta y siete, domiciliado en la calle Merlo número cuatrocientos ochenta y seis; don Luis Couzinie, argentino, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Julieta H. Lavandeira, con libreta de enrolamiento número ciento veintisiete mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número setecientos cuarenta y dos; don Juan Covato, italiano, comerciante, de treinta y siete años de edad, casado con doña Carmen Catania, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos diecinueve mil setecientos cinco, domiciliado en la calle Saavedra número trescientos setenta y seis; don Carlos Otto Cromfelt, danés, comerciante, de sesenta y cinco años de edad, viudo de sus primeras nupcias con doña Elisa Rosa Carthy, con cédula de identidad número un millón trescientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliado en la Quinta "La Danesa", de La Reja; don Carlos Osvaldo Chiesa, argentino, doctor en medicina, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Jorgelina Rossi, con libreta de enrolamiento número ciento treinta y ocho mil treinta y cinco, domiciliado en la calle Uruguay número quinientos cincuenta; don Joaquín Antonio Da Fonseca, portugués, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, casado con doña Elida Marichelar, con cédula de identificación de esta Provincia número quinientos treinta y nueve mil trescientos setenta, domiciliado en la calle Mariano y Luciano de la Vega número trescientos veintitrés; don Francisco Dambolena, argentino, comerciante, de treinta y seis años de edad, casado con doña Lidia Braga, con libreta de enrolamiento número seiscientos mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en la calle Rivadavia número setecientos sesenta y cinco; don José Ignacio Dambolena, argentino, comerciante, de cincuenta años de edad, casado con doña Ramona María Louit, con libreta de enrolamiento número quinientos cuarenta y dos mil veinticinco, domiciliado en Boulevard Alcorta número mil doscientos sesenta y nueve; don Manuel de Almeida, portugués, comerciante, de cincuenta y tres años de edad, viudo, con cédula de identificación de esta Provincia número trescientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y seis, domiciliado en Boulevard Alcorta número ciento sesenta y cinco; don Jorge Guillermo del Bueno, argentino, comerciante, de treinta y seis años de edad, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos doce mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en Ruta siete y calle El Ruiseñor, de Paso del Rey; don Orestes David Della Maestra, argentino, comerciante, de sesenta y dos años de edad, viudo, con libreta de enrolamiento número setecientos setenta y un mil setecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Montevideo sin número, de Francisco Alvarez; don Guillermo Pedro Díaz, argentino, comerciante, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lidia Elena Alanis, con cédula de identificación de esta Provincia número dos millones trescientos cincuenta y ocho mil treinta y cuatro, domiciliado en la calle Rivadavia sin número; don Andrés Claudio Lucas Dufour, argentino, comerciante, de cincuenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Encarnación Portela, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón veintidós mil veintiuno, domiciliado en la calle Zeballos número novecientos veinte; don Eduardo Etcheto, argentino, comerciante, de cuarenta y un años de edad, casado con doña Julia Elbusto, con libreta de enrolamiento número un millón treinta mil trescientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Nemesio Alvarez número setecientos cuatro; don Domingo Falco, argentino, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Salvador, con libreta de enrolamiento número cero ochocientos setenta y un mil ciento ochenta y uno, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatrocientos doce; don Marcos Fernández, español, comerciante, mayor de edad, casado con doña Hermelinda Esain, con cédula de identificación de esta Provincia número trescientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en Boulevard Alcorta número novecientos treinta y uno; don Enrique José Fierro, argentino, comerciante, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Norah Hulme, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veintidós mil ciento noventa y dos, domiciliado en la Avenida Ombú esquina Uruguay; don Florentino Guillermo Fonseca, español, comerciante, de cuarenta años de edad, casado con doña Magdalena Cancelo, con cédula de identificación civil número ciento treinta y seis mil trescientos doce, domiciliado en Boulevard Alcorta número ochocientos ochenta y siete; don Osvaldo Duilio Gabbanelli, argentino, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, casado con doña Doralia Gutiérrez, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Merlo número setecientos ochenta y dos; don Julio César Gailhou, argentino, comerciante, de cincuenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen Elina Fels, con libreta de enrolamiento número treinta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Alberdi número trescientos tres; don Juan Antonio Giroud, argentino, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Haydée Giudici, con libreta de enrolamiento número ciento siete mil ciento setenta y siete, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número ochocientos setenta y cuatro; don Anselmo Ernesto Guala, argentino, comerciante, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elsa Esther Roselli, con cédula de identificación de esta Provincia número ochocientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Pellegrini número novecientos cincuenta y cuatro; don Gabriel Haro Sánchez, argentino naturalizado, procurador, de setenta y un años de edad, casado con doña Catalina Sintas, con libreta de enrolamiento número doscientos seis mil novecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Independencia número novecientos setenta y dos; don Oscar Francisco Ibáñez, argentino, comerciante, de treinta y dos años de edad, casado con doña Hilda María Giugglolini, con cédula de identificación de esta provincia número ochocientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número mil ciento catorce; don Tomás Estor Ibáñez, argentino, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, casado con doña Nélida Haydée Farola, con cédula de identificación de esta provincia número ochocientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y siete, domiciliado en la Avenida Victorica número ochocientos veinticuatro; don Agustín Eduardo Ithurbide, argentino, comerciante, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Emma Alicia Barcala, con Libreta de Enrolamiento número ciento cuarenta y siete mil doce, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número trescientos cuarenta y siete; don Santiago Ithurbide, argentino, comerciante, de sesenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Luisa Uhart, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Belgrano número cuatrocientos cuarenta y uno; don Samuel Kartofel, argentino, odontólogo, mayor de edad, casado con doña Hebe Magdalena Rossi, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Belgrano número seiscientos ochenta y cuatro, don José López Albuquerque, argentino, comerciante, de treinta y seis años de edad, soltero, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Nemesio Alvarez número seiscientos cuarenta y siete; don Raúl Francisco Martínez, comerciante, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elsa Macagno, con Libreta de Enrolamiento número cero ochocientos sesenta y un mil seiscientos noventa y uno, domiciliado en la calle San Martín número novecientos veintinueve; don Humberto José Delio Melano, argentino, comerciante, de treinta y tres años de edad, soltero, con libreta de enrolamiento número cero ochocientos setenta y cuatro mil noventa, domiciliado en la calle Merlo número trescientos sesenta y seis; don Aldo Olinto Merciadri, argentino, odontólogo, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nelly Elba López, con libreta de enrolamiento número dos millones setecientos noventa y dos mil doscientos veintinueve, domiciliado en la calle Martínez Melo número quinientos noventa y tres; don Pablo Montes, español, comerciante, de cincuenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Fernández, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y dos, domiciliado en la Ruta Siete kilómetro treinta y nueve; don Lorenzo Agustín Motta, argentino, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, casado con doña Amalia María Bauchiero, con libreta de enrolamiento número cero ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos ocho, domiciliado en Boulevard Alcorta número mil ciento cincuenta y ocho; don Anselmo Antonio Odeón, argentino, comerciante, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Martha Amelia Pera, con cédula de identidad de esta Provincia número un millón trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintinueve, domiciliado en la calle Martínez Melo Nº seiscientos noventa; don Enrique Carlos Pagano, argentino, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Zulema Carmen Sola, con libreta de enrolamiento número ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos diecinueve, domiciliado en la calle Belgrano número ochocientos veinticuatro; don Adolfo Angel Pagano, argentino, comerciante, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Ratti, con libreta de enrolamiento número ochocientos cuarenta y tres mil treinta y siete, domiciliado en la calle Ituzaingó número setecientos treinta y dos; don Jorge Hipólito Pagano, argentino, comerciante, de cuarenta años de edad, casado con doña Nydia Olga Devia, con libreta de enrolamiento número cero ochocientos sesenta y tres mil cero setenta y seis, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número trescientos sesenta y cuatro; don Nicolás Dámaso Pateta, argentino, comerciante, de treinta y ocho años de edad, casado con doña Aurelia Ramírez, con cédula de identificación de esta Provincia número ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número setenta; don Carlos Fernando Pérez, argentino, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, casado con doña Livia Corvalán, con libreta de enrolamiento número ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y dos, domiciliado en la calle Merlo número ochocientos setenta y uno; don José Pérez Garmendia, argentino, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, casado con doña María Angela Jul, con cédula de identificación de esta Provincia número setecientos trece mil dos, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil veintiuno; don Pedro Ismael Perotta, argentino, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, casado con doña Elsa Giannini, con libreta de enrolamiento número ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y dos, domiciliado en la calle Ituzaingó número ochocientos treinta y cuatro; don Francisco Salvador Piovano, argentino, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, casado con doña Luisa J. Gallo, con cédula de identidad número seiscientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Martínez Melo número ochocientos cuarenta y cinco; don Guido Domingo Piovano, argentino, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, casado con doña Blanca Nieve Cairo, con libreta de enrolamiento número novecientos sesenta y tres mil novecientos ocho, domiciliado en la calle Rivadavia número setecientos sesenta y cuatro; don Joaquín Pontecorvo, argentino, comerciante, de veintinueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ida Orsi, con cédula de identidad número ciento treinta y seis mil trescientos cinco, domiciliado en la calle Mariano y Luciano de la Vega número ochocientos treinta y cuatro; don Federico Rodolfo Raffo, argentino, comerciante, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Margarita Dufour, con libreta de enrolamiento número ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Joly número ciento veintiocho; don Aníbal Rubén Rivas, argentino, comerciante, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel Ana Saito, con libreta de enrolamiento número cero ochocientos sesenta y siete mil doscientos sesenta, domiciliado en la calle Ituzaingó número ochocientos cuatro; don Antonio Rodríguez Duque, español, comerciante, de sesenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dina Covelo, con cédula de identidad número trescientos dieciocho mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Martínez Melo número quinientos setenta y ocho; don Alberto Francisco Rodríguez, argentino, comerciante, de veinticinco años de edad, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos dos mil doscientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Martínez Melo número quinientos setenta y ocho; don Antonio Rodríguez, argentino, comerciante, de treinta años de edad, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos veintitrés, domiciliado en la calle Martínez Melo número quinientos treinta; don Eduardo Rodríguez, argentino, comerciante, de treinta y tres años de edad, casado con doña María C. Siciliani, con libreta de enrolamiento número dos millones trescientos catorce mil doscientos veinte, domiciliado en la calle Independencia número setecientos ochenta; don Roberto Rodríguez, argentino, comerciante, de veintiocho años de edad, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos noventa y seis domiciliado en la calle Martínez Melo número quinientos setenta y ocho; don Miguel Tomás Rojas, argentino, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, casado con doña Mercedes E. Molinari, con libreta de enrolamiento número ochocientos cuarenta y tres mil cinco, domiciliado en la calle Dorrego número ochocientos sesenta y cuatro; don Badih Rokos, libanés, comerciante, de cincuenta y nueve años de edad, casado con doña Adlaid Ayall, con cédula de identificación de esta Provincia número seiscientos ocho mil trescientos seis, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número seiscientos; don Manuel Rubines, español, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Grossman, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y seis mil cero ochenta y uno, domiciliado en la calle Nemesio Alvarez número trescientos treinta y uno; don Enrique Rolando Rubino, argentino, comerciante, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elsa Etelvina Pagano, con libreta de enrolamiento número ochocientos sesenta mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Uruguay número ochocientos cincuenta y dos; don Enrique Rusconi, argentino, comerciante, de sesenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen Della Castro con cédula de identidad número sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliado en la Quinta "Xochimilco"; don Carlos Antonio Saito, italiano, comerciante, de cincuenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Tellechea, con cédula de identificación de esta provincia número ciento noventa mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número setecientos treinta y siete; don Fernando Salvador, argentino, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Romualda Rodríguez, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos mil dieciocho, domiciliado en la calle Independencia número ochocientos cuarenta y nueve; don Juan Carlos Sallaberry, argentino, comerciante, de treinta y tres años de edad, soltero, con libreta de enrolamiento número cero ochocientos setenta y dos mil setecientos diecisiete, domiciliado en la calle Zeballos número ochocientos cinco; don Francisco Sallaberry, argentino, comerciante, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Juana Dambolena, con cédula de identificación de esta provincia número veintiocho mil ciento setenta y siete, domiciliado en la calle Rivadavia número setecientos sesenta y uno; don José Daniel Sanchotena, argentino, comerciante, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carolina Adela Rocca, con libreta de enrolamiento número cero ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Martínez Melo número trescientos sesenta y ocho; don Severo Modesto Santinelli, argentino, comerciante, de treinta y un años de edad, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número trescientos uno; don José Alfredo Seleio, argentino, comerciante, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Teresa Pontecorvo, con cédula de identificación de esta provincia número ciento treinta y seis mil trescientos ochenta y cinco, domiciliado en Boulevard Alcorta número ciento noventa y cuatro; don Lizardo Sarza, argentino, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Margarita Angela Davico, con cédula de identificación de esta Provincia número ciento treinta y tres mil ciento sesenta, domiciliado en la calle Belgrano número novecientos sesenta y siete; don Victorio Emmanuel Scala; argentino, farmacéutico, de treinta y tres años de edad, soltero, con libreta de enrolamiento número cero ochenta y siete mil trescientos tres, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos noventa; don Alfredo Arturo Solhaune, argentino, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen Blanca Lapadu, con cédula de identidad número un millón doscientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro; domiciliado en Boulevard Alcorta número novecientos treinta y siete; don Gianfranco Uboldi, italiano, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lidia Angelini, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos quince mil ochocientos treinta y tres, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil doscientos noventa; don Jorge Francisco Vidal, argentino, comerciante, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lydia María Lascalea, con cédula de identidad número un millón seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y siete, domiciliado en la calle Libertad número

ro doscientos setenta y cinco; don Mario Juan Zanotti, argentino, comerciante, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Esther Casal, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos treinta y un mil trescientos doce, domiciliado en la calle Dorrego número setecientos cincuenta y siete y don Carlomaz Juan Zoccola, argentino, industrial, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Córdova, con libreta de enrolamiento número ochocientos sesenta y un mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado en "La Industrial" de Paso del Rey; todos vecinos del Pueblo y Partido de Moreno, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, declaran y convienen: Primero: Que estimando una necesidad la creación de un instituto educacional modelo para impartir la enseñanza correspondiente al ciclo secundario básico, conforme con los programas oficiales y desarrollar otras actividades educativas afines y complementarias, dentro del Partido de Moreno jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, han convenido constituir una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal, estando de acuerdo en que los estatutos que la rijan, sean los siguientes. Artículo 1º) Con la denominación "INSTITUTOS CULTURALES MARIANO MORENO SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias y representaciones que el Directorio pueda establecer en cualquier punto del país. — El término de duración será de noventa y nueve años que podrá ser prorrogado o reducido por mayoría de una Asamblea convocada al efecto y comenzará a correr dsede el día que le sea concedida la Personería Jurídica. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto crear institutos educacionales o culturales que funcionarán preferentemente en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de instalarlos en cualquier punto de la República, ajustando su enseñanza a los planes generales del Estado Argentino. — Podrá también crear bibliotecas generales o especializadas, públicas o no y desarrollar cualquier otra actividad aducacional por medio de establecimientos de perfeccionamiento técnico o profesional encuadrándose en las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para ello podrá adquirir, establecer o administrar cualquier instituto de enseñanza cultural. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro series de Dos Mil Quinientas Acciones cada una de un valor nominal de Cien Pesos Moneda Nacional, ordinarias, al portador e indivisibles con derecho a cinco votos por acción. — Estando emitida y suscripta la primera serie el Directorio determinará la oportunidad de la emisión de las otras tres fijando las condiciones de pago, no pudiendo emitir ninguna hasta que la serie anterior se encuentre totalmente suscripta y pagado el diez por ciento de su valor. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de una asamblea de accionistas hasta la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional y la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por aumentos de capital, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas debiendo hacerse en series sucesivas respetando las proporciones fijadas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Estas nuevas acciones podrán ser preferidas u ordinarias, al portador, invisibles y de un valor nominal de Cien Pésos Moneda Nacional. — En el caso de ser ordinarias tendrán derecho a un voto por acción, siendo preferidas se les podrá fijar un dividendo fijo acumulativo de hasta el doce por ciento anual y no tendrán derecho a voto. — Artículo Quinto: Toda resolución del Directorio disponiendo la emisión de acciones dentro del capital autorizado será elevada a escritura pública, oportunidad en que se pagará el impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Solamente se anunciará como capital autorizado el de Un Millón de Pesos Moneda Nacional con más los aumentos de acuerdo a este estatuto. — Toda emisión de acciones debe ser ofrecida por un término de treinta días preferentemente a los accionistas en proporción a sus tenencias, lo cual se hará saber por medio de publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario. — Vencido el plazo las acciones podrán ser suscriptas por terceros. — Artículo Sexto: por las acciones suscriptas y no integradas se expedirán certificados nominales provisorios, canjeables por las acciones una vez pagadas. — Dichos certificados podrán ser transferidos con la conformidad previa del Directorio. — En caso de mora en la integración de las acciones, lo que se producirá sin previa interpelación, el Directorio podrá vender extrajudicialmente, en remate público, las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos de remate y cualquiera otro accesorio que se produzca. — Si el Directorio en la oportunidad de la emisión hubiere fijado entre las condiciones, el pago de intereses por la mora en la integración del valor de las acciones, éstos podrán ser exigidos a igual que el saldo que faltare integrar, si se optare por este último procedimiento. — El Directorio adoptará el mismo procedimiento para los accionistas que estuvieren en la misma situación. — Artículo Séptimo: Los certificados provisorios y las acciones que los reemplacen llevarán la firma del Presidente y del Tesorero con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — El Directorio podrá aceptar en pago de las acciones dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que éstos representen el valor equivalente de las acciones dadas en pago, cumpliendo con la obligación de comunicarlo a la Inspección General de Justicia, con los justificativos que se requieran. — Artículo octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de nueve a quince miembros titulares elegidos por una asamblea general la que fijará su número y el de los suplentes hasta un máximo de seis que también elegirá en la misma oportunidad, para el caso de ausencia, impedimento o renuncia de los titulares. El directorio designará en su seno al presidente, vicepresidente, secretario general, prosecretario y tesorero. Los directores titulares y suplentes durarán en su mandato tres años siendo reelegibles indefinidamente. Se renovarán anualmente por terceras partes, decidiéndose en la primera asamblea cuáles de los miembros elegidos lo serán por uno, dos o tres años. Aun vencido el mandato se considerará prorrogado hasta tanto la asamblea de accionistas elija los reemplazantes en asamblea celebrada en los términos prescriptos por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser electo director se requiere ser titular de diez acciones que mientras dure el mandato y en garantía de éste serán depositadas en la caja social y dentro de ese lapso no podrán ser transferidas ni comprometidas en otras obligaciones. El directorio sesionará cada vez que sea citado a pedido de cualquiera de sus miembros o del síndico, o en las sesiones ordinarias que resuelva fijar. Será suficiente para formar quórum la presencia de cualquier número de miembros que exceda el cincuenta por ciento de los que lo integran y las decisiones que adopten serán válidas por el voto de la mayoría de los presentes. El presidente tiene voto en todos los casos y doble voto en el supuesto de empate. — Artículo noveno: En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento transitorio o definitivo, el directorio designará de su seno los reemplazantes del presidente o vicepresidente, secretario general o tesorero. En los mismos casos de impedimento o ausencia y mientras ésta subsista, los directores titulares serán reemplazados por los suplentes quienes serán invitados a incorporarse en el orden en que fueron elegidos, determinándose en cada caso la vacante que cubren. Si se produjere alguna vacante que no pudiere ser cubierta por los suplentes, lo será de conformidad con el artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio o sea que el síndico procederá a nombrar los suplentes hasta la reunión de la asamblea general. — Artículo décimo: El directorio designará la autoridad docente de los establecimientos educacionales constituídos por la sociedad, fijará la remuneración que a los mismos corresponda. Dicha autoridad podrá ser una o más personas o combinarse ambas formas y tendrá a su cargo la selección y designación del personal docente, como así también el control de la enseñanza y de la disciplina de los institutos, gozando de absoluta autonomía e independencia en la gestión de su competencia frente al directorio de la sociedad. Este únicamente podrá tomar intervención en aquellos casos de manifiesta gravedad por la decisión de las dos terceras partes de sus miembros. Para integrar el cuerpo docente no será necesario ser accionista de la sociedad y se atenderá únicamente a la idoneidad en la materia. Si el directorio lo estima conveniente podrá designar uno de sus miembros como veedor ante la autoridad docente. — Artículo décimo primero: El directorio tendrá las más amplias facultades de administración y especialmente las enumeradas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, compatible con el carácter de la sociedad y tendrá además las siguientes facultades: a) Comprar, vender, permutar, recibir o dar en pago, adquirir o enajenar bienes raíces, muebles o semovientes; constituir, aceptar, transferir, modificar y extinguir prendas con o sin registro, hipotecas, anticresis y cualquier derecho real; dar o tomar dinero prestado; adquirir o vender acciones y toda clase de títulos privados o públicos; dar o recibir en arrendamiento por un término mayor de seis años; celebrar contratos de locación de obras y de servicios; endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; abrir cuentas corrientes, librar o pagar cheques o giros; emitir, endosar, aceptar o avalar letras de cambios, vales, pagarés o cualquier otro papel de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro oficial o particular, conforme a los reglamentos que los rigen; celebrar contratos de sociedad, recibir depósitos, excepto los bancarios, aceptar fianzas y garantías y acordar las que fueren necesarias por operaciones vinculadas a los fines sociales; emitir certificados, acciones preferidas u ordinarias y al portador, debentures conformes a las leyes vigentes; comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transigir y prorrogar jurisdicciones; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades; b) Adquirir el activo y pasivo de establecimientos educacionales; aceptar toda clase de mandatos y de representaciones; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, o a sus representantes; otorgar poderes especiales o generales, revocarlos pudiendo incluir la facultad de querellar criminalmente; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; solicitar, obtener y explotar concesiones, permisos precarios y cualquier otro privilegio para la explotación de sus fines ya sea de autoridades nacionales, provinciales o municipales; nombrar o destituir y reemplazar gerentes y/o subgerentes o apoderados generales con facultades ejecutivas o de representación que estime convenientes, pudiendo los designados ser directores o no; hacer los nombramientos previstos en el artículo décimo; c) Designar empleados y fijar sus remuneraciones, las que serán sometidas a la aprobación de la primera asamblea ordinaria en el supuesto de recaer en beneficio de los directores; d) Solicitar la adscripción de los colegios que sostenga la sociedad o que sean de su pertenencia a los similares del Estado aceptando las reglamentaciones vigentes; e) Resolver todo lo que no esté previsto en el estatuto y que no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. — El presidente y/o vicepresidente, indistintamente, actuando conjunta, separada o alternativamente son los representantes legales de la sociedad. — Concurriendo la firma de cualquiera de ellos, conjuntamente con la del secretario, o con la del tesorero, indistintamente, podrán realizarse y otorgarse todos los actos jurídicos previstos en este artículo y en las demás disposiciones del estatuto. — El presidente o quién haga sus veces, presidirá la reunión del Directorio y de las asambleas. — Sin perjuicio de las facultades que se reconocen en estos estatutos y en la ley en su carácter de Directores, el secretario y en caso de ausencia o impedimento el prosecretario, tiene a su cargo el cuidado y atención de la correspondencia y demás documentos sociales, reservándose al tesorero el cuidado y conservación de la documentación y antecedentes contables sin perjuicio de las funciones del síndico. — Artículo Décimo Segundo: Los Directores ejercerán su mandato gratuítamente. — Los gastos que puedan originarse en el cumplimiento de sus tareas serán imputados a los generales de la sociedad y liquidados a medida que se produzcan. — Artículo Décimo Tercero: Anualmente se designará un síndico titular y otro suplente, que podrá ser reelegidos indefinidamente. — Actuarán gratuítamente hasta tanto una asamblea no resuelva lo contrario y en este supuesto la retribución no excederá del dos por ciento de las utilidades del ejercicio correspondiente. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias, celebrándose conforme a los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — El vigésimo exigido por el artículo trescientos cuarenta y ocho se calculará sobre el capital suscripto y en tal supuesto el Directorio convocará a asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Artículo Décimo Quinto: Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco días para la primera y durante tres días para la segunda, si fuere necesaria, con anticipación de diez y ocho días, respectivamente, a la fecha fijada para la Asamblea. — Esta se celebrará en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto aun en el supuesto del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; no reuniéndose el número suficiente se convocará a segunda sesión en la forma establecida, conforme al artículo trescientos cincuenta y uno aun en el supuesto del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Las resoluciones sean en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Para formar parte de las asambleas los acionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la sede social, sus acciones o el certificado de depósito de las mismas hecho en Bancos, recibiendo en cambio una boleta de acceso a la Asamblea en la que constará el nombre del accionista, la serie y el número de acciones que le corresponde. — El titular puede hacerse representar por carta-poder autenticada. — Artículo Décimo Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre se cerrará el ejercicio practicándose un balance general conforme a las normas vigentes. — Las utilidades que resulten se distribuirán así: a) Un dos por ciento para el fondo de reserva legal previsto por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) el importe necesario para hacer frente al pago de los servicios correspondientes a las acciones preferidas que hubiere en circulación, abonándose en primer término los dividendos adeudados y luego los del ejercicio; y c) el remanente será destinado a propuesta del Directorio y conforme lo resuelva la Asamblea General, para los siguientes destinos: hasta el veinte por ciento para ser distribuído como premio entre el personal docente y administrativo y el resto para instituir becas en beneficio de los alumnos que indique la autoridad docente y/o realizar inversiones por compra de material y útiles de enseñanza o introducir mejoras o ampliaciones en los establecimientos educacionales que sostenga la Sociedad. — Artículo Décimo Octavo: La Sociedad se tendrá por disuelta al vencimiento del término o cuando así lo resuelva la mayoría de votos presentes en una Asamblea convocada al efecto, computando el capital suscripto de acciones con derecho a voto y en los supuestos de los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: En tales expuestos la sociedad entrará en liquidación la que cumplirá el Directorio con intervención del síndico y bajo la vigilancia del Inspector General de Justicia. — Abonado el pasivo el remanente se aplicará en el siguiente orden: Primero: A reembolsar el capital integrado de las acciones preferidas; Segundo: a reembolsar el capital integrado de las acciones ordinarias; Tercero: a pagar los dividendos adeudados a las acciones preferidas; Cuarto: el remanente se distribuirá entre los tenedores del capital representado por las acciones ordinarias a prorrata de sus tenencias. — Pagados los valores correspondientes a los puntos primero y tercero y cualquier otro pasivo de la sociedad, los accionistas podrán resolver por mayoría la donación de los establecimientos o bienes afectados a las actividades culturales que integren un conjunto útil a ese fin, al Estado o a cualquier otra institución en condiciones de continuar los fines educacionales previstos en este estatuto con más cualquier remanente que resultare. — Segundo: En los términos expuestos los otorgantes tienen por aprobados los estatutos que han de regir la sociedad cuya constitución provisoria formalizan, en este acto y resuelven además suscribir la primera serie de dos mil quinientas acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, ordinarias de cinco votos cada una que representan doscientos cincuenta mil pesos m/n., cuyo diez por ciento se obligan a pagar dentro de los diez días de la fecha y el resto en la oportunidad que el Directorio lo requiera y dentro del término de treinta días. — La suscripción se formaliza por cada uno de los firmantes en la siguiente forma y proporción: a) Los señores Alemán Salomón Aon, Asconape, Becciu, Bolla Bossi, Buján, Campión, Chiesa, Da Fonseca, José Ignacio Dambolena, De Almeida, Della Maestra, Guillermo Pedro Díaz, Gailhou, Merciadri, Montes Odeón, Enrique Carlos Pagano, Patetta, Carlos Fernando Pérez, José Pérez Garmendia, Guido Domingo Piovano, Pontecorvo, Raffo, Rivas, Antonio Rodríguez Duque, Rojas, Rokos, Rubines, Rubino, Rusconi, Salto, Sachotena, Sarza Seleio, Uboldi y Zoccola suscriben cincuenta acciones cada uno que representan cinco mil pesos moneda nacional para cada uno: b) El señor Florentino Guillermo Fonseca suscribe treinta acciones por un valor total de tres mil pesos moneda nacional; c) Los señores Capra, Ciarlo, Cronfelt, Del Bueno Guala, Kartofel, Raúl Francisco Martínez, Jorge Hipólito Pagano, Santinelli y Vidal suscriben veinte acciones cada uno por un valor de dos mil pesos moneda nacional cada uno y d) Los señores Almendros, Julio Aon, Arregui, Bononi,

Cáceres, Corsi, Couzinie, Covato, Francisco Dambolena, Dufour, Etcheto, Falco, Marcos Fernández, Fierro, Gabbanelli, Giroud, Gabriel Haro Sánchez, Oscar Francisco Ibáñez, Tomás Estor Ibáñez, Agustín Eduardo Ithurbide, Santiago Ithurbide, José López Albuquerque, Melano, Motta, Perotta, Francisco Salvador Piovano, Adolfo Angel Pagano, Alberto Francisco Rodríguez, Antonio Rodríguez, Eduardo Rodríguez, Roberto Rodríguez, Fernando Salvador, Juan Carlos Sallaberry, Francisco Sallaberry, Solhaune, Scola y Zanotti suscriben diez acciones cada uno de un valor de un mil pesos moneda nacional cada uno. — Tercero: Además los mismos otorgantes resuelven: a) Fijar en quince el número de miembros titulares del Directorio y en seis el de los miembros suplentes, designando por unanimidad las siguientes personas: Directores titulares: Don Salvador Becciu, don Aldo Bolla, don Roberto Lorenzo Campión, don Orestes David Della Maestra, don Julio César Gailhou, don Aldo Olinto Merciadri don Manuel Rubines, don Enrique Rolando Rubino, don Anselmo Odeón (hijo), don Enrique Rusconi, don José Ignacio Dambolena, don Mario Juan Zanotti, don Miguel Tomás Rojas, don Juan Antonio Giroud y don Nicolás Dámaso Patetta y Directores suplentes: don Carlos Osvaldo Chiesa, don José Pérez Garmendia, don José Sanchotena, don Salomón Aon, don Aníbal Rubén Rivas y don Carlos Fernando Pérez. Se designa Síndico titular a don Oscar Enrique Eggimann y Síndico suplente a don Jorge Hipólito Pagano. El mandato de los titulares señores Becciu, Bolla, Campión, Della Maestra y José Ignacio Dambolena, durará un año; el de los señores Julio C. Gailhou, Aldo O. Merciadri, Anselmo Odeón, Nicolás D. Patetta y don Juan Antonio Giroud, dos años y el de los señores Enrique Rubino, Manuel Rubines, Enrique Rusconi, Mario Zanotti y Miguel Rojas, tres años. El término de duración de los suplentes será el que corresponda a los titulares a quienes reemplazen. — Cuarto: Los presentes autorizan a los señores Salvador Becciu, Aldo Bolla y Roberto Lorenzo Campión para que separada, alternativa o indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de estos estatutos y la autorización para que la sociedad actúe como persona jurídica, aceptando además todas las modificaciones al estatuto o a la denominación social y a cualquier otro punto del acto constitutivo que sugieran las autoridades en el transcurso de la representación quedando además autorizados para hacer el depósito de ley a la orden de quien corresponda y a percibirlo cuando quede liberado. No habiendo más asuntos qué tratar y ratificándose de todo lo expuesto, siendo las once y treinta horas del día arriba indicado los presentes suscriben de conformidad esta acta. — Enmendado: Lidia — Nydia — rijan — punto — ajustando — perfeccionamiento — anterior — producirá — certificados — los — pago — elegidos — elegirá — Asamblea — diez — serán — los — remuneración — combinarse — frente — idoneidad — casos — podrá recibir — años — abrir — librar — pagarés — preferidas — y — suplentes — Artículo — se la — 354 — Asamblea — utilidades — remanente — Alberto — Eduardo — Rodríguez — Rodríguez — seis — reemplacen — Salvador — horas — Vale. — Entre líneas: con. — o — Olinto Juan — Vale. — Testado: al 2) — No vale. — E|L. En Moreno (Provincia de Buenos Aires) Vale. — Francisco Alemán. — Salomón Aon. — L. Bononi. — Cáceres. — R. L. Campión. — G. A. Ciarlo. — E. F. Corsi. — L. Couzinie. — Juan Covato. — Carlos O. Chiesa. — Joaquín Antonio Da Fonseca. — Manuel De Almeida. — O. D. Della Maestra. — Guillermo Díaz. — Gianfranco Uboldi. — A. Tudor. — F. Fonseca. — O. Gabbanelli. — Julio G. Gailhou. — Oscar F. Ibánez. — A. E. Ithurbide. — José López Albuquerque. — Raúl F. Martínez. — Merciadri. — A. Odeón. — J. Pagano. — Nicolás D. Patetta. — Fernando Pérez. — J. Pérez — Garmendia. — Perotta. — Francisco S. Piovano. — J. Pontecorvo. — Adolfo A. Pagano. — Antonio Rodríguez. — A. F. Rodríguez. — Eduardo Rodríguez. — Roberto Rodríguez. — M. J. Zanotti. — Miguel Rojas. — M. Rubines. — Enrique R. Rubino. — Aníbal R. Rivas. — S. Becciu. — Fernando Salvador. — G. A. Salto. — Jorge G. del Bueno. — José D. Sanchotena. — J. F. Vidal, — José A. Seleio. — Aldo Bolla. — Juan Antonio Giroud. — Tomás E. Ibáñez. — H. Melano. — Lizardo Sarza. — Eduardo A. Bossi. — Eugenio Asconape. — Anselmo E. Guala. — Santiago Ithurbide. — Victorio E. Scala. — M. Almendros. — Carlomaz J. Zoccola. — Julio Aon. — F. R. Raffo. — Marcos Fernández. — A. Solhaune. — Enrique Pagano. — D. Falco. — Juan Carlos Sallaberry. — G. Haro. — J. Arregui. — E. Etchet — S. M. Santinelli. — S. Kartofel. — Buján. — G. Piovano. — José I. Dambolena (h). — Francisco Sallaberry. — Francisco D. Dambolena. — Pablo Montes. — Enrique Rusconi. — Enrique J. Fierro. — L. A. Motta. — Badih Rokos. — Antonio Rodríguez Covello. — J. R. Capra. — Carlos O. Cronfelt. — Certifico que las firmas que anteceden y dice. Francisco Alemán. — Salomón Aon. — L. Bononi. — Cáceres. — R. L. Campion. — G. A. Ciarlo. — E. F. Corsi. — L. Couzinié. — Juan Covato. — Carlos O. Chiesa. — Joaquín Antonio Da Fonseca. — Manuel De Almeida. — O. D. Della Maestra. — Guillermo Díaz. — Gianfranco Uboldi. — A. Dufour. — F. Fonseca. — O. Gabbanelli. — Julio C. Gailhou. — Oscar F. Ibáñez. — A. E. Ithurbide. — José López Alburquerque. — Raúl F. Martínez. — Merciadri. — A. Odeón. — J. Pagano. — Nicolás D. Patetta. — Fernando Pérez. — J. Pérez Garmendia. — Perotta. — Francisco S. Piovano. — J. Pontecorvo. — Adolfo A. Pagano. — Antonio Rodríguez. — A. F. Rodríguez. — Eduardo Rodríguez. — Roberto Rodríguez. — M. J. Zanotti. — Miguel Rojas. — M. Rubines. — Enrique R. Rubino. — Aníbal R. Rivas. — S. Becciú. — Fernando Salvador. — C. A. Salto. — Jorge G. Del Bueno. — José D. Sanchotena. — J. F. Vidal. — José A. Seleio. — Aldo Bolla. — Juan Antonio Giroud. — Tomás E. Ibáñez. — H. Melano. — Lizardo Sarza. — Eduardo A. Bossi. — Eugenio Asconapé. — Anselmo E. Guala. — Santiago Ithurbide. — Victorio E. Scala. — M. Almendros. — Carlomaz J. Zóccola. — Julio Aón. — F. R. Raffo. — Marcos Fernández. — A. Solhaune. — Enrique Pagano. — D. Falco. — Juan Carlos Sallaberry. — G. Haro. — J. Arregui. — E. Etcheto. — S. M. Santinelli. — S. Kartofel. — Buján. — G. Piovano. — José I. Dambolena (h.). — Francisco Salleberry. — Francisco D. Dambolena. — Pablo Montes. — Enrique Rusconi. — Enrique J. Fierro. — L. A. Motta. — Badith Rokos. — Antonio Rodríguez Covello. — J. R. Capra y Carlos O. Cronfelt, respectivamente, son auténticas de los señores: Francisco Alemán. — Salomón Aón. — Leopoldo Bononi. — Miguel Nicasio Cáceres. — Roberto Lorenzo Campion. — Gerónimo Alfonso Ciarlo. — Eduardo Fernando Corsi. — Luis Couzinié. — Juan Covato. — Carlos Osvaldo Chiesa. — Joaquín Antonio La Fonseca. — Manuel De Almeida. — Orestes David Della Maestra. — Guillermo Pedro Díaz — Gianfranco Uboldi. — Andrés Claudio Lucas Dufour. — Florentino Guillermo Fonseca. — Osvaldo Duilio Gabbanelli. — Julio César Gailhou. — Oscar Francisco Ibáñez. — Agustín Eduardo Ithurbide. — José López Albuquerque. — Raúl Francisco Martínez. — Aldo Olindo Merciadri. — Anselmo Antonio Odeón. — Jorge Hipólito Pagano. — Nicolás Dámaso Patetta. — Carlos Fernando Pérez. — José Pérez Garmendia. — Pedro Ismael Perotta. — Francisco Salvador Piovano. — Joaquín Pontecorvo. — Adolfo Angel Pagano. — Antonio Rodríguez Duque. — Alberto Francisco Rodríguez. — Eduardo Rodríguez. — Roberto Rodríguez. — Mario Juan Zanotti. — Miguel Tomás Rojas. — Manuel Rubines. — Enrique Rolando Rubino. — Salvador Becciú. — Fernando Salvador. — Carlos Antonio Salto. — Jorge Guillermo Del Buenos. — José Daniel Sanchotena. — Jorge Francisco Vidal. — José Alfredo Seleio. — Aldo Bolla. — Juan Antonio Giroud. — Tomás Estor Ibáñez. — Humberto José Delio Melano. — Lizardo Sarza. — Eduardo Adolfo Bossi. — Eugenio Asconapé. — Anselmo Ernesto Guala. — Santiago Ithurbide. — Victorio Emmanuel Scala. — Marcelo Almendros. Carlomaz Juan Zóccola. — Julio Aón. — Federico Rodolfo Raffo. — Marcos Fernández. — Alfredo Arturo Solhaune. — Enrique Carlos Pagano. — Domingo Falco. — Juan Carlos Sallaberry. — Gabriel Haro Sánchez. — José Arregui. — Severo Modesto Santinelli. — Samuel Kartofel. — Arturo Buján. — Guido Domingo Piovano. — José Ignacio Dambolena (h.). — Francisco Sallaberry. — Francisco Décimo Dambolena. — Pablo Montes. — Enrique Rusconi. — Enrique José Fierro. — Lorenzo Agustín Motta. — Badih Rokos. — Antonio Rodríguez. — Julio Roberto Capra y Carlos Otto Cronfelt respectivamente, han sido puestas en mi presencia y las nombradas personas son de mi conocimiento. — Conste. — Oscar E. Eggimann. — Hay un sello que dice Oscar E. Eggimann. Escribano. — En Buenos Aires, a veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, comparece la Escribana Elida C. Di Stéfano y certifica que la firma de don Aníbal R. Rivas y E. Etcheto, son auténticas por ser personas de su conocimiento, firmando en prueba de ello. — Elida D. Di Stéfano. — Hay un sello que dice: Elida C. Di Stéfano, Escribano Público. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Sello oficial del Ministerio de Educación y Justicia. — Buenos Aires, veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Visto el Expediente número trece mil ciento sesenta y siete|cincuenta y ocho, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Institutos Culturales Mariano Moreno, Sociedad Anónima", atenta a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Institutos Culturales Mariano Moreno, Sociedad Anónima", constituída en la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete; y apruébase su estatuto de fojas ocho vuelta (ocho vuelta) a trece (trece), con las modificaciones de fojas veintisiete (veintisiete) a treinta vuelta (treinta vuelta) y treinta y cuatro y vuelta (treinta y cuatro y vuelta). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número seis mil doscientos setenta y seis. — Tdo.: de. No Vale. — Certifico: que lo precedente es copia de las constancia que obran en el Expediente letra N. número ocho mil novecientos setenta y tres y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Institutos Culturales Mariano Moreno, Sociedad Anónima" y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en diez y nueve fojas útiles del papel simple, habilitadas con estampillas de tres pesos moneda nacional cada una, numeradas cero millón doscientos setenta y siete mil doscientos setenta y uno, cero millón doscientos setenta y siete mil doscientos ochenta y uno, cero millón doscientos setenta y siete mil doscientos noventa y uno, cero millón doscientos setenta y siete mil trescientos, cero millón doscientos setenta y siete mil trescientos once, cero millón doscientos setenta y siete mil trescientos tres, cero millón doscientos setenta y siete mil trescientos dos, cero millón dosciento setenta y siete mil trescientos doce, cero millón doscientos setenta y siete mil trescientos trece, cero millón doscientos setenta y siete mil trescientos diez y seis, al cero millón doscientos setenta y siete mil trescientos veinte, cero millón doscientos setenta y siete mil trescientos seis al cero millón doscientos setenta y siete mil trescientos diez, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello y una firma que dice: J. C. Gancedo, Subinspector General. — Hay un sello y una estampilla de tres pesos moneda nacional valor fiscal número veintinueve millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos dieciséis P. — Certifico que la firma que antecede del doctor J. C. Gancedo, Subinspector General de Justicia, es auténtica. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1958. — Hay una firma que dice: doctor Ismael E. Bruno Quijano, Subsecretario de Justicia. — "Lo transcripto es copia fiel de los Estatutos Sociales, doy fe. — Y los señores don Aldo Bolla y don Roberto Lorenzo Campion, justifican su autorización para este otorgamiento con el Poder conferido a su favor por todos los demás integrantes de la Sociedad, otorgadá ante el autorizante con fecha primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, al folio cuatrocientos cincuenta y ocho de este Registro, protocolo de dicho año, el que en su matriz, tengo a la vista para este acto y copiado en lo pertinente, dice así: "Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y tres. — En el pueblo de Moreno... a primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí,... comparecen don Francisco Alemán... don Marcelo Almendros... don Salomón Aón... don Julio Aón... don José Arregui... don Eugenio Asconape... don Leopoldo Bononi... don Eduardo Adolfo Bossi... don Arturo Buján... don Miguel Nicasio Cáceres... don Julio Roberto Capra... don Gerónimo Alfonso Ciarlo... don Eduardo Fernando Corsi... don Luis Couzinie... don Juan Covato... don Carlos Otto Cronfelt... don Carlos Osvaldo Chiesa... don Joaquín Antonio Da Fonseca... don Francisco Dambolena... don José Ignacio Dambolena... don Manuel de Almeida... don Jorge Guillermo Del Bueno... don Orestes David Della Maestra... don Guillermo Pedro Díaz... don Andrés Claudio Lucas Dufour... don Eduardo Etcheto... don Domingo Falco... don Marcos Fernández... don Enrique José Fierro... don Florentino Guillermo Fonseca... don Osvaldo Duilio Gabbanelli... don Julio César Gailhou... don Juan Antonio Giroud... don Anselmo Ernesto Guala... don Gabriel Haro Sánchez... don Oscar Francisco Ibáñez... don Tomás Estor Ibáñez... don Agustín Eduardo Ithurbide... don Santiago Ithurbide... don Samuel Kartofel... don José López Albuquerque... don Raúl Francisco Martínez... don Humberto José Delio Melano... don Aldo Olinto Merciadri... don Pablo Montes... don Lorenzo Agustín Motta.. don Anselmo Antonio Odeón... don Enrique Carlos Pagano... don Adolfo Angel Pagano... don Jorge Hipólito Pagano... don Nicolás Damaso Patetta... don Carlos Fernando Pérez... don José Pérez Garmendia... don Pedro Ismael Perotta... don Francisco Salvador Piovano... don Guido Domingo Piovano... don Joaquín Pontecorvo... don Federico Rodolfo Raffo... don Aníbal Rubén Rivas... don Antonio Rodríguez Duque... don Alberto Francisco Rodríguez... don Antonio Rodríguez... don Eduardo Rodríguez... don Roberto Rodríguez... don Miguel Tomás Rojas... don Badih Rokos... don Manuel Rubines... don Enrique Rolando Rubino... don Enriqué Rusconi... don Carlos Antonio Salto... don Fernando Salvador... don Juan Carlos Sallaberry... don Francisco Salaberry... don José Daniel Sanchotena... don Severo Modesto Santinelli... don José Alfredo Seleio... don Lizardo Sarza... don Victorio Emmanuel Scala... don Alfredo Arturo Solhaune... don Gianfranco Uboldi... don Jorge Francisco Vidal... don Mario Juan Zanotti.. y don Carlomaz Juan Zoccola... así como que dicen: Que confieren Poder Especial a favor del doctor Salvador Becciu; don Aldo Bolla y doctor Roberto Lorenzo Campion, para que actuando en sus nombres y representación conjunta, separada, alternativa o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos firmados en instrumento privado, con fecha de hoy, de la sociedad anónima Institutos Culturales Mariano Moreno y del acta de fundación privada por la que se da por constituída provisoriamente dicha sociedad y soliciten la autorización necesaria ante la Inspección General de Justicia, depositando a la órden de quien corresponda el importe equivalente al diez por ciento de la primera serie de acciones de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional suscripta en el mismo acto por los otorgantes, facultándolos expresamente para cobrar y percibir dicha suma y aceptar, además, todas las modificaciones al estatuto, a la denominación de la sociedad o a cualquier otro punto del acta de constitución que indiquen o sugieran las autoridades competentes en el transcurso de la tramitación y, además, para que en nombre y representación de los comparecientes, obtenida que sea la personería jurídica, concurran a firmar la escritura de constitución definitiva y protocolicen el acta de fundación ya mencionada y el estatuto social con las reformas que se le hubieren introducido, ordenando el texto definitivo y protocolicen el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que reconozca a la Sociedad como persona jurídica y todos los demás instrumentos que deban ser protocolizados conforme al Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, realizando, además, las gestiones y trámites necesarios ante el Juez de Comercio que corresponda, a fin de proceder a la publicación e inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto podrán presentar escritos, peticiones y realizar cuantos más actos judiciales sean necesarios a ese fin, pudiendo apelar y desistir de apelaciones, ratificando de esta manera los poderes que tienen otorgados en el acta privada que se menciona referente a la constitución de la sociedad, pudiendo los mandatarios sustituir el presente a cuya validez se obligan los otorgantes, con arreglo a derecho. Presentes también en este acto los señores doctor Salvador Becciu... don Aldo Bolla... y doctor Roberto Lorenzo Campion.... dicen: Que se confieren recíprocamente poder especial para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualquiera de ellos en representación de los otros, procedan a constituir definitivamente la sociedad anónima antes citada y en las condiciones precedentemente detalladas, las que para evitar su repetición, se dan por reproducidas expresa y especialmente en este lugar. — Leída ...Francisco Alemán. — Salomón Aón. — Bonomi. — Cáceres. — R. L. Campion. — — G. A. Ciarlo. — E. F. Corsi, — L. Couzinie. — Juan Covato. — Carlos O. Chiesa. — Joaquín Antonio Da Fonseca. — Manuel de Almeida. — O. D. Della Maestra. — Guillermo Díaz. — Gianfranco Uboldi. — A. Dufour. — F. Fonseca. — O. Gabbanelli. — Julio O. Gailhou. — Oscar F. Ibáñez. — A. E. Ithurbide. — José López Albuquerque. — Raúl F. Martínez.

— Merciadri. — A. Odeón. — J. Apagano. — Nicolás D. Patetta. — Fernando Pérez. — J. Pérez Garmendia. — Perotta. — Francisco S. Piovano. — J. Pontecorvo. — Adolfo A. Pagano. — Antonio Rodríguez. — A. F. Rodríguez. — Eduardo Rodríguez. — Roberto Rodríguez. — M. J. Zanotti. — Miguel Rojas. — M. Rubines. — Enrique R. Rubino. — Aníbal R. Rivas. — S. Becciu. — Fernando Salvador. — C. A. Salto. — Jorge G. del Bueno. — José D. Sanchotena. — J. F. Vidal. — José A. Selelo. — Aldo Bolla. — Juan Antonio Giroud. — Tomás E. Ibánez. — H. Melano. — Lizardo Sarza. — Eduardo A. Bossi. — Eugenio Ascónape. — Anselmo E. Guala. — Santiago Ithurbide. — Victorio E. Scala. — M. Almendros. — Carlomaz J. Zoccola. — Julio Aon. — F. R. Raffo. — Marcos Fernández. — A. Solhaune. — Enrique Pagano. — D. Falco. — Juan Carlos Sallaberry. — G. Haro. — J. Arregui. — E. Etcheto. — S. M. Santinelli. — S. Kartofel. — Buján. — O. Piovano. — José I. Dambolena (h.). — Francisco Sallaberry. — Francisco D. Dambolena. — Pablo Montes. — Enrique Rusconi. — Enrique J. Fierro. — L. A. Motta. — Badih Rokos. — Antonio Rodríguez Covello. — J. R. Capra. — Carlos O Cronfeldt. — Tgo.: Serafín Pinto. — Tgo.: O. E. Piñeyro Mauger. Está mi sello. Ante mí: Oscar E. Eggimann...". Lo transcripto es copia fiel de la parte pertinente del poder de referencia, doy fe. Leída que les es se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Serafín Pinto y don Oscar Eugenio Piñeyro Mauger, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número doscientos veintiocho que pasó por ante mí con fecha de ayer. — Aldo Bolla. — R. L. Campion. — Tgo.: Serafín Pinto. Tgo.: O. E. Piñeyro Mauger. Está mi sello. Ante mí: Oscar E. Eggimann. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad Institutos Culturales Mariano Moreno. Sociedad Anónima, expido el presente testimonio en veintiún sello de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno del número tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y cinco al tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y del cuatro millones ciento diez mil doscientos ochenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintinueve días de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Enmendado: Corato—Julia Elbusto —treinta —Carolina —reducido —accionista — exigido —Mayoría —Presidente —elegido —Si —Registro —real —oficial —al —amigables —fijar —reglamentarios — quien —Director —carácter —gratuitamente —segunda si —por —carta —los —quinientos —José —cinco —Ithurbide —Gailhou —Campeón —v —suplentes —estatutos —Dufour —Salto —Giroud —Ithurbide —Scala —Dambolena —A. Pagano — M. Enrique —Bossi — Almendros —Ibáñez —Giroud —Mac — Ithurbide —Emanuel — Ley —serie — protocolizada —otorgante —Doctro — por —Rubines —Giroud —Solhaune — Antonio Rodríguez Covello — Vega — Uber. Vale. Entre líneas: don Santiago Ithurbide. Vale. — Testado: trescientos cuarenta y siete. No vale. — Oscar E. Eggimann.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.240. — e.22|3-Nº 28.825 D.T. v.22|3|60

LABORATORIOS WASHINGTON
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 10 de setiembre de 1958, y número 5.683, ha sido derogado el de fecha veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "LABORATORIOS WASHINGTON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por haberse resuelto la disolución anticipada y liquidación del setenta y cinco por ciento de su capital, todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Enrique P. Marensi, con fecha 7 de diciembre de 1959. — Enmendado: derogado. Vale. — E|L.: y Nº 5.683. Vale.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.22|3-Nº 28.840 D.T. v.22|3|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FREMON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Entre D. Héctor Frechou, domiciliado en Juan José Biedma Nº 464, Capital mercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Héctor Frechou, domiciliado en Juan Biedma Nº 464, Capital Federal y don José Montero, con domicilio en Anchorena Nº 238, piso 1º, departamento A., Capital Federal, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las que a continuación se expresan: — Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "FREMON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal se fija en la calle Juan José Biedma Nº 464, Capital Federal, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar de la República. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la representación de firmas industriales, comerciales o agrícolas ganaderas del país o del exterior, para la colocación de sus productos, bien como adquirente de los mismos para luego revenderlos, como consignataria o intermediaria y cualquier otra actividad comercial o industrial. — Cuarta: El tiempo de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar del 1º de junio del corriente año 1959 y quedará prorrogado por períodos anuales hasta un máximo de treinta años si antes de los noventa días del vencimiento d cada período cualquiera de los socios no manifestara por telegrama colacionado al otro su deseo de retirarse. — Quinta: Ninguno de los socios podrá hacer cesión de sus cuotas en forma total o parcial, sin la conformidad del otro socio, quien tendrá derecho a adquirir por sí dichas cuotas o de proponer otra persona de su conocimiento para ello, por el mismo precio y condiciones que le hubieran sido propuestas al que intente retirarse. — Sexta: El capital de la sociedad se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos de igual moneda, suscribiendo quince cuotas cada uno de los socios, cuyo valor de quince mil pesos ha sido satisfecho por uno y otro en efectivo. — Séptima: La representación de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente en calidad de socios gerentes, con la salvedad de que se exige la intervención conjunta de los dos para los siguientes actos: concertación de operaciones de crédito que obliguen a la firma como acreedora o deudora; apertura de cuentas bancarias; retiro de fondos bancarios mediante la emisión de cheques y todo otro acto que obligue a la sociedad en cualquier forma. En ejercicio de la personería que se concede a los socios, podrán éstos, actuando en forma indistinta o conjunta, según corresponda: a) Contratar con cualquier firma de la República o del exterior a los fines indicados en la cláusula tercera; b) Efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otras instituciones bancarias, oficiales, particulares o mixtas; c) Suscribir obligaciones y aceptar créditos; d) Otorgar poderes generales o especiales; e) Designar empleados de la firma, en las condiciones y con las remuneraciones que se estimen prudentes; f) Realizar cuantos más actos sean necesarios para llenar el objeto social, entendiéndose la precedente enumeración como meramente enunciativa. Le está vedado a los socios en forma expresa, otorgar fianzas en nombre de la sociedad o en su carácter particular. — Octava: El último día de cada semestre, comenzando el 31 de diciembre próximo, se practicará un balance e inventario, que será notificado a ambos socios, quedando entendido que adquirirán automática aprobación si no se formulan observaciones dentro del término de treinta días. — Novena: De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital social. — Décima: Hecha la deducción prevista en la cláusula que antecede, el saldo de las utilidades líquidas será distribuído por partes iguales entre ambos socios, pudiendo éstos modificar en lo futuro, mediante acta suscrita por ambos, la proporción establecida. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán observando el mismo criterio seguido para la distribución de ganancias, pudiendo igualmente acordarse entre los socios modificaciones sobre este aspecto. — Undécima: La retribución a los componentes de la firma por su desempeño como socios gerentes quedará comprendida en las cifras que por distribución de utilidades se pactan en la cláusula precedente. Los socios podrán acordar en lo futuro, mediante acta extendida en el libro respectivo, modificaciones a la presente cláusula en cuanto al criterio a observar para la remuneración que percibirán por su actuación en el carácter enunciado. — Décimosegunda: Siempre que no represente una falta de atención a los negocios de la sociedad, uno y otro socio podrán actuar en forma separada en otras actividades ajenas al ramo o representaciones que explota la firma. — Décimotercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios este contrato quedará automáticamente rescindido y se practicará la liquidación de la sociedad con intervención de los derechohabientes del socio fallecido. — Décimocuarta: Toda cuestión que emanare de la aplicación o interpretación del presente contrato, que no pueda ser dilucidada por ambas partes, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimoquinta: Para todo aquello que no se hubiera contemplado en el presente contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley número 11.645 y el Código de Comercio. En prueba de conformidad con lo que antecede, firman ambos socios, en Buenos Aires, a treinta y uno del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — H. Frechou. — J. Montero.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440 e.22|3-Nº 28.800 D.T.-v.22|3|60

DAMCO BAIRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Testimonio: Contrato de Sociedad. Entre los señores Rubén Francisco D'Amico, argentino, casado, comerciante, Avenida Osvaldo Cruz Nº 2081, piso 2º, Capital; Jorge Aurelio Borria, argentino casado, comerciante, calle Australia número 1748, piso 3º "A", Capital; Josefa Caccuci de Carmarán, argentina, casada, ama de casa, calle Ministro Brin Nº 1033, piso 1º, Capital; Jacobo Samuel Gross, argentino, casado, comerciante Av. Martín García Nº 527, piso 6º, Capital; José Nanini, argentino, casado empleado, calle Universidad Nº 953, depart. 3, Capital; Angela D'Amico de Stanisci, argentina, casada, ama de casa calle Wenceslao Villafañe Nº458, Dpto. "A", Capital; Francisco Monteiro, portugués, casado, transportista, Avda. Olivera Nº 211, Capital y Augusto Xavier, portugués, casado, transportista, Avda. Olivera Nº 211, Capital, todos mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad comercial y financiera que girará bajo el rubro: DAMCO BAIRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, Avenida Almirante Brown Nº 852 sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad similar en carácter de inversora de capital. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Novecientos Ochenta Mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas ochenta cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios de la siguiente forma: Rubén Francisco D'Amico, 100 cuotas o sea $ 100.000 m|n., Jorge Aurelio Borria, 100 cuotas o sea pesos 100.000 m|n.; Josefa Caccuci de Carmarán, 100 cuotas o sea $ 100.000 m|n.; Jacobo Samuel Gross, 100 cuotas o sea $ 100.000 m|n., José Nanini, 80 cuotas o sea $ 80.000 m|n., Angela D'Amico de Stanisci, 200 cuotas o sea $ 200.000 m|n; Francisco Monteiro, 200 cuotas o sea pesos 200.000 m|n. y Augusto Xavier, 100 cuotas o sea $ 100.000 m|n.; de acuerdo al balance que se firma por separado El capital podrá ser aumentado por acuerdo de los socios, los que tendrán prioridad en la suscripción del aumento. Si se resolviera aumentar el número de socios los que forman la sociedad fijarán por mayoría las condiciones de ingreso. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de tres gerentes, los que actuarán en forma indistinta. Se designa para ocupar los cargos de gerentes a los señores Rubén Francisco D'Amico, Jorge Aurelio Borria y Jacobo Samuel Gross El uso de la firma tendrá como única limitación, que no podrá ser comprometida en fianzas o garantías de terceros. Los gerentes actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la Ley Nº 11.645, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes semovientes o inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, ya sea por compra o cualquier otro título, vender, hipotecar y de cualquier otro modo gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenamiento los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones a su personal de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de intereses respectivos; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, como así también abrir créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; f) Operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y el Hipotecario Nacional o cualquier otro, en sus casas centrales, sucursales o agencias suscribiendo los compromisos del caso de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marca y otorgar en nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras que fueren necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso; h) Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceden, son enunciativas y no restrictivas. Sexta: El día 31 de mayo de cada año se practicará el balance dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. — De las utilidades realizadas después de deducida la cantidad que como remuneración se hubiere resuelto asignar a cada uno de los gerentes, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también las normas que se resuelvan destinar para aumento de capital o para reservas facultativas para leyes sociales, pensiones, previsión general y gratificaciones al personal. — El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días posteriores a su confección, mediante transcripción en el libro de Actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad a sus notas de observación. — Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. — La falta de firma en el sentido expresado sea cualquiera su motivo implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. — Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración del árbitro, cuya decisión todos los socios se obligan desde ya a aceptar. — Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — Séptimo. — Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración, así como la fijación de remuneraciones deberá ser asentada ante el libro de actas, la que será además firmada por los socios. — Octava: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena: — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado y tres meses de anticipación. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. — En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Reducir el capital social en la suma pertinente; b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; c) Disolver de inmediato la sociedad, para cualquiera de los dos primeros casos se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del retiro y establecer la proporción que corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital deberán serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. — Décima: — En caso de fallecimiento o incapaci-

dad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos de los socios fallecidos o incapacitados, quienes deberán unificar su representación. — b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación estipulada en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Décima Primera. — En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, serán distribuídos entre los socios, en proporción al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima Segunda. — Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. — Para ellos no rige la prohibición que establece el Art. 14 de la Ley 11645, y podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que representen lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, excluída la parte de los inculpados. — Décima Tercera. — Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también, con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrados por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Décima Cuarta. — Bajo las cláusulas establecidas precedentemente, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los 17 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Enmendado: Stanisci, Caccuci, Nanini, Valen. — Firmado: Rubén Francisco D'Amico. — Jorge Aurelio Borria. — Josefa Caccuci de Carmarán. — Jacobo Samuel Gross. — José Nanini. — Angela D'Amico de Stanisci. — Francisco Monteiro y Augusto Xavier. — Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000 e.22|3-Nº 28.805 D.T.-v.22|3|60

TRANSCO BAIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 27 de agosto de 1959, doña Antonia Marcelina Alvarez de Gros, cede, vende y transfiere a Transco Oriental S. R. L., las 70 cuotas de mil pesos m|n. cada una que posee en "TRANSCO BAIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 70.000 m|n., colocando a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Fdo.: Manuel J. Sanabria, escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Gu'ro, secretaria.

$ 480.— e.22|3-Nº 28.806 D.T.-v.22|3|60

LICUAMIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días de febrero de 1960, entre los señores Victoriano Domingo Molinuevo, Agustín Tomás Molinuevo y Elías Daniel Molinuevo, todos con domicilio en Avelino Díaz 1063 y Sanson Rieznik con domicilio en Fournier 2327, Dto. 2, todos argentinos, mayores, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LICUAMIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo constituir agencias y sucursales en el interior y exterior de la República. — Segunda: El tiempo de duración de la sociedad será de cinco años a contar del día 1º de febrero de 1960, fecha a la que se retrotraen los negocios sociales. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la compraventa y|o fabricación de artículos eléctricos para el hogar, su distribución y financiación en el territorio de la República y en el exterior. Sin perjuicio de lo expuesto, la sociedad tiene entre sus objetivos toda clase de operaciones industriales, comerciales, financieras, inmobiliarias y en general todas las de lícito comercio. — Cuarta: El capital será la suma de quinientos mil pesos moneda nacional y aportados por los socios en la siguiente forma: los señores Victoriano Domingo y Agustín Toms Molinuevo la suma de doscientos mil pesos moneda nacional cada uno o sean doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el señor Elías Daniel Molinuevo la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y el señor Sanson Rieznik la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: Todos los socios integran sus respectivas cuotas en diversos valores de conformidad al Balance General practicado al 31 de enero de 1960, el que se acompaña e integra el presente, suscripto de conformidad por los socios. — Sexta: La administración y uso de la razón social está a cargo de los socios señores Victoriano Domingo y Agustín Tomás Molinuevo, en forma indistinta, quienes revisten el cargo de gerentes, en tal carácter podrán vender, permutar, prendar e hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles y toda otra operación conducente al desarrollo de los negocios sociales, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en operaciones extrañas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades sociales siempre que las mismas no sean similares a las del rubro del presente contrato. — Octava: Anualmente se efectuará un Balance General e Inventario, el que se practicará el día 30 de junio y serán aprobados expresamente por los socios, quienes los firmarán en prueba de conformidad. — Novena: Las utilidades líquidas de la sociedad, serán distribuídas de la siguiente manera: a) El 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta integrar el 10 % del capital social; b) Se amortizarán todos los bienes que por su naturaleza deban ser amortizados; c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Sin perjuicio de las reservas previstas, los socios de común acuerdo podrán disponer de otras que consideren necesarias. En cuanto a las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas igualmente en proporción a los capitales aportados. — Décima: En caso de pérdidas que alcancen al 50 % del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad. En este caso, como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los socios gerentes, que actuarán en este caso conjuntamente. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad, pero para ello deberán previamente unificar su personería en sustitución del socio fallecido o incapacitado. Los socios sobrevivientes tendrán opción a adquirir las cuotas de aquél y la proporción de utilidades que le pertenecieran al momento del deceso o incapacidad, pagando el total en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin intereses y sin derecho a valor intangible alguno que los ya existentes. — Décimo Segunda: La cesión a extraños de las cuotas sociales no podrá hacerse sino después de haber sido comunicada a los otros socios y aceptada por todos ellos. Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios, ya sea por acto entre vivos o por disposición de última voluntad. Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario como sucesor de otro propietario. — Décimo Tercera: En caso de duda o divergencia, o al liquidarse la sociedad, los socios dirimirán sus diferencias en forma amigable, nombrando árbitros arbitradores, amigables componedores, cuyo fallo será inapelable, para lo cual renuncian a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia. — Décimo Cuarta: Bajo las cláusulas precedentes, en prueba de conformidad y a los efectos de su fiel cumplimiento, se firma en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdo.: Victoriano Domingo Molinuevo, Agustín Tomás Molinuevo, Elías Daniel Molinuevo y Sanson Rieznik. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.22|3-Nº 28.807 D.T.-v.22|3|60

ORBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días de febrero de 1960, entre los señores Victoriano Domingo Molinuevo, Agustín Tomás Molinuevo y Elías Daniel Molinuevo, todos con domicilio en Avelino Díaz 1063, y Sansón Rieznik, con domicilio en Fournier 2327, Dto. 2, todos argentinos, mayores, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: ORBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo constituir agencias y sucursales en el interior y exterior de la República. — Segunda: El tiempo de duración de la sociedad será de cinco años a contar del día 1º de febrero de 1960, fecha a la que se retrotraen los negocios sociales. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la promoción de ventas de productos industriales por su cuenta y la de terceros, su representación, distribución y|o financiación en el territorio de la República y en el exterior. Sin perjuicio de lo expuesto, la sociedad tiene igualmente entre sus objetivos toda clase de operaciones industriales, comerciales, financieras, inmobiliarias y en general todas las de lícito comercio. — Cuarta: El capital será la suma de trescientos mil pesos moneda nacional y aportados por los socios en la siguiente forma: los señores Victoriano Domingo y Agustín Tomás Molinuevo la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional cada uno, o sean ciento cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el señor Elías Daniel Molinuevo la suma de treinta mil pesos moneda nacional, o sean treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y el señor Sansón Rieznik la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, o sean sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: Todos los socios integran sus respectivas cuotas en diversos valores de conformidad al Balance General practicado al 31 de enero de 1960, el que se acompaña e integra el presente, suscripto de conformidad por los socios. — Sexta: La administración y uso de la razón social estará a cargo de los socios señores Sansón Rieznik y uno cualesquiera de los otros Victoriano Domingo o Agustín Tomás Molinuevo, en forma conjunta, quienes revisten todos el cargo de gerentes, en tal carácter podrán vender, permutar, prendar e hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles y toda otra operación conducente al desarrollo de los negocios sociales, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en operaciones extrañas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades sociales siempre que las mismas no sean similares a las del rubro del presente contrato. — Octava: Anualmente se efectuará un Balance General e Inventario, el que se practicará el día 30 de junio y serán aprobados expresamente por los socios, quienes los firmarán en prueba de conformidad. — Novena: Las utilidades líquidas de la sociedad, serán distribuídas de la siguiente manera: a) El 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta integrar el 10 % del Capital Social; b) Se amortizarán todos los bienes que por su naturaleza deban ser amortizados; c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Sin perjuicio de las reservas previstas, los socios de común acuerdo podrán disponer de otras que consideren necesarias. En cuanto a las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas igualmente en proporción a los capitales aportados. — Décima: En caso de pérdidas que alcancen al 50 % del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad. — En este caso, como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los socios gerentes, que actuarán en este caso, conjuntamente. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad, pero para ello deberán previamente unificar su personería en sustitución del socio fallecido o incapacitado. — Los socios sobrevivientes tendrán opción a adquirir las cuotas de aquél y la proporción de utilidades que le pertenecieran al momento del deceso o incapacidad, pagando el total en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin intereses y sin derecho a valor intangible alguno que los ya existentes. — Décimo Segunda: La cesión a extraños de las cuotas sociales no podrá hacerse sino después de haber sido comunicada a los otros socios y aceptada por todos ellos. — Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios, ya sea por acto entre vivos o por disposición de última voluntad. — Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario como sucesor de otro propietario. — Décimo Tercera: En caso de duda o divergencia, o al liquidarse la sociedad, los socios dirimirán sus diferencias en forma amigable, nombrando árbitros arbitradores, amigables componedores, cuyo fallo será inapelable, para lo cual renuncian a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia. — Décimo Cuarto: Bajo las cláusulas precedentes, en prueba de conformidad y a los efectos de su fiel cumplimiento, se firma en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdo.: Victoriano Domingo Molinuevo, Agustín Tomás Molinuevo. — Elías Daniel Molinuevo — Sansón Rieszník.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.22|3-Nº 28.808 D.T.-v.22|3|60

LEOPLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días de mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores: Tadeo Mir Milsztejn, polaco Irene Kozlowski, polaca, ambos domiciliados en Salguero Nº 882, de Villa Ballester, Enrique Minyersky, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Galileo Nº 2450, Clara Rabovich, argentina, con domicilio en la calle Galileo Nº 2450, CapitalFederal, Mauricio Kachanovsky, argentino, domiciliado en la calle Salguero Nº 1965, de la Capital Federal y Luis Ernesto Svidler, argentino, domiciliado en la calle Guatemala Nº 4408, de la Capital Federal, todos casados, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato: Primero: Declárase constituída entre lo contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "LEOPLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio y asiento legal de sus negocios en la calle Guatemala Nº 4408, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos talleres y escritorios en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación, importación, exportación y explotación comercial en el ramo de plásticos y otros en general. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha retrotraen sus actividades. — Cuarto: El capital social que es de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil quinientas cuotas de mil pesos m/n. cada una, está totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance general que se firma por separado y que forma parte del presente contrato en la siguiente proporción: Enrique Minyersky, setecientas cuotas Clara Rabovich, setecientas cuotas; Tadeo Mir Milsztejn, un mil cincuenta cuotas; Irene Koslowski, trescientas cincuenta cuotas; Mauricio Kachanovsky, trescientas cincuenta cuotas, y Luis Ernesto Svidler, trescientas cincuenta cuotas. — Quinto: Son designados socios gerentes los socios Enrique Minyersky y Teodoro Mir Milsztejn, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, debiendo firmar con los nombres personales, anteponiendo la denominación de la sociedad. — La firma social no podrá en ningún caso y bajo ningún concepto ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, ni ser prestada como fianza o garantía de terceros. — Los socios gerentes, en uso de sus facultades y en la forma estipulada "ut supra" podrán realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, oficiales o privadas, nacionales y extranjeras y aceptar sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester realizar en nombre de la sociedad y todas las funciones que según los códigos civil y comercial requieren poderes especiales, otorgar poderes especiales y generales, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativo. — Los socios gerentes podrán hacerse representar ante la sociedad para ejercer la gerencia, con los atributos del afectado, por apoderados que pueden ser o no socios de la sociedad. — Los socios, señores Enrique Minyersky, Mauricio Kachanovsky y Luis E. Svidler se dedicarán en especial a la parte comercial y el socio Tadeo Milsztejn en especial a la parte industrial y ninguno de ellos percibirá remuneración alguna por las actividades mencionadas. — Todos los socios podrán dedicarse a otros negocios aun cuando sean de ramos similares al de la sociedad, debiendo para el caso de ramos afines (fabricación en plásticos) consultar a los socios restantes en el caso de constituir firmas nuevas, quienes tendrán la opción de intervenir en igualdad de condiciones que en la presente sociedad. — En caso de no acep-

tar intervenir, podrá el socio solicitante realizar el negocio con otras firmas. — Sexta: Anualmente el día 30 de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exigiera. — La contabilidad de la sociedad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales, llevándose además un libro de actas rubricado en el que se aumentarán todas las resoluciones que interesen a la sociedad, las que tendrán la misma validez como si formaren parte de este contrato. — Séptima: La aprobación de los balances, nombramientos o remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad se resolverán por mayoría del ochenta por ciento como mínimo del capital social, computándose un voto por cada cuota de capital. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio anual, previa deducción del cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para la constitución de una reserva especial, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Enrique Minyersky, quince por ciento; Clara Rabovich, veinticinco por ciento; Tadeo Mir Milsztejn, veinticinco por ciento; Irene Kozlowski, quince por ciento; Mauricio Kachanovsky, diez por ciento y Luis Ernesto Svidler, diez por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Noveno. Finalizado el tercer ejercicio, es decir a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y dos, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, debiendo efectuar la comunicación a la misma, por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la finalización del ejercicio en que desea retirarse. El retiro, en tal caso se efectuará al finalizar el mencionado ejercicio. Las acciones del socio saliente se adjudicarán en forma proporcional entre los restantes socios de acuerdo a sus capitales. Al socio saliente se le liquidará de acuerdo al último balance general, a los valores actualizados al momento del retiro. — Décimo: La sociedad podrá disolverse antes de su vencimiento, por resolución de los socios siempre que hubiere una mayoría equivalente al ochenta por ciento de capital social como mínimo: o en caso, que el balance general de cualquiera de los ejercicio diera una pérdida equivalente al veinte por ciento del capital. En ambos casos el activo y pasivo social se adjudicará entre los socios al mejor postor. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. En este caso se practicará un balance general dentro de los noventa días de producido el deceso, pudiendo intervenir los herederos del socio fallecido, unificando su representación. Determinado el haber del socio fallecido, los sucesores del causante podrán: a) optar por continuar asociados, debiendo unificar la representación, hasta la finalización del plazo del contrato, en las mismas condiciones y con los mismos derechos que el socio fallecido; b) Retirarse de la sociedad y en este caso, los sucesores del causante deberán ofrecer las cuotas de capital que correspondieren al causante a los restantes socios, quienes tendrán la preferencia para adquirirlas en forma proporcional a los porcentajes de capital que le corresponde. Si los socios continuadores resolvieran la compra de las cuotas de referencia, deberán abonar a los herederos del causante el importe de las cuotas de capital a su valor actualizado, agregando el saldo acreedor de la cuenta particular, si lo hubiere, deduciendo si lo fuera deudor; en cuatro cuotas trimestrales iguales, agregando un interés equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina. — Décimo primero: Con noventa días de anticipación al vencimiento del presente contrato, cada socio comunicará a la sociedad por telegrama colacionado su determinación de continuar en la misma o bien de retirarse. En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del plazo, el activo y pasivo social se adjudicará al mejor postor entre los socios. — Décimo segundo: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la vigencia de este contrato, o con motivo de la disolución, liquidación o división del caudal común, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por él o los socios que pidan el arbitraje y otro por él o los demás socios. Los árbitros nombrados deberán producir el fallo dentro de los treinta días de la aceptación de sus cargos y en caso de discordia entre éstos, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las condiciones que anteceden y en prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.22|3-Nº 28.810 D.T.-v.22|3|60

MAX LUSKI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Max Luski, mayor de edad, casado, argentino naturalizado, y don Hilel Luski, mayor de edad, casado, argentino naturalizado, ambos domiciliados en la calle Gral. César Díaz 1537, Capital, convienen de común acuerdo la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: 1) La sociedad que por el presente se constituye, inició sus actividades el 1º de enero de 1960, a cuya fecha se retrotraen todas las obligaciones que surgen del presente. 2) El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación y venta de herrajes para muebles, importación, exportación, como así también cualquier negocio lícito y que los contratantes lo crean conveniente. 3) La sociedad que por este acto se constituye girará bajo el rubro de MAX LUSKI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y su domicilio será en la Capital Federal, actualmente en la calle General César Díaz 1537, pudiendo si así lo creyeran conveniente los contratantes, instalar sucursales y agencias dentro y fuera del territorio de la República Argentina. 4) El capital lo constituye la suma de $ 2.000.000.— dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000.— cada una totalmente integradas y de acuerdo con el balance general practicado con fecha 1º de enero de 1960, firmado por las partes y que forma parte integrante del presente, aportado en la siguiente forma; el señor Max Luski 1.500 cuotas de $ 1.000.— cada una o sea $ 1.500.000.— y el señor Hilel Luski 500 cuotas de $ 1.000.— cada una o sea $ 500.000.—. 5) Anualmente y a partir del 31 de diciembre de 1960, se practicará un balance general, y de las utilidades que arroje el mismo, previa deducción de las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva, se destinará un 5 % para la formación de la Reserva Legal ,hasta que ésta complete el 10 % del Capital Social y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: 70 % al señor Max Luski, y el 30 % al señor Hilel Luski; en caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. 6) El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los componentes de la razón social, para lo cual se establece que en todos los casos, se estampará un sello con la razón social, firmando seguidamente al pie del mismo, cualquiera de los socios con su firma personal. 7) Quedan designados ambos socios con la categoría de socio gerente, percibiendo por tal designación una remuneración mensual de $ 2.000.— que se imputará a gastos generales, estableciéndose que de retirar mayor suma que la asignada, se imputará la diferencia a su cuenta personal. 8) Igualmente se conviene que ninguno de los socios podrá retirar de los beneficios que me haya correspondido, más de un 50 % quedando acreditado en su cuenta personal el remanente o sea el 50 %. 9) La dirección y administración de los negocios sociales podrá ser ejercida por cualquiera de los componentes de la sociedad, indistintamente y en conjunto; y será facultades propias de la dirección y administración de la sociedad las siguientes: ajustar contrato de locación y trabajos pertenecientes al ramo; compra y venta de mercaderías, exigir fianzas, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos y dinero, conferir poderes generales o especiales, sobre asuntos judiciales, administrativos y contenciosos, de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren, cobrar, percibir o pagar cuentas activas o pasivas, aceptar bienes raíces en pago de deudas o garantizar aquéllas con derecho real de hipoteca o prendas, otorgando y firmando las escrituras públicas o los documentos privados pertinentes, con las bases y condiciones que juzguen oportunas, arrendar, comprar y vender bienes muebles, inmuebles o semovientes; dar o tomar dinero prestado, garantizando o no su pago con derecho real de hipoteca o prenda, firmando los documentos del caso, realizar operaciones bancarias que tenga por objeto, retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos o transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas, a la orden o al portador, abrir créditos o solicitar descuentos en instituciones bancarias o particulares de esta República o del exterior, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, descontando letras de cambio, pagarés o cualquiera otra clase de créditos, sin limitación de importe o tiempo, firmar o girar cheques sobre fondos o en descubierto, con autorización del Banco, ejecutar todos los cargos judiciales, que se relacionen con los fines de la sociedad, presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, administraciones privadas, reparticiones autónomas, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados que el caso requiera; cada uno de los socios podrá personalmente en representación de la sociedad en los poderes judiciales cualquiera que fuera su fuero o jurisdicción, estableciéndose que las cláusulas enumeradas en este artículo son enunciativas y no limitativas. 10) Les queda completamente prohibido a los componentes de la sociedad, utilizar la firma social, en negocios ajenos a la sociedad, como así también dar u otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. 11) Se deja establecido que si los socios lo creyeran conveniente, la sociedad podrá conferir poderes a favor de terceros, en la forma que lo estimen necesario. 12) La duración del presente es por el término de 20 años a contar de la fecha de su constitución, pudiendo disolverse en cualquier momento antes de su vencimiento, siempre que la parte que opte por tal determinación, comunique a la otra, con una anticipación de 90 días, al cierre del ejercicio financiero, mediante telegrama colacionado, al domicilio de la sociedad. — Igualmente se deja establecido que de disolverse la sociedad y quedar al frente de la sociedad el señor Max Luski, el Activo Fijo de la misma, quedará como patrimonio del mismo. 13) En caso de disolución se deja establecido que el socio saliente no tendrá derecho alguno a solicitar suma o importe en concepto de llave de negocios o cualquier otro beneficio, tomándose para este caso, para establecer su parte de capital, el importe que surja del último balance practicado y registrado en libros. 14) Asimismo se deja claramente establecido que para el otorgamiento de créditos a terceros por parte de la sociedad, los socios deberán expresar su conformidad a tal fin. 15) Toda divergencia que se suscitara entre los socios, ya sea para su interpretación del presente o bien durante su vigencia, disolución o liquidación y que la misma no pueda ser solucionada entre los mismos, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte; quienes antes de entrar a laudar, nombrarían un tercero, para el caso de discordia, y fallarán sin forma de juicio, después de escuchar a las partes y de recibir las pruebas y demás elementos que necesiten y que estimen necesario para el caso planteado. — El fallo será inapelable y cosa juzgada. 16) En el caso de que se produjera el fallecimiento o la incapacidad física de alguno de los componentes de la sociedad, ésta continuará con su existencia legal, debiendo los herederos legales del socio fallecido o incapacitado, unificar su representación, y éste tendrá los mismos derechos y acciones del socio fallecido o incapacitado. 17) Para lo establecido en el artículo 12 del presente, se establece que la parte de capital, más los beneficios acumulados del socio saliente, le será abonado en la forma que de común acuerdo establecerán entre sí las partes. 18) La sociedad llevará un libro de Actas, en el cual se asentarán todas las resoluciones que tomen, como asimismo, las no previstas y no establecidas en el presente. En los casos no previstos en el presente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, que los contratantes comprometen sus relaciones comerciales. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firman do el presente en Buenos Aires, a los 11 días de febrero de 1960. — entre líneas "el señor Max Luski" Vale. — Max Luski. — H. Luski. — Otrosí dicen. Que de común acuerdo dejan sin efecto lo establecido en la cláusula 7 del presente contrato, en lo referente a los retiros de cada uno de los socios en concepto de sueldo mensual. — Max Luski. — H. Luski. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Max Luski, H. Luski, corresponden al señor "Max Luski" y al señor "Hilel Luski", son auténticas, por haber firmado ante mí. — Conste. — Hay un sello. — Juan Vernengo, Escribano.

Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.22|3-Nº 28.811 D.T.-v.22|3|60

MARCO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Sria. del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, los señores: Oscar Laureano Marco, que firma "Oscar L. Marco", argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia mil doscientos setenta y tres, de esta ciudad; Vicente Marco, que firma "V. Marco", argentino, casado en primeras nupcias con Ana Matilde Civelli, comerciante, mayor de edad, con el mismo domicilio que el anterior y Guadalupe Teresa Marco, que firma "Guadalupe T. Marco", española, soltera, comerciante, mayor de edad y con el mismo domicilio que los anteriores, convienen renovar en todas sus cláusulas el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que vence en el día de la fecha y que figura inscripto bajo el número tres mil doscientos cuatro, al folio ciento cuarenta y uno del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital, inscripción realizada el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. La renovación se efectúa por el término de diez años a partir del día de hoy y durante ese plazo la sociedad "MARCO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuará su giro como hasta ahora, conforme a las cláusulas del contrato que se prorroga y con el mismo capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. En prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha que se indica. Fdo.: Oscar L. Marco; V. Marco y Guadalupe T. Marco.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.22|3-Nº 28.813 D.T.-v.22|3|60

MAR NOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 29 de febrero de 1960, el señor Naum Faifman, vende, cede y transfiere 500 cuotas de $ 100.— cada una, que posee en la razón social MAR NOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la señora María Ludin de Faifman, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Malvinas 538. — Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.22|3-Nº 28.812 D.T.-v.22|3|60

LARRALDE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 12 de febrero de 1960, pasada ante el escribano Aristóbulo Goñi Duraiona, el señor Miguel Cayetano Duhalde ha cedido y transferido a favor de sus otros dos socios, señores Miguel Angel Larralde y Juan Miguel Larralde, la totalidad de sus doscientas (200) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000), que tenía y le correspondían en la sociedad "LARRALDE Y CIA. S. R. L.", retirándose como componente de dicha sociedad, quedando en consecuencia los señores Larralde como únicos integrantes de la razón social.

Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.22|3-Nº 28.818 D.T.-v.22|3|60

RUSSO & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el presente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos sesenta, entre los señores Celia Mohadeb, mayor de edad, argentina, con domicilio en la calle Dr. José Pena 785, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y José Julian Russo, Simón Galante y Olindo Oreste Russo, todos mayores de edad, argentinos, con domicilio en Av. Santa Fe 1785, Malabia 2763 y Pueyrredón 1825, de Capital Federal respectivamente, únicos integrantes de RUSSO & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Av. Santa Fe 1756 de esta Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de julio de 1952, bajo el número 1720, al folio 425 del libro 22 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su posterior modificatoria inscripta con fecha 17 de mayo de 1954, bajo el número 997, al folio 304, del libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se convienen: — Primero: Modificar el artículo cuarto del contrato constitutivo que queda redactado de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional tres millones (m$n 3.000.000. —), dividido en treinta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integr das por los socios en la proporciones siguientes: Celia Mohadeb, siete mil novecientas ochenta y nueve cuotas, o sean pesos moneda nacional setecientos noventa y ocho mil novecientos (m$n 798.900): José Julián Russo, siete mil ciento setenta cuotas, o sean pesos moneda nacional setecientos diecisiete mil (m$n 717.000): Simón Galante, siete mil ciento cuarenta y cuatro cuotas, o sean pesos moneda nacional setecientos catorce mil cuatrocientos (m$n 714.400); y Olindo Oreste Russo, siete mil seiscientas noventa y siete cuotas, o sean pesos moneda nacional setecientos sesenta y nueve mil

setecientos (m$n 769.700. —), que, en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles,se especifican en el balance practicado al efecto. —" Segundo: La presente modificación se efectúa con carácter retroactivo a partir del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — En prueba de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento las partes firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,uno para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, el original y las copias para cada uno de los socios, en el lugar y fecha ut supra indicados. — E/l.: Disposición — Secretaría del Autorizante. — Valen. — Firmado: S. Galante; Celia Mohadeb; Olindo Russo. —

Buenos Aires ,marzo 11 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680. e.22|3-Nº 28.816 D.T.v.22|3|60

PALACIO DE LAS MOTOS Y MOTONETAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día:

Que por documento privado de fecha 29 de febrero de 1959, se ha producido en la sociedad "PALACIO DE LAS MOTOS Y MOTONETAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el aumento del Capital Social, modificándose por lo tanto la cláusula tercera, que queda redactada de la siguiente manera: Tercera: El Capital Social se fija en la suma de ocho millones de pesos divididos en ocho mil cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: cuatro mil doscientas sesenta (4.260) cuotas, o sean cuatro millones doscientos sesenta mil pesos ($ 4.260.000), Zar, Sociedad en Comandita por Acciones; mil trescientas (1.300) cuotas, o sean un millón trescientos mil pesos ($ 1.300.000), Santa Teresita, Sociedad en Comandita por Acciones; ochocientas (800) cuotas, o sean ochocientos mil pesos ($ 800.000), el señor Carlos Antonio Bardeci; quinientas sesenta (560) cuotas, o sean quinientos sesenta mil pesos ($ 560.000), el señor Rogelio Teófilo Freyre; quinientas sesenta (560) cuotas, o sean quinientos sesenta mil pesos ($ 560.000), el señor Andrés Rachid Nacif Nara; trescientas veinte (320) cuotas, o sean trescientos veinte mil pesos ($ 320.000), el señor Alberto Daponte y doscientas (200) cuotas, o sean doscientos mil pesos ($ 200.000), el señor Antonio Velázquez.

Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.22|3-Nº 28.817 D.T.-v.22|3|60

ARONA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — Entre don Santo Arona, italiano, casado, domiciliado en Monte 3058; Francisco Ruberto, italiano, casado, domiciliado en Alejandro Dumas 1927 y Luis Zitelli, italiano, soltero, con domicilio en Ombú 3535; los dos primeros de esta Capital Federal y el último en la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída una sociedad denominada: "ARONA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Beauchef 1532 de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo constituir agencias y/o sucursales en el interior y exterior del país. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años, a partir del 1º de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, con opción a cinco años más, si ninguno de los socios formula reparos a tal decisión. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye una fábrica de artículos de calzado, pudiendo ejercer cualquier actividad lícita, que los socios consideren conveniente. — Cuarta: El capital se fija en la suma de quinientos cincuenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cincuenta y tres cuotas de un mil pesos cada una, aportadas de la siguiente manera: El señor Santo Arona, doscientas sesenta y siete cuotas, o sean doscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional; el señor Francisco Ruberto, ciento ochenta y seis cuotas, o sean ciento ochenta y seis mil pesos moneda nacional y el señor Luis Zitelli, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional. Estos aportes son integrados de la siguiente manera; El señor Santo Arona, entrega maquinarias, muebles y útiles e instalaciones; los señores Francisco Ruberto y Luis Zitelli, entregan en pago de sus cuotas, documentos a cobrar y maquinarias. — Quinta: La administración y uso de la firma social será ejercida por el señor Santo Arona, con el cargo de gerente, debiendo tener comprobantes de todas las operaciones que se realicen. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, obligándose los socios a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Octava: Anualmente, el 31 (treinta y uno) de diciembre, a partir del presente año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital suscripto, previa la deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima primera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado; teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y la utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también, el valor de las cuotas cedidas, le será entregado de la siguiente manera: la mitad al contado y el resto en doce documentos mensuales escalonados iguales y con interés bancario. — Décima segunda: Para el caso de muerte o interdicción señalados en la cláusula décima y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma, para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior. — Décima tercera: Cada uno de los socios percibirá mensualmente una remuneración en carácter de sueldo, la que será fijada oportunamente de común acuerdo, imputando las mismas a gastos generales. Tal remuneración comenzará a regir a partir del segundo ejercicio, siempre que el anterior hubiese producido utilidades. — Décima cuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, nombrándose un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Santo Arona. — Francisco Ruperto. — Luis Zitelli.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.22|3-Nº 28.823 D.T. v.22|3|60

BIASUTTO BRUZZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por un día:

"Entre los señores Carlos Biasutto, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Lácar Nº 2246 y Juan Mario Bruzzo, argentino, casado, técnico mecánico, domiciliado en Aráoz Nº 2260, piso 5º departamento "C", ambos de esta ciudad y mayores de edad, se conviene en formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "BIASUTTO BRUZZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y comercial en esta ciudad, Avenida de Mayo Nº 1370, piso 12º, Oficina 319, o en el lugar que los socios fijaren en el futuro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: construcción, proyectos, cálculos y dirección de obras; estudios especializados, compra y venta de inmuebles, así como cualquier otra vinculada a las mismas sin que este detalle sea limitativo. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de participación de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscriptas entre los dos socios por partes iguales e integradas totalmente en maquinarias, herramientas, muebles, útiles y otros efectos, según balance suscripto entre los socios que se declara formando parte del presente e inventario practicado al efecto. — Cuarta: La sociedad se constituye a partir del día primero de mayo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y su duración será de cinco años a contar de dicha fecha. — Quinta: Para la realización de sus fines la sociedad podrá adquirir, vender, tomar o dar en locación toda clase de bienes muebles e inmuebles, darlos en arrendamiento, permutarlos, gravarlos con hipotecas y cualquier otro derecho real; podrá asimismo constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, tomar dinero prestado, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; emitir, endosar, girar, aceptar y otorgar letras, vales, pagarés y girar cheques contra depósitos existentes o en descubierto autorizados, realizar todo género de contratos y firmar los documentos públicos y privados necesarios, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones de cualquier índole con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales y/o privados existentes o a crearse, de acuerdo con sus reglamentos y cartas orgánicas y también particulares y empresas comerciales. — Sexta: A cada cuota de participación corresponderá un voto y todas las decisiones, excepto las que por virtud de este contrato o por disposición de la ley requieran un cómputo especial, se tomarán por simple mayoría de votos, asentándose las deliberaciones y sus resultados en un Libro de Actas. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios en su carácter de gerentes, pero para obligar válidamente a la sociedad en todos sus actos, contratos, negocios y operaciones que realice conforme con su objeto, será necesaria la firma individual de ambos socios agregando a las mismas el sello de la sociedad. En ningún caso podrá comprometerse a la sociedad en fianzas o garantías extrañas al giro social. — Octava: Les está prohibido a los socios dedicarse por cuenta propia o ajena a actividades iguales o similares a las enunciadas en el objeto de esta sociedad. — Novena: El día 30 de abril de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades realizadas y líquidas que resulten, hechas las previsiones legales, se distribuirán entre los socios por partes iguales acreditándose en sus respectivas cuentas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances se aprobarán de común acuerdo entre los socios, quienes podrán suscribirlos, en prueba de conformidad, entendiéndose que si así no lo hicieren y/o no opusieren reparo por escrito dentro de los treinta días de ponerse a su disposición el Libro de Actas que los contengan, quedarán firmes y se considerarán incuestionablemente aprobados por el solo transcurso de dicho término. — Décima: El socio que así lo descare podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, debiendo preavisar a su consocio mediante telegrama colacionado con una anticipación mínima de ciento ochenta días, a cuyo término se practicará un balance especial para determinar el valor de las cuotas de participación que tenga en ese momento. — El haber que resulte le será abonado al socio saliente en diez cuotas trimestrales del diez por ciento cada una, con más el interés bancario para las operaciones de descuento de estilo en ese momento. — Lo socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin consentimiento del otro socio, quien tendrá opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros o extraños. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se determinará en la misma forma que la indicada en la cláusula décima, el valor de sus cuotas de participación, y los herederos o representantes legales del socio fallecido, o incapacitado podrán incorporarse a la sociedad, siempre que así lo acepte el socio sobreviviente o capaz, en cuyo caso deberán tales herederos o representantes unificar su representación, pero no tendrán atribución de cargo de gerente ni derecho al uso de la firma. — No resolviéndose que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado continúen en la sociedad, se liquidará la cuenta y se abonará a quien corresponda en la misma forma determinada en la cláusula décima para el caso de retiro. — Décima Segunda: a) En caso de liquidación de la sociedad por el vencimiento de su plazo o por acuerdo unánime de los socios, o por cualquiera de las causales de la Ley 11.645 o las determinadas por el Código de Comercio, se procederá a pagar el pasivo si lo hubiere y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas, a medida que haya disponibilidad. — La liquidación será practicada por ambos socios gerentes de común acuerdo; b) En caso de dudas o divergencias que se produzcan entre los socios o sus herederos durante la vigencia de este contrato o liquidación de los negocios de la sociedad, las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas por la Ley 11.645 y subsidiariamente por las del Código de Comercio, sometiéndose las partes en último caso, a la decisión de un perito designado por cada una de las partes — En caso de subsistir los diferendos éstos últimos se someterán al fallo inapelable de un árbitro designado de común acuerdo por ambas partes. — Bajo las doce cláusulas precedentes queda formalizada la sociedad "Biasutto Bruzzo Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en prueba y ratificación de lo expuesto, las partes contratantes firman el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y de acuerdo a derecho para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Carlos Biasutto. — Juan M. Bruzzo.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1960 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.22|3-Nº 28.824 D.T.-v.22|3|60

TERMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el presente edicto:

Entre los señores don Atilio Luis Alejandro De Giacomi, don Alfredo Wreschner y don Mauricio Walter Altschul, los tres únicos componentes de TERMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen, de común acuerdo, modificar el contrato social de la misma, tal como se prevé en la cláusula octava, a los efectos de aumentar el capital social de doscientos mil pesos a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho aumento de capital es efectuado en la siguiente forma: El señor Atilio Luis Alejandro De Giacomi aporta la cantidad de 128 cuotas o sea la cantidad de ciento veintiocho mil pesos moneda nacional. El señor Alfredo Wreschner, la cantidad de 127 cuotas o sea la suma de ciento veintisiete mil pesos moneda nacional. El señor Mauricio Walter Altschul, la cantidad de 45 cuotas o sea la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. En virtud de lo acordado por el presente contrato, el capital aportado por cada uno de los socios queda fijado en la siguiente cantidad: El señor De Giacomi, doscientas trece cuotas de mil pesos cada una; el señor Wreschner doscientas doce cuotas de mil pesos cada una y el señor Altschul setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una. Dicho aumento de capital ha sido efectivamente ingresado a la sociedad de acuerdo al certificado expedido por contador público nacional, que se adjunta y se considera formando parte del presente contrato. El presente es firmado en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo. Atilio Luis Alejandro De Giacomi. — Walter Altschul. — Alfredo Wreschner.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1960 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.22|3-Nº 28.828 D.T. v.22|3|60

LA UNIVERSAL LANERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 18 de febrero de 1960, los señores Marco Burazín y Tomás Burazín, únicos integrantes de "LA UNIVERSAL LANERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron: Declarar disuelta la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16, inc. b) del contrato constitutivo y designar al socio Marco Burazín como liquidador de la sociedad, a la que seguirá representando en tal carácter tanto administrativa como judicialmente con la denominación de: "La Universal Lanera, S.R.L. en Liquidación", hasta la total cesación de los negocios de la sociedad.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.22|3-Nº 28.831 D.T. v.22|3|60

COFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan E. Rams, con fecha 16 de febrero de 1960, la sociedad "COFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", otorgó poder general a favor del doctor Jacobo Isler, y de los señores don Rodolfo Ladendorff, don Guillermo Schindelheim, don Esteban Ryniewicz y don Francisco Artuso, para la administración de la misma. — Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.22|3-Nº 28.833 D.T. v.22|3|60

ESTANCIAS LA REPRESITA

Sociedad Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, durante un día, el siguiente edicto:

. Que por instrumentos privados de fechas 30 de junio y 12 de noviembre de 1959, respectivamente, el señor Simón Jansenson, cede, vende y transfiere a C. O. F. A. I., Sociedad Anónima, treinta cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tiene y le pertenecen en ESTANCIAS LA REPRESITA, SOCIEDAD AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de treinta mil pesos moneda nacional. — Que en virtud de la incorporación de un nuevo socio, C.O. F.A.I., Sociedad Anónima, se ha convenido modificar el artículo tercero del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio, el 9 de setiembre de 1953, bajo el número 1.897 al folio 420, del libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que en adelante regirá de la siguiente manera: Artículo tercero: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: C.O.F.A.I., Sociedad Anónima, cuatrocientos noventa y cinco mil pesos, representado por 495 cuotas de mil pesos cada una; Luisa Pogorelsky de Lapaco, quince mil pesos, representado por quince cuotas de mil pesos cada una; Bernardo Pogo, treinta mil pesos moneda nacional, representado por treinta cuotas de mil pesos cada una; Isabel Flischman de Chait, treinta mil pesos, representado por treinta cuotas de mil pesos cada una; Moisés Fricher, diez mil pesos moneda nacional, representado por diez cuotas de mil pesos cada una; Juan José Vergez, diez mil pesos moneda nacional, representado por diez cuotas de mil pesos cada una; Héctor Ignacio Lapaco, diez mil pesos moneda nacional, representado por diez cuotas de mil pesos cada una. En prueba de conformidad, firman todos los socios, dejando expresa constancia que las cláusulas restantes del contrato social quedan subsistes con toda su fuerza y valor legal.

Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200. e.22|3-Nº 28.836 D.T. v.22|3|60

CAMBRIDGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por documento de fecha 6 de febrero de 1960, el señor Marcos Kufert, vende, cede y transfiere al señor Roque Postiglioni, las ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en la sociedad "CAMBRIDGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión, se modifica la cláusula quinta del contrato en la siguiente forma, incorporándose como Gerente de la sociedad el señor Roque Postiglione, quien tendrá la firma conjunta con el socio restante señor Pintzas.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.22|3-Nº 28.839 D.T. v.22|3|60

ALTA CAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a 2 días del mes de diciembre de 1959, entre don Germán José Osvaldo Corradini, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Cangallo Nº 2769 y don Dino Gemignani, italiano, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número 4860, siendo ambos otorgantes mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, así como por las estipulaciones siguientes: Primero: Declárase constituída entre las partes una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "ALTA CAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá por objeto explotar el ramo de elaboración y compraventa de cal hidráulica hidratada y productos afines. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio social en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle N 2262; el que podrá trasladar, así como establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de cinco años, contados desde la fecha del presente. — Cuarto: El capital social se constituye en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividida en dos mil cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. Los socios dejan integrado en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de ambos socios, en el carácter de Gerentes y con uso de la firma social, la que a tal efecto será de la de sus nombres particulares precedida por la denominación de la sociedad. Queda establecido que el socio Corradini correrá con la atención de la actividad comercial de la sociedad, quedando a cargo del socio Gemignani los aspectos industriales de la misma. — Sexto: Los socios gerentes gozarán de todas las facultades que requiera el giro regular de la sociedad, quedando expresamente autorizados para comprar, vender, permutar y gravar bienes muebles e inmuebles; celebrar toda clase de contratos comerciales y civiles; realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, con entidades bancarias oficiales o particulares, existentes o a crearse, firmando y endosando cheques, letras, pagarés y todo género de papeles de comercio; conferir poderes generales y especiales, de administración o judiciales; provinciales y municipales, administrativas y judiciales. Se hace constar que la precedente mención de facultades es meramente enunciativa y no limitativa, pero queda prohibido a los socios gerentes utilizar la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad o en garantía de terceros. — Séptimo: Al día 30 de septiembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio y mediante el cual se practicarán las reservas ordenadas por el art. 20 de la Ley 11.645. Las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios por partes iguales; y en la misma proporción soportarán éstos las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: Si cualesquiera de los socios resolviera retirarse de la sociedad antes de la expiración del plazo estipulado en la cláusula tercera, el otro socio podrá evitar la liquidación de los bienes sociales tomando las cuotas de capital del renunciante a su valor nominal. Si ambos socios convinieran en la disolución anticipada de la sociedad, el fondo de comercio se lo adjudicará el socio que ofrezca por el mismo el mejor precio al contado. Bajo las ocho cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, queda constituída la sociedad "Alta Cal, Sociedad de Responsabilidad Limitada y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman — en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio — en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — Cláusula Adicional: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la expiración del plazo contractual con los herederos del fallecido, los que a tal efecto deberán unificar su representación. — S|raspado: "doscien": Elíneas: "tas". Vale. — G. Corradini. — D. Gemignani".

Buenos Aires, Febrero 16 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.22|3-Nº 28.835 D.T.-v.22|3|60

FACCA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre don José Facca, italiano, soltero, mayor de edad y doña Chiara Facca, italiana, soltera, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Lavalle 3127, Capital Federal, convienen, de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Prmera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con el rubro de "FACCA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra venta de lonas para toldos sogas, calzados y afines, como continuadora de los negocios de la firma "Facca Hermanos", Sociedad Colectiva, cuyo activo y pasivo toma a su cargo. Podrá, asimismo, realizar otras actividades industriales, comerciales, inmobiliarias o financieras que por simple mayoría de votos se decidiera. — Tercera: El domicilio de la sociedad queda fijado en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle 3127, pudiendo trasladarlo, como asimismo crear sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: don José Facca, ciento diez cuotas por un valor total de Ciento Diez Mil pesos moneda nacional y doña Chiara Facca cuarenta cuotas por un valor total de Cuarenta Mil pesos moneda nacional, integradas totalmente, de conformidad con el balance anexo que, suscripto por las partes, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez años, contados a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pero se considerará prorogada por otro período de diez años, si ninguno de los socios comunica por telegrama colacionado, su voluntad en contrario con un plazo de seis meses por lo menos antes del vencimiento de la misma. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios en forma individual o conjunta, en el carácter de gerentes, quienes representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social en forma individual o conjunta, y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios de acuerdo al artículo 16 de la Ley 11.645, pudiendo entre otras efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y|o privados, así como también actuar en las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales y entidades autárquicas, no pudiendo afectar el uso de la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general. El resultado corresponderá a los socios por partes iguales, es decir, el cincuenta por ciento cada uno. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento del otro. El socio que resolviera retirarse de la sociedad está obligado a dar aviso con seis meses de anticipación y ceder sus cuotas al otro socio, si éste lo desea, por el valor de las mismas conforme al balance que al efecto deberá practicarse a costa del socio saliente. El valor resultante será pagado en cuatro cuotas iguales sin interés, con vencimiento cada noventa días siendo exigible la primera dentro de los treinta días de aceptación del balance. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos continuarán formando parte de la sociedad unificando la representación. — Décima: Todas las decisiones serán tomadas por simple mayoría de capital, concediendo cada cuota un voto, las mismas serán registradas en un libro de actas que será firmado por los socios. Las anotaciones en el libro de actas darán plena fe a todos los efectos del presente. — Décima Primera: En caso de liquidación se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 434 a 447 del Código de Comercio. — Décima Segunda: Las divergencias entre los socios con motivo de la aplicación del presente contrato, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, designado uno por cada una de las partes, quienes antes de actuar designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como a la ley misma, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. Firmado: José Facca. — Chiara Facca. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.22|3-Nº 26.989-v.22|3|60

CONFECCIONES BAHIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 15 días de febrero de mil novecientos sesenta, los señores Moisés Olub, ruso, y José Furman, argentino, ambos casados, mayores de edad y legalmente capaces para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Pasteur 455 de esta Capital, en su calidad de únicos integrantes de "CONFECCIONES BAHIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según contrato de fecha 30 de enero de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital, con fecha 27 de marzo del mismo año, bajo el número 666, al folio 214, del libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado según contrato de fecha 26 de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital, con fecha 25 de julio del mismo año, bajo el número 2.476, al folio 16, del libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven aumentar el capital social de la citada sociedad con efecto retroactivo al 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: Modifícase la cláusula Quinta del contrato de constitución social y la Cuarta del modificatorio posterior de cesión de cuotas, ambos contratos mencionados más arriba, la que quedará redactada a partir del 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve de la siguiente forma: "El Capital Social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000,00), dividido en veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100) cada una, totalmente suscriptas e integradas, en las siguientes proporciones: El socio Moisés Olub la cantidad de diez mil cuotas, o sean un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000,00) y el socio José Furman la cantidad de diez mil cuotas, o sean un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000,00). — Se halla totalmente integrado y representado por las instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y otros efectos existentes a esa fecha en el domicilio de la sociedad". — Segunda: Se mantienen en su plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato de constitución social y su contrato modificatorio de cesión de cuotas, ambos mencionados precedentemente, no modificados expresamente por el presente. — Bajo las dos cláusulas precedentes, las partes dan por celebrado el presente contrato de aumento de capital, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y consienten en su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, firmando al pie en prueba de conformidad. — Firmado: Moisés Olub, José Furman. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 385 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Moisés Olub y José Furman. — Para constancia legal extiendo la presente en Buenos Aires, a los 17 días de febrero de mil novecientos sesenta. — Firmado: Jorge Lis. Escribano Nacional.

Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — S|raspado: "Marzo", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.22|3-Nº 26.938-v.22|3|60

TERCIADOS PARAISO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 58. — Primer Testimonio. — Escritura número dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de enero de mil novecientos sesenta, ante mi, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Juan Alberto Harriet, que firma "Juan A. Harriet", uruguayo; don León María Laharrague e Indart que firma "León Laharrague", francés; y don Albino Ortmann, brasileño; todos casados, los dos primeros vecinos de esta Capital y el último de Puerto Rico, Provincia de Misiones, de tránsito aquí, y todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, y dicen: que son los únicos componentes de la Sociedad "Terciados Paraíso, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en virtud de las escrituras siguientes: La constitutiva que pasó ante mi colega de esta Capital, don Mario Benítez Cruz el siete de febrero de mil novecientos cincuenta. — La de aumento de capital otorgada ante el mismo Escribano el veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y tres, y la cesión de cuotas sociales otorgada por don Leopoldo Henn, ex componente de la sociedad, a favor de los señores Laharrague y Harriet, según escritura del nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro pasada ante el Escribano de El Dorado, Provincia de Misiones, don Cristino Chamorro. — Agregan los comparecientes que venciendo el plazo contractual el seis de febrero próximo de común acuerdo han resuelto prorrogarlo por dos años, introduciendo algunas modificaciones al contrato de origen, el que por razones de un mejor ordenamiento redactan totalmente bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda desde la fecha constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "TERCIADOS PARAISO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad se constituye por el plazo de dos años y tendrá su domicilio principal en esta ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y seis, octavo piso; pudiendo establecerse agencias y

sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de una fábrica de maderas terciadas, placas, chapas aserradas y derivados, que se instalará en una fracción de campo de propiedad de la firma Puerto Laharrague, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que son componentes los señores Harriet y Laharrague e Indart, ubicada en el Territorio Nacional de Misiones, hoy Provincia de Misiones, con una extensión superficial aproximada de trescientos cincuenta Hectáreas en lugar apropiado, que se delimitará, sobre la Ruta Nacional número catorce, entre los Kilómetros trescientos veinte y trescientos veintitrés de la misma, que la sociedad propietaria le venderá a esta sociedad en las condiciones que se estipularán en un convenio que se formalizará por separado. — La sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otra operación civil o comercial que los socios juzguen conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón novecientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en 1.900 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios según surge del balance e inventario que firmado por los mismos se agrega a esta escritura en la siguiente proporción: setecientas veintidós cuotas, o sean setecientos veintidós mil pesos moneda nacional aportado por cada uno de los socios señores Laharrague e Indart y Harriet, y cuatrocientas cincuenta y seis cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional los aporta el socio señor Ortmann. — Quinta: La explotación de los obrajes, la dirección técnica en la instalación de la fábrica, la dirección de la fábrica y la administración de la sociedad, estarán a cargo de todos sus componentes, que serán sus Gerentes Administradores. — El uso de la firma social para obligar a la Sociedad respecto de terceros estará a cargo de dos cualquiera de los socios conjuntamente por sí o por medio de apoderados. — El mandato para administrar comprende las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles e inmuebles, venderlo, permutarlos, hipotecarlos, tomar y dar esos u otros en arrendamiento, por plazos que excedan o no de seis años, pactando en cada caso los precios, plazos y demás condiciones que la sociedad viere convenir, e introducir en ellos las mejoras necesarias o útiles. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o prendaria; aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real. — c) Tomar y solicitar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de todo otro Banco oficial o particular, conforme a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos, firmando al efecto todos los documentos necesarios; abrir cuentas corrientes y solicitar créditos en las mismas y en descubierto; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de créditos, público o privado, con o sin garantías hipotecaria, prendaria o personal; gestionar del Gobierno Nacional o Provinciales, Ministerios, Dependencias, Reparticiones Públicas y|o Autárquicas, toda clase de asuntos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — d) Comparecer en juicios antes los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso Jueces y Tribunales del Trabajo y Juntas de Conciliación; por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — e) Percibir y otorgar recibos, cartas de pago y cancelaciones, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados y los relacionados con la administración social, ya que la precedente enunciación no es limitativa. — Sexta: Anualmente, el día treinta de septiembre se efectuará un Balance General de las operaciones sociales con sujeción a las siguientes bases: a) Las cuentas activas y pasivas se clasificarán racionalmente tendrán títulos que expresen con toda claridad sus respectivos conceptos y deberán mantenerse separadamente y sin compensaciones entre ellas. — b) Los bienes componentes del "Activo Fijo", se avaluarán por el precio de adquisición. — Los títulos, si hubieren, por el precio de compra o por la cotización del día en la Bolsa de Comercio, si ésta fuera menor que aquél. — c) Los bienes que formen el "Activo Circulante" o "Fondo de Comercio" se avaluarán por su precio de adquisición o por el corriente del mercado si éste fuere menor. — d) Los bienes de cualquier índole sujetos a desgaste o depreciación, deberán amortizarse anualmente, en proporción a su pérdida de utilidad. — Los bienes sujetos a caducidad por transcurso de tiempo se avaluarán por su precio de adquisición y se amortizarán en la proporción anual indispensable para su extinción en el plazo legal o contractual. — Las cuentas que representen valores ficticios o intangibles, deberán amortizarse en un plazo no menor del que esté fijado para la duración de la sociedad. — e) Las amortizaciones especificadas deberán efectuarse independientemente del resultado económico del ejercicio y contabilizarse en forma de reservas especiales destinadas a respaldar las desvalorizaciones practicadas en las cuentas activas que éstas presenten siempre el valor de origen de los bienes en ellas contabilizados. — Para determinar el régimen de amortizaciones se tendrán en cuenta la naturaleza de los bienes, su uso o aplicación y todas las circunstancias de orden técnico o económico que puedan influir en la mayor o menor depreciación. — f) Para la aprobación de los balances se requerirá la simple mayoría de votos de los socios en la forma que determina el artículo diecinueve de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Con la aprobación de esa misma mayoría se podrán efectuar revaluaciones de bienes, pero únicamente con el objeto de capitalizar el mayor valor comprobado y en ningún caso para distribuir utilidades directa o indirectamente. — El monto de las revaluaciones deberá acreditarse en una cuenta de "Reserva Especial", y no podrá disponerse del mismo para distribución. — De todo lo resuelto en este orden de disposiciones se dejará constancia en un libro de actas. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de las reservas legales y de las sumas que los socios hayan resuelto destinar a gratificaciones, asignaciones, reservas facultativas u otros fines, se distribuirán entre los socios en la proporción de un veinticinco por ciento para el señor Ortmann y un treinta y siete con cincuenta por ciento para cada uno de los socios Laharrague y Harriet. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que sean convocados por cualquiera de los Gerentes, sin perjuicio de la reunión anual para la aprobación de los balances a que se refiere la cláusula sexta, y en todos los casos las decisiones sociales se adoptarán por mayoría de votos. — Novena: Los socios no podrán vender o ceder sus cuotas sociales con el voto favorable de la mayoría, siendo preferidos los socios restantes para la adquisición de dichas cuotas. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios y los sucesores del socio fallecido o incapacitado, con aprobación de la mayoría de los socios, según las disposiciones del artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo a un balance que se practicará dentro de los ciento veinte días siguientes al de la muerte, interdicción o quiebra. — La Sociedad deberá entregar dicho haber dentro del plazo de un año de la fecha de efectuado el balance precitado. — b) Por incorporarse a la sociedad, en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación de los demás. — c) Por ceder su cuota a los otros socios o a terceros, con la referida conformidad. — Décima Primera: En caso de liquidación por disolución de la sociedad o por cualquier otra causa según haya sido resuelto por la mayoría legal de los socios, la misma será efectuada de idéntica forma que la administración de la sociedad, salvo que por tal decisión se haya resuelto designar una persona para llevarla a efecto, en cuyo caso se le fijarán por igual mayoría, las normas a que debe ajustarse su actuación aparte de las disposiciones pertinentes de los artículos cuatrocientos treinta y cinco y siguientes del Código de Comercio. — Décima Segunda: Toda cuestión que se suscitare respecto de la interpretación o cumplimiento del presente contrato de sociedad será dirimida ante la Justicia Ordinaria de esta Capital, y los socios renuncian desde ya a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. — En todo aquello que no se haya previsto en este contrato se estará a lo que dispone el artículo veinticuatro de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída y ratificada firman ante mí y los testigos del acto don Valentín Urtubey y don Humberto Colombo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan A. Harriet. — León Laharrague. — Albino Ortmann. — Tgo.: V. Urtubey. — Tgo.: H. Colombo — Hay un sello. — Ante mí: H. Telechea. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y ocho del Registro número cuatrocientos sesenta a mi cargo, doy fe. — Para la parte interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del tres millones trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos trece al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ante mí: H. Telechea. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.360.- e.22|3-Nº 28.847 D.T. v.22|3|60

MOSELINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que según documento privado de fecha 29 de febrero de 1960, los componentes de "MOSELINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital social de la sociedad con retroactividad al día 1º de enero de 1959, de $ 50.000 a $ 200.000 m|n. y modificar la Cláusula Cuarta en la siguiente forma: El capital social queda fijado en la suma de pesos 200.000 m|n., dividido en 2.000 cuotas de $ 100 m|n. cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente forma: Reinhardt Haller, 667 cuotas de $ 100 m|n. cada una, o sean $ 66.700 m|n.; Francisco Frankmann, 667 cuotas de $ 100 m|n. cada una, o sean $ 66.700 m|n. y Máximo Calvo, 666 cuotas de $ 100 m|n. cada una, o sean pesos 66 600 moneda nacional. — Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.22|3-Nº 27.430-v.22|3|60

FADEBA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que el señor Gregorio Stein, por contrato privado de fecha 17 de diciembre de 1959 cede y transfiere a favor de Isaac Zallel Frenkel, las 100 cuotas de $ 1.000 cada una que tiene y le pertenecen en la sociedad denominada FADEBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de $ 100.000 y modificar la cláusula quinta del contrato social que en lo sucesivo regirá en la forma siguiente: Quinta: Los señores Jorge Horacio Chichotky e Isaac Zallel Frenkel serán socios gerentes, teniendo todos los socios en forma individual el uso de la firma social. Podrán efectuar todos los actos inherentes a la administración, solicitar préstamos, suscribir letras, pagarés, cheques, abrir cuentas en cualquier Banco de plaza, del interior de la República o del extranjero y especialmente realizar estas operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires. Cualquiera de los socios podrá otorgar en nombre de la sociedad poderes especiales, pero será necesaria la concurrencia de dos de ellos para el otorgamiento de poderes generales. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.22|3-Nº 27.443-v.22|3|60

TEXAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Stefan David Szapiro, casado, argentino, naturalizado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Griveo número tres mil trescientos cincuenta y uno, y Aaron Tauscher, casado, argentino naturalizado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Malabia número dos mil seiscientos setenta y siete, ambos de la Capital Federal y hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo convienen en constituir por el presente instrumento una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordante con las disposiciones del Código de Comercio y bajo las siguientes cláusulas en especial: Primera: La sociedad se constituye a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y bajo la razón social "TEXAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: La sociedad tendrá su sede principal en la calle Av. del Trabajo número siete mil noventa y nueve de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales o locales industriales, que podrá instalar en lo sucesivo en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto de la sociedad la fabricación de tejidos en general, compraventa, importación y exportación de los mismos, pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial, industrial, financiera o inmobiliaria no limitada por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: La sociedad se constituye con un plazo de duración de diez (10) años de duración a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta. — Quinta: El capital se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (5.000.000.—) dividido en cinco mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Stefan David Szapiro mil doscientos cincuenta cuotas o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Aaron Tauscher tres mil setecientos cincuenta cuotas valor tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, integrado según el balance correspondiente a la fecha de iniciación de actividades de la sociedad. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad serán ejercidos por cualquiera de los socios en forma indistinta, los que tendrán el uso de la firma social en forma individual, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma o en fianzas o garantías para terceros. — Cualquiera de los socios podrá firmar y endosar cheques y pagarés, protestar documentos impagos y ordenar la cancelación de la orden de protesto, iniciar, paralizar o anular juicio a deudores morosos o de cualquier índole ante cualquier tribunal existente o a crearse y asumir la defensa en cualquier juicio que se inicie contra la sociedad pudiendo en este caso firmar poderes a terceros o escritos de cualquier naturaleza. — Cualquiera de los socios indistintamente podrá representar a la sociedad en todos los trámites, gestiones y diligencias ante Bancos oficiales y particulares, oficinas y reparticiones públicas y privadas de cualquier fuero o naturaleza, firmando cualquiera de ellos los escritos y documentos, que fueran del caso sin restricciones de facultad alguna. — Séptima: Cada treinta y uno de diciembre del año calendario se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General según las reglas de contabilidad, efectuándose la distribución de las utilidades realizadas y líquidas y contribución a las pérdidas en la siguiente proporción: Stefan David Szapiro con veinticinco por ciento y Aaron Tauscher con el setenta y cinco por ciento. — Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — Octava: La sociedad entrará en estado de disolución y liquidación por los siguientes motivos: pérdida del 30 % (treinta por ciento) del capital social, fallecimiento de alguno de los socios o notificación de alguno de los socios de que desea retirarse de la sociedad. — Producida cualquiera de las contingencias enumeradas el socio sobreviviente o que no desee disolver la sociedad podrá proceder a efectuar un balance General computado capital, utilidades y reservas ofreciendo al socio que desee retirarse o a sus herederos, en caso de fallecimiento, su pago inmediato. — En caso de no poder pagarlo inmediatamente y no aceptarse otra forma de pago se procederá a la liquidación de la sociedad en un plazo de seis meses. — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por amigables componedores nombrándose dos personas con facultades de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo ser inapelable. — Décima: Una vez repuesto el sellado de ley este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, incumbiendo a cualquier socio la responsabilidad de llenar este requisito. — En Buenos Aires a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta. — Las partes dando conformidad a lo que antecede, firman al pie de la presente. — Sobre raspado, la, adopta, en, financiera, suscriben, existente, asumir, ellos, veinte, naturaleza, "Vale". — Stefan Szapiro. — A. Tauscher.

Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040.— e.22|3-Nº 28.848 D.T.-v.22|3|60

EXAGRIC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante,

se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Julio Alberto Fernando, María Uranga Bunge, Juan Carlos Montoto, Horacio Bariliatti Bengolea y Narciso Alberto Bengolea Allende, todos argentinos, mayores de edad, casados y domiciliados en la ciudad de Buenos Aires, calle Suipacha 1354, Arenales 843, Callao 2037 y Pueyrredón 1947, respectivamente, se conviene: 1) Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "EXAGRIC. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en la calle Paraguay 609, 7º piso, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República Argentina y países extranjeros. — 2) Su plazo de duración será de diez años contados desde el primero de enero de mil novecientos sesenta. — 3) Tendrá por objeto realizar la comercialización de toda clase de bienes muebles, como ser: productos y subproductos de la agricultura y ganadería, excluido ganado en pie; productos y subproductos forestales; productos y subproductos de la minería; mercaderías industrializadas; maquinarias y artefactos; quedan excluídas las operaciones de importación y exportación con la República de Chile. — A los efectos de su objeto la sociedad podrá: comprar y vender, al contado y plazo; dar y recibir en consignación para venta; efectuar permutas; realizar operaciones de importación y exportación; otorgar y aceptar mandatos; representaciones y comisiones; asociarse con terceros; efectuar y obligarse a efectuar inversiones en otras sociedades o en negocios en realización y a realizarse; dar y aceptar garantías reales y personales; ejecutar y celebrar todos los actos y contratos comerciales y civiles, operaciones bancarias actuaciones ante la Administración Pública, que en forma directa o indirecta sean necesarias para realizar los negocios que hacen a su objeto. — 4) El capital social estará constituído por la suma de pesos 400.000 m$n. (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), dividido en cuatrocientas cuotas de $ .000 m$n. (un mil pesos moneda nacional) cada una, que los socios aportarán por partes iguales y que podrá serles exigido en su totalidad o parcialmente desde la iniciación de las actividades. — 5) La administración, gerencia y uso de la firma social estarán a cargo de los cuatro socios, que podrán actuar por sí solos cada uno de ellos, indistintamente; con todas las facultades que establece el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sin más limitación que la documentación relacionada con operaciones bancarias, para la cual se requerirá la firma de dos de los socios. — 6) Las utilidades y pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los cuatro socios, de conformidad a balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas que se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año. — 7) La sociedad llevará, como mínimo, los libros que determina el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio. — 8) La sociedad se disolverá parcialmente en los casos previstos en el Artículo cuatrocientos diez y nueve del Código de Comercio, con la excepción que más adelante se expresa respecto de los incisos ocho y nueve del mismo. — Se disolverá totalmente en los casos del Artículo cuatrocientos veintidós del mismo Código. — En los casos del Artículo cuatrocientos diez y nueve, incisos ocho y nueve los socios restantes, o la cónyuge y herederos del fallecido, o el representante legal del socio incapaz, podrán optar por la disolución parcial de la sociedad o por continuarla; dicha manifestación deberá efectuarse dentro de los tres meses del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, considerándose que se opta por la disolución si no se efectuare en dicho plazo. — Si se optare por la disolución parcial se practicará un arreglo de cuentas, por capital y por todo concepto, cuyo saldo deberá abonarse en el plazo de un año, contando desde los tres meses mencionados anteriormente. — Si se optare por la continuación, los sucesores del fallecido o el representante legal del incapaz no tendrán intervención alguna en la administración, que corresponderá exclusivamente a los socios restantes; la cónyuge y los herederos del socio fallecido, o el incapaz en su caso, tendrán derecho a participar en los dividendos, en proporción al capital aportado. — 9) En caso de disolución total, se procederá a la liquidación de conformidad a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y concordantes del Código de Comercio. — En Buenos Aires, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta. — Julio Uranga. — J. Montoto. — H. Bariliatti. — N. Bengolea. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880.- e.22|3-Nº 28.851 D.T. v.22|3|60

LUMERAS, MENENDEZ Y NUÑEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, los suscriptos señores Epifanio Ramón Lumeras Hernández, que firma "R. Lumeras", español, comerciante, de sesenta y ocho años de edad; José Rudesindo Menéndez, que firma "J. Rudesindo Menéndez", de setenta y ocho años de edad, español, comerciante y Manuel Eduardo Núñez, que firma "E. Núñez", de cincuenta y dos años de edad, español, comerciante, todos casados, domiciliados en esta Capital, calle Sarmiento seiscientos treinta y seis; personas hábiles, hemos resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Artículo primero: Queda constituída por el término de cinco años, a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, la sociedad que por este acto se constituye, la que se dedica a la explotación de los negocios de tapicería, alfombras y decoraciones, importación y exportación de todos los artículos y|o similares, siendo el asiento principal de los negocios en esta Capital, calle Sarmiento seiscientos treinta y seis, pudiendo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto de la República Argentina o del exterior. — Formar sociedades subsidiarias o constituir sociedades similares con otras existentes o con particulares y extender sus actividades a otras operaciones, comercio o industria que se relacione directa o indirectamente con el objeto expresado, pues la enumeración precedentemente es enunciativa y no limitativa. — Segundo: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "LUMERAS, MENENDEZ Y NUÑEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La sociedad queda constituída por el término de cinco años, a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve; pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma una vez transcurridos los dos primeros años, de la fecha arriba indicada, solicitándolo por telegrama colacionado dirigido a la sede social con seis meses de anticipación. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional aportados por los socios en partes iguales, en la forma siguiente: el señor Epifanio Ramón Lumeras Hernández setecientos mil pesos moneda nacional; el señor José Rudesindo Menéndez, setecientos mil pesos moneda nacional; el señor Manuel Eduardo Núñez, setecientos mil pesos moneda nacional, suscriptos e integrados totalmente, todo de acuerdo al Balance e Inventario General practicado por el Contador Público Nacional, don Luciano Carlos Zamacona, al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y del cual un ejemplar se agrega a la presente, y representado en mercaderías, muebles, útiles, enseres, créditos a cobrar y cuanto más constituye el activo neto del establecimiento comercial, el cual ha sido estimado teniendo en cuenta, su cantidad, calidad y valor en plaza. — La diferencia entre el capital integrado y la que arroja el referido balance, se acreditarán a los socios en sus cuentas particulares. — Quinto: Los socios podrán aumentar o disminuir el capital social, siempre que lo resuelvan la mayoría de votos que represento las dos terceras partes de dicho capital. — Sexto: La dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán como gerentes por todo el término del presente contrato, y el uso de la firma social será empleado por cualquiera de los socios, indistintamente, pudiendo emplearla también con cualquiera de los demás socios o gerentes que nombre la sociedad. — Cualquiera de los socios podrá en nombre de la sociedad, firmar escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente con cualquier institución bancaria, nacional o extranjera o con particulares, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlas, protestarlos o endosarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar y percibir, conferir poderes generales de administración y para asuntos judiciales incluso en los casos de denuncias o querellas irrevocables, sin que esta enunciación excluya otras facultades no expresadas y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad, los cargos de gerentes no se transmiten. — Séptimo: Cualquiera de los socios, indistintamente, podrá representar a la sociedad ante cualquier autoridad administrativa y Ministerio o Reparticiones Nacionales, Provinciales, Territoriales o Judiciales, pudiendo absolver posiciones y actuar en su nombre ante los Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión u otras. — Octavo: El treinta de noviembre de cada año, se practicará un balance inventario general de los negocios y operaciones sociales, sin perjuicio de los estados de comprobación que podrán practicarse, cuando así lo resuelvan los socios y que establezca la ley, dicho balance será firmado por los integrantes de la sociedad y también por el Contador Público que se nombrará y la falta de observación del mismo en el término de treinta días, significará su aprobación. — Noveno: Para establecer las utilidades netas, se deducirán: a) Los gastos y salidas normales del negocio. b) El cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social. c) Las amortizaciones que se efectúen sobre mercaderías, muebles y útiles, las reservas para la de despido del personal y créditos incobrables. d) Las bonificaciones y habilitaciones que se acuerden a los empleados y obreros, sueldos socios. e) Las reservas facultativas normales al negocio. f) Las utilidades netas y realizadas que resulten serán divididas en tres partes iguales entre los socios o sea el (33,33 %) treinta y tres, treinta y tres por ciento para cada uno. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Décimo: Con las dos terceras partes de votos, computándose un voto por cada cuota, los socios resolverán sobre la siguiente situación: a) En caso de que el balance que se practique al treinta de noviembre de cada año arrojara pérdidas que alcancen o pasen del veinte por ciento del Capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida en los plazos y modalidades que se establezcan o reducción del capital social, o liquidación de la sociedad. b) Fusión con otra sociedad. c) Cambio del objeto de la misma. d) Incorporación de otros socios. e) Modificación del acto constitutivo. — Décimo primero: Los socios, conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no podrán vender o ceder la parte que le corresponda en la sociedad, sin la conformidad de los socios restantes, quienes en este acto prestan la conformidad para adquirirlas entre sí, por los mismos valores que se aportan. — Sin tener en cuenta ningún valor llave del local, ni otra "plusvalía" que no figure en los balances realizados. — Décimo segundo: La sociedad no podrá disolverse por incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios. Producida esa situación, será optativo para los socios sobrevivientes o capaces, continuar con los negocios sociales, con los herederos y|o representantes del fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar su representación al único objeto de la vigencia de sus intereses. — Sin que tengan ninguna intervención en la dirección de los negocios; en caso de que los socios en actividad optaran por liquidar la parte del socio fallecido o declarado incapaz, el importe que le corresponda según el último balance practicado al treinta de noviembre de cada año en concepto de capital, utilidades, reservas computables y cuentas particulares, no existiendo para ello ningún valor llave, ni otra "plusvalía" que no figure en dichos balances. — En caso de que la incapacidad o fallecimiento se produjese seis meses después del treinta de noviembre, se practicará un balance inventario general, como indica el artículo octavo. El importe que le corresponda será abonado en veinte cuotas bimestrales, con más el interés del nueve por ciento anual sobre los saldos; igual procedimiento se adoptará con el socio que se retirase de la sociedad. — Décimo tercero: La administración de los negocios sociales, compras, pagos y todo lo concerniente a dichas operaciones, como así los créditos que otorgue la sociedad, deberán realizarse con la conformidad de los socios. — Décimo cuarto: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos serán asentadas en un libro de Actas debidamente rubricado que se llevará al efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. — Tanto en estos casos, como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieren a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por la mayoría de votos a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo quinto: Cada uno de los socios percibirá un sueldo mensual de seis mil pesos moneda nacional, que se cargará en la cuenta de gastos generales y, además, percibirán los haberes que por representación, viajes y viáticos se le acuerden a cada uno de los socios en actividad. — Décimo sexto: Los socios podrán retirar de la sociedad el excedente del capital acreditado en sus cuentas particulares, como así también las utilidades que hubiere en los próximos ejercicios y siempre que no perjudique el desenvolvimiento de los negocios de la sociedad. — Décimo séptimo: El haber de los socios ya sea en cuenta corriente o especial gozará de un interés anual del nueve por ciento sobre los saldos mensualmente, que podrán ser retirados o acreditados trimestralmente, según las posibilidades. — Décimo octavo: En caso de disolución de la sociedad y no deseando ninguno de los socios continuar o hacerse cargo de la misma, se practicará un balance general, nombrándose entre los socios un liquidador por cada socio y el que obtenga mayoría se hará cargo de la liquidación, para que una vez realizados los pagos del pasivo que hubiere y pagadas las cuentas personales o particulares de los socios, se distribuya el remanente en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades, pero si cualquiera de los socios deseara hacerse cargo de la misma, efectuará la liquidación de los demás socios en las mismas condiciones que las establecidas en el artículo décimo segundo y con garantía a satifacción de los socios. — Décimo noveno: Todas las dudas o dificultades que se suscitaren en el transcurso de esta sociedad o sobre la forma de su disolución o liquidación, los socios renuncian desde ya a toda intervención de los tribunales ordinarios, las divergencias que se produzcan entre los socios o sus herederos relacionadas con este contrato, serán dirimidas por dos árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, debiendo aquéllos de antemano, nombrar un tercero para el caso de discordia. Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los cinco días de producirse el desacuerdo que quedará asentado en el libro de actas y su fallo será inapelable. — Conforme se firma el presente en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — R. Lumeras. — J. Rudesindo Menéndez. — E. Núñez.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.23|3-Nº 27.445-v.23|3|60

MILANO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el Escribano Haroldo Roberto Adolfo Cambiasso, los señores doña Irma Georgina Oger, Luciano Agustín Pérez y Alberto Guiducci, venden, ceden y transfieren a los señores Jerome Boulart, Mario Luciano Guido Lassus y Pablo Longhi Braccaglia todos los derechos y acciones que les corresponden sobre las doscientas diez cuotas que tienen suscriptas e integradas en la proporción que cada uno tiene y le corresponde en MILANO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de ciento quince cuotas al señor Jerome Boulart, setenta cuotas al señor Mario Luciano Guido Lassus y veinticinco cuotas al señor Pablo Longhi Braccaglia. — Los señores Boulart, Lassus y Braccaglia, como únicos componentes de la nombrada sociedad, resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social, en la siguiente forma: Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los señores don Mario Luciano Guido Lassus y don Pablo Longhi Braccaglia, en el carácter de socios gerentes, los que podrán actuar con todas las facultades que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, parte pertinente del mil ochocientos ochenta y uno y el mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y el seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas disposiciones se dan por transcriptas en esta cláusula, y cualquiera otra disposición legal que requiera poder especial, pues cualquiera de los gerentes podrá celebrar cualquier acto de disposición, gravamen o administración. — El uso de la firma social estará a cargo de los señores don Mario Luciano Guido Lassus y don Pablo Longhi Braccaglia, conjuntamente.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.22|3-Nº 28.852 D.T.-v.22|3|60

CALERA BIGUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Carlos Segundo Juan Zamboschi y Luis Ignacio Colla, en su carácter de únicos integrantes de la razón social CALERA BIGUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en Blanco Encalada 4898 en esta capital y que hasta el día 31 de agosto de 1959 se dedicó a la explotación de una molienda de cal en Azu-

Prov. de Buenos Aires, han resuelto dar por finalizado el término legal de la sociedad el día 31 de diciembre del año en curso mil novecientos cincuenta y nueve. — De conformidad con lo expuesto, firman conjuntamente al pie, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Fdo.: C. S. J. Zamboschi; L. I. Colla.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640. —e.22|3-Nº 27.448-v.22|3|60

CASA GARCIA HERRERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el retiro del señor Jaime Planas socio de "CASA GARCIA HERRERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se ha retirado de la misma cediendo sus 350 cuotas a los socios Manuel Jesús Rosprate 200 cuotas y al señor Alberto Osvaldo García y Planas 150 que representan la suma de $ 35.000 y que con motivo del fallecimiento de la señora Angela Rosprate de García esposa del socio Isidoro García Herrero se redujo su capital social distribuyéndose la parte de gananciales entre su hijo Manuel Jesús García Rosprate y sus nietos Ernesto Luis y Alberto Osvaldo García Planas. — Además se aceptó el ingreso a la sociedad al señor Carlos Vicente García Ain, aumentar el capital social que era de $ 875.000, a la suma de $ 1.230.000, dividido en 12.300 cuotas de cien pesos cada una y prorrogar el término de la sociedad hasta el 31 de Octubre de 1969, quedando el capital de cada socio distribuído de la siguiente manera: Isidoro García Herrero $ 190.000; Manuel Jesús García Rosprate $ 495.000; María Teresa Planas de García $ 135.000; Ernesto García Planas $ 175.000; Alberto Osvaldo García Planas $ 170.000; Carlos Vicente García Ain $ 30.000; Armando David Rubio $ 20.000; y Aldo Barindelli $ 15.000. — Se estableció asimismo que la sociedad será administrada por los señores Manuel Jesús García Rosprate, Ernesto Luis García Planas, Alberto Osvaldo García Planas y Carlos Vicente García Ain, en forma conjunta, separada o alternativamente quedando todos designados gerentes con las más amplias facultades conforme a la escritura Nº 1.350 de fecha 3 de diciembre de 1959 pasada al folio 2.320 del registro Nº 67 de la Capital a cargo del Escribano Pedro A. Lartigau.

Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.22|3-Nº 28.856 D.T.-v.22|3|60

GARABED OHANIAN Y JOSE SARI MANOUKIAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve los señores Garabed Ohanian, argentino, casado, domiciliado en la calle Vieytes número mil doscientos ochenta y nueve de esta Capital Federal, y José Sari Manoukian, turco, casado, domiciliado en la calle Olavarría número seiscientos setenta y ocho, de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y en pleno uso de capacidad civil y comercial, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación: Primero: La sociedad tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Olavarría número seiscientos setenta y seis, de esta Capital Federal, local de propiedad exclusiva del señor Ohanian, compuesto de un negocio con estanterías completas, dos vidrieras, tres vitrinas y una Caja: un baño, una cocina instalada y una habitación, dependencias todas que se destinan exclusivamente a los fines de la sociedad comercial. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social "GARABED OHANIAN Y JOSE SARI MANOUKIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La sociedad se dedicará a la compra-venta y explotación del ramo de medias y artículos de lencería en general, pudiendo realizar actividades afines o complementarias. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad es de tres años, con opción a dos años más, contados a partir de la fecha del presente contrato. Treinta días antes del vencimiento del presente contrato en el plazo fijado, cada una de las partes deberá notificar a la otra su decisión de continuar o disolver la sociedad por telegrama colacionado. — Quinto: El capital social queda constituído por doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, suscripto en mercaderías de la siguiente manera: el señor Ohanian aporta ciento ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y el señor Sari Manoukian aporta setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Sexto: La sociedad será administrada, fiscalizada y dirigida por ambos socios conjuntamente; el uso de la firma social estará a cargo de ambos. Debe entenderse que la firma se comprometerá únicamente en operaciones vinculadas al giro social. El señor Ohanian podrá también realizar cualquier otra actividad comercial o industrial, sea igual, similar o distinta a la de la presente sociedad. — Séptimo: El señor Sari Manoukian deberá dedicar como mínimo de ocho a diez horas de actividad personal al desarrollo de las operaciones sociales; no podrá realizar actividades que afecten al buen desenvolvimiento de la presente sociedad y si incurriera en actos de esta especie, será personalmente responsable de los daños y perjuicios que de los mismos resultaren a la sociedad, así como de las acciones que en tal caso competan. — Octavo: Los ejercicios de la sociedad vencerán el treinta y uno de diciembre de cada año; del primero al diez de enero de cada año se efectuará un balance general e inventario, apreciándose las mercaderías en existencia por su precio de costo y éste se asentará en el Libro de Inventarios que suscribirán en prueba de conformidad ambos socios; dejándose expresamente establecido que el señor Sari Manoukian se responsabiliza por la falta total o parcial de mercaderías. — Noveno: Los socios podrán solicitar en cualquier momento arqueos de Caja y balances de comprobación. — Décimo: Las utilidades y pérdidas que produzca la sociedad se distribuirán de la siguiente manera: cincuenta y cinco por ciento le corresponde al señor Ohanian y cuarenta y cinco por ciento al señor Sari Manoukian; el señor Sari Manoukian puede aumentar su aporte en sucesivos ejercicios hasta alcanzar el aporte del señor Ohanian y a partir de entonces las utilidades y pérdidas se distribuirán correspondiéndole cincuenta por ciento a cada socio. — Décimo Primero: En todo caso en que se proceda a la disolución o liquidación de la sociedad, el señor Sari Manoukian sólo tendrá derecho a su parte de beneficios de la sociedad, sin ningún derecho a ninguna clase de indemnización por ningún concepto. — Décimo Segundo: Las mejoras que se introduzcan en el negocio durante la duración de la sociedad serán pagadas por la sociedad. En caso de disolución o liquidación de la sociedad, todas las mejoras introducidas durante su duración quedarán automáticamente incorporadas al negocio, es decir, que pasan a ser de propiedad exclusiva del señor Ohanian, sin que el señor Sari Manoukian tenga derecho a ninguna retribución en razón de las mismas. — Décimo Tercero: Todos los gastos que resulten del desarrollo y actividad de la sociedad serán pagados por los socios en la proporción establecida en el punto décimo. — Décimo Cuarto: La disolución de la sociedad se operará a requerimiento de cualquiera de los socios, luego de transcurridos los tres años indicados en el punto cuarto. — Décimo Quinto: En caso de que el señor Ohanian transfiriese el negocio durante la vigencia de este contrato, pagará al señor Sari Manoukian el cincuenta por ciento del monto de la transferencia. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios entrarán a ocupar su lugar sus herederos los que deberán unificar su representación. Igualmente se procederá en caso de incapacidad sobreviniente, entendiéndose en este caso lo referente a los derechos del incapaz con el curador provisional o definitivo que se designe en el respectivo juicio. — Décimo Séptimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, que no pudiera ser arreglada amigablemente, será sometida a la decisión de la Justicia Nacional de la Capital Federal, observándose las reglas de procedimientos establecidas para las excepciones dilatorias. Bajo las diecisiete cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho y firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto — Garabed Ohanian. — José Sari Manoukian.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.720.— e.22|3-Nº 27.454-v.22|3|60

FARMACIA DE LA ESTRELLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano público, comparecen don Domingo Antonio Alonso Alvarez, español, casado, idóneo en farmacia; don César Domingo Alonso Doldan, argentino, soltero; doña María Angélica Doldan de Alonso, argentina, casada; don Alberto Augusto Víctor Basso, argentino, casado, doctor en bioquímica, farmacéutico; y doña Gloria Cándida Manrique de Day, argentina, casada, farmacéutica, todos domiciliados legalmente en la calle Defensa número doscientos uno, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los cuatro primeros exponen: Que son socios y únicos integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Farmacia de la Estrella, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato celebrado por acto privado el veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el que, previa aprobación por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, según expediente número ciento tres mil novecientos veinticuatro, con fecha doce de noviembre del mismo año, fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número quinientos veintitrés, al folio doscientos sesenta y tres, del Libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y según cesión de cuotas otorgada el ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el escribano de esta Ciudad don Ernesto García Díaz, al folio dos mil quinientos veintidós del Registro veintiuno a su cargo. Que la expresada Sociedad fué formalizada por el término de veinte años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, con un capital de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden en la actualidad a don Domingo Antonio Alonso Alvarez, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; a don César Domingo Alonso Doldan, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; a doña María Angélica Doldan de Alonso, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y a don Alberto Augusto Víctor Basso, setenta cuotas, o sean setenta mil pesos moneda nacional. Por la presente los señores don Domingo Antonio Alonso Alvarez, don César Domingo Alonso Doldan y doña María Angélica Doldan de Alonso, venden, ceden y transfieren a favor de la farmacéutica doña Gloria Cándida Manrique de Day, con efecto retroactivo al diez y nueve de junio del corriente año, la totalidad de las cuotas que tienen y le corresponden en "Farmacia de la Estrella Sociedad de Responsabilidad Limitada", y por su parte el doctor en bioquímica, farmacéutico don Alberto Augusto Víctor Basso, vende, cede y transfiere a favor de la expresada señora doña Gloria Cándida Manrique de Day, también con efecto retroactivo al diez y nueve de junio del corriente año, sesenta y siete cuotas de capital de las setenta que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad "Farmacia de la Estrella, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Estas ventas incluyen y se realizan con todos los beneficios, reservas, haberes, participaciones, débitos, derechos y obligaciones inherentes a las cuotas. En consecuencia y asegurando los cedentes que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que lo que enajenan no está embargado, ni lo han transferido antes de ahora, realizan estas ventas, cesiones y transferencias a favor de la farmacéutica doña Gloria Cándida Manrique de Day, por el precio total y convenido de doscientos noventa y siete mil pesos moneda nacional, o sea el valor nominal de las cuotas cuyo importe reciben en este acto en dinero efectivo de manos de la cesionaria y a su entera satisfacción por lo que le otorgan recibo y carta de pago en forma y le transmiten todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes a la cuotas que tienen o puedan corresponderles por el contrato social y cesión posterior ya referidos, subrogándola total y legalmente, activa y pasivamente sin reserva alguna, no teniendo en consecuencia nada que reclamar por ningún concepto. Por su parte la cesionaria, farmacéutica doña Gloria Cándida Manrique de Day, enterada de la presente escritura de venta, cesión y transferencia de cuotas de capital y demás derechos, acciones y obligaciones inherentes a las mismas otorgadas a su favor manifiesta su conformidad y aceptación; igual conformidad manifiesta el doctor Alberto Augusto Víctor Basso en su carácter de socio restante de la expresada Sociedad. En este estado los cedentes señores don Domingo Antonio Alonso Alvarez; don César Domingo Alonso Doldán, manifiestan que renuncian expresamente al cargo de gerentes y administradores de la Sociedad ya referida, para los cuales fueran designados por la cláusula sexta del contrato constitutivo, renuncia que aceptan la cesionaria y el doctor Basso. Y por último la farmacéutica doña Gloria Cándida Manrique de Day y el doctor en bioquímica, farmacéutico don Alberto Augusto Víctor Basso, en sus caracteres de farmacéuticos y actuales y únicos componentes de "Farmacia de la Estrella, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en modificar el contrato social, elevar el capital a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional o sea un aumento efectivo de un millón doscientos mil pesos moneda nacional y establecer un único estatuto que rija y gobierne la sociedad de la que forman parte, ordenando en él, las disposiciones constitutivas, la cesión y aumento de capital relacionados, respetando el rubro social, capital y plazo originariamente establecidos quedando en consecuencia, redactado así: Primero: Declárase constituída una una Sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "FARMACIA DE LA ESTRELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Defensa número doscientos uno, pudiendo trasladarse a otro lugar y establecer agencias de compras en el país o en el extranjero, pero no sucursales de compraventa. La duración de este contrato es de veinte años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segundo; El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de farmacia, laboratorio de productos medicinales, homeopatía, herboristería, perfumería y anexos denominado "Farmacia de la Estrella", pudiendo dedicarse a la importación y|o exportación de drogas y productos medicinales en general y a todo lo que pueda expenderse en una farmacia. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: por la farmacéutica doña Gloria Cándida Manrique de Day, mil cuatrocientas noventa y siete cuotas o sean un millón cuatrocientos noventa y siete mil pesos moneda nacional que aporta en mercaderías, especialidades medicinales, drogas, instalaciones y parte en dinero efectivo, y por el doctor en bioquímica, farmacéutico don Alberto Augusto Víctor Basso, tres cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Cuarto: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo exclusivamente de la farmacéutica doña Gloria Cándida Manrique de Day, quien queda designada Gerente y tendrá en igual forma, el uso de la firma social adoptada para todos los actos, documentos y tramitaciones atinentes al desenvolvimiento de los negocios sociales, pudiendo ella, o él o los apoderados que se designen firmar y librar cheques, pagarés, vales, letras de cambio, contratos, poderes generales y|o especiales. Alternativa, conjunta o separadamente la socia-gerente o los apoderados que se designen, representarán a la Sociedad en todos sus actos, ya sea ante los Tribunales Ordinarios, Federales, del Trabajo Administrativos, de Faltas, pudiendo estar en juicio por la Sociedad, absolver posiciones, por ella ante los jueces de cualquier instancia, fuero o jurisdicción. Asimismo de acuerdo a lo expresado, ejercerán la representación ante el Poder Ejecutivo de la Nación y sus Ministerios del modo más amplio posible, como así también ante cualquier dependencia oficial, autárquica o no, de cualquier jerarquía, ya sea nacional, provincial o municipal, e igualmente ante autoridad mixta o puramente privada, pudiendo nombrar o remover los empleados de la farmacia. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: importar y exportar, intervenir en licitaciones públicas o privadas ante reparticiones y entidades oficiales o no, adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos con o sin derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; transar, cobrar, percibir, pagar, locar o arrendar por más de seis años, mediante contratos; y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales con las facultades que se estime necesarias al efecto y revocar unos y otros; formular protestos y protestas; denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas o patentes de invención, solicitar la aprobación de productos ante la autoridad sanitaria y que han de elaborarse en la farmacia para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuanto instrumento o escritura públicas o privadas que fueren menester. Esta enumeración enunciativa no podrá en ningún caso interpretarse como limitativa. — Sexto: La sociedad podrá eje-

cutar operaciones bancarias o comerciales y con los siguientes Bancos oficiales: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; y en todos los demás Bancos oficiales o particulares en que se decida operar; podrá solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques con o sin provisión de fondos, según lo acuerden las instituciones bancarias; otras de cambio, vales, pagarés, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, como así también asegurar los bienes de la Sociedad en las entidades públicas o privadas que se reputen convenientes. —

Séptimo: El doctor en bioquímica, farmacéutico don Alberto Augusto Víctor Basso, se desempeñará en calidad de Director Técnico y titular de la farmacia. Su nombre figurará con la mención de sus títulos en todos los papeles, rótulos y etiquetas que utilice la farmacia; en tal carácter se dedicará en forma personal y dentro de los horarios habituales, a la atención técnica de la farmacia y ejercerá sus funciones de acuerdo a las modalidades que declare ante la autoridad sanitaria. Sin perjuicio de ello podrán designarse Directores o Codirectores técnicos, auxiliares, temporales o permanentes bajo las condiciones que con tales farmacéuticos se convengan y en número necesario para asegurar la mejor prestación de servicios. Las decisiones del Director Técnico o del otro farmacéutico que comparta esta responsabilidad o reemplace a aquél, serán respetadas y acatadas por los socios en los casos previstos por el artículo veintidós de la resolución reglamentaria del Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa, del año mil novecientos cuarenta y siete, y con sujeción a los términos de sus artículos. — Octavo: El ejercicio anual se cerrará el treinta de junio de cada año, fecha en que sin perjuicio de los parciales anteriores, se practicará inventario y balance general. Para la realización de los Balances se seguirán las normas aconsejadas or la Dirección General Impositiva y leyes en vigor. De las utilidades líquidas se separará: a) El cinco por ciento anual para constituir un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Una suma igual al uno doce avo del monto de los sueldos de toda categoría abonados durante el ejercicio por la sociedad, inclusive el sueldo anual complementario. Este fondo especial pertenecerá a la sociedad y será destinado a satisfacer desembolsos provenientes de la aplicación de la legislación obrera, en particular de la Ley once mil setecientos veintinueve y decretos reglamentarios; c) El saldo remanente se distribuirá entre ambos socios farmacéuticos en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Todas las decisiones que atañen a la sociedad, se asentarán en un libro de actas. La aprobación de los balances y la disolución anticipada de la sociedad se decidirá por votos que representen el cincuenta y uno por ciento del capital. Igual mayoría regirá para todos los demás casos, excepto para aquellos en que, por imperio de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sea necesario adoptar distintas mayoría. Si en un balance parcial o general, se comprobare que las pérdidas alcanzan el treinta por ciento del capital, la sociedad podrá ser disuelta. Ocurridas esas y otras causales de disolución la socia gerente o los apoderados, en su caso, estarán a cargo de la liquidación de la sociedad. En cuanto a la disposición de especialidades medicinales y de los alcaloides o estupefacientes, deberá contarse con la asistencia del farmacéutico director titular, o su reemplazante acreditado ante la autoridad sanitaria. — Décimo: Convienen las partes que en caso de fallecimiento o retiro de los socios farmacéuticos, su reemplazo, se hará de acuerdo con las leyes y reglamentaciones en vigencia a la época en que tal circunstancia se produzca. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes, dejan formalizada esta venta, cesión y transferencia y modificado y ordenado el contrato social constitutivo en la forma que se ha expresado. Leída que les fué en presencia de los testigos don Juan Esteban Fernández y don Guillermo José De Benedetto, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, se ratifican en su contenido y en prueba de ello la firman. — D. A. Alonso. — César D. Alonso Doldan. — María Angélica Doldan de Alonso. — A. A. Basso — Gloria Manrique de Day — Tgo.: Juan E. Fernández. — Tgo.: G. De Benedetto. — Hay un sello. Ante mí: J. Hervas Ibáñez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número tres mil seiscientos noventa y nueve del Registro trescientos cuarenta y nueve a mi cargo. Entre líneas: se dicerá. Vale. Sobre raspado: Responsabilidad, subrogándola. Estrella, promover, por. Las, cesión. Vale. — Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.640.— e.22|3-Nº 28.857 D.T.-v.22|3|60

SURCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por acto privado de fecha 29 de febrero de 1960, don Victorio Luis Noguera Bustamante, cedió y transfirió sus cuatrocientas (400) cuotas de capital de Cien Pesos Nacionales cada una, que tenía y le correspondían en la razón "SURCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total y convenido de su valor nominal, en la siguiente forma: a don Mauricio Malkenson Trescientas Cincuenta Cuotas (350) y a doña Bella Dunkelmann Cincuenta Cuotas (50), colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — En virtud de la indicada cesión ha quedado incorporada a la firma, "Surco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, doña Bella Dunkelmann, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en calle Juan María Gutiérrez Nº 2623, con retroactividad al día 31 de diciembre de 1959, quedando modificada la cláusula Cuarta del contrato social original que será en lo sucesivo: "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Nacional (100.000.— m|n.) dividido en cuotas de cien pesos nacionales, aportadas y totalmente integradas por los socios en la siguiente forma: Mauricio Malkenson, 950 cuotas de Cien Pesos Nacionales cada una y Bella Dunkelmann, 50 cuotas de Cien Pesos Nacionales cada una". — Entre líneas: Nº 2623. Vale.

Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.22|3-Nº 27.464-v.22|3|60

GARMIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 18 de enero de 1960, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, Arnaldo Estéban Misa, vendió a Néstor Valentín García, con efecto retroactivo al 15 de noviembre de 1959, sus ochenta cuotas en GARMIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.22|3-Nº 28.858 D.T.-v.22|3|60

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATO FELIX VEINTIMILLAS.

Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.22|3-Nº 28.969-D.T.-v.1º|4|60

Nº 2

El Dr. Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña DOLORES LLURBA de CLAVELL.

Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.22|3-Nº 28.972-D.T.-v.1º|4|60

Nº 3

El Juez Dr. Luis A. Herrera a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO LUIS PUGNI.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.22|3-Nº 28.929-D.T.-v.1º|4|60

Por orden del Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, por la Secretaría Nº 5, se cita por diez días a herederos y acreedores de doña PETRONA CORA VENTURINO.

Buenos Aires, 15 de marzo 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.22|3-Nº 28.939-D.T.-v.1º|4|60

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Civil del Juzgado 3, Secretaría 6, hace saber por 5 días a ADOLFO DANIEL FAFIAN que en autos que le sigue Cangiano de Fafian, Amelia Sara. s|divorcio y tenencia de hijo, resolvió: Fallo: Haciendo lugar a la demanda: ...decreto el divorcio de los cónyuges Adolfo Daniel Fafian-Amelia Sara Cangiano por culpa del primero y por las causales de los incs. 5º y 7º del art. 67 de la ley de matrimonio. La tenencia del menor hijo Daniel Juan Fafian y Cangiano, a la madre. ...Las costas al demandado, regulando los honorarios de los profesionales de la actora, en conjunto,... en siete mil pesos m|n. ...en Buenos Aires, a los once días de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Luis A. Herrera."

Buenos Aires, marzo 18 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.400 e.22|3-Nº 28.946-D.T.-v.26|3|60

Nº 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría número 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA VILLAGRAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.22|3-Nº 28.920 D.T.-v.1º|4|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA FORGAES de PHILIPPI y de don GUILLERMO PHILIPPI.

Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600 e.22|3-Nº 28.955-D.T.-v.1º|4|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23 cita por 30 días a herederos y acredores de PLINIO JOSE BORASCHI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Dr. Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.22|3 Nº 28.919 D.T.-v.1º|4|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA SOCORRO de ERBA.

Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600 e.22|3-Nº 28.956-D.T.-v.1º|4|60

Nº 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría número 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINS o MARTINEZ o MARTINEZ FERRES.

Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.22|3-Nº 28.945 D.T.-v.1º|4|60

Nº 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, por la Secretaría 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO PRUDENCIO ABEBERRY.

Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.22|3-Nº 28.552 D.T.-v.1º|4|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|3 al 21|3|60.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36 cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CABALIERI. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.22|3-Nº 28.918 D.T.-v.1º|4|60

Nº 19

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO VARZI.

Buenos Aires, marzo 17 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.— e.22|3-Nº 28.948 D.T.-v.1º|4|60

El doctor Luis María Bunge Campos, titular del Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA ISABEL o ISABEL MARIA EMILIA GÜNTHER de ZICKWOLFF.

Buenos Aires, marzo 17 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.— e.22|3-Nº 28.965 D.T.-v.1º|4|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel (Secretaría Nº 40), cita a JOSE ROMERO, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar intervención en los autor "Godoy Icaro y Boeris de Godoy Josefina, información", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para su representación.

Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.200.— e.22|3-Nº 28.934 D.T.-v.26|3|60

El Juez doctor Santiago E. Foutel (Secretaría Nº 39 del doctor Juan L. Peña) cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL GOMEZ. — Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Dr. Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.22|3-Nº 28.922 D.T.-v.1º|4|60

Nº 21

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL CASIANO ALVAREZ o RAUL CASIANO ALVAREZ PEIRANO.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1960 — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.22|3-Nº 28.940 D.T.-v.1º|4|60

El Juez doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de SOCORRO LÓPEZ de CACHEDA.

Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600.— e.22|3-Nº 28.949 D.T.-v.1º|4|60

Nº 22

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA EMIGDIA ROMERO DE COPPA. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600.— e.22|3-Nº 28.904 D.T.-v.1º|4|60

Nº 24

El doctor Federico Jorge M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL BIZANTINO.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.22|3-Nº 28.964 D.T.-v.1º|4|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE STRAMIELLO.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600.— e.22|3-Nº 28.976 D.T.-v.1º|4|60

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 26, secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO BERNARDELLO. — Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.22|3-Nº 28.917 D.T.-v.1º|4|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GONZALEZ o JUAN GONZALEZ YAÑEZ.

Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.22|3-Nº 28.977 D.T.-v.1º|4|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don ANTONIO SARDU.

Buenos Aires, marzo ocho de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600.— e.22|3-Nº 28.978 D.T.-v.1º|4|60

El Dr. Pedro Alejandro Dellepiane Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO WAIN.

Buenos Aires, marzo 18 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.22|3-Nº 28.980 D.T.-v.1º|4|60

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MERELLO de BIGNONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — El Secretario.

$ 1.600.— e.22|3-Nº 28.931 D.T.-v.1º|4|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vicent Gache (Juzgado Nº 27), cita por treinta días, publicándose avisos por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE JUAN SISTI (Secretaría Nº 53). — Buenos Aires, marzo 17 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.22|3-Nº 28.928 D.T.-v.1º|4|60

Nº 28

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de GASPAR RINO o GASPAR DAMIAN. — Buenos Aires, marzo 17 de 1960. — R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.22 3-Nº 28.903 D.T.-v.1º|4|60

Nº 29

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil del Juzgado 29, Secretaría 57, cita por diez y emplaza por treinta días herederos y acreedores de ANGELA VIRGINIA ROCCA DE PIAZZA o ANGELA ROCCA DE PIAZZA y ROSARIO PIAZZA. — Buenos Aires, marzo 17 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.22|3-Nº 28.924 D.T.-v.1º|4|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

El Juez doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de BAMBINA DE LUCA. Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.- e.22|3 Nº 28.937 D.T. v.26|3|60

Nº 5

El Juez Nacional doctor Julio A. Kemmeter, a cargo del Juzgado de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSVALDO ANTONIO IBARRA o SBARRA. Buenos Aires, marzo 16 de 1960.— Carlos Domínguez, secretario.
$ 800.- e.22|3 Nº 28.962 D.T. v.26|3|60

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de LORENZO DEL GIUDICE. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.22|3-Nº 28.905 D.T.-v.26|3|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de GREGORIA o GREGORIA RAMONA GONZALEZ de MARTINEZ. Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, secretario.
$ 800.- e.22|3 Nº 28.935 D.T. v.26|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de INES ONDINA CAPRIOGLIO o CAPRIOGLIO y GRAGNOLATTI. Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Samuel Sineini, secretario.
$ 800.- e. 22|3 Nº 28.936 D.T. v.26|3|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO HERNANDEZ. Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Samuel Sineini, secretario.
$ 800.- e.22|3 Nº 28.951 D.T. v.26|3|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO MENDEZ o MENDEZ y RODRIGUEZ. Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.- e.22|3 Nº 28.954 D.T. v.26|3|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña LUCIA ZARLA de BINI y de don JOSE CESAR EGIDIO o JOSE EGIDIO CESAR o JOSE BINI. Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.- e.22|3 Nº 28.957 D.T. v.26|3|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CAMILO DI SANTIS. Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.- e.22|3 Nº 28.958 D.T. v.26|3|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CAYETANO MAZZA. Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.- e.22|3 Nº 28.960 D.T. v.26|3|60

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BACCARRERE. Buenos Aires, noviembre 5 de 1959 — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.- e.22|3 Nº 28.950 D.T. v.26|3|60

Nº 28

El Juez, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado de Paz número 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LAGOMARSINO de DETREE. Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.- e.22|3 Nº 28.963 D.T. v.26|3|60

Nº 34

El Juez doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de MATIAS POLEMANN. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.22|3-Nº 28.921 D.T.-v.26|3|60

Nº 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de CESAR ENRIQUEZ. Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.- e.22|3 Nº 28.966 D.T. v.26|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 9 a cargo del doctor R. Sylvester, se hace saber por el término de dos días que en los autos "YABER S. s|quiebra" se han regulado los siguientes regulaciones: "Regúlanse los honorarios del letrado de los deudores, doctor Osías Matos en mil pesos m|n., los de su representante, don A. Nachman, H. Schneider en trescientos cincuenta pesos m|n., los del Síndico, don Eduardo González, en mil novecientos pesos m|n., los del escribano don Leonardo Rafael Rubinstein Novich, en trescientos pesos m|n. y los del liquidador, Costo & Cía., en mil seiscientos pesos m|n. . . ." Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 800.- e.22|3-Nº 28.952 D.T.-v.23|3|60

El Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, hace saber por tres días que en juicio "CULTURAL S. R. L., quiebra", que tramitan ante Secretaría Nº 7, ha practicado las siguientes regulaciones de honorarios: al letrado del convocatario, $ 2.100.— m|n.; al Síndico, $ 5.000.— m|n.; al escribano inventariador, $ 800.— m|n.; al liquidador. $ 3.200.— m|n.; y a su letrado, $ 1.300.— m|n. Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 960.- e.22|3-Nº 27.584-v.26|3|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, se hace saber por un día que en los autos SPERBER ENRIQUE, su quiebra, se ha procedido a regular los honorarios del letrado apoderado del fallido en dos mil doscientos pesos; los del Síndico liquidador, en siete mil setecientos y los del Escribano en mil pesos m|n. Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 240.- e.22|3-Nº 27.548-v.22|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

CASSOLA, ANDRADA Y CIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Comercio de Inscripción, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por instrumento privado suscripto en esta Ciudad el día 30 de octubre de 1959, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "CASSOLA, ANDRADA Y CIA.", estando la liquidación de la misma a cargo de todos sus socios. Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 240.- e.22|3-Nº 28.961 D.T.-v.22|3|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días que en los autos "BAUMGARTNER de GERSTER c|GERSTER ALBERTO, alimentos", el martillero designado de oficio, don Raúl A. Fernández rematará en Rivadavia 1389 el 29 de marzo a las 16 horas al contado y al mejor postor el lote 12, fracción A. denominado Isla Uhu, ubicada en la Sección primera de Islas, Partido Tigre, Paraje Parque Luján, que mide 20 m. de frente al N. O. O.; 81.40 m en el costado S. O. S.; 81 m. en el costado N. E. N.; 20 m. en el contrafrente al S. E. E., lindando frente camino en medio con el lote 9 de la fracción E, por el fondo con el lote 20, por el costado S. O. S. con el lote 11 y por el costado N. E. N. con el lote 13. — Superficie total 1.624 m2. — Se compone de 4 habitaciones y dependencias, jardín con plantas y árboles. — Desde desembarcadero Tigre, lanchas por Río Luján que hace de correo o la que va hasta el Río Caraguatá, 15 o 20 minutos de viaje, bajarse en el Recreo Miramar y caminar 100 m. al fondo. — Hay luz eléctrica. — Agua no hay. — Base $ 50.000 m|n. — Seña 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, marzo 17 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 3.600.- e.22|3-Nº 28.938 D.T.-v.26|3|60

Nº 17

JUDICIAL. — Por disposición señor Juez Nac. en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secr. F. Gigena Ibarguren, se hace saber por cinco (5) días en autos "SOLA SANTESTEBAN MILLANA y otra c|GATTI, Angel Antonio s|juicio ejecutivo" que el martillero César J. Cabral Hunter, procederá a rematar el sábado 26 de marzo de 1960, a las 17 horas, la propiedad calle Pte. Quintana 751 —prolong. Villa Ballester— Pdo. San Martín, Bs. As., Sup. 317,39m2. Base m$n. 107.688. Contado. El deudor se comprometió en esc. hipotecaria dejar desocupado inmueble. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. — El Secretario.
$ 2.000.— e.22|3-Nº 27.534-v.26|3|60

Nº 26

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 51, se hace saber por el término de 5 días en los autos: "GARCIA LUGONES MARCELO FRANCISCO o FRANCISCO s|sucesión", ha sido designado martillero el señor Roque A. Boverini, en los siguientes bienes: San Isidro, Pcia. de Bs. As., Petit Hotel, calle Av. Libertador Gral. San Martín Nº 16.146 (antes San Martín 346), consta de 2 plantas y subsuelo, en los fondos otro cuerpo de edificio de 2 plantas. Subsuelo: 3 amplios ambientes; P. baja: gran hall, sala, comedor, escritorio hall íntimo, cocina y antecocina, baño Entre piso: 2 dormitorios, lavadero y servicio. Planta alta: Gran hall, 4 dormitorios, hall íntimo y baño, amplia terraza Segundo cuerpo: garaje y 2 pzas. p depósito. 1º Piso: 3 ambientes y cocina. c|jardín frente y fondo. Mide 21 m 40 de frente por 41 m 30 y 41 m 70 de fondo en sus costados. Base m$n 527.600.— al contado, ocupada c|contrato vencido.

Mar del Plata: 1 lote de terreno ubicado s|calle Garay al 300, a 3 cuadras del Boulevar Marítimo y Playa Chica, zona residencial. Mide 10 m 392 mm de frente al NE. por 32 m 908 mm de fondo. lote Nº 3, manzana "A". Base 130.133,33 m$n. al contado, desocupado.

Tortuguitas: 2 lotes a 5 cuadras de la estación, a 2 cuadras del Country Club, en el paraje denominado "Los Solares de la Reina". Lote 13, de la manzana "F", mide: 29 m. de frente por 58 m 91 cm de fondo al S. E. y 59 m 19 cm al N. O. Base 21.600.— m$n. al contado, desocupado.

Lote 14, manzana "F" mide 29 m de frente por 59 m 46 cm de fondo al N. O. y 59 m 19 cm al S. E. Base m$n 21.600.— al contado, desocupado.

El día 30 de marzo a las 16 horas, en el hall de ventas de la firma Ubaldo Venancio, calle Reconquista Nº 579, capital. Seña 8 %, comisión 3 %. Buenos Aires, 10 de marzo de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 5.200.- e.22|3-Nº 28.971 D.T.-v.26|3|60

CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, Dr. Felipe Ehrlich Prat, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Autorizante, se hace saber por 10 días que en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|HEINZ RUGE, CARLOS. s|Cobro Hipotecario" se ha dispuesto que el martillero Alejandro F. Nogués, remate: Una fracción de tierra ubicado aproximadamente a 9 Km. al Este de la localidad de Villa Ocampo, Departamento General Obligado, Prov. de Santa Fe, paraje denominado Puerto San Vicente que mide: 802m38 frente al N., 892 m. al S., 250 m. al O. y en el este, una línea irregular formada por el río Paraná Mini, con una superficie total, libre de caminos de 21 H. 88 á. 71 c. a., comprendiendo todo lo en ella edificado, clavado y adherido a su suelo, lo que incluye casa-habitación galpones, tinglados y demás instalaciones de la Curtiembre San Vicente, con una superficie cubierta de más de 5.000m2. de construcciones mixtas de importancia para la industria y que tienen gran metraje de chapa canaleta, pinotea y quebracho de gran valor de demolición, que se levantan a metros de ferrocarril y con desvío propio al interior de los galpones. — La propiedad se entregará totalmente desocupada. — El 7 de Abril, a las 16 horas, en el local del Plaza Hotel de Villa Ocampo, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, base $ 169.611.99 m|n. AL contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. Informes: 25 de Mayo 145, 5º piso, oficina 502, Capital Federal y Alejandro F. Nogués, Maipú 560, Rosario, Provincia de Santa Fe. — Noviembre 18 de 1955. — Manuel A. Galmés, secretario.
$ 9.600. e.22|3-Nº 28.910 D.T.-v.1º|4|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASSA

Limitada - S. A. I. C. I. F.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con arreglo a los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la vigésima novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el local social, avenida Alcorta 2601, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1959;

2º Elección de directores;

3º Nombramiento del síndico titular y del síndico suplente y fijar la remuneración de los salientes;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.22|3-Nº 27.523-v.26|3|60

ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S. A.

Suipacha Nº 280, piso 6º, Capital

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 4 de abril de 1960, a las 17 horas, en Suipacha 280, piso 6º, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de documentos Art 347 C. C. 9º ejercicio y distribución de utilidades;

2º Determinación miembros Art. 4º estatutos y nombramientos; elección de síndico por un año y elección de dos accionistas para firmar acta. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|3-Nº 27.570-v.26|3|60

"B"

BALCARCE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 6 de abril de 1960 a las 18.15 horas, en Avda. Corrientes 424, piso 1º, a fin de tratar a siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación s|art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1959;

2º Destino de las utilidades;

3º Remuneración directores y síndico;

4º Determinación número de directores y su elección;

5º Elección síndicos;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|3-Nº 27.538-v.26|3|60

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2ª Convocatoria

Conforme al art. 17 de los Estatutos Sociales, el Directorio y el Síndico del Banco Israelita del Río de la Plata S. A. convocan a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2ª Convocatoria), que se realizará el día 31 de marzo de 1960, a las 22 horas, en el salón de la calle Cangallo Nº 1362, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Memoria, Inventario, Balance Ge-

neral, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico.

2) Autorización para proceder al revalúo de los rubros del Activo a que hubiere lugar, de conformidad con la Ley respectiva y emisión de las acciones necesarias a ese objeto.

3) Elecciones de: 1 Presidente por 2 años, 1 Vicepresidente por 3 años, 1 Secretario por 1 año, 1 Prosecretario por 2 años, 3 Vocales por 3 años, 3 Vocales por 2 años, 3 Vocales por 1 año, 1 Síndico titular por 1 año, y 1 Síndico suplente por 1 año.

4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Banco Israelita del Río de la Plata. — M. Silbert, presidente. — Cont. G. Cracovski, director-secretario. — S. Hermanowicz, síndico.

$ 3.200.— e.22|3-Nº 27.593-v.25|3|60

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Conforme al Art. 17 de los estatutos sociales, el Directorio y el síndico del Banco Israelita del Río de la Plata S. A. convocan a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (2da. convocatoria), que se realizará el día 31 de marzo de 1960, a las 20.30 horas, en el salón de la calle Cangallo Nº 1362 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los artículos 7º, 8º, 23º, 25º, 30º inciso e) y 34º de los estatutos sociales;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Banco Israelita del Río de la Plata. — M. Silbert, presidente. — Cont. G. Cracovski, director secretario. — S. Hermanowicz, síndico.

$ 1.920.— e.22|3-Nº 27.594-v.25|3|60

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 21 y 28 provisorio de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de marzo próximo, a las 20 horas en el local social, Avda. Corrientes 2037-39, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31|12|59 y proyecto de distribución de utilidades:

2º Elecciones de directores y síndicos: a) Por tres años: 3 directores; b) Por un año: 1 director, que será incluído en el sorteo a efectuarse el 1961; c) Por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la Asamblea General se considerará legalmente constituída con la asistencia de cualquier número de capital, en segunda convocatoria. — Jacobo Kraviez, presidente. — David Avruj, secretario.

$ 2.400.— e.22|3-Nº 27.605-v.24|3|60

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Conforme al Art. 17 de los estatutos sociales, el Directorio y el síndico del Banco Israelita del Río de la Plata S. A. convocan a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (2da. convocatoria), que se realizará el día 31 de marzo de 1960, a las 20 horas, en el salón de la calle Cangallo Nº 1362, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ratificación de la designación del Directorio por el síndico y de lo actuado por ese Directorio;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Banco Israelita del Río de la Plata. — M. Silbert, presidente. — Cont. G. Cracovski, director secretario. — S. Hermanowicz, síndico.

$ 2.240.— e.22|3-Nº 27.595-v.25|3|60

"C"

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.154

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 del corriente, a las 18 horas en Lavalle Nº 1546, 2º "F", Capital Federal, para tratar:

1º Reforma de Estatutos;

2º Aumento del capital social;

3º Autorización al Directorio para elevar el capital autorizado a $ 100.000.000 m. n., emitiendo acciones dentro de ese importe, en la forma y oportunidad que lo disponga.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

$ 3.200.— e.22|3-Nº 27.537-v.26|3|60

COMPAÑIA SKF ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Registro Nº 4.112

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de abril de 1960, a las 11 horas, en Perú 545, para tratar:

1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|-2|59;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección directores, presidente y vice directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sobre depósito de acciones.

$ 2.000.— e.22|3-Nº 27.542-v.26|3|60

CAYETANO E. SANTUCCI SOCIEDAD ANONIMA
Marítima Comercial Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de abril de 1960, a las 12.30 horas, en Lavalle 3691, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de los documentos del Artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al Balance General finalizado el 31 de diciembre de 1959.

2º) Determinación del número de Directores y su elección.

3º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.22|3-Nº 27.599-v.26|3|60

COMELLI SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
Domicilio: Humahuaca 3699, Cap. Fed.
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de Comelli Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1960, a las 18 horas, en la calle Sarmiento 3978/80, de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, todos referentes al X Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1959;

2) Resolución sobre la utilidad del ejercicio: destino a dar a las mismas;

3) Elección de un Director-Presidente, dos Directores vocales titulares y tres Directores suplentes, todos por dos años; y de un Síndico Titular y uno suplente, por un año, con prolongación de mandato hasta que la Asamblea General Ordinaria designe reemplazante.

4) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.

NOTA: Los Señores Accionistas, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos Sociales deberán depositar en la Sociedad sus acciones o presentarle un certificado de depósito bancario de las mismas, a más tardar hasta el último día de la publicación de los edictos.

El Directorio.

$ 4.400.— e.22|3-Nº 27.576-v.26|3|60

CONCORDIA AZUL
Inmobiliaria y de Mandatos
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Paraná 608, 4º piso, de la Capital Federal, el día 2 de abril de 1960, a las 14.30 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico. Ejercicio cerrado el 30 noviembre 1959.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de Presidente, cuatro Directores Titulares, dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente. Todos por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta.

El Presidente.

$ 2.800.— e.22|3-Nº 27.569-v.26|3|60

CAMARA SINDICAL FARMACEUTICA

Asamblea General Ordinaria, 30 marzo 1960, 21 hs., en Bmé. Mitre 2041, Capital

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar acta asamblea.

2º Consideración de memoria, balance y cuenta gastos.

3º Elección de 3 vocales titulares.

4º Elección de 6 vocales suplentes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Futuro de la Cámara Sindical.

$ 64.— e.22|3-Nº 27.567 v.22|3|60

"J"

JOSE R. HEFFESSE E HIJOS
S. A. C. I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 1960, a las 11 horas en el local social, calle Paso 721 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración, aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2º Distribución de Utilidades;

3º Fijación del número de directores;

4º Elección de presidente, vicepresidente y directores;

5º Elección de síndico titular y suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.22|3-Nº 27.541-v.26|3|60

"L"

LAS MORAS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Las Moras", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social de la calle Reconquista Nº 336, tercer piso, el día 19 de abril de mil novecientos sesenta para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1959;

2º Remuneración a los señores directores y al síndico;

3º Elección de tres (3) directores titulares y dos (2) directores suplentes, síndico titular y síndico suplente;

4º Distribución de Utilidades;

5º Designación de dos (2) accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder participar en la Asamblea es necesario depositar las acciones o certificados Bancarios de tenencia de las mismas en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 3.600.— e.22|3-Nº 27.539-v.26|3|60

"M"

MONTEVIDEO
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de abril de 1960, en Maipú 286, Capital Federal, a las 12,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al Balance General finalizado el 31 de diciembre de 1959.

2º Determinación del número y elección de Directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|3-Nº 27.579 v.26|3|60

"O"

OCEANSUR S. A. MARITIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de abril de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 336 piso 12º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de tres señores Directores suplentes, por un año;

4º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año;

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.22|3-Nº 27.578 v.26|3|60

"P"

PECAL S. A.
Comercial e Industrial
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de abril de 1960, a las 18.30 horas, en Bartolomé Mitre 1824, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al balance general finalizado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|3-Nº 27.580 v.26|3|60

PILAR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1960, a las 18.30 horas, en la calle Cangallo 1143, 3º p., of. 42, Cap., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos (art. 347 inc. 1) del C. de C. correspondientes al ejercicio cerrado el 21|12|59.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Elección directores y síndico.

4º Aumento de capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|3-Nº 27.550 v.26|3|60

"S"

S. A. C. E. S.
Empresa Constructora
Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1 de abril de 1960, a las 16 horas, en la sede social sita en Paraguay 643, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio por el período desde el 1º|1|1959 hasta el 31|12|1959.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.22|3-Nº 27.607-v.26|3|60

SIDERMET
Sociedad Anónima Ind. y Com.

Convócase Asamblea Ordinaria el 2 abril 1960, 10 horas, en Rodríguez Peña 557, 2º E, considerar:

1º Aumento de capital.

2º Documentos art. 347 C. de C., 31|12|59.

3º Elección directores y síndicos.

4º Designación accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|3-Nº 27.549-v.26|3|60

SUCHARD ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial
Registro Nº 3017
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de abril de 1960, a las 11 horas, en la sede social Avda. Carabobo 845, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos y fijación de las remuneraciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|3-Nº 27.555-v.26|3|60

"T"

TRANSOCEAN FILMS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 1º de abril de 1960, a las 15 horas, en la calle Ayacucho 457, 5º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados, que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959;

2º Elección de presidente y directores por un año;

3º Elección de síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para

ra aprobar y firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|3-Nº 27.536-v.26|3|60

TRANSLIQ
Compañía Argentina de Transportes Fluviales Líquidos S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de abril de 1960, a las 19 horas, en la sede social Patagones 616. Capital Federal, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|3-Nº 27.589-v.26|3|60

"V"

VICTORIA
Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada
Bermúdez 1465 Buenos Aires
CONVOCATORIA
Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Consejo de Administración convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1960, a las 19 horas, en la sede de la cooperativa, Bermúdez 1465, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y excedentes, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1959.
2º Elecciones del Consejo y síndico:
a) Por dos años: 1 vicepresidente; 1 secretario; 1 prosecretario y 3 vocales titulares.
b) Por un año: 3 vocales suplentes; 1 síndico y 1 síndico suplente.
3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Presidente.
$ 560.— e.22|3-Nº 27.581-v.22|3|60

VIÑUALES, ROVO, PALACIO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de abril de 1960, a horas 11 en la sede social calle Bartolomé Mitre Nº 270 de la ciudad de Salta, a fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Se previene que, para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea y tengan derecho a voto, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la reunión. — Directorio.
$ 3.200.— e.22|3-Nº 27.603-v.26|3|60

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Alén y Vázquez, Mart. Públ. avisan: Armando Novoa vende a Clementina López y Ramón López, negocio venta cigarrillos y golosinas AV. CORRIENTES 4021, domicilio partes, y reclamo ley, n|oficinas, Santiago del Estero 325, Capital.
$ 800.— e.22|3-Nº 27.529-v.26|3|60

Se hace saber por término de ley, que Samuel Schwartzberg, transfiere su negocio de venta al por menor, de artículos para hombres de vestir y sus anexos, con su activo y pasivo, sito en la calle ALMIRANTE BROWN número 1348, a la sociedad en formación "Casa El Ancla, S. R. L.", con igual domicilio, y que quedará constituida por los señores Samuel Schwartzberg y Héctor Mosteiro, con efecto retroactivo al día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. Oposiciones de ley: Almirante Brown Nº 1348, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.600.— e.22|3-Nº 27.597-v.26|3 60

Avisa: Roberto Enrique Vázquez que vende a Bronislaw Sztarker, negocio de tienda, ropería y venta de artículos para hombres en general sito AV. LEANDRO N. ALEM Nº 756, Capital. Domicilio partes y recl. ley mismo negocio.
$ 800.— e.22|3-Nº 27.600-v.26|3|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que el señor Luis del Rosal vende al señor Tomás Vassena despacho de pan, calle ACHAVAL número 715. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.22|3-Nº 27.591-v.26|3|60

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: Octavio Bartolomé Bobocca y Juan Bautista Negri, venden libre de deuda su fiambrería y quesería calle AV. LDOR. GRAL. SAN MARTIN 5886 a Rafael Castellanos. Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas, Uruguay 344, 1º A.
$ 800.— e.22|3-Nº 27.583-v.26|3 60

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, Capital, avisan que Emilio Eusebio Eslava vende a Emilio Isaac Bareiro y Roberto Nadales, su negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle AVDA. CALLAO Nº 716, 2º piso. — Reclamos de ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.22|3-Nº 27.572-v.26|3|60

Se comunica que la sociedad "Casa Delcarlo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, calle ARRIBEÑOS 2281, dedicada a la fabricación de carrocerías metálicas, estructuras para asientos, tapicería y todo lo relacionado con la industria automotriz se transforma en Sociedad Anónima, bajo la denominación: "Delcarlo" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, integrándose las acciones de ésta que corresponden a los socios de la entidad transformada, con la transferencia de las cuotas hasta la concurrencia de cantidades que resultan del balance practicado al 31 de diciembre de 1958. — Reclamaciones de ley ante el Procurador Abelardo Iturralde, Carabelas 344, noveno piso, Capital Federal domicilio constituído a los efectos del caso.
$ 2.400.— e.22|3-Nº 27.553-v.26|3|60

Manuel Martín y Cía (de la Asoc. Balanceadores y Mart. Públicos), Reconquista 165, 6º p., of. 623, Capital T. E. 33-1216 avisan que: Apolinario Liborio Berot vende a sus condóminos Antonio Huarte y María Cruz Echarren, que se hacen cargo del activo y pasivo, la tercera parte indivisa que poseía en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle ACHUPALLAS 1032, domicilio de las partes. — Reclamos de ley: n|oficinas.
$ 1.600.— e.22|3-Nº 27.016-v.26|3|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|3 al 19|3|60.

"C"

Raggio, Lorenzo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que los señores Bernardino Sanjuan, Cesáreo Julián, Manuel Gómez, José Ector Viqueira, Ramón Peres, Valentín Fernández, Ramón Ares, Constantino Pardo, Juan Amador Corzo, Aurelio Iglesias, Juan Videla, Jesús Luis Fariña, Pedro Tomé Crespo, y José Costa, venden a los señores José de Sousa Frade, Juan Carlos Gómez, José Alonso Pérez, Carlos Benzo, Américo Córdoba, Eleuterio Ramón Más, Isidro Honores Oviedo, Eduardo Francolino, Raúl Jorge Francolino, José Antonio Lince, Vicente Sanfelix Gómez, Miguel Falviño, Eduardo Amador Santomé, Edmundo Arce, Mario Marelli, Manuel Molto, Antonio Fernández, Manuel Pita, Eduardo Alberto Ibáñez, Francisco Sanjuan, Pedro González, Mateo Vell, Bernardino Sanjuan, Cesáreo Julián Manuel Gómez, José Ector Viqueira, Ramón Peres, Valentín Fernández, Ramón Ares, Constantino Pardo Juan Amador Corzo, Juan Videla, Jesús Luis Fariña, Federico Varisco, Pedro Tomé Crespo, José Costa, Amaro Cantelli, Manuel Antonio Díaz, Crisanto Albino Celis, Roberto Pedro Mancusso Manuel García Sánchez, Miguel Expósito Lastra, José Eduardo Postay, Manuel Vicente Zárate, Ignacio Nicolás Funes Angel Hernández, Luis Alberto Martínez y Jesús Sánchez, que giran en plaza bajo el rubro "Viqueira, Gómez, Lince & Cía., el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Palacio de la Papa Frita", sito en esta ciudad calle CORRIENTES número 1612, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, Cangallo Nº 926. T. E. 35-7353.
$ 4.800.— e.22|3-Nº 27.187-v.26|3|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|3 al 21|3|60.

"E"

Antonio Fernández y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Esperanza Carmen Rodríguez y Luciano Cabero, únicos componentes de "Confortable Hotel Guidobono S.R.L.", ceden y transfieren sus cuotas a José Gonzalez Casares y José Méndez del negocio de hotel alojamiento ubicado en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 1020, piso 3º donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.22|3-Nº 27.561-v.26|3|60

"G"

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avenida de Mayo 1346, avisa Manuel Ramos, Rosendo Rodríguez y Carpio Rodríguez vendieron casa de lunch, despacho bebidas alcohólicas (8 mesas en la acera) GAONA 2492|500 esq. TERRERO 1095, a Francisco Pose Lema, Manuel Pose y José Pose Lema. — Domicilio partes, reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.22|3-Nº 27.582-v.26|3|60

"I"

Avisa Amado A. Bertolino, Martillero, oficinas Cangallo 1835, T. E. 45-2001, que Donato María Ferraro, vende a Osvaldo Rojas, Joaquín Olarte y Roberto Rojas, la despensa de comestibles ubicada en esta Capital, calle IRALA Nº 1650, domicilio del vendedor. — Los compradores domiciliados calle Gualeguay 364. — Reclamos a mis oficinas.
$ 1.200.— e.22|3-Nº 27.585-v.26|3|60

"J"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 38-4069 avisan: Gerardo Rodríguez, vende a Verísimo Martínez, su negocio despensa, sito calle JURAMENTO Nº 4848 esquina pasaje FERNANDEZ BLANCO, Capital Federal. Domicilio partes y reclamaciones Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.22|3-Nº 27.560-v.26|3|60

"O"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Daniel Alberto Miguel y Benjamín Manuel Rodríguez, venden a José Freire, café y bar, OLAZABAL 5501/07 esquina BURELA, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas. Este aviso anula y rectifica al insertado con fecha 3/2/60 al 6/2/60.
$ 1.200.— e.22|3-Nº 27.592-v.26|3|60

"R"

Manuel Cendon, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Moliere 2891, Of. "C", Capital, avisa: Que por su intermedio los señores Domingo Mazzeo y Pascual Ventrice, venden al señor Mario Martínez, el negocio de café, bar y lunch, sito en RECUERO 3599 Esq. MARIANO ACOSTA 1496. Capital libre de todo gravamen. Reclamaciones en término de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 1.200.— e.22|3-Nº 27.601-v.26|3|60

"S"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Manuel Pombo vende a Antonio Cornes, Juan Cornes, José González y Julio César Lucena, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SALTA Nº 1344|50, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.22|3-Nº 27.532-v.26|3|60

A. Morera y Cía., martilleros, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Prudencio Rivera, Constantino Rivera, Fernando Rivera, Severiano José Ramiro Fernández y Roberto Antonio Sampayo, venden a Sergio Alonso Pérez, Sergio Pérez, José Martínez, Manuel Pérez, Manuel García Pérez y Jesús Castro, negocio café-bar, denominado "Plus Ultra", sito SAN MARTIN 500 esquina LAVALLE Nros. 502|08, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.22|3-Nº 27.530-v.26|3|60

Se hace saber por cinco días que Aristóbulo del Valle Bonahora, vende a Marcelino Rodríguez Cortina, la parte de su sociedad en el negocio de Restaurante y Bar, sito en la calle SANTO DOMINGO Nº 3196. — Para reclamaciones de ley, las partes constituyen domicilio en el negocio.
$ 800.— e.22|3-Nº 27.577-v.26|3|60

Ciminelli, Rubino & Guasch, martilleros públicos, oficinas Av. Sáenz 717, 2do. piso, avisan al comercio que Rosario Fazio propietario del negocio de pizzería y bar, sito calle SAN JUAN Nº 4359, lo cierra definitivamente por cambio de ramo, constituyendo domicilio y reclamo ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.22|3-Nº 27.551-v.26|3|60

A los efectos de Ley 11.867, se hace saber por cinco días que don Fiszel Dajnowski, domiciliado en la calle Marcos Paz 2385, vende a doña Esther Leisersohn de Litvak, domiciliada en la calle Segurola 2002, el negocio de Farmacia que bajo la denominación de "La Sanitaria", tiene instalado en esta Ciudad calle SEGUROLA número 2002 esquina a la de ALVAREZ JONTE. — Reclamos de Ley: Segurola 2002, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.22|3-Nº 27.564-v.23 3.60

"T"

Avisa: J. Carlos Colombo, martillero, oficinas, Moreno 1796, que Isaac Teverobsky y Chana Redack de Teberobsky que firmaron promesa de venta a favor de Siena Placet de Judkes, por el negocio, despacho comestibles y bebidas envasadas, sito, TAPALQUE 4701, domicilio de las partes; reclamos Ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.22|3-Nº 27.540-v.26|3|60

Avisa Amado A. Bertolino, martillero, oficinas Cangallo 1835, T. E. 45-2001, que Atilio Pedro Cánepa y Amado Andrés Bertolino venden a Juan Bautista Bello Vera el hotel-alojamiento ubicado en esta Capital, calle TACUARI Nº 628, domicilio de los vendedores. El comprador domiciliado calle Alsina 2915. Reclamos a mis oficinas.
$ 1.200.— e.22|3-Nº 27.586-v.26|3|60

Antonio Fernández y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, Of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Amador García vende a Manuel Gil y Santiago Rodríguez, su negocio de café, bar y restaurante, ubicado en la calle TELLIER Nº 1195, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.22|3-Nº 27.562-v.26|3|60

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Isabel Gómez de Papeo vende a José Pérez el negocio de hotel sito en la calle TRES DE FEBRERO Nº 1391, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.22|3-Nº 27.568-v.26|3|60

REMATE COMERCIAL
NUEVO

De Nola Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 28 de marzo de 1960, a las 15 horas rematarán la Cartonería calle JUJUY 1242. — Orden José Aulita — Reclamos de ley en n|oficinas, Talcahuano 287.
$ 800.— e.22|3-Nº 27.565-v.26|3 60

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

AMALFI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Corrientes 316, 4º piso
Se hace saber a los señores accionistas que se han resuelto emitir m$n. 800.000.— en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.
$ 480.— e.22|3-Nº 27.546-v.26|3|60

EDITORIALES REUNIDAS, S. A.
Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria del 18 de diciembre de 1959, resolvió ampliar el capital autorizado a m$n. 4.000.0000, en acciones ordinarias. — El Directorio.
$ 720.— e.22|3-Nº 27.563-v.24|3|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Avda. Montes de Oca 186 - Cap. Federal
Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 24 de noviembre de 1959, resolvió aumentar el capital autorizado de la Sociedad a la suma de 20.000.000 pesos moneda nacional, mediante la emisión de 142.000 acciones ordinarias al portador de 100 pesos moneda nacional cada una, delegando en el Directorio la facultad de elegir la oportunidad de la emisión y forma de pago de la misma. — El Directorio.
$ 1.200.— e.22|3-Nº 27.571-v.24|3|60

S. A. LA RAZON
Editorial Emisora Financiera y Comercial
Comunícase por tres días, que la Asamblea celebrada el 22 de diciembre de 1959, resolvió el aumento del capital autorizado de m$n. 30.000.000.— a m$n. 67.500.000.— en acciones ordinarias mediante la emisión de 150 series de m$n. 250.000.— cada una. — El Directorio.
$ 720.— e.22|3-Nº 27.587-v.24 3 60

S. A. LA RAZON
Editorial Emisora Financiera y Comercial
Comunícase por tres días, la emisión de 150 series de 2500 acciones ordinarias cada una, por un valor total de m$n. 37.500.000. La antedicha emisión es destinada al pago de dividendos apro-

bados por Asamblea del 31 de octubre de 1958 y 22 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 720.— e.22|3-Nº 27.588-v.24|3|60

STORA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Hácese saber emisión series 51ª a 60ª inclusive, en acciones ordinarias al portador por $ 1.000.000 para ser entregadas liberadas en pago saldo dividendo ejercicio 31 de diciembre de 1958. Dada naturaleza de dicha emisión no corresponde acordar derecho preferencia a suscripción de las mismas. — El Directorio.
$ 960.— e.22|3-Nº 27.602-v.24|3|60

EDITORIAL ACME
Sociedad Anónima Industrial Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas a partir del 28 del corriente mes, contra la presentación del cupón Nº 1, el dividendo del 10 o|o (5 o|o en acciones ordinarias liberadas de un voto y 5 o|o en efectivo) correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1959.

Las acciones que se entreguen tienen derecho a dividendo a partir del 1º|7|59.

El pago se efectuará en nuestra sede social, Maipú 92, 4º piso, Capital Federal, de 10 a 12 horas.

Las fracciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva, referente a la individualización de los tenedores de acciones. — El Directorio.
$ 1.920.— e.22|3-Nº 27.543-v.24|3|60

PANAMERICA S. A.
Distribuidora de Inversiones

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que deseen suscribir acciones del aumento de 1.000.000 de pesos de capital, tendrán plazo hasta el 31 de marzo de 1960; por los 3.000.000 de pesos de aumento posterior, hasta el 5 de abril, para hacer valer sus derechos conforme al artículo 5º de los estatutos.

El pago se hará 40 o|o al contado y el saldo cuando lo notifique el Directorio.
$ 960.— e.22|3-Nº 27.545-v.24|3|60

MACCHIAVELLO, D'AMBRA & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PAGO DIVIDENDOS ACCIONES ORDINARIAS Y PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 2 de marzo del corriente año se pagará (en local social) contra entrega cupón Nº 2, dividendo 20 o|o en efectivo sobre acciones ordinarias, y contra entrega cupón Nº 1, el 8 o|o más 1,20 o|o adicional sobre acciones preferidas, ejercicio cerrado el 30|6|58. Igualmente se abonará en efectivo contra entrega cupón Nº 3, dividendo 70 o|o sobre acciones ordinarias, y contra entrega cupón Nº 2, el 8 o|o más 6.2 o|o adicional sobre acciones preferidas, ejercicio cerrado el 30|6|59. — El Directorio.
$ 1.200.— e.22|3-Nº 27.525-v.24|3|60

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de PINGES FRIDMAN.

Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.- e.21|3-Nº 28.884 D.T.-v.31|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO GALLI. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.19|3-Nº 28.721 D.T.-v.29|3|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO O'DONNELL.

Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.- e.12|3-Nº 26.838-v.23|3|60

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Ferrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don FERNANDO ARANDA y doña FE FERNANDEZ Vda. de ARANDA.

Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.662 D.T.-v.28|3|60

Nº 4

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de PERLA BLEICHER de ERBSTEIN.

Debe publicarse por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 27.163-v.28|3|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA LUPO o LUPO VIVAS de AVELINO. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.452 D.T.-v.23|3|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado número 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA WITCOMB de HERRAN.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 800.— e.21|3-Nº 28.873 D.T.-v.25|3|60

El Juez en lo Civil doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL LUIS VIOLA.

Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.585-D.T.-v.25|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N 5, doctor Luis N Perrone, Sec. Nº 9, J. C. Paternostro, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS FONTANA.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Juan Carlos Paternostro secretario.
e.14|3-Nº 1.448-v.24|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 9) cita por diez días a herederos y acreedores de BRUNO ALATI.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.- e.12|3-Nº 26.864-v.22|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, Secretaría número 9, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ZOILA o ZOILA ANDINO DE MENGONI. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.488 D.T.-v.23|3|60

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Stegman, Secretaría Nº 16 del doctor L. M. Ambrosioni Bosch, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO IANNETTI — su sucesión—.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1958. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.- e.19|3 Nº 28.814 D.T. v.30|3|60

El Juez Nacional doctor Jorge Roberto L. Soto, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA CANALE de BERETTA.

Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.19|3-Nº 28.769 D.T. v.30|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PAGANINI de BONINO.

Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.666 D.T.-v.28|3|60

Nº 7

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LEGORBURU.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.638 D.T.-v.28|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado número 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LA ESPIRACION PEREA DE LOPEZ o ESPIRACION PEREA DE LOPEZ. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 28.744 D.T.-v.29|3|60

El señor Juez, doctor Oscar Moyano Eguiluz, (Juzgado 7, Secretaría número 14), cita por diez días a acreedores y herederos de doña MARGARITA FREYRIA de BELINZONA. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.481 D.T.-v.23|3|60

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOAQUINA de NICOLAS.

Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.21|3-Nº 28.849 D.T.-v.31|3|60

Nº 9

El Juez Nacional doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA ELORDY DE PICAZO.

Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.19|3 Nº 28.822 D.T. v.30|3|60

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ESTEBAN. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — (Publicar por diez días). — M. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 28.701 D.T.-v.29|3|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ROSSI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.496 D.T.-v.23|3|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de FERMIN FRAGUA.

Buenos Aires, febrero 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.19|3 Nº 28.778 D.T. v.30|3|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil Nº 11 y Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR SOBEK.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1960.— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.661 D.T.-v.28|3|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría Nº 21), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO RUFINO BURLO.

Buenos Aires, marzo once de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.611-D.T.-v.25|3|60

El Juez Nacional Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES PERELSTEIN.

Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.572-D.T.-v.25|3|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don SANTO LO CASTRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo quince de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.21|3-Nº 28.892 D.T.-v.31|3|60

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN FONTANA. Secretaría Solari. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.18|3 Nº 28.730 D.T.-v.29|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de DANILO SATURNINO LUCCHINI.

Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.652 D.T.-v.28|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO GIOVAGNOTTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Bernardo Rosenfele, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.607-D.T.-v.25|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JORGE FUENTE o FUENTE CANEDO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.596-D.T.-v.25|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL GASBARRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.442 D.T.-v.23|3|60

Nº 13

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, docto Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, llama por diez días a herederos y acreedores de HERMINIA MUNILLA Viuda de CARRASQO.

Buenos Aires, marzo 16 de 1960.— Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.19|3 Nº 28.773 D.T. v.30|3|60

El Juez Nacional Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS BASIGNAN o BASSIGNAN y LUIS ALBERTO BASSIGNAN.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.17|3-Nº 28.625 D.T.-v.28|3|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 13 de la Capital (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTHA BROEN DE COLE. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.556 D.T.-v.24|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26 del doctor Escuti Pizarro, cita durante diez días a herederos y acreedores de ANGEL LA VEGA o ANGEL JOSE LA VEGA.

Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.11|3-Nº 26.713-v.22|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26) llama por diez días a los herederos y acreedores de IRIS LUIS CALISE.

Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.11|3-Nº 26.759-v.22|3|60

Nº 14

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría número 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don OSVALDO NESTOR TONELLI. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1960. — Raúl R. Farías, secretario.
$ 1.600.— e.18|3 Nº 28.724 D. T.-v.29|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 28, cita por diez días a herederos y acreedores de TORIBIA CASTRO de PATRONE. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 28.690 D. T.-v.29|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28 del doctor Carlos María Peltzer Márquez, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIAN HAURAT.

Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.646 D.T.-v.28|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SANTIZO y MANUELA BERNARDEZ DE SANTIZO.

Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.617-D.T.-v.25|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MADDONNI. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.464 D.T.-v.23|3|60

Nº 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría 29, cita por cinco días a los señores JOSE DECARLINI, JUAN PEREZ, RICARDO O. BASILE y CESAR NOGUEIRA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Muroni, Juan s|concurso civil", bajo apercibimiento de ser designado el Defensor de Ausentes en turno para que los represente. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.200 e.18|3-Nº 28.715 D.T.-v.23|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado 15, Secretaría 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JUSTO GONZALEZ y PETRA CUEVAS. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.603 D.T.-v.25|3|60

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO

ANDREETTA y doña ROSA AMELIA VILLARINO DE ANDREETTA. — Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — J. A. Quiterno, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.524 D.T.-v.24|3|60

El señor Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de IRIART MARIA. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.444 D.T.-v.23|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de ZULEMA PALMIRA LEONI DE LATOUR. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.436 D.T.-v.23|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE GRASSI.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.421 D.T.-v.22|3|60

Nº 16

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría 32), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO COVELLO.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1960 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.- e.19|3 Nº 28.843 D.T. v.30|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ULDERICO GENTILI o ULDERICO SALVADOR ANTONIO GENTILI y FERMINA GENTILI de MAZZONI. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.540 D.T.-v.24|3|60

El Juez Nacional de lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría 32), cita por diez días a herederos y acreedores de WILDEMAR REY PRAYONES.
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Enrique J. R. Sojo secretario.
$ 1.600.— e.14-3-Nº 26.927-v.24|3|60

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ARGENTINO MONZON o CARLOS ARGENTINO SOTELOS o CARLOS ARGENTINO SOTELO o CARLOS SOTELO.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.409 D.T.-v.22|3|60

Nº 17

El Juez en lo Civil Dr. Marcelo Padilla Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE BARRELLA. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 28.733 D.T.-v.29|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, del doctor Federico Gigena Ibarguren, se cita por diez días a herederos y acreedores de doña LAURA ELISA CARRIÇO de SPINOSA.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.645 D.T.-v.28|3|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34) cita por diez días a herederos y acreedores de JORGELINA. GEORGINA o GEORGINA MARIA PETERSEN DE CENTO. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.499-v.23|3|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17. Secretaría Nº 34, a mi cargo, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JORGE FRITZ.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
e.12-3-Nº 1.401 v.23|3|60

Nº 18

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSARIO DIAZ DE CARBAJALES — Buenos Aires marzo 10 de 1960.
Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.577 D.T.-v.25|3|60

El Juez doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE LAROCCA. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.501 D.T.-v.24|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, por la Secretaría 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO PRUDENCIO ABEBORRY. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.552 D.T.-v|24|3 60

El Juez Nacional, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de MATEO LA FERLA.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.699-v.22|3|60

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES ESPASANDIN.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.21|3-Nº 28.855 D.T.-v.31|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS SANTIAGO SANTOS.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.19|3 Nº 28.837 D.T. v.30|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría número 38), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA CAMAROTA de BERTOLO.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.665 D.T.-v.28|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA LUCHETTI DE ILARI. — Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.598 D.T.-v.25|3|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional Doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL SANTIAGO MICHELTORENA. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 28.687 D.T.-v.29|3|60

El Doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39 del Doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de Don ADOLFO MANUEL SUAREZ BUYO.
Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 27.252-v.29|3|60

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ de GAVIÑA.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.682 D.T.-v.28|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, (Juzgado 20), Secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELINA MARIA CAPURRO de AZZARO. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.531 D.T.-v.24|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don DONATO POL. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.433 D.T.-v.23|3|60

El juez nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado número 20, Secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO BRUNO. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.441 D.T.-v.23 3 60

Nº 21

El Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA CATALINA JOSEFINA LOHNER DE DARNET. Secretaría Nº 41 Dr. Oscar Jorge Chiocca. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.605 D.T.-v.25|3|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ y ANTONIO LOPEZ. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1960 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.593 D.T.-v.25|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FLORENCIA RODAS.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.643 D.T.-v.28|3|60

Nº 22

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Secretaría número 43 del doctor José O. D'Alessio, hace saber por cinco días en el juicio testamentario de ISRAEL BENJAMIN WEISBURD, que el causante instituyó en su testamento, entre otros, los legados que se mencionan a continuación, citándose a los beneficiarios a que comparezcan a este juicio: Un legado de cinco mil pesos en favor de sus sobrinos, hijos e hijas de su hermana Da. Sofía Halperín: un legado de cinco mil pesos en favor de su sobrina Da. Raquel Mirkin e hijas: un legado de cinco mil pesos en favor de Da. Malca Melman Weisburd; un legado de un mil pesos en favor de don Fernando Bengochea: un legado de un mil pesos en favor de la Sociedad Gemilat Chesed Moisesville; lo cual se les hace saber a los efectos legales correspondientes. A los mismos efectos se hace saber igualmente a los sucesores de Juan Weisburd. Najmar Guber y Leiva Reitich, y por fallecimiento de los mismos, que el causante instituyó los siguientes legados en favor de los nombrados: Un legado de diez mil pesos en favor de Juan Weisburd: un legado de cinco mil pesos en favor de sus sobrinos Najman y Jaime Guber. y un legado de tres mil pesos en favor de Leiva Reitich.
Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 3.600.- e.21|3-Nº 28.867 D.T.-v.25|3|60

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DOMINGUEZ. — Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 28.723 D.T.-v.29|3|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES o ANDRES MANUEL VELASQUEZ o VELAZQUEZ. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.571 D.T.-v.25|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por 10 días a herederos y acreedores de Doña TERESA FRANCISCA MALVICINI de CARLINI o TERESA MALVICINI de CARLINI. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.518 D.T.-v.24|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, por la Secretaría Nº 44 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN FORNO DE REY.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.392 D.T.-v.22|3|60

Nº 23

Mariano J. Grandoli, juez Civil (Sec. 46), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO BACIGALUPO. — Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 28.738 D.T.-v.29|3|60

El Dr. Mariano José Grandoli, juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA DEGIORGIS de BALZOLA. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 28.734 D.T.-v.29|3|60

El Juez en lo Civil Doctor Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos, acreedores de doña JUANA PINOLLA o PINOLA. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 28.705 D.T-v.29|3|60

Mariano J. Grandoli, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 cita por diez días a herederos y acreedores de doña DELIA BUNGE DE GIMENEZ ZAPIOLA. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.608 D.T.-v.25|3|60

Mariano J. Grandoli, Juez Civil (Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de Pascual D'Alessandro y María Magdalena Simeone de D'Alessandro. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.509 D.T.-v.24|3|60

Mariano J. Grandoli, Juez Civil, (Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN LORENZO ARIAS DE MOCIÑO. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.510 D.T.-v.24|3|60

El doctor Mariano J. Grandoli, juez nacional de primera instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PABLO BOLLINI. — Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.470 D.T.-v.23|3|60

El Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 (Secretaría Nº 45), cita por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO JOAQUIN DENETT. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.466 D.T.-v.23|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de SIMON SPEKTOR o SPECTOR.
Buenos Aires, marzo dos de 1960. — H. C. Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.427 D.T.-v.22|3|60

El doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL ROMANO DI GENOVA.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.394 D.T.-v.22|3.60

Nº 24

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en la Civil a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, hace saber por dos días, que en los autos "BOZA GREGORIO y otros c.|herederos de GUSTAVO A. FREDERKING s.|cobro de pesos", se ha declarado dirimida la instancia con imposición de costas a los actores.
Buenos Aires, 24 de septiembre de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 480.- e.21|3-Nº 28.902 D.T.-v.22|3|60

El Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don JOSE MARIA BATALLA. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.14|3-Nº 28.544 D.T.-v.24|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico Jorge Marcelo Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MORENO o MORENO ESTEVEZ. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.493 D.T.-v.23|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de HUMBERTO ANGEL FERRARIS o HUMBERTO ANGEL EUSEBIO FERRARIS.
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.423 D.T.-v.22|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24. Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de WADIH TOBIA.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.408 D.T.-v.22|3|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SALUSTIANO MENOYO UZQUIANO.
Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.19 3 Nº 28.834 D.T. v.30|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE CARLUCCIO. — Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600. e.15|3-Nº 28.586 D.T.-v.25|3|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría número 50, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LUIS ANGEL GIORDANO.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.19|3-Nº 28.759 D.T. v.30|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER de la LLAVE de MEANA.
Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.19|3-Nº 28.749 D.T. v.30|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AQUILES ALFREDO BONFIGLIOLI.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 27.230-v.29|3,60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS BALMA y doña CATALINA BRIGNOLI de BALMA.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.634 D.T.-v.28|3|60

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Civil Nº 25, por la Secretaría número 49, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS PABLO DESTEFANO.
Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.679 D.T.-v.28|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIO PALAZZO. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.557 D.T.-v.24|3|60

Dr. Antonio Borre, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia Civil Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña REBECA SOIFER DE LEVIN. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.446 D.T.-v.23|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE EDUARDO GOMEZ o GOMEZ BALADO.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.354 D.T. v.21|3|60

Nº 26

Pedro A. Dellepiane, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría número 51, cita por 10 días y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de MANUEL GIORDANO.
Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.21|3-Nº 28.864 D.T.-v.31|3|60

El Juez en lo Civil doctor Pedro A. Dellepiane, Juzgado Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña COLOMBA CAVIGLIA DE SOTO (Secretaría Nº 52).
Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.19|3 Nº 28.793 D.T. v.30|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don RUBEN ALBINO HIPOLITO CAMBIASSO.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.642 D.T.-v.28|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por 10 días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de doña AMELIA RAVAIOLI o RAVAIOLI DE STEFANI. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.595 D.T.-v.25|3|60

El señor Juez Nacional Civil Dr. Pedro A. Dellepiane, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TERESA LAPASTA DE BEVACQUA. (Secretaría 52). — Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.579 D.T.-v.25|3|60

El señor Juez Nacional Civil Dr. Pedro A. Dellepiane, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA SUAREZ DE TISCORNIA. (Secretaría 51). — Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.578 D.T.-v.25|3|60

Nº 27

Luis A. Vicent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría del suscripto, llama por diez días a herederos y acreedores de CATALINA PASTORA o CATALINA ROCCA DI ROSSIGNOLI.
Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Jorge A. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.19|3 Nº 28.770 D.T. v.30|3|60

Nº 28

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA MARTINO DE BERNASCONI, (Secretaría Nº 55).
Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.19|3 Nº 28.815 D.T. v.30|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55) cita por diez días a herederos y acreedores de don FORTUNATO PAPAGNO. — Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 28.719 D.T.-v.29|3|60

Nº 29

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 29, Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PAGLIA de MISSONI y de RUSSOVICH.
Buenos Aires, marzo 17 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.21|3-Nº 28.888 D.T.-v.31|3|60

Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA VILATA de REYNAL.
Buenos Aires, marzo 17 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.21|3-Nº 28.895 D.T.-v.31|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ROSA.
Buenos Aires, marzo 16 de 1960.— Arístides L. F. Rolando, secretario
$ 1.600.— e.19|3-Nº 27.780 D.T.-v.30|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de don ARMANDO ALFREDO MONTENEGRO.
— Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 28.735 D T.-v.29|3|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59 del Esc. Alberto Molina Zavalía, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO CARLOS QUEIROLO o ALBERTO CARLOS QUEIROLO y QUEIROLO.
Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.600.- e.11|3-Nº 28.780-v.22|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 1, cita por tres días a herederos y acreedores de CONSTANTINO VALIN. — Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 480.— e.21|3-Nº 28.853 D.T.-v.23|3|60

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza a BENJAMIN S. L. MARTINEZ BRIZUELA, para que dentro del perentorio término de tres días, comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Benjamín S. L. Martínez Brizuela", sobre cobro ejecutivo de $ 6.300 m|n., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 80 del Cód. de Ptos. y designar al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 960.— e.21|3-Nº 28.896 D.T.-v.23|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL CUSTODIO ESTRADA. — Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 800.— e.19|3-Nº 28.766 D.T.-v.24|3|60

Nº 2

El doctor Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN JUAN BAUTISTA CARLOS BETRONE. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.17|3-Nº 28.658 D.T.-v.22|3|60

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO CALABRO.
Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.21|3-Nº 28.893 D.T.-v.25|3|60

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ESTELA o ESTELA IGNACIA BURGUEÑO de ZAVAGLIA.
Secretaría, agosto 14 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.19|3-Nº 28.830 D.T.-v.24|3|60

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña HERMINIA JOST de ULACIA.
Buenos Aires, marzo 17 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.21|3-Nº 28.881 D.T.-v.25|3|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES GUIRAO. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.19|3-Nº 28.762 D.T.-v.24|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado número 9, se cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO PERSKY. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.18|3-Nº 28.702 D.T.-v.23|3,60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PINTO.
— Buenos Aires, 9 de marzo de 1960.
— Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800 — e.17|3-Nº 28.623 D.T.-v.22|3|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO TITIRO. — Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.17|3-Nº 28.664 D.T.-v.22|3|60

11

El doctor Ernesto Lavayén, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA QUIROGA de U.S.S. — Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.21|3-Nº 28.850 D.T.-v.25|3|60

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ATILIO BOSONI.
— Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.17|3-Nº 28.675 D.T.-v.22|3 60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don REMIGIO PELLAZZA. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.17|3-Nº 28.663-D.T.-v.22|3|60

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SATURNINO LACRUZ. — Buenos Aires, marzo 11 de 1960.
$ 800.— e.18|3-Nº 28.727 D.T.-v.23|3|60

El Juez doctor Juan A. González Calderón (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de PROVIDENCIA o PRUDENCIA CAPUTO DE ALEO y de JOSE ALEO. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.19|3-Nº 28.761 D.T.-v.24|3|60

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HERMINIO DE LA ENCARNACION. — Buenos Aires marzo 15 de 1960. — Manuel C. Pap Rua, secretario.
$ 800.— e.21|3-Nº 28.862 D.T.-v.25|3|60

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EUGENIO BELTRAM. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — José H. Alcace, secretario.
$ 800.— e.18|3-Nº 28.703 D.T.-v.23|3|60

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PENNINO. — Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.17|3-Nº 28.654 D.T.-v.22|3|60

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FIORINA CIANNI DE SANDONATO. — Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.17|3-Nº 28.653 D.T.-v.22|3|60

Nº 18

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DOLORES GONZALEZ o DOLORES GONZALEZ GOLPE DE OTERO. — Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 800.— e.21|3-Nº 28.869 D.T.-v.25|3|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon (Juzgado Nº 18), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA NAZABAL DE INSAUSTI.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.19|3-Nº 28.829 D.T.-v.24|3|60

Nº 19

El doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL BORGES.
Buenos Aires, marzo de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.21|3-Nº 28.839 D.T.-v.25|3|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray (Nº 19), cita por cinco días a herederos y acreedores de AMERICO OMAR de la LLAVE.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800.— e.19|3-Nº 28.802 D.T.-v.24|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA SCALTRITTI, Vda. de SCALTRITTI. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Federico A. Palacios, secretario.
$ 800.— e.17|3-Nº 28.622 D.T.-v.22|3|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Severino P. Guaita, se cita por tres días a doña ISABEL CELADOR DE SANTANTONIN, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en autos "Cernius Pablo y otra c/Celador de Santantonin Isabel s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, marzo 20 de 1960. — Ballarino J. Brugo, secretario.
$ 720.— e.21|3-Nº 28.863 D.T.-v.23|3|60

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMANDA OLIMPIA DELFINO de RUBOD. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.17|3-Nº 28.632 D.T.-v.22|3|60

Nº 21

El señor Juez, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRINA ANGELA TASSO DE ADDESSO. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.18|3-Nº 28 742 D.T.-v.23|3|60

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ATILIO MARIO BERTI o ATILIO BERTI. — Buenos

Aires, marzo 3 de 1960. — Emdo: "marzo", vale. — José Antonio Arancibia, secretario
$ 800. —e.18|3-Nº 28.688 D.T.-v.23|3|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MAXIMO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, abril 17 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.21|3-Nº 28.860 D.T.-v.25|3|60

Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO SCOVOTTI.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.19|3-Nº 28.803 D.T.-v.24|3|60

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña JULIA AGUIRRE Vda. de GIMENEZ.
Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.19|3-Nº 28.809 D.T.-v.24 3 60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. R. Stabile (Juzgado 26), cita por cinco días a herederos y acreedores de LEONOR RODRIGUEZ DE SESTELO. — Buenos Aires, febrero 4 de 1960 — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 800.— e.19|3-Nº 28.750 D.T. v.24|3|60

El Juez Nacional de Paz Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS EXPOSITO. — Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 800.— e.17|3-Nº 28.659-D.T.-v.22|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de HUMBERTO o UMBERTO LUCIANI. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.17|3-Nº 28.650 D.T.-v.22|3 60

Nº 27

El Dr. Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE DE LUCA. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.18|3-Nº 28.712 D.T.-v.23|3|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. César García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GARITI. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1960. — Pedro N. Lugones, prosecretario.
$ 800 — e.18|3-Nº 28.711 D.T.-v.23|3|60

Nº 29

El Juez doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CECILIO ALVAREZ.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.19|3-Nº 28.845 D.T.-v.24|3|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29 cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE GARAVAGLIA y de don JUAN GARAVAGLIA. — Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.17|3-Nº 28.655 D.T.-v.22.3.60

Nº 30

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de BAUTISTA OLIVA. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.17|3-Nº 28.626 D.T.-v.22|3|60

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de JACINTA LUISA ZACCAGNINI.
Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.19|3-Nº 28.846 D.T.-v.24 3 60

Nº 32

José M. Arias Uriburu, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL GERONIMO SALA.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.19|3-Nº 28.827 D.T.-v.24|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. José M. Arias Uriburu, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CLORINDA MAYA de BRAZZANO.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.19|3-Nº 28.789-D.T.-v.24|3|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ e IGNACIO AROSTEGUI. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.18|3-Nº 28.741 D.T.-v.23|3|60

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 33, cita y emplaza por cinco (5) días a herederos y acreedores de don MARIANO PEREZ.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.19|3-Nº 28.826-D.T.-v.24|3|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, Doctor César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTA MOZZONI.
Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.19|3-Nº 28.781-D T.-v.24|3|60

César Arias, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de GOLDA o GOLGA GLASER de FRIDMAN. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1960 — Federico Carrero, prosecretario.
$ 800.— e.18|3-Nº 28.708 D.T.-v.23|3|60

Nº 34

El Juez Dr. Alberto E., Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA VICENTA PAOLANTONIO de CAVAROZZI. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.18|3-Nº 28.737 D.T.-v.23|3|60

El doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 34, llama por cinco días a herederos y acreedores de ADELINA BURILLO de MARQUEZ. — Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.17 3 Nº 28.670 D.T.-v.22|3|60

Nº 35

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS ANTONIO MATIENZO.
Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.21|3-Nº 28.878 D.T.-v.25|3|60

Nº 36

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de MODESTO VAZQUEZ. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.18|3-Nº 28.720 D.T.-v.23|3|60

Osvaldo Lavao Vidal, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de IRINEO VICENTE CALANDRIA. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.18|3-Nº 28.722 D.T.-v.23|3|60

Nº 37

El Juez doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DOMINGA SCALISE de COMPARATO.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.21|3-Nº 27.458-v.25|3|60

El Sr. Juez Doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE JORGE REQUENA.
Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.19|3-Nº 28.842-D.T.-v.24|3|60

Nº 38

El Juez Nacional de Paz Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de HERCULES GOFFREDO CALUORI.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.19|3-Nº 28.791-D.T.-v.24|3|60

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR CIADAMIDARO. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.18|3-Nº 28.725 D.T.-v.23|3|60

El Juez Nacional de Paz, Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA CATTANEO de RIPAMONTI. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.18|3-Nº 28.726 D.T.-v.23|3|60

Nº 39

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA OLIVIA OPAZO u OPAZO COCIO de ZAVALIA.
Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.19|3-Nº 28.821-D.T.-v.24|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro R. Taranci, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días que la firma "MODERN S. R. L." ha sido declarada en quiebra, fijándose el término de 30 días para que los acreedores presenten al síndico, señor Héctor Tisocco, con domicilio en calle San Martín Nº 66, escritorio 315, los títulos justificativos de sus respectivos créditos, y señalase la audiencia del día 19 de mayo próximo, a las 14 horas, para que tenga lugar la correspondiente reunión de acreedores.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.
$ 2.000.— e.19|3-Nº 28.838 D.T.-v.24|3|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. César A. Gaibisso, secretaría del Dr. Carlos A. Dell'Oro, se hace saber por tres días que la junta que debía llevarse a cabo el día siete de marzo de 1960, en los autos: "KOZIOL MORDKO HERSCH, su convocatoria de acreedores", ha sido postergada para el día nueve de mayo de 1960, a las trece y treinta horas.
Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 960.— e.19|3-Nº 28.832 D.T.-v.22|3|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, se hace saber por cinco días que el 23 de junio de 1958 ha sido declarado en estado de quiebra RODOLFO VIMINI CATALANO, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 15 de abril de 1958. Se hace saber igualmente que se nombró síndico al contador Dr. Abraham Heller, con domicilio en Malabia Nº 2289, y se fijó el término de 30 días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose, también, la audiencia del día 16 de mayo de 1960 a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. Además se resolvió: Intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado bajo las penas y responsabilidades que correspondan; la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Se hace saber que desde dos horas antes de la audiencia, el síndico procederá a inscribir a los acreedores presentes o representados de conformidad con las normas del art. 25 de la Ley 11.719.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.000.— e.19|3-Nº 28.820 D.T.-v.24|3|60

Nº 7

El Juez Nacional de Comercio doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado 7, secretaría 19, cita por tres días a TURISA LAS ARBOLEDAS S. A. IND., COM., INM., en los autos que le sigue Sancari S.R.L. sobre pedido de quiebra, a los efectos de la siguiente providencia: "Buenos Aires, septiembre 19 de 1958... comparezca el representante legal de la deudora a dar explicaciones dentro de tres días. — Notifíquese (art. 56 de la Ley Nº 11.719). — Alberto Zambrano.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 960 e.19|3-Nº 28.748 D.T. v.22|3|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 9, Secretaría Nº 25 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por don MARIO ASQUINASI en el cual se ha nombrado síndico al contador Guillermo Juan Contreras, con domicilio en Montevideo 329, planta baja, fijándose el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día tres de mayo de 1960, a las 14 horas a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos con apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de los que concurran. Se hace saber que el síndico y los acreedores deben estar presente en el juzgado con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a fin de inscribir a los acreedores presentes o representados.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Carlos Neuman, secretario.
$ 2.800.— e.17|3-Nº 28.651 D.T.-v.22|3|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SAN LUIS

Se cita y emplaza por el término de quince días, para comparecer a estar a derecho a las siguientes personas: AMAYA PEDRO, argentino, M. 6.777.721-C 1925, D. M. 50, causa Nº 253. A-1958. "Proc. Fiscal c|autores ignorados, extravío de la remesa de $ 500, Nº 148, en perjuicio del Ministerio de Comunicaciones". — ROVERE LUCIANO NICOLAS, argentino, mayor de edad, causa Nº 319-R. Año 1957. "Proc. Fiscal c|Rovere Luciano Nicolás, estafa en perjuicio del Estado". — LUCERO CAYETANO, causa Nº 416-M-1957. "Proc. Fiscal c|Mercado G. Cayetano. adulteración de documento público". — GRANATA JORGE FRANCISCO, argentino, de 34 años de edad, casado, 1. 1.733.846, causa Nº 750-G-1958. "Proc. Fiscal c Granata Jorge Francisco, p. s. a., delito Art. 172|3, Cód. Penal. (Ley 12.962, Art. 44)". — OROZCO SANTIAGO, causa Nº 18-O-1958. "Proc. Fiscal c| Orozco Santiago y Estrada Ramón, falso testimonio, Art. 25 del Cód. Penal". — OCAÑA AUDELIA ENCARNACION, argentina, M. O.950.469-C. 1929, causa Nº 281-O-1959, falso testimonio". — AGÜERO LUIS, argentino, de 38 años de edad, profesión metalúrgico, causa Nº 467-A-1958, caratulada: "Proc. Fiscal c|Agüero Luis, desacato, Art. 244 del Cód. Penal".
Por infracción al Art. 5º, Ley 13.010
VIDELA EVA ROSA, L. C. 3.741.779, causa 735-V-1957. — GOMEZ MARIA JOSEFINA, L. C. 3.805.556, causa 567-G-1958. — GARRO JUANA ALICIA, L. C. 3.908.707, causa 710-G-1958. — VILLEGAS MARIA TERESA, L. C. 7.147,986, causa 38-V-1958. — PEREYRA TOMASA, L. C. 3.744.295, causa 35-P-1958. — OLGUIN NICOMEDES, L. C. 3.794.532, causa 432-O-1958. — PEREZ MARIA YOLANDA, argentina, nacida el 28|12|1937, causa Nº 83-P-1957. — SOSA MARCELINA, L. C. 4.193.458, causa Nº 637-S-1959. — GONZALEZ FILOMENA REYNA TERESA, L. C. 4.192.298-O./E. Paso Grande, causa número 652-G-1959. — LUCERO CECILIA FANNY, argentina, L. C. 3.908.843, causa 455-L-1959.
Por infracción Art. 2º y 25 de la Ley 11.386
HEREDIA JOSE, C. 1933-M. 6.802.720, causa Nº 509-H-1957. — VERON BIBIANA, L. C. 8.209.867, profesión: quehaceres domésticos, causa número 585-V-1958. — ALTURRIA ROSALVA, L. C. 2.507.557, causa 695-A-1958 falso empadronamiento. — GARAY PRESVITERIO SANTOS, C. 1937-M. 6.805.463, O./E. San Luis, causa Nº 301-G-1958.
Por infracción al Art. 51 de la Ley Nº 12.913
BECERRA OLAVIO NORBERTO, C. 1937, M. 6.800.518, causa 166-B-1958. — MORAN RAUL, C. 1937, M. 6.799.218, causa Nº 174-M-1958. — DOMINGUEZ LUIS JUAN, C. 1937, M. 6.543.811, causa Nº 168-D-1958.
En las causas que precedentemente se mencionan, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro del término fijado, serán declarados rebeldes y ordenada su detención.
San Luis, 11 de febrero de 1960. — Francisco Eduardo Fourcade, Jefe Federal.
e.12|3-Nº 1.423-v.29|3|60

FORMOSA

Juan B Sarsserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SALOMON MANUEL, sucesorio "ab intestato". (Secretaría Chiani).
Formosa, diciembre 26 de 1958. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 27.220-v.20|3|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Provincia, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ CANCIO. — Formosa, 29 de diciembre de 1959. — Ricardo Antonio Leiva, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.614 D.T.-v.25|3|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Provincia cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN SIBAR LLANO ORTIZ. — Formosa, 3 de febrero de 1960. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 1.600 — e.15|3-Nº 28.613 D.T.-v.25|3|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de esta Provincia, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MELITON BOBADILLA y doña LEONARDA BRITOS DE BOBADILLA. — Formosa, 4 de febrero de 1960. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 1.600 — e.15|3-Nº 28.612 D.T.-v.25|3|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. — El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, hace saber por cinco días, que en los autos caratulados RIJKERS DE TJARS MARCELA ODILIA JOSEFINA c|ARRIMONDI PIERI MARIO y BIANCO RUBEN OSCAR s|cobro hipotecario", el martillero, señor Sebastián V. Datzira Copello, rematará el inmueble ubicado en la calle Bonpland Nº 2355, entre las de Charcas y Paraguay, edificada en el lote de terreno designado en el plano que se refiere a su título con el Nº 4 de la manzana B, compuesto de metros 10 de frente al N.O. por metros 56 de fondo; lindando al frente con la calle Bonpland, al N.E. con el lote 3; al S.O. con el lote 5, y al fondo al S.E. con el lote 21. Superficie total: 560 m2. Actualmente ocupado. Base $ 350.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, a cargo del comprador. El día 29 de marzo de 1960, a las 11 horas, sobre el mismo.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1960. — Santo S. Faré, secretario. — Entrelineas: Actualmente, ocupado, vale.
$ 3.200.— e.18 3-Nº 28.693 D.T.-v.23|3 60

Nº 2

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 3 se hace saber por cinco días que en los autos "BURSTIN DE CHAVIN SUSANA c|KRASNOV ABRAHAM s|cobro hipotecario", el martillero Carlos Caggiano, venderá en pública subasta el jueves 24 de marzo de 1960, a las 15 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, una finca ubicada en esta capital, calle San Luis Nº 2626 y 2630, entre las de Paso y Pueyrredón y que mide 9,52 mts. de frente al N., por 25,51 mts. de fondo, lindando por el frente con la calle San Luis; por el fondo, con don Carlos Valeri; por el Este, con doña María Sarrbuceti y por el Oeste, con don José Bracco. Base: $ 160.000.— m|n. al contado. Seña: 8 o|o. Comisión, 3 o|o. — Carlos Caggiano, Cuenca 2409, T. E. 50-6062.
Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.18'3-Nº 28.746 D.T.-v.23'3|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, doctor Oscar Moyano Eguiluz Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que en los autos: "LA ESMERALDA CAPITALIZACION, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA contra LICATA DE ERRECABORDE, ZULEMA NELIDA s|cobro hipotecario", el martillero señor Carlos M. Porto rematará el inmueble sito en la calle Santiago del Estero Nº 1308 esquina a la de 3 de Febrero de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, edificado en el lote 9 de la manzana 88, mide 12.124 mts. en su frente al N.E. sobre la calle 3 de Febrero, igual medida en su costado al S.O. lindando con el lote 8; 23.382 mts. de fondo y frente al N. O. sobre la calle Santiago del Estero e igual medida al S.E. lindando con el lote 10, todo lo que encierra una superficie de doscientos ochenta y tres metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (283,48 m2.). Base: $ 168.000.— m|n. al contado; 8 o|o de seña a cuenta de precio, y 3 o|o de comisión en efectivo en el acto del remate, que se realizará el día domingo 3 de abril de 1960, a las 16 horas, sobre el mismo.
Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 3.200.— e.18'3-Nº 28.706 D.T.-v.23 3'60

Nº 8

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "CAGNONI DE SOLARI, SARA ESTHER contra CAGNONI, JUAN BAUTISTA (sucesión), división de condominio", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 24 de marzo, a las 15.30 hs., en su hall, la propiedad Avda. Belgrano 3580, edificada en terreno de 8m227 de frente al N. por 43m90 de fondo al S. con base de $ 450.000 m|n. 8 o|o a cuenta precio y 3 o|o comisión.
Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.000 e.19|3-Nº 28.768 D.T.-v.24|3.60

Nº 11

JUDICIAL. — Casa: ubicada en la calle Indio 4993. — Desocupada. — Base: m$n. 104.666,66, al contado. — A cuenta de precio, el 8 %, comisión 3 %. —El día 3 de abril, a las 16 y 30 horas, sobre el mismo inmueble, por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría del doctor Aníbal J. La Rosa, venderá el martillero señor Ernesto M. Montello, con oficina en Asamblea 193, T. E. 90 - 7563, en los autos "GUTIERREZ o GUTIERREZ GARCIA, PERFECTO; GUTIERREZ, LEOPOLDO; ALVAREZ DE GUTIERREZ, MARIA s|SUCESION".
Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.21|3 Nº 28.897 D.T. v.25|3|60

Nº 12

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24 a mi cargo, hace saber por cinco días, en los autos "CURTO JUAN c|QUINTERO DE ESPAÑA MARIA JOSEFA, s|COBRO HIPOTECARIO", que el Martillero Público don Julio Agustín Emilio Di Doménico, a propuesta de la parte actora, procederá a vender en pública subasta, el domingo 27 de marzo, a las once horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en el partido de Lomas de Zamora, a inmediaciones de la Estación Temperley, calle Jacinto Rosso, entre Colón y Solís, designado con el número 21 de la manzana 12, que mide: diez metros de frente al S. E., por treinta y nueve metros cincuenta y siete centímetros de fondo. — Superficie: 395 m. 70 dm2. — Base: $ 37.118.— m|n. — Seña 8 %. — Comisión 3 %, al contado y en efectivo.
Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.- e.21|3 Nº 27.451 v.25|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría 24, hace saber por cinco días, que en los autos HAEDO CARLOS MARIA y otro c|MIGUEL PINTO Y HNOS. SOC. RESP. LTDA s|. ejecución hipotecaria, que el martillero Moisés José Tinao designado a propuesta de la parte actora, venderá en pública subasta el día 23 de marzo a las 16 horas, en su salón de ventas, calle Rivadavia 666, piso 1º, la finca situada en esta Capital Federal, calle Indio (hoy Elpidio González) Nº 4715, entre Marcos Paz y Benito Juárez, que consta de un departamento de 4 habitaciones y amplio local para fábrica, con una superficie cubierta el local de 240 metros cuadrados más o menos. — En terreno que mide 8,66 metros de frente por 49,99 de fondo en un costado, 52.09 en el otro y 8,91 en el contrafrente. Base $ 270.806 al contado. — La deudora deberá entregar el inmueble libre de ocupantes al que resulte comprador. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.
Buenos Aires, marzo diez de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200.— e.17|3-Nº 27.106-v.22|3|60

Nº 17

JUDICIAL — Ramón L. Falcón 5578. — Edif. en lote 9 D, y que mide: 13m01 al N.; 9m94 contrafrente S. E.; 18m64 al S. O.; y 11m12 al N. E. Sup. total: 153m7634. — Base $ 89.000.— El lunes 28 de marzo, a las 16 horas, en n|hall, calle Sarmiento 643, 2º piso. O/Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, en los autos "CAWTHORNE DE CIVIELLO NELIDA ANA c|CIVIELLO ANTONIO s|ALIMENTOS Y LIIS EXPENSAS", que tramita por ante secretaría autorizante: 8 % como seña. — Comisión 3 %. — 5 publicaciones B. Oficial y Noticias Gráficas. — Juan Cruz Vidal Molina, Sarmiento 643, 2º piso, Cap. Fed., T. E. (45)-3924 y 3975.
Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.000.- e.21|3 Nº 27.474 v.25|3|60

Nº 21

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo civil, doctor Manuel E. Cáceres, secretaría Nº 41 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "VILA, BENEDICTO c|VINELLI, ROSA ELISA s|sucesión, s|nulidad de remate", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 24 de marzo, a las 15.30 horas, en su hall, el lote ubicado en la esquina de las calles Ramón L. Falcón y Leopardi, con las medidas lineales que resultan del plano de subdivisión agregado a los autos sucesorios y superficie de 168 66 metros cuadrados, con base de $ 300 m|n., el metro cuadrado, pudiendo pagarse el precio 8 o|o como seña en acto del remate, 42 o|o al escriturar y el 50 o|o a 1 y 2 años, con 8 por ciento interés anual. Escrituras, condición de venta, ante el señor Julio Gutiérrez Moreno. 8 o|o, seña, y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.18|3-Nº 28.728 D.T.-v.23|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo civil, doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 42 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "AFFRANCHINO, MARCIANO, VARELA DE AFFRANCHINO DOLORES AFFRANCHINO MARCIANO, DE LA LLOSA JESUS FRANCISCO, DE LA LLOSA DE G., DOLORES y DE LA LLOSA MANUEL s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 24 de marzo, a las 15.30 hs., en su hall, los lotes en Merlo, números 7, 8 y 9, manzana 4, calle Garay entre Dorrego y G. Viaje, cada uno de 8m66 frente por 43m30 de fondo, con sup. de 374 mts. cs. cada lote y base de $ 7.436,67 m|n. cada uno. 8 o|o seña y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, marzo diez de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.000.— e.18 3-Nº 28.729 D.T.-v.23|3|60

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados: S. I. C. A., SOC. INMOBILIARIA EN COMANDITA POR ACCIONES c|LAMPERT NATHAM Y OTROS, s|COBRO HIPOTECARIO", ha sido designado, a propuesta de parte, el martillero Juan Manuel Reguera para vender en público remate, el sábado 26 de marzo, a las 16 horas, sobre el mismo bien, la Manzana de terreno Nº 66 ubicada en la ampliación del ejido del Pueblo de Peralta Ramos, Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, la cual da frente a las calles Nos. 67, 28, 69 y 30 y está subdividida en 34 lotes, con superficie total de 13.664 metros cuadrados ad corpus. — El inmueble es parte del lote 5 de un plano anterior del ex Establecimiento Cabo Corrientes. — Plano de subdivisión aprobado bajo Nº 45-713-48. — Títulos, medidas y linderos en el expediente y demás datos en las oficinas del martillero. — Venta en block, al contado, con la base de $ 320.000.— Se exigirá al comprador el 8 % de seña y el 3 % de comisión en efectivo.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960.— Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.600.- e.21|3 Nº 27.455 v.25|3|60

Nº 25

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "MIRANDA, MANUEL ADRIANO c|CONTE, RAUL MARIO s/cobro ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 24 de marzo, a las 15.30 hs., en su hall, la propiedad Larsen 2992-98 esq. Argerich edificada en lote 29, manzana C, de 6m64 frente al S.O., 13m13 al N.O., 6 mts. ochava al O., 10m92 costado N. E. y 17m40 al S.E., base $ 100.369 m|n. El inmueble se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.000 e.19|3-Nº 28.767 D.T.-v.24|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 12

JUDICIAL. Orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó (Juzgado Nº 12). Juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PINGARO JUAN JOSE", ejec. prendaria, exp. Nº 8.267. El martillero don José Alberto Juliá, rematará con la base de $ 2.754, un lavarropas eléctrico "Hoower" Nº 32.524, fabricado por Siam, completamente equipado, el 30 de marzo a las 13 horas, en Arenales 1309. Se exhibe en Montesquieu 523. Comisión: 10 o|o. Publicaciones: 3 días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Juan Carreró, secretario.
$ 960.— e.19|3-Nº 28.753 D.T.-v.22|3|60

Nº 29

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J. Darquier (Juzgado Nº 29). — Juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CRISPI ALFIO", ejec. prendaria. — El martillero, don José Alberto Juliá (Arenales 1309, T. E. 41-7244), rematará el 31 de marzo a las 13 horas, en Arenales 1309, una conservadora eléctrica de helados, marca "Siam", modelo 102-6 Nº 1476, completamente equipada. — Base: $ 19.100. Al contado. Comisión: 10 %. Publicaciones: 3 días. — Se exhibe en Montesquieu 523.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.19|3-Nº 28.754 D.T.-v.22|3|60

Nº 30

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 30, se hace saber, por el término de dos días, que en los autos caratulados "ARGIRO S. A. c|LOPEZ, ANTONIO RAUL Y VALIENTE, ANTONIO ALBERTO, s| EJECUCION PRENDARIA", el Martillero Juan Nazario Peluffo, rematará el 29 de marzo de 1960, a las 18 horas, en la calle San Juan 3836, una máquina combinada para desformar calzado, de 1,30 m. de largo, modelo P. B., marca "Argiró" Nº 15.217. — Un motor monofásico alternado de 1|2 c. v., marca "Fame" Nº 9609, en el estado en que se encuentran. — Base: $ 1.750. — Seña: 30 %. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 800.- e.21|3 Nº 27.433 v.23|3|60

Nº 32

Por disposición del Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado de Paz Nº 32, se hace saber, por el término de tres días, que en los autos caratulados "HORMASACA, S. R. L. c|RIVADENEIRA CRISTOBAL COLON y SALLES GASTON JUAN s|EJECUCION PRENDARIA", el Martillero Juan Nazario Peluffo, rematará el 29 de marzo de 1960, a las 16 horas, en la calle 24 de Noviembre 1437, Capital Federal, Una máquina combinada para desformar calzado, modelo 223, marca "Hormasaca" Nº 7771; una máquina para cortar suelas marca "Hormasaca" Nº 7557, con volante y polea.— Todo en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.750. — Seña: 30 %. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.200.- e.21|3 Nº 27.434 v.23|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL. — Orden Juez Nacional de Comercio Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 7, autos "CAJAS Y TESOROS BORGES c|ALVAREZ JULIO JOSE s|EJEC.", rematará Raúl T. Ezeyza el día viernes 25 de marzo de 1960, a las 16 horas, en Ricardo Gutiérrez 858|60, Avellaneda, donde se exhiben: Una biblioteca de tres cuerpos; Una caja de seguridad, un juego de sofá de tres cuerpos y dos sillas, todos de la marca Borges. — Base: $ 14.684,71 m|n. — Contado. — Comisión 10 %. —Efectivo. — Edicto tres días Boletín Oficial y Noticias Gráficas.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 960.- e.21|3 Nº 27.505 v.23 3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro J. M. Labougle, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días que en autos caratulados 'POLLAK AARON c|HEREDIA DOMINGO LIBERATO s|ejecución prendaria", ha sido designado el martillero Victorio Orlando Zito para vender en pública subasta el día 28 de marzo, a las 16 horas, en el local de la calle Saavedra 328, Capital Federal, el siguiente bien: Un camión marca Studebaker, modelo 1954, tipo volcador, motor número 1585793, patente de la provincia de Buenos Aires, Nº 609-660, en el estado en que se encuentra, los bienes se exhiben en la calle Morelo Esq. Seguí, Lanús, provincia de Buenos Aires, de 16 a 18 horas, el bien será entregado una vez aprobado el remate, la venta es al contado, seña 20 o|o, comisión 10 por ciento, base $ 20.000 m|n.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.680 e.19|3-Nº 28.819 D.T.-v.22 3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro J. M. de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días en autos "KLEIN SI-

MON c|TAUBE HILARIO MIGUEL s| ejecutivo" que el martillero Carlos L. Noetinger Gurruchaga, rematará con la base de las 2|3 partes de la valuación inmobiliaria (m$n. 13.333,32) un departamento en la calle Córdoba número 4774|80, Planta Baja, unidad 3, de la superficie propia de 34,25 m2 más 14,48 m2 común y dos patios que suman 11,20 m2, constando de hall, living-comedor, 1 dormitorio, baño y cocina, el jueves 24 de marzo de 1960 a las 15,30 horas en Tucumán 1439. — Al contado: seña 30 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Moyano Crespo, secretario.

$ 2.000.— e.17|3-Nº 28.681-D.T.-v.22|3|60

Nº 5

Por orden señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Juzgado Nº 6, secretaría 16 del autorizante, se hace saber por 3 días que el martillero Hernán J. Ojea en autos "GONZALEZ JUAN MANUEL c|DROGUERIA ROYUELA, S. R. L. s|ejecutivo", rematará el 29|3|960 a 9 horas en el local, Lafuente Nº 1190, Avellaneda, Prov. Bs. Aires, lo que sigue: Un lote, gran cantidad medicamentos y drogas detallados en carteles por su extensión. 3 escritorios; 2 mesas; heladera eléctrica "Agar" c/motor y comprensor; 1 armario; balanza 2 platos, 6 pesas; escalera 8 escalones; estufa kerosene 6 velas; ventilador 'eje Vird; 4 sillas; armario placard 8 puertas; biblioteca; estantería madera 86 metros por 2.20 a 2.60 alto aprox. — Las drogas medicamentos sólo podrán adquirirlas personas inscriptas en Dirección Farmacias, Drogas y Medicamentos del Ministerio de Salud Pública, dejando constancia de inscripción y domicilio. — Venta sin base al contado en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1960. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.680.— e.21|3-Nº 28.854 D.T.-v.23 3'60

Nº 6

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 17, se hace saber por diez días, que a propuesta de partes, ha sido designado martillero el señor Roberto M. Mombelli, para que proceda a la subasta de la propiedad ubicada en la calle MURGUIONDO números 1747|65 entre las de Tapalqué y Bragado, edificio, sobre cuatro lotes, con un frente de 34,64 mts: de frente sobre la calle Murguiondo, igual medidas en su contrafrente y con una profundidad, cada lote de las siguientes dimensiones, lote Nº 34, 52,80 cmts.: Lote Nº 35, 53.65 mts.: Lote Nº 36, 55,35 mts: y Lote Nº 37, 55.35 mts. de fondo. Edificado en toda su extensión y con arriendo según contrato, por el término de tres años a partir del cuatro de enero de 1959 y con un alquiler mensual de $ 2.000.— m|n. todo de acuerdo a lo ordenado en los autos caratulados "ESCARPIZO ENRIQUE LINO contra INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO S. A. s| cobro hipotecario. — Base de venta $ 882.313.— m|n. — Al contado. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — Remate a efectuarse el día 31 de marzo a las 16.30 horas en el local de la calle Bolívar 778, capital Federal. — Edictos B. Oficial y La Prensa.

Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Carlos Alberto Balbe, secretario.

$ 6.400. e.17|3-Nº 28.637-D.T.-v.28|3|60

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Alberto Zambrano, secretaría Nº 21 del doctor Juan José Salinas, se hace saber por dos días, que el martillero José F. Isala, en los autos: "STRANO HNOS., su quiebra", subastará públicamente lo siguiente: Latas de duraznos, sardinas, arvejas, tomates, bebidas varias alcohólicas y no alcohólicas, especias, cajones de envases varios vacíos; 1 máquina de cortar fiambre marca "Iris", Nº 6260; 2 planchas de mármol; 2 artefactos de luz; 2 estantes de madera mediadores y 1 vitrina; 1 quesera y 1 estantería; 1 mesa; harinas y legumbres. — El día 25 de marzo, a las 10 y 30 horas, en la calle Quesada Nº 4951. — Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1960. — Juan José Salinas, secretario.

$ 960.— 21|3-Nº 28.883 D.T. 23|3|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, doctor Carlos Castro Walker, secretaría Nº 24, se hace saber por el término de 3 días, que en los autos caratulados: "ARGIRO S. A. c|AZIZIAN SOUREN s|ejecución prendaria", el martillero Juan Nazario Peluffo, rematará el 29 de marzo de 1960, a las 18.30 horas en la calle San Juan 3836: Una máquina para cortar suelas de 4 columnas, marca "Induma" Nº 694. — Un motor monofásico alternado de 1 cv. marca "Sbrancia" Nº 13.506. — Una máquina combinada para desformar calzado, modelo 156, marca "Lijazo Argiró" Nº 15.003. — Un motor monofásico alternado de 1 C. V. marca "Sbrancia" Nº 114.223. — Una máquina para rebajar suelas, modelo 39, marca "Argiró" Nº 14.925. — Una máquina para sellar plantas de calzado, a pedal, de mesa con calefacción eléctrica marca "Argiró" Nº 14.466 en el estado que se encuentran. — Previa a la entrega de los bienes deberá aprobarse la subasta judicialmente (Art. 520 del Cod. de Ptos.). Base: $ 16.600. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1960. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.160.— e.21|3-Nº 27.435-v.23|3|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Federico Galli Villafañe, se hace saber que el martillero señor Ismael A. Triaca rematará el día 30 de marzo de 1960, a las 18 y 30 horas, en el garaje de la calle Juncal 2751, un camión marca "Internacional", modelo 1940, tipo D-40, motor FAB 259-17276, en el estado en que se encuentra. — Base $ 24.300, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará una vez aprobada judicialmente la subasta. Todo ello de acuerdo a lo dispuesto en los autos "R. y S. GRANDIO S. R. L. contra JOSE VALERIO y ANDRES CASTRO" sobre ejecución prendaria, que tramitan por ante el Juzgado citado, Secretaría Nº 29.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1960 — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.440 e.19|3-Nº 28.344 D.T.-v.22|3|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARGENTARIA S. A. DE FINANZAS

CONVOCATORIA

Por resolución de Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1960, a las 11.30 horas, en el local Reconquista 134. 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la gestión del Directorio, la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1959, y del informe del síndico.

3º Liberación de reservas.

4º Distribución de utilidades.

5º Fijación del número de directores y elección de los miembros titulares necesarios y fijación de la retribución de servicios al Directorio por el ejercicio transcurrido.

6º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración por el ejercicio transcurrido. — El Directorio.

$ 3.200.— e.21|3-Nº 27.462-v.25|3|60

ATANOR

Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25º del estatuto social, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria (2da. convocatoria), que se celebrará el día 30 de marzo de 1960, a las 10.30, en el local social, calle Lavalle 348, piso 3º, Buenos Aires para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma general del estatuto social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 23º del estatuto social dispone que para participar en las asambleas generales, los mismos deberán depositar en la caja social, Lavalle 348, 5º piso, Buenos Aires, de 9 a 11 y de 14 a 16, hasta tres días antes del señalado para el acto, los títulos de sus acciones o el certificado bancario del depósito de los mismos.

$ 2.640.— e.21|3-Nº 27.477-v.23|3|60

Asociación Cultural y Deportiva "ADELANTE"

(Vorwaerts)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 44 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro salón social, calle Gurruchaga 742, el jueves 31 de marzo próximo, a las 20.30 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual.

2º Lectura, consideración y aprobación del balance anual, inventario y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Renovación parcial de la C. D. hasta completar el número determinado por el art. 21 de los estatutos, y por renuncias.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

$ 216.— e.21|3-Nº 27.473-v.22|3|60

ASOCIACION UNION COMERCIAL EN PRODUCTOS FORESTALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1959|60

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados de la Asociación Unión Comercial en Productos Forestales, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social, Moreno 745, primer piso, Capital Federal, el día miércoles 30 de marzo de 1960, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de enero de 1960;

2º) Elección de cuatro vocales titulares por tres años, un vocal suplente por tres años y tres censores por un año;

3º Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.

$ 288.— e.21|3-Nº 27.412-v.23|3|60

AREMAR C. I. F. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1960, a las 15 horas, en Corrientes 2763, 5º piso, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959;

2º Elegir dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|3-Nº 27.408-v.25|3|60

AUTOCAM S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 1º de abril de 1960, a las 18 horas, en Avda. Rivadavia Nº 3872, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social;

2º Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1960. El Directorio.

$ 1.600.— e.21|3-Nº 27.444-v.25|3|60

ACIERTO

S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Acierto, S. A. Ind., Com., Fin. e Inmobiliaria, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 31 de marzo de 1960, a las 17 horas, en el local social, Avda. Roque S. Peña 1160, primer piso, departamento "A", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos quinto, séptimo, décimo, décimo quinto, décimo séptimo, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, trigésimo primero y trigésimo quinto, de los Estatutos Sociales, cuyo proyecto preparado por el Directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas.

2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualquiera de ellos tramiten y soliciten de las autoridades pertinentes la aprobación de las modificaciones de los artículos de los Estatutos que hayan sido objeto de modificación por la Asamblea, contando con amplias facultades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e.21|3-Nº 27.442-v.25|3|60

ASOCIACION DE SORDOMUDOS DE AYUDA MUTUA

Fundada el 30 de junio de 1912

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, 11 de marzo de 1960.

Señor Consocio:

El Consejo Directivo le invita a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 25 de marzo próximo, a las 20 horas, en nuestra sede social, Maza 1480, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º — Elección de 1 Presidente; 1 Tesorero y 1 Vocal, para integrar el Consejo Directivo hasta la terminación del presente período.

3º — Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea anterior.

Carlos E. Pérez, Vicepresidente (en ejercicio de la Presidencia). — Santiago Belza, Secretario.

$ 32.— e.19|3-Nº 27.336-v.24|3|60

ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL

De la Sección 23

Estimado Consocio:

Conforme artículo 12º estatutos, convocamos a Asamblea General Ordinaria 29|3|60, 21 horas, Avda. Ingeniero Huergo 640, Capital, a tratar:

ORDEN DEL DIA

1º — Lectura y aprobación, demás conceptos ejercicio 31|12|59.

2º — Elección de nuevas autoridades en lugar de las que cesan.

3º — Desig. 2 socios firmar acta asamblea.

4º — Se recuerda el Art. 10. — Presidente. — Secretario.

$ 320.- e.19|3 Nº 27.352 v.24|3|60

AUTONORTE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1960, a las 12 horas, en el local sito en Avenida Córdoba 679 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al Primer Ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1959.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Fijar el número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos.

4º — Considerar el aumento del capital autorizado y la emisión de acciones.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 3.200.- e.19|3 Nº 27.351 v.24|3|60

"ALCHIERI" S. A. C. I. F.

Nº 7.140

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de marzo de 1960, horas 20.30, en Rivadavia 6317, para tratar:

1º — Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio: Ejerc. 30|11|59.

2º — Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.19|3 Nº 27.357 v.24|3|60

"ALGODONERA PLATENSE"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 10 del corriente mes, que aprobó el aumento del capital social y las reformas estatutarias, el Directorio resolvió emitir las series 2a. y 3a. del capital social, de $ 2.500.000 m|n. nominales, cada una, o 25.000 acciones ordinarias de $ 100 m|n., cada una, informándose a los señores Accionistas por el término de tres días, a los efectos del derecho de preferencia, el que deberá ser ejercido dentro de los quince días, según artículo 7º de las reformas aprobadas.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 1.440.- e.19|3 Nº 27.362 v.22|3|60

ASOCIACION UNION RESIDENTES DE FRAGAS EN BUENOS AIRES DE B. y S. M.

CONVOCATORIA

Señor asociado:

De acuerdo con las prescripciones el art. 35 de los estatutos, la Comisión Directiva en uso de las atribuciones conferidas resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el 26 del corriente, a las 21 horas, en nuestro local social, Alsina 2183, Buenos Aires.

Esta asamblea se realizará ajustándose a los artículos del estatuto social.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta.

2º Consideración de memoria y balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe de la Comisión Revisadora de Cuentas, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1959.

3º Consideración de una nota del Centro Gallego, donde solicita la donación de una butaca para el salón de actos "Castelao", que funcionará en la misma institución.

4º A los fines del punto siguiente, designación de la comisión escrutadora de acuerdo con lo dispuesto en el art. 39 del estatuto social.

5º Elección de vicepresidente, cinco vocales titulares, por dos años en reemplazo de los señores Adolfo Varela, Argimiro Gómez, José Silva, Manuel Cerzón, Angel Fraga, Vito Durán, y cuatro vocales suplentes por un año en reemplazo de los señores Rogelio Gómez, Otilio Reboredo, Faustino Parada y Armando Porto.

Los miembros titulares y suplentes por un año de la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los señores Manuel Domínguez, José Caneda y Raimundo Reboredo. — Edelmiro Fraga, presidente. — José M. Fraga, secretario.

$ 288.— e.19|3-Nº 27.303-v.22|3|60

A L C R E

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1960, a las 17 horas, en el local Leandro N. Alem Nº 619 (4º piso), Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar documentos artículos 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1959. — Distribución de utilidades.

2º — Remuneración al Directorio y Síndico.

3º — Determinación del número de directores y elección de los mismos por tres años. — Elección de Síndico Titular y suplente por un año.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.- e.18|3 Nº 27.286 v.23|3|60

ANTHARES MARITIMA S. A. DE NAVEGACION

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, 31 y 33 del estatuto social, para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su sede social, Córdoba 323, séptimo piso, de esta Capital, el día 28 de marzo corriente, a la hora nueve.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1959.

2º Gratificaciones al personal y al Directorio y ratificación de las remuneraciones acordadas al mismo.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes de la fecha de la reunión.

Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — El Directorio.

$ 3.600.— e.18|3-Nº 27.228-v.23|3|60

ASTILLEROS LUCICH, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1960, a las 10 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, Avenida de Mayo 633 de esta Ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 20.000.000.

2º Autorización al Directorio para fijar la fecha y condiciones de emisión de las nuevas series 11ª y 20ª.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y fimar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|3-Nº 27.213-v.23|3|60

AGROPECUARIA S. A.

Convócase Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 26 de marzo de 1960 10 horas, en Corrientes 311, 7º piso, oficina 701, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio; ejercicio 31|12|1959;

2º Elección directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.17|3-Nº 27.165-v.22|3|60

A R M I T E X

S. A. C. e I.

Sgo. del Estero 150 — Capital

C O N V O C A T O R I A

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1960, 18.30 horas en el local social, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos. — Aumento de capital autorizado. — Adaptación normas de Comisión de Valores;

2º Designación dos accionistas para aprobar y firmar acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 12 con respecto al depósito previo de acciones.

$ 2.400.- e.17|3-Nº 27.185-v.22|3|60

A R M I T E X

S. A. C. E. I.

Sgo. del Estero 150 — Capital

C O N V O C A T O R I A

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio de la Sociedad ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, en la primera convocatoria, para el día 31 de marzo de 1960 a las 19 horas, en el local de la Sociedad, calle Santiago del Estero 150, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al 7º ejercicio social, cerrado el 30 de noviembre de 1959;

2º Distribución de utilidades. — Retribución Directores y Síndico;

3º Fijación número de Directores y su elección;

4º Designación de Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la oficina de la Sociedad sus títulos o un certificado de depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para la reunion (Art. 13).

$ 4.000.- e.17|3-Nº 27.186-v.22|3|60

"B"

BUENOS AIRES MOTO CLUB

Sociedad Civil Reconocida por el Superior Gobierno de la Nación

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 67 de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a efectuarse el día 26 de marzo de 1960, a las 15 horas, en nuestra sede social, Avda. Libertador General San Martín Nº 1850, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de gastos y recursos del ejercicio correspondiente al año 1959;

2º Nombramiento de la Comisión Escrutadora;

3º Elección de: presidente, por dos años; cinco miembros titulares, por dos años; seis miembros suplentes, por un año, y tres miembros de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas;

4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario. — Oscar A. Huergo, presidente. — Roberto R. Ghirimoldi, secretario.

$ 1.920.— e.21|3-Nº 27.420-v.23|3|60

B U R G E L A N

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 31 de marzo a las 18 horas, en el local Azcuénaga 457, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|3-Nº 27.440-v.25|3|60

BRIGNONE Y CIA.

Soc. en Com.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de abril de 1960, a las 17 hs., en 25 de Mayo 347, Piso 5º, oficina 537, para considerar:

1º Memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas.

2º Distribución de utilidades.

$ 1.200.— e.21|3-Nº 27.463-v.25|3|60

BAKIRGIAN & CIA. (BUENOS AIRES) LTDA. S. A. C. e I.

Registro Nº 2.461

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los Estatutos el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de marzo de 1960 a las 11 horas en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1959;

2º Aplicación de utilidades y aumento de capital (artículo 4º);

3º Aprobación de la remuneración fijada para los directores-gerentes (artículo 15º);

4º) Retribución de los directores y síndicos para el 33º ejercicio (artículo 26º);

5º Elección de cinco directores por un año sin perjuicio de la facultad que acuerda a la Asamblea el artículo 9º de los Estatutos, de fijar el número de directores entre cinco y siete miembros;

Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio;

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.21|3-Nº 27.426-v.25|3|60

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social calle Bartolomé Mitre 575, Capital Federal, el 31 de marzo de 1960, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 60º ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 1959 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de las retribuciones mensuales percibidas por el anterior Directorio (Presidencia y miembros de Comisión) y remuneración del síndico titular (arts. 7, 8 y 9 del Estatuto).

3º Confirmación del nombramiento de directores llamados para cubrir vacantes producidas por renuncias durante el último período y deliberación sobre el número de integrantes del Directorio; elección de los mismos.

4º Fijación de número y elección del o los síndicos titulares y suplentes.

5º Designación de dos aCcionistas para aceptar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea deberá solicitarse la tarjeta de entrada, que se otorgará hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.

Buenos Aires, enero 28 de 1960. — El Directorio.

$ 4.800.— e.19|3-Nº 27.314-v.24|3,60

BARADEL

Soc. Anón. Comercial, Agrícola Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de marzo de 1960, a las 11.45 horas, en el local social, Reconquista Nº 165, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre 1959.

3º Integración del Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Distribución utilidades y fijación honorarios de los directores y síndico. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda el art. 26 de los Estatutos sociales.

$ 2.800.— e.19|3-Nº 27.346-v.24|3|60

BACIGALUPO CIA. LTDA. S. A. DE BARNICES Y ANEXOS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1960, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle 25 de mayo 460, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de hasta 100.000 acciones ordinarias de un voto (valor nominal m$n. 10.000.000.—) con destino al pago de adquisición de bienes, facultando al Directorio para decidir la oportunidad y condiciones de colocación.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 36 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.18|3-Nº 27.088-v.23|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|3 al 17|3|60

"C"

COCA-COLA SOCIEDAD ANONIMA

Fábrica Argentina de Bebidas Carbonatadas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1960, a las 11 y 30 horas, en el local social, Avenida Córdoba 3162, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital y emisión de acciones:

2º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 19º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959;

3º Distribución de utilidades;

4º Determinación de la fecha de puesta de los dividendos a disposición de los accionistas y/o del pago de los mismos;

5º Elección de directores y síndicos;

6º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.21|3-Nº 27.489-v.25|3|60

CEREALINO S. A.

Cía. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de marzo de 1960, a las 9 horas, en el local de la calle Córdoba 679, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2º Elección de directores, síndico titular y suplente y término de sus mandatos;

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|3-Nº 27.487-v.25|3|60

CAÑADA MARTA F. I. A. G. C. I., S. A.

Convócase Asamblea Gral. 29|3|60, 10 hs., Tucumán 612, efectos considerar documentos Art. 347 C. Com. Fijación número directores y elección en su caso, elección síndicos y accionistas, firmar acta.

$ 1.200.— e.21|3-Nº 27.470-v.25|3|60

CASA PESIN

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de marzo de 1960, a las 19 horas, en la sede social, Sarmiento 1679, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2º Fijación de la retribución del Directorio y síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio, elección de los mismos y fijación de sus cargos;

5º Elección del síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.21|3-Nº 27.446-v.25|3|60

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE

Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual para el día 31 de marzo de 1960, a las diecisiete horas, en el local de calle San Martín 318-326, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio (1959) cerrado al 31|12|1959;

2º Nombramiento de dos directores titulares y dos directores suplentes por dos períodos anuales;

3º Nombramiento de síndicos, titular y suplente, por un período anual;

4º Determinación de la retribución al síndico;

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, de un director y del síndico.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o respectivos certificados de depósito en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín Nº 318, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 4.000.— e.21|3-Nº 27.431-v.25|3|60

CLUB ATLETICO BARRACAS CENTRAL

Sociedad Civil

Fundado el 5 de abril de 1904

Sede Social y Secretaría: Vélez Sársfield 67

T. E. 26 - 0872

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, 22 de febrero de 1960.

Señores asociados:

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 32, inciso g) de los Estatutos, la Honorable Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1960, a las 20.30 horas, en su Sede Social de la Avda. Vélez Sársfield 67, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos asociados para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea;

2º Lectura del Acta anterior;

3º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de

gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
4º Renovación parcial de la H. Comisión Directiva:
a) Elección de ocho (8) vocales titulares, por dos años; b) Elección de dos (2) vocales titulares, por un año; c) Elección de seis (6) vocales suplentes, por un año; d) Elección de tres (3) miembros Comisión Revisora de Cuentas.

Disposiciones Estatutarias

Art. 50): Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto y una hora más tarde en segunda convocatoria, cualquiera fuera el número de los presentes con derecho a voto.
Art. 53): El acceso al recinto donde se realice la Asamblea, será permitido, previa presentación del carnet, fotografía, recibo correspondiente al mes en que la misma se realice, o la comprobación por Secretaría de encontrarse en las condiciones requeridas.
Art. 65): Son electores, todos los socios que tengan derecho a voz y voto en las Asambleas. — Ernesto Rey, presidente. — Hámilton H. Bonn, secretario.
$ 3.120.— e.21|3-Nº 27.491-v.23|3|60

COMPAÑIA MINERA AGUILAR
Sociedad Anónima
Registro Nº 2626
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1960, a las 11 y 30 horas, en la sede social, Viamonte 1133 (6º piso), Capital Federal.
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959;
2º Distribución de las utilidades del ejercicio y del saldo anterior de la cuenta de ganancias y pérdidas;
3º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|3-Nº 27.437-v.25|3|60

COATI S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de abril de 1960 a las once horas en el local social, calle Lavalle Nº 2642, 5º piso A, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Fijación del número de directores.
3º Elección de directores titulares.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
o los síndicos titulares y suplentes.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 21 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 3.200.— e.19|3-Nº 27.304-v.24|3|60

CREDITO BERNARDO DE IRIGOYEN S. A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de marzo de 1960, a las 21 horas en Bernardo de Irigoyen 1533.
ORDEN DEL DIA:
a) Consideración y aprobación de la memoria, ejercicio 31|12|59, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
b) Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los Sres. Segundo Barrio, José Holzkan, Armando Alfredo Castro y José Spilkin que terminan su mandato. Elección de los directores suplentes en reemplazo de los señores Javier García Somoza y Abel Winykamien que también terminan sus mandatos.
c) Nombramiento de los señores síndicos titular y suplente en reemplazo de los señores Néstor Mendía y Jesús José María Bueres respectivamente.
d) Distribución de utilidades. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.
$ 2.800.— e.19|3-Nº 27.305-v.23|3|60

COLONIZADORA MISIONERA S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de marzo de 1960, a las 17 horas, en nuestro local social, Defensa 320 4º piso (B), Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
El artículo 18 de los estatutos dispone:
Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haber depositado las acciones en un establecimiento bancario, comprendido por la ley de bancos. — El Directorio.
$ 4.400.— e.19|3-Nº 27.312-v.24|3|60

CIPRO
Compañía de Propiedades Sociedad Anónima
Registro Nº 2981
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para marzo 30 a las 16 horas, en Sarmiento 356, para:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elegir director-gerente y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|3-Nº 27.313-v.24|3|60

COMPAÑIA INVERSORA DEL SUR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria
Número 5.934
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de abril de 1960, a las 9 horas, en Corrientes 311, 5º piso, para:
1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|12|59.
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.19|3-Nº 27.318 v.24|3|60

C O M I N D A
Compañía de Inversiones y Mandatos Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas para el día 31 de marzo de 1960, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 336, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de directores, síndico y síndico suplente, miembros de la Junta Consultiva y fijación de su remuneración.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.
$ 3.200.— e.19|3-Nº 27.404-v.24|3|60

COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL ARGENTINA S. A.
N-8377
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1960, a las 10 horas, en la Avenida Corrientes 1615, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30|11|1959, y distribución de utilidades.
2º Fijar el número de directores; nombrar directores y síndicos, y sus honorarios.
3º Aumento del capital autorizado (Art. 3º estatutos).
4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|3-Nº 27.400-v.24|3|60

COMPAÑIA INMOBILIARIA LUCILA S. A.
N. 7452
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de marzo de 1960, a las 11 hs., en el local calle Bartolomé Mitre 559, Capital, escritorio 609, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1) Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1959.
2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|3-Nº 27.380-v.24|3|60

CARLOS CERRUTI S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a Asamblea Gral. Ord. para el 18|4|60, a las 18 hs., en el local social Rivadavia 10245 Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del segundo ejercicio al 31|12|59. Slart. 347 C. C.
2º Renovación del Directorio por cese de mandato.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|3-Nº 27.349-v.24|3|60

COMINDA
Compañía de Inversiones y Mandatos Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1960, a las 16 horas, en el local social, calle Reconquista 336, 5º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del epígrafe del título V del Estatuto y, de los artículos 23 y 25 del mismo.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|3-Nº 27.405-v.24|3|60

COPLINCO S. A.
Compañía Platense de Industria y Comercio
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las 11.30 horas, en la Sede Social, calle Sánchez de Bustamante 64, a efecto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Estudio y consideración de la Ley 15.272, revaluación de bienes;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1959;
3º Destino de las utilidades;
4º Aprobación del Acta de Directorio Nº LXXI del 17|12|1959;
5º Elección de Directores titulares y suplentes;
6º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente;
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1960. El Directorio.
$ 3.200.— e.19|3-Nº 27.365-v.24|3|60

COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA
S.A.C.I. y F.
Nº 4.841
Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 4 de abril de 1960, a las 18 horas, en el local Lavalle 1430, 6º piso, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959;
3º Integración del Directorio y elección de Síndicos, titular y suplente.
Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.19|3-Nº 27.391-v.24|3|60

CASA LEE (ARGENTINA)
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria el miércoles 30 de marzo, 1960, once horas, en Avenida Córdoba 1154.
AGENDA
1º) Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 30 de noviembre de 1959.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Remuneración de Directores y Síndicos.
4º) Fijar número y tiempo del mandato y elección de directores y Síndicos.
5º) Designar accionistas que firmen el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.18|3-Nº 27.260-v.23|3|60

C. A. P. T. A.
Soc. Anón. Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril de 1960, a las 11 horas, en el local de la sociedad, 25 de Mayo 294, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2) Utilidades del ejercicio y su destino.
3) Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400 — e.18|3-Nº 27.247-v.23|3|60

CASA CARLOS RASETTI
S. A. Com., Finan. e Inmob.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1960 a las 10 hs. en Rivadavia 526, para considerar:
1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|11|59.
2º Remuneración Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Haberes del señor Presidente y remuneración especial síndico.
4º Elegir síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Vicepresidente.
$ 2.000.— e.18|3-Nº 27.201-v.23|3|60

Compañía de Seguros "LA FRANCO ARGENTINA" S. A.
Hipólito Yrigoyen 476 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1960, a las 10 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el Acta;
2º Reforma de los Estatutos. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración en las Cajas de la Compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 476 o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 9º del Estatuto.
$ 2.800.- e.17|3-Nº 27.194-v.22|3|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS
C A T I T A
SOCIEDAD ANONIMA
C O N V O C A T O R I A
De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1960 a las 10.30 horas, en la sede de la Compañía, calle Zepita Nº 3220, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Someter a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria, las decisiones tomadas por el Directorio frente al conflicto obrero sufrido por la Compañía;
2º Consideración de la situación general de la Compañía y adopción de las decisiones que juzguen adecuadas los señores accionistas; 3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.- e.17|3 Nº 27.195-v.22|3|60

CARLOS AVERSA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Beazley 3621 — Capital
C O N V O C A T O R I A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de marzo de 1960, a las 18 horas, en el local social, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos, modificación artículos 4º, 5º, 9º, 10º y 20º;
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 17º de los Estatutos, referente al depósito previo de acciones.
$ 2.400.- e.17|3-Nº 27.183-v.22|3|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS (C. A. I. F.) S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril de 1960 a las 11 horas en su local de la Avda. Corrientes 222, piso 20, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31 de diciembre de 1959.
2º Honorarios directores y síndico.
3º Distribución utilidades.
4º Elección 3 directores por un año.
5º Designación director-gerente y fijación remuneración.
6º Elección síndicos.
7º Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.17|3-Nº 27.112-v.22|3|60

"D"

DONEL S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Registro Nº 7.020)
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de

marzo de 1960, a las 20 horas, en Alsina 780, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección del Directorio.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmarán el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos. — El Directorio.

$ 3.200.— e.21|3-Nº 27.414-v.25|3|60

D. I. C. S. A.
Distribuidora Industrial y Comercial S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1960, a las 20 horas, en Montevideo 431, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del C. de Comercio al 31 de diciembre de 1959.

2º Distribución de utilidades y retribuciones de directores y síndico.

3º Designación de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|3-Nº 27.481-v.25|3|60

DEMAYO - LONARDI S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 30 de marzo de 1960, a las 11 horas, en Viamonte 1183, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por artículo 347, inc. 1º Cód. Comercio, ejercicio 30|11|59.

2º Remuneración de Directores y Síndico

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del Directorio y Síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.

Buenos Aires, 14|3|60. — El Directorio.

NOTA: Recuérdase a accionistas disposición artículo 12 (h) de Estatutos, referente a depósito de acciones para concurrencia a Asamblea. — Presidente.

$ 2.800.— e.19|3-Nº 27.401-v.24|3|60

DISTRIBUIDORA QUIMICA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Sarmiento 1967, 2º piso, Capital
Registro Nº 5.862

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 29 de marzo 1960, a las 17.30 horas, en Sarmiento 1967, 2º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1959.

2º Remuneración al Directorio.

3º Determinación del número de Directores y su elección por un año. Elección de Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|3-Nº 27.328-v.24|3|60

Dr. LAZAR & Cía., Sociedad Anónima Química e Industrial
Ayacucho 318 — Buenos Aires
Nº 4261

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1960, a las 12 horas en Cangallo 564, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Distribución de las utilidades

3º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

4º Emisión de 3.680 acciones de un voto de v$n. 100 c|u., para abonar el dividendo adicional del 8 o|o a las acciones preferidas del 7 o|o acumulativo con participación adicional (v$n. 4.600 000.).

5º Autorización al Directorio para canjear v$n. 4.000.000.— acciones preferidas del 7 o|o acumulativo con participación adicional por acciones ordinarias de un voto.

6º Elección de presidente, directores y síndicos.

7º Designación de accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.17|3- Nº 27.147-v.22|3|60

"E"

ENRIQUE R. MEHLER S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria el 31 marzo 1960; 15 horas en Pueyrredón 1525; 7º A, considerar:

1º Documentos art. 347, C. de Com. 30|11|59.

2º Elección directores y síndicos.

3º Remuneración directores.

4º Designación accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.21|3-Nº 27.485-v.25|3|60

EL PALACIO DEL RADIO ARMADOR
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 8.698

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1960, a las 19 horas, en la Avenida Belgrano 980, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndici, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de un director titular y de dos directores suplentes;

4º Elección de Síndico y de síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para el mismo día 31 de marzo de 1960, a las 19.45 horas, en el mismo domicilio, Avenida Belgrano 980, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio para aumentar el capital autorizado conforme al artículo cuarto de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. (Art. 14 de los estatutos). — El Directorio.

$ 4.400.- e.19|3-Nº 27.395-v.24|3|60

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA S. A.
Productos Químicos Biológicos y Farmacéuticos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31 de marzo de 1960, a las 14.30 horas, en Viamonte 1133, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por artículo 347, inc. 1º Cód. Comercio, ejercicio 30|11|59;

2º Remuneración de Directores y Síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección del Directorio y Síndicos Titular y Suplente de acuerdo artículos 5º y 10º Estatutos;

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 14|3 60 — El Directorio.

Nota: Recuérdase a accionistas disposición artículo 12 (h) de Estatutos, referente a depósito de acciones para concurrir a Asamblea.

$ 3.200.- e.19|3-Nº 27.398-v.24|3|60

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1960, en la sede social calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico sobre las mismas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Ing. Carlos M. Videla y don Carlos Mendes Gonçalves que cesan en sus mandatos (art. 10 de los estatutos).

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente (Art. 22 de los Estatutos).

4º Consideración de la retribución especial al señor director gerente, como gerente, por el ejercicio económico Nº 25 que comenzó el 1º de enero de 1960 (artículo 23 de los estatutos).

5º Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el acta de la misma en representación de los demás (art. 29 de los estatutos).

Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 4.400.— e.19|3-Nº 27.309-v.24|3|60

EL PELETERO INGLES - EISELE
S. A. I. C. I. y E.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de "El Peletero Inglés, Eisele, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de marzo de 1960, en Córdoba 650, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico Nº 2, terminado el 31 de diciembre de 1959;

2º Elección de tres directores por el término de dos años, en reemplazo de Enrique González Gorri, Jean Eisele de González Gorri y Luis González Gorri, designados provisionalmente por el síndico, con motivo de la renuncia del Directorio designado por la Asamblea del 21-10-1959;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo del señor Gregorio Baratz y de la señorita Lidia Flores, cuyos mandatos terminan;

4º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias sobre depósito de acciones, para poder concurrir a dicha Asamblea. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — El Directorio.

$ 4.400.— e.18|3-Nº 27.206-v.23 3|60

"F"

FINESA
Financiera, Inmobiliaria, Edificadora Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de marzo de 1960 a las 11 horas, en el local social, Córdoba 1102, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del aumento del capital autorizado a la suma de pesos 20.000.000 m|n.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|3-Nº 27.301-v.24|3|60

F. E. MORESCO LTDA. S. A. I. y C.
Registro Nº 2.594

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, 19 horas, del 31 de marzo 1960, en José Bonifacio 1750.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio ejercicio 30 noviembre 1959.

2º Distribución utilidades.

3º Remuneración síndico.

4º Fijación gastos representación directores.

5º Elección síndicos titular y suplente 1 año.

6º Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|3-Nº 27.307-v.24|3|60

E. M. A.
ESTABLECIMIENTOS MECANICOS ARGENTINOS, S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 28|3|960, a las 17 horas, en Tucumán 329, 2º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma al estatuto.

2º Nombrar las personas que efectuarán los trámites inherentes a dicha reforma, en caso de ser aprobada la misma.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 27.189-v.22|3|60

Establecimiento Frutivitivinícola "INGENIERO HUMBERTO CANALE"
S. A. Com., Ind. y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1960, horas 16, en Martín García 320, para tratar:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio al 30 de noviembre de 1959.

2º Fijación del número y elección de directores, síndicos y dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|3-Nº 27.151-v.22|3|60

F A G L U S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Ayacucho 318 - Buenos Aires
Nº 7.051

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1960, a las 11,30 horas, en Cangallo 564, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 195..

2º) Distribución de utilidades.

3º) Elección de Directores y Síndicos.

4º) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.- e.17|3 Nº 27.148 v. 22|3|60

"G"

GRINBERG E HIJO LIMITADA
Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual para el día 31 de marzo de 1960, a las 12 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio, correspondiente al 28º ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos.

4º Aumento de capital y emisión de acciones

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.21|3-Nº 27.423-v.25|3|60

G. HERNANDEZ & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Alsina 901 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de marzo de 1960, 19 horas, en Alsina 901.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos indicados art. 347, inciso 1º Código de Comercio, 8º ejercicio, cerrado 30 de noviembre 1959.

2º Aumento capital autorizado a pesos 20.000.000 m|l

3º Designación síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|3-Nº 27.424-v.25|3|60

GOODYEAR
NEUMATICOS GOODYEAR S. A
Nº 2747

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1960, a las 16 horas en el local calle Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Remuneración del Directorio y síndico y distribución utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir personalmente o por medio de representantes a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.19|3-Nº 27.345-v.24|3|60

GUARANI
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de marzo de 1960, a las 8.45 horas, en Viamonte 1132, Capital para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por Art. 347, Inc. 1, del Código de Comercio, y Distribución de Utilidades por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2º Elección del Directorio, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.19|3-Nº 27.370-v.24|3|60

GRANT ADVERTISING S. A. DE PUBLICIDAD

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 30|3|1960, a las 11 horas, en la Avda. Córdoba 629, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31|12|59;

2º Distribución de utilidades;

3º Remuneración de Directores y Síndico;

4º Elección de Directores y Síndicos;

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.19|3-Nº 27.383-v.24|3|60

G R E C A S. A.
Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 26 marzo 1960, 11 horas, en Salta 226, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º Código Comercio, ejercicio vencido 31|10|59.

2º Fijación número directores y su elección.
3º Elección síndico titular y suplente.
4º Designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 27.219-v.23|3|60

GOBECIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1960 a las 12 horas, en 25 de Mayo 439, 9º piso para considerar:
1º Documentos art. 347 inc. 1) C. de Comercio al 31|12|59;
2º Elección del Directorio y Síndicos;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.- e.19|3-Nº 27.348-v.24|3|60

GRANIX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para abril 12, a las nueve horas, en Virrey del Pino 3801, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1. — Consideración documentos fijados en inc. 1º Art. 344, Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio vencido al 31 de diciembre de 1959.
2. — Distribución de utilidades.
3. — Remuneración Directores.
4. — Elección Directores y Síndicos.
5. — Nombrar dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.18|3-Nº 27.241-v.23|3|60

GEVAERT ARGENTINA, S. A.
DE PRODUCTOS FOTOGRAFICOS
Bartolomé Mitre 1902
Buenos Aires
NUMERO DE REGISTRO 3.787
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de marzo de 1960, a las 1. horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1959.
2º) Designación de Presidente, Director Delegado y tres Directores, por el término de dos años, y de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año y fijación de los honorarios del Directorio y Síndico Titular por el ejercicio en curso.
3º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio
$ 3.600.- e.17|3 Nº 27.181 v.22|3|60

GALAPLAST
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Convócase a asamblea ordinaria el 28|3|60, a las 15 horas, en Reconquista 336, piso 11, "X", para tratar: Consideración documentación art. 347 C Com. al 31|12|59, elección de autoridades y síndicos y de dos accionistas. — El Directorio.
$ 1.200.- e.17|3 Nº 27.182 v.22|3|60

"H"

HERMES
Soc. Anón. Fin. Com. d. Invers. y Mandatos
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1960, a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 248, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Consideración de la documentación artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|11|1959.
3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos y designación de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|3-Nº 27.394 v.24|3|60

HOBART DAYTON ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca accionistas a Asamblea General Ordinaria, en Reconquista 567, 30 de marzo de 1960, 12 horas, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico por el período terminado el 30 de noviembre de 1959;
2º Elección de Directores y Síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 2.000.- e.19|3-Nº 27.354 v.24|3|60

HORACIO MORIXE
S. A. Molinera, Comercial e Industrial
Registro Nº 3 941
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 31 de marzo de 1960, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 11º, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al XVIIIº ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959.
2º Distribución de los beneficios.
3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
4º Fijación del número de miembros que integrará el nuevo Directorio.
5º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.17|3-Nº 27.118-v.22|3|60

"I"

INTERFIN S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1960, hora 10, en Charcas 684, piso 3º F.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación art 347 C. C. al 31 de diciembre de 1959.
2º Elección por un año de cinco directores titulares.
3º Elección por un año de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|3-Nº 27.494-v.25|3|60

INSTITUTO ARGENTINO DE RELACIONES INDUSTRIALES
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se cita a los señores asociados fundadores y activos a la Asamblea General Extraordinaria, el 31 de marzo de 1960, hora 19.30, en Tucumán 1668, piso 1º
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea.
2º Reforma de los arts. 2, 3, 4, 9, 12, 13, 14, 15, 17, 32, 47, 51 y 54 del Estatuto actual e inclusión de los nuevos artículos 16, 17, 47 y una disposición transitoria.
NOTA. — Art. 59: La asamblea deliberará con el número de asociados presentes. — El Consejo Directivo.
$ 288.— e.21|3-Nº 27.469-v.23|3|60

INSTITUTO ARGENTINO DE RELACIONES INDUSTRIALES
(Asociación Civil) C. 2809
Se cita a los señores asociados fundadores y activos, a la décimotercera Asamblea General Ordinaria, el 31 de marzo de 1960, hora 18.30, calle Tucumán 1668, primer piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.
2º Consideración de la memoria anual balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas correspondientes al XIII ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1959.
3º Nombramiento de tres asociados para efectuar el escrutinio de la elección.
4º Elección de un presidente, un tesorero, un prosecretario y dos vocales titulares, por dos años y un vocal titular por un año y cinco vocales suplentes por un año.
5º Elección de un vicepresidente por un año.
NOTA: — Arts. 17 y 49: Pueden asistir los asociados fundadores y activos al día con tesorería. — El Consejo Directivo.
$ 388.— e.21|3-Nº 27.460-v.23|3|60

IMLAUER Y CIA. S. A. I. C. F. e I.
Asamblea General Ordinaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria en 2da. convocatoria, para el día 26 de marzo de 1960, a las 11 horas, en Corrientes Nº 311, piso 8º, de esta Capital Federal, para:
1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1) Código de Comercio, ejercicio al 31|10|59.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Remuneración directores, ejercicio 1959|60.
5º. Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.200.— e.19|3-Nº 27.306-v.22|3|60

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de marzo de 1960, a las 10 horas, en la sede social, calle Charcas 2330|54, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Remuneración del Presidente del Directorio y del síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de tres Directores titulares (por tres años) y dos Directores suplentes (por dos años).
5º Elección de síndicos, titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 25 del estatuto, que dice: "Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de aquélla, o un certificado bancario a satisfacción de la Presidencia, en el que conste el depósito de aquéllas, y contra las cuales se otorgará un recibo y boleto de entrada a la Asamblea con especificación de los votos que les correspondieren".
$ 4.400.— e.19|3-Nº 27.335 v.24|3|60

INDUCO
S. A. de Industria y Comercio
N—2934
Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de marzo de 1960, a las 11 horas, en Tucumán 423 (1er. piso)
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de noviembre de 1959.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|3-Nº 27.342 v.24 3|60

INTERPLATA S. A.
Industrial, Comercial y de Mandatos
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 1960, a las 19.30 horas, en Paraná 791, 2º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración propuesta del Directorio sobre reforma estatutos.
2) Consideración modificación fecha cierre ejercicio.
3) Aumento número de Directores y elección de los mismos.
4) Designación de los accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.18|3-Nº 27.261-v.23|3|60

ITACO
Sociedad Anónima I. C. F. A. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 31 de marzo de 1960, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 367, oficina 111, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Presidente y tres Directores.
4º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
5º Aumento del capital social en cinco hasta diez millones de pesos.
6º Modificación duración mandato Directorio elevándolo a 2 o 3 años.
7º Remuneración al Directorio y síndico.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.19|3-Nº 27.337 v.24|3|60

INVICTUS
Financiaciones y Administraciones Industriales S. A.
Convócase a Asam. Gral. Ord. de accionistas p. día 5|4|60, 19 hs., en Av. de Mayo 695, 4º p., para tratar:
1º) Aprob. documentos Art. 347 del C. Comercio, ejercicio al 31|12|1960.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Elección directores, síndicos y dos accionistas p. firmar acta.
$ 1.200.— e.18|3-Nº 27.266-v.23|3|60

INDUSTRIAS PESQUERAS DE LA PATAGONIA S. A.
y Financiera
(Patagonian Fisheries) Comercial
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 852, 4º Piso, Capital Federal, el día 4 de abril de 1960, a las quince horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ampliación objeto de la Sociedad.
2º Modificación del nombre de Industrias Pesqueras de la Patagonia S. A. (Patagonian Fisheries) Comercial y Financiera por el de Compañía Frigorífica Argentina S.A.C.I.F.
3º Modificación de los artículos 7 y 10 de los Estatutos.
4º Ratificación de las operaciones comerciales.
5º Consideración renuncia del Directorio.
6º Nombramiento de nuevas autoridades.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 3.200.— e.18|3-Nº 27.244-v.23|3|60

I. M. C. A.
Industrial Minera Comercial Argentina S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de marzo de 1960, horas 18, en Montevideo 513, Piso 1º, para tratar:
1º) Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º, del Código de Comercio, Ejercicio 30|11|59.
2º) Aumento del Capital Autorizado.
3º) Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 27.287-v.23|3|60

ISMAEL AVILES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera
San Juan 100 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas en Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 30 de marzo de 1960 a las 18 horas, en la sede social, calle San Juan 100, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Estados de cierre de ejercicio económico al 30 de noviembre de 1959:
2º Emolumentos pagados a directores delegados;
3º Distribución de utilidades;
4º Aumento de capital;
5º Nombramiento de un director titular;
6º Designación de síndicos;
7º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — El Directorio.
Nota: Se recuerda las disposiciones del artículo 13 de los estatutos sobre depósito de acciones.
$ 3.200.— e.18|3-Nº 27.204-v.23|3|60

INTERCEREA S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede de la sociedad, calle Sarmiento 669 (2º piso), de esta Capital, el 31 de marzo de 1960, a las 19 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1959.
2º Destino a darse a las utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.
3º Determinación del número de directores, elección de titulares y suplentes y elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda la disposición del art. 18, inc. g) del estatuto sobre el depósito de acciones. — El Directorio
$ 3.200.— e|18|3-Nº 27.243-v.23|3|60

INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY ARGENTINA, S. A.
(Compañía Internacional de Máquinas Agrícolas) Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de marzo de 1960, a las 15 horas, en el domicilio social, calle Chile 801, Capital para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos sociales, en lo que se refiere a la fecha de cierre de los ejercicios anuales y en todo aquello que tenga relación con la fecha de cierre de dichos ejercicios.
2º Designar dos accionistas, para que, conjuntamente con el presidente de la asamblea, firmen el acta correspondiente.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales sobre el depósito, anticipado de acciones. Igualmente se hace saber a los accionistas que optaran por depositar las acciones en el extranjero, que deberán hacerlo en el Bankers Trust Company de Nueva York, N. Y.; E.E.U.U. de N. América. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — El Directorio.
$ 4.000.— e.17|3-Nº 27.103-v.22|3|60

"J"

JOSE R. CURBERA (Argentina)
S. A. C. e I. de P. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de marzo de 1960, a las 17.30 horas, en el local sito en Avenida de Mayo 1370, 10° piso, escritorio 291, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Reforma del art. 3° de los estatutos.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 16° de los estatutos.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1960, a las 18 horas, en el local sito en Avenida de Mayo 1370, 10° piso, escritorio 291, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración documentos art. 347 Cód. de Comercio e informe del síndico para el cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de directores por tres años y síndicos (titular y suplente) por un año.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 16° de los estatutos.

$ 3.600.— e.18|3-N° 27.265-v.23|3|60

"L"

LA PLATA CEREAL C° S. A.
(Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima)
N° de Registro 2.417

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de marzo de 1960, a las 11 horas, en Corrientes 345, piso 4° para tratar:

1° Rescate de la totalidad de las acciones preferidas en circulación.

2° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|3-N° 27.411-v.25|3|60

LA DANESA, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
(Registro N° 8984)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1960, a las 19 horas, en Alsina 786, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2° Elección del Directorio.

3° Nombramiento del síndico titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas que firmarán el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos. — El Directorio.

$ 3.200.— e.21|3-N° 27.413-v.25|3|60

LIGNIERES
Compañía General de Vacunas y Sueros
S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1960, en Maipú 842, a las 15 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración documentos prescriptos art. 347, inciso I del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1959.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de directores y síndicos.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|3-N° 27.429-v.25|3|60

LAGDECOM
F. I. C. I. A. G. S. A.

Convócase Asamblea Gral. 29|3|60, 9 hs., Tucumán 612, efectos considerar documentos art. 347 C. Com. Fijación número directores y elección en su caso, elección síndicos y accionistas firmar acta.

$ 1.200.— e.21|3-N° 27.471-v.25|3|60

LAVAGNINO HNOS. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1° de abril de 1960, a las 16.30 horas en la calle Corrientes 1974 Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Designación de dos accionistas para que actúen de escrutadores y aprueben y firmen el acta respectiva.

2° Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1° del Código de Comercio, para el ejercicio cerrado el 31|12|959 y fijación de remuneraciones al Directorio y síndico titular.

3° Elección de 3 directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

NOTA: Se recuerda el art. 19 del estatuto. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|3-N° 27.498-v.25|3|60

LABORATORIOS LINSON S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de marzo de 1960, a las 9 horas, en Reconquista 657, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración documentos prescriptos por artículo 347, inc. 1° Cód. de Comercio, ejercicio 30|11|59.

2° Elección del Directorio y síndicos titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 9|3|60. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a accionistas disposición artículo 12 (h) de estatutos, referente a depósito de acciones para concurrencia a Asamblea.

$ 2.400.— e.19|3-N° 27.396 v.24|3|60

LA EQUITATIVA DEL PLATA
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de marzo de 1960, a las 11 horas, en Sarmiento 767, 4° piso.

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento del capital social y reforma de los artículos segundo y tercero de los estatutos.

2° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|3-N° 27.372-v.24|3|60

LIPSIA, S.A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de marzo de 1960, a las 11 horas, en Avenida Corrientes 316.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2° Aumento del capital social a m$n 10.000.000.

3° Revaluación del activo.

4° Elección de Directorio y Síndicos.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|3-N° 27.331-v.24|3|60

LABORATORIO WANDER ARGENTINA
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social, French 2334, el 28 de marzo de 1960, a las 9.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Reforma general del estatuto social.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|3-N° 27.249-v.23|3|60

LABORATORIO WANDER ARGENTINA
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de marzo de 1960, a las 9 horas, en French 2334, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración documentos art. 347 inc. 1° del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1959.

2° Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|3-N° 27.248-v.23|3|60

LA GERMINADORA
Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial y Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Guanacache 5459 - Capital
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria 1a. Convocatoria, en el local social, el día 28 de marzo de 1960, a las 18.30 horas, para tratar:

1°) Consideración documentos prescriptos en el art. 347 C. C. Ejercicio cerrado 31|12|59.

2°) Distribución de utilidades.

3°) Retribución Directores.

4°) Elección de Síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 21° de los Estatutos, con referencia al depósito previo de acciones.

$ 2.400.- e.17|3 N° 27.136 v.22|3|60

LOS LOBOS
S. A. Agropecuaria, Industrial e Inmobiliaria
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1960, a las 18 horas, en el local social, calle San Martín 232, piso 1°, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos art. 314, inc. 1° C. de Comercio;

2° Remuneración del Directorio y del síndico y elección de síndicos por un año; y

3° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo décimo segundo de los estatutos.

$ 2.800.— e.17|3-N° 27.114-v.22|3|60

LUIS COLOMBO Y HNO., S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 29 de marzo de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Malabia N° 443, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y cuadro anexo del ejercicio económico terminado el 30 de noviembre de 1959, e informe del síndico.

2° Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio, comisión liquidadora que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.

3° Fijar la remuneración del Directorio. Comisión liquidadora y síndico.

4° Elegir un síndico titular y otro suplente.

5° Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 14 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.600 — e.17|3-N° 27.111 v.22.3.60

LA GERMINADORA
Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial y Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Guanacache 5459 — Capital
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de marzo de 1960 a las 18 horas, en el local social, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Reforma de los Estatutos art. 14°. Aumento de Capital Autorizado.

2° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 21° con referencia al depósito previo de acciones.

$ 2.400.— e.17|3-N° 27.135-v.22.3 60

"M"

MERCK SHARP & DOHME (ARGENTINA)
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos y artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1960, a las 10 horas, en las oficinas de la compañía sitas en Avenida del Campo 1455, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al 1° ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1959.

2° Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir directores y síndicos.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.19|3-N° 27.300-v.24|3|60

MAYO Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de abril de 1960, a las 8 horas, en el local de la calle Cabildo 902, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Cambio del nombre de la sociedad.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1960.

$ 1.600.— e.18|3-N° 27.277-v.23|3|60

MATHIESON QUIMICA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31 de marzo de 1960, a las 11.30 horas, en Viamonte 1133, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración documentos prescriptos por artículo 347, inc. 1° Cód. Comercio, ejercicio 30|11|59.

2° Remuneración de Directores y síndicos.

3° Distribución de utilidades.

4° Elección del Directorio y Síndicos titular y suplente.

5° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, 14|3|60. — El Directorio.

NOTA: Recuérdase a accionistas disposición artículo 12 (h) de Estatutos, referente a depósito de acciones para concurrencia a Asamblea.

$ 2.300.— e.19|3-N° 27.397-v.24|3|60

MATHIESON ATANOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de marzo de 1960, a las 15 horas, en Avda. Pte. R. S. Peña 1219, 5° piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración documentos prescriptos por artículo 347, inc. 1° Código Comercio, ejercicio 30|11|59.

2° Remuneración de Directores y Síndico.

3° Distribución de utilidades.

4° Aumento del capital social.

5° Elección del Directorio y síndicos titular y suplente.

6° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, 24|2|60. — El Directorio.

NOTA: Recuérdase a accionistas disposición artículo 16 de estatutos, referente a depósito de acciones para concurrir a Asamblea.

$ 3.200.— e.19|3-N° 27.399-v.24|3|60

MONASTERIO Y COMPAÑIA
Industrial, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de marzo de 1960 a las 17 horas, en Camargo 636, Capital Federal para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Los documentos del artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2° Aumento del número de directores y elección de los mismos.

3° Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|3-N° 27.209-v.23|3|60

MOLINOS CONCEPCION
S. A. Industrial y Comercial
N° de Registro 4.153

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de marzo de 1960, a las 17 horas en el local social, calle Lavalle 348, 4° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1° del Código de Comercio correspondientes al 18° ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959.

2° Elección del Síndico titular y suplente por el término de un año.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.17|3-N° 27.155-v.22|3|60

MONDOR S.A.I.C.
Registro N° 6.187
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para 31 marzo 1960, 18 horas, en Belgrano 687, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio al 30|11|59.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de Directores y Síndicos.

4° Designación dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|3-N° 27.129-v.22|3|60

MOLINO CENTRAL NORTE, S. A.
I. C. F. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el día 31 de marzo próximo, a las 18 horas, en la sede de la entidad, calle Yatay N° 948, de esta Capital para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea aprueben y firmen el acta, conjuntamente con los señores Presidente y síndico.

2° Consideración de la memoria, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, correspondientes al 1° y 2° ejercicios económicos cerrados al 30 de noviembre de 1958 y 1959 respectivamente. — Aclárase que el primer ejercicio no tiene movimiento evolutivo.

3° Fijación del número de directores. Remuneración al Directorio y síndico. Ratificación de lo acordado al Directorio (Artículo 20 estatuto social).

4° Destino a dar a las utilidades arrojadas al 30 de noviembre de 1959.

5° Elección de directores y síndicos (titular y suplente).

Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores ac-

cionistas que para poder concurrir a la asamblea (artículo 21) deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la entidad hasta tres días antes de la asamblea.

$ 4.800.— e.19|3-Nº 27.333-v.24|3|60

MAR DE COBO S. A., I., F., C. e I.
Nº de Registro 4.964
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1960, a las 18 horas, en la calle Maipú 641, para:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 30|11|59.

2º Elegir Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria par el 28 de marzo de 1960, a las 18.30 horas, en la calle Maipú 631, para tratar:

1º Disolución anticipada de la sociedad, según Art. 370, inc. 4º y 371 del C. de Comercio y Art. 11 del Estatuto.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.17|3-Nº 27.100-v.22|3|60

MOLINOS CONCEPCION S. A.
Industrial y Comercial
Nº de Registro 4.153

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 31 de marzo de 1960, a las 17.30 horas, en el local social calle Lavalle 348, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para rescatar todas las acciones preferidas actualmente en circulación.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|3-Nº 27.131-v.22|3|60

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1960, a las 11 horas, en su local social, Dique III, lado Este, del Puerto de la Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1959.

2º Distribución de utilidades y aumento de capital.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1960, que se realizará a continuación de la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Opción de conversión de acciones de un voto a cinco votos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.800.— e.21|3-Nº 27.488-v.25|3|60

METALURGICA ARGENTINA G I G L E R
Soc. Anón. Ind. y Com.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 28 de marzo de 1960, 10 horas, en Galicia 1147, para:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º) del C. de C., al 31|10|59, y distribución de utilidades.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Fijación número y designación directores y síndicos.

4º Ratificación de designación por Directorio de gerente de administración e importes percibidos por los directores como remuneración.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.21|3-Nº 27.486-v.23|3|60

"O"

OLIVARES Y TIERRAS GONZALITO S. A.
Inmobiliaria, Agropecuaria e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 31 de marzo de 1960, 19 horas, calle Santiago del Estero 315, piso 1º para tratar:

1º — Considerar documentos del artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, del ejercicio fenecido el 30|6|959.

2º — Elección Directores y Síndicos.

3º — Designación de dos accionistas para firmar acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.21|3-Nº 27.456-v.25|3|60

P E R G E O S. A.
(Perforaciones y Estudios Geológicos S. A.)
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1960, a las 10 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña número 710, 3er. piso, oficinas "E" y "F", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del art. 347, inciso 1º de Código de Comercio, del 5º ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1959, y remuneraciones de directores que ejercieron otras funciones.

2º Honorarios directores y síndico y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de directores y síndico, titulares y suplentes, y de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.19|3-Nº 27.360-v.24|3|60

PERMATEX ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Registro Nº 7370

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1960, horas 9, en Thompson 560, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 31|12|1959, remuneraciones directores y distribución utilidades.

2º Elegir directores suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|3-Nº 27.334-v.24|3|60

PRIFAMON S. A.
Industrial y Comercial
Escalada 433|35|39 — Buenos Aires
C O N V O C A T O R I A

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 30 de marzo de 1960 en Escalada 435 diez horas, considerar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 C. C. y distribución utilidades ejercicio cerrado 31|12|1959;

2º Elección y fijación honorarios de Síndicos, titular y suplente por un año, y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda al art. 7 de los Estatutos.

$ 2.400.- e.18|3-Nº 27.223-v.23|3|60

P. MONIER, S. A. I. C.

Convoca a sus accionistas a la Asamblea G. O. para el 29|3|60, a las 12 hs.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación art. 347, inc. 1º C. C., ejercicio cerrado al 31|12|59 y retribuciones Directores con cargos.

2º Aumento Capital Autorizado.

3º Elección Directores Síndicos titulares y suplentes y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. —e.17|3-Nº 27.101-v.22|3|60

PAPELERA PEDOTTI
(Sociedad Anónima)
Florida 671 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 31 DE MARZO DE 1960
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social de la calle Florida Nº 671 piso 3º, el día 31 de marzo de 1960, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 25º ejercicio de la Sociedad terminado el 31 de diciembre de 1959

2º Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los Arts. 229 y 39º de los Estatutos.

3º Autorizar al Directorio para emitir durante el Ejercicio 1960 acciones de la misma característica y valor que las que están en circulación, hasta la suma autorizada por el Art. 5º de los Estatutos, ya sea en pago de dividendo en acciones, como también en nuevas suscripciones o ambas a la vez.

4º Nombrar cinco Directores titulares y tres suplentes, un Síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.

5º Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

$ 5.600.— e.21|3-Nº 27.432-v.25|3|60

"R"

RCA VICTOR ARGENTINA, S. A. I. C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1960, a las 16 horas, en la sede social, Bartolomé Mitre 1961, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección y número de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|3-Nº 27.410.v.25|3|60

ROBERTS, MEYNELL & CIA. S. A.
Comercial, Financiera y de Representaciones
Registro Nº 7.086
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1960, a las 11.30 horas, en e. local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 30 de noviembre de 1959 y distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Fijación de los honorarios para el Directorio y síndico para el ejercicio entrante. — El Directorio.

$ 2.800.— e.19|3-Nº 27.319-v.24|3|60

REPEXIM
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
C O N V O C A T O R I A

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria para el 31 de marzo de 1960 a las 12 horas en Belgrano 406 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 inc. 1 del Código de Comercio al 30 de noviembre de 1960;

2º Remuneraciones del Directorio y Síndico;

3º Elección de Directores y Síndico;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.18|3-Nº 27.237-v.23|3|60

RIVOL, SOC. ANON. IND. Y COM.
Registro Nº 6204
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 30 de marzo de 1960, a las 11.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina 1659, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1959.

2º Aplicación de utilidades.

3º Aumento de capital.

4º Retribución de los directores y síndicos para el octavo ejercicio de acuerdo con el art. 26 de los estatutos.

5º Elección de un director titular por tres años, sin perjuicio de la facultad que acuerda el artículo 9º de los estatutos a la asamblea de fijar el número de los directores entre tres y siete miembros.

6º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000 e.21|3-Nº 27.427.v.25|3|60

RADIO VICTORIA
Sociedad Anónima Ind. y Com.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1960 a las 20 horas, en Cangallo 2823, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Artículo 347 del Código de Comercio del Séptimo Ejercicio Social;

2º Determinación del número de Directores por el Ejercicio de 1960;

3º Elección de Directores por el Ejercicio 1960;

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente por el Ejercicio 1960;

5º Ampliación del capital autorizado a cien millones de pesos m|n. — Emisión de acciones ordinarias de un voto cada una. Reforma del artículo 4º del Estatuto Social;

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: Conforme a lo establecido en el Artículo 25 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que deben depositar en la Sede Social sus certificados de acciones y|o bancarios con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea para poder concurrir a la misma. — El Directorio.

$ 4.000.- e.21|3-Nº 27.513-v.25|3|60

"S"

SALVADOR PEPE & CIA. S. A.
Com., Ind. y Financ.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1960, a las 17 horas en Moreno 1124, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1600.— e.21|3-Nº 27.422.v.25|3|60

SAN ANTONIO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Nro. 4516
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1960, a las 12 horas, en Bartolomé Mitre 559, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes, por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda el Art. 12º del estatuto.

$ 3.200.— e.21|3-Nº 27.425-v.25|3|60

SACEM S. A.
Industrial y Comercial

Parte pertinente del acta de Directorio convocando a los señores accionistas a Asamblea General ordinaria.

Llámase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1959, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Viamonte 2298, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de noviembre de 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de Síndico Titular y su plente por un año;

4º Someter a consideración de la Asamblea remuneración del Directorio por el ejercicio corriente;

5º De acuerdo a lo previsto en el art. 4º de los estatutos, elevar el capital autorizado a quince millones de pesos;

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y suscriban el acta correspondiente.

$ 3.200.- e 18|3-Nº 27.254-v.23|3|60

SORIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria día 30 de marzo de 1960, 18 horas, en Suipacha 481, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio (artículo 6º del estatuto) y elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|3-Nº 27.146 v.22|3|60

SIDERURGICA MECANICA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA SIMEO
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el día 30 de marzo de 1960, a las 16 horas, en la sede social Corrientes 435, piso 6º oficina 606, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario General, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico Titular, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 31 diciembre de 1959.

2º Elección de tres Directores por el término de tres años.

3º Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Las Acciones deben ser depositadas en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.19|3-Nº 27.330-v.24|3|60

SUR PATAGONICA S. A. I. F. I. C. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1960, a las 11 horas, en Corrientes 447, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar sobre la marcha de la sociedad.
2º Designación nuevo Directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|3-Nº 27.402-v.24|3|60

SPINETTO HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el local social, calle Matheu 256, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1958 y el 31 de diciembre de 1959.
2º Ratificación de la gestión del Directorio y de la emisión e integración del capital autorizado.
3º Elección del síndico titular y del suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.17|3-Nº 27.105-v.22|3|60

SAN JORGE S. A.
Com. Ind. Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Ordinaria para el próximo 31 de marzo de 1960 a las 18 horas, en Río Bamba 496, 2º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º Consideración de los elementos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio;
3º Nombramiento de 2 Directores Titulares por 3 años; 1 Director Titular, 1 Director Suplente, 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente, todos por un año;
4º Ratificación de los honorarios pagados a Directores y Síndico. — El Directorio.

$ 2.460 - e.18|3-Nº 27.251-v.23|3|60

"T"

TRANSRADIO INTERNACIONAL
Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A.
(Registro Nº 1671)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas la Undécima Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 31 de marzo de 1960, a las 15.30, en la sede de la compañía, calle San Martín 379, tercer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el presidente de la asamblea, aprueben y suscriban el acta respectiva.
2º Pago de un dividendo provisorio, en acciones.
3º a) Aumento del capital social. — b) Reforma de los estatutos.

NOTA: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o certificados de depósito emitidos por una institución bancaria, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín 379, sexto piso, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.
En el acto del depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas, que servirá de entrada a la asamblea y de justificativo a la personería del accionista. — El Directorio.

$ 4.400.— e.21|3-Nº 27.417-v.25|3|60

TECNIMEX S.A.C.I.F.I.

Convócase Asamblea General Ordinaria día 31 de marzo 1960, 8.30 horas, calle Defensa 683, Capital, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347, inc. 1º C. de Comercio, correspondiente ejercicio cerrado 30 junio 1959.
2º Distrib. utilidades y remuneración miembros Directorio.
3º Elección Directores y Síndicos.
4º Aumento capital autorizado y su emisión.
5º Designación dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|3-Nº 27.506-v.25|3|60

T A N G E E
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Señores accionistas:
Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el próximo 31 de marzo, a las 11.30 hs., en el local Reconquista 657, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1959.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|3-Nº 27.480-v.25|3|60

A. D. PARISE S. A.
Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria para el 31 de marzo de 1960 a las 9 horas en Azara 960, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 inc. 1 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959;
2º Remuneración del Síndico, aprobación de la modificación de las retribuciones mensuales de los directores gerentes y de la del presidente;
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes;
4º Elección de directores suplentes y síndicos;
5º Aumento del capital autorizado;
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.- e.18|3-Nº 27.240-v.23|3|60

TAIQUE S. A.
Constructora, Inmobiliaria Industrial y Financiera
Nº Registro 7064
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de marzo de 1960, a las 18 horas, en el local social de la sociedad sito en San Martín 536, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance General, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, para el ejercicio correspondiente al año 1959, y distribución de utilidades.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.
3º Determinar el número de Directores titulares y elegirlos de acuerdo al artículo decimotercero de los estatutos societarios.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Firmado: El Directorio.

$ 3.200.— e.17|3-Nº 27.156 v.22|3|60

"U"

UNION FABRICANTES DE MUEBLES Y ANEXOS
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1960, horas 17, en Rivadavia 2428, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directores titulares y suplentes.
4º Elección de Síndico titular y suplente, y dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1960. El Directorio.

$ 2.400.— e.21|3-Nº 27.479-v.25|3|60

USTARIZ & CIA. LTDA.
Soc. Anón. Comercial
CONVOCATORIA
Número Registro (Nac. 1.576)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 31 DE MARZO DE 1960

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el local social, Bartolomé Mitre Nº 311, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 40º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959.
2º Elección, de acuerdo al art. 13 de los Estatutos, de Vicepresidente, un Director titular, tres Directores suplentes, Síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.21|3-Nº 27.439-v.25|3|60

UNION FABRIL S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Nº de Registro: 2.917

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1960, a las 15 y 30 horas, en Avda. Corrientes 447, oficina 702, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|11|59.
2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|3-Nº 27.315-v.24|3|60

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)
Nº de Inscripción en la Inspección General de Justicia: Nac. 1520
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad Cangallo 3175, el 31 de marzo de 1960, a las 15.30 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario y planillas anexas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1959, y el Informe del Síndico.
2º — Distribución de Utilidades.
3º — Elección de Directores y Síndicos.
4º — Remuneración a Directores y Síndico.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 3.200.— e.19|3-Nº 27.388-v.24|3|60

UCOA RADIO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Misiones 48 — Buenos Aires
Nº 4.327
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de marzo de 1960, a las 10,30 horas, en el local Alsina 2062, a fin de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Remuneración de directores.
3º Designación de directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Aumento del capital autorizado (artículo 3º de los estatutos).
5º Modificación estatutos.
6º Designación de dos accionistas para aprobar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas la prescripción del artículo 9º de los estatutos. — El Directorio.

$ 3.600.— e.18|3-Nº 27.203-v.23|3|60

"V"

V A R E S E
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de marzo de 1960, a las 11 horas, en la sede social, calle Sarmiento 930, 5º "B", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 15 de diciembre de 1959.
2º Fijar la retribución de los señores directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Síndico.

$ 2.400.— e.21|3-Nº 27.418-v.25|3|60

V E R I T A S
F. ANTONIO RIZZUTO
S. A. de Informaciones Comerciales, Representaciones y Mandatos
Maipú 286 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 5 de abril próximo, a las 18.30 hs., para:

1º Considerar documentos que cita el art. 347, Inc. I del Código de Comercio, correspondiente al 17º ejercicio;
2º Distribución de utilidades;
3º Retribución de Gerentes;
4º Término de publicaciones;
5º Elección de cuatro Directores;
6º Elección de Síndicos;
7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|3-Nº 27.436-v.25|3|60

"28 DE FEBRERO" AGRICOLA GANADERA S. A.
Registro Nº 1.632
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo, a las 18.30 hs., en la calle Córdoba 632, 9º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º) Elección de tres directores titulares y uno suplente.
3º) Elección de Síndico Titular y suplente por un año.
4º) Designación de los accionistas para firmar el acta.
5º) Distribución de Utilidades.

El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del artículo 17 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones. — Presidente.

$ 3.200.— e.19|3-Nº 27.327-v.24|3|60

VIVORATA
Establecimientos Agrícolas y Ganaderos S. A.
N—4292

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el local, Tucumán 423 (1er. piso)

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades remuneración al directorio y síndico ejercicio 30 de noviembre de 1959.
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.17|3-Nº 27.128 v.22|3|60

"Z"

Z E E L A N D I A
Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
Número Registro 4.298
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1960 a las 11 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar documentos art. 347, Inc. 1º, del Código de Comercio Ejercicio 31|12|59 y distribución utilidades.
2º — Elección dos Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.19|3-Nº 27.347-v.24|3|60

ZANON & CIA. S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo 1960 a 10 horas en Sarmiento 309, 7º, para tratar:

1º Documentos art. 347 Código Comercio ejercicio cerrado 31|12|59. — Distribución utilidades;
2º Determinación número directores y nombramiento directores y síndicos;
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.18|3-Nº 27.256-v.23|3|60

TRANSFERENCIAS

A N T E R I O R E S

"A"

Por el término de ley se hace saber que don Francisco Moreno cede, vende y transfiere sus cuotas de capital en "Moreno Hnos. S.R.L.", AV. CABILDO 3476, Capital, a doña María Antonia Escalada de Moreno. Reclamos ley 11.867, por ambas partes en escribanía José María Futten, Uruguay 412, 1er. piso, Dto. 2º.

$ 300.— e.21|3-Nº 27.513 v.25|3|60

"Casa Carmelo Capasso", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle ALBERTI 2063, Capital, avisa que transfiere el Activo y Pasivo de su negocio de importación y compra venta de mercaderías en general, a "Casa Carmelo Capasso", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, con igual domicilio, con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1959. — Reclamo de ley en domicilio indicado.

$ 1.600.- e.21|3-Nº 27.457-v.25|3|60

Clausi Iglesias y Cía., balanc. y Mart. públ. con oficinas Matheu 24, avisan que Antonio Alonso vende a Osvaldo José Martínez, la parte que le corresponde en negocio "Panadería Mecánica" calle AVDA. GARAY Nº 3448|50, haciéndose cargo el señor Martínez de todo el activo y pasivo con retroactividad al 13 de marzo de 1959. — Reclamaciones ley y domic. partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.- e.19|3-Nº 27.359-v.24|3|60

Se avisa al comercio que "Fribe", Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a "Fribe", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera, ambas domiciliadas en la

Capital Federal, AVENIDA GENERAL PAZ Nº 12.510, y con fábrica en la calle Provincias Unidas Nº 327 y Naón 948 de Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires; el fondo de comercio que constituye primera y que tiene por objeto la fabricación y venta de gabinetes para heladeras y heladeras completas. — Oposiciones de ley. Escribanía Cascante. Escribanía Cascante, Uruguay 357, Capital Federal.
$ 2.000.— e.21|3-Nº 27.407-v.25|3|60

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694, que José Ernesto Seoane vende a Fidel Bernardez el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, AVENIDA GARAY 2602. — Reclamos de ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas. El presente aviso rectifica el publicado con fecha 11|9|59, bajo el Nro. 12.577.
$ 1.200.— e.19|3-Nº 27.298-v.24|3|60

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694, que Remigio González y Jaime Elorza, venden al señor Ramón Bouzón, negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas al copeo, sito en esta Capital, calle AGRELO 3702, esquina COLOMBRES 597. — Reclamos de ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.19|3-Nº 27.299-v.24|3|60

Pedro F. Cinieri Gorza, bal. martillero públ., Arregui 4306, T. E. 67-8593 avisa: Oscar Alberto Vaqueiro & Antonio Ruiz Alcaraz, venden a Próspero Rossi, negocio: "Elaboración y venta inmediata de pastas frescas" sito AV. DE LOS INCAS Nº 4589, domicilio de las partes, Reclamos de Ley: mi oficina.
$ 800.— e.18|3-Nº 27.216-v.23|3|60

Al comercio: José Díaz Pardo, mart. púb., oficinas Rivadavia 1382, 1º piso, T. E. 37-6224, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta que efectuaban los señores José Antonio Fabián, Francisco Verhaz y Manuel González a los señores Jorge Osvaldo Calvo, Miguel Cocca, Feliciano Campos y Cía., de su negocio de café, bar y casa de lunch, ubicado en la AV. LEANDRO N. ALEM Nº 716, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 27.179-v.22|3|60

Alfonso Cadós, martillero público, oficinas Junín 677, T. E. 46-2233, avisa: el lunes 28 de marzo, a las 14, rematará las mercaderías, máquinas, muebles y demás efectos del café y bar "Atlántida", AVDA SANTA FE 3602-8 esq. ARAOZ 2496, por cuenta y orden de sus propietarios Juan Cid, Benjamín Cid, José Cid y Enrique Amigo (Juan Cid Hnos. y Amigo, Sociedad de hecho), domiciliados Tres Arroyos 1665. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 27.164-v.22|3|60

Avísase que doña Sigrid Eva Paulina Burghardt, domiciliada en la Avenida Corrientes 544, vende a don Jacobo José Mydlarski, domiciliado en la calle Andonaegui 2353, el negocio de farmacia de su propiedad, denominado "Farmacia Universal", sito en la calle AVENIDA CORRIENTES 544, Capital. Reclamos de ley. Escribanía Siganevich, Lavalle 1330, 2º piso.
$ 1.200.— e.17|3-Nº 27.161-v.22|3|60

Jesús Lesta Sánchez, hace saber que ha liquidado el negocio de pensión que tenía instalado en la calle ARENALES 3044, Capital Federal, el que ha sido dado de baja por la Municipalidad respectiva. Para reclamos de ley, dirigirse al Escribano Ricardo Campopiano, calle Bartolomé Mitre 754, piso 1º, oficina 5, Capital Federal.
$ 1.200.— e.17|3-Nº 27.123-v.22|3|60

Petter & Cía., Soc. Com. por Acciones, con domicilio Alsina 1443-45, hace saber que por contrato suscripto el 31 marzo de 1958, vende y transfiere el activo y pasivo de su establecimiento de venta de lanas sucias, ubicado en ALSINA Nº 1443-45 de esta Capital, a C. I. D. I. E. F., S. A. C. I. D. I. I. E. y F., con domicilio en Alsina 1443-45. Reclamos de ley: Estudio doctor Fridman, Río Bamba 496, piso 2º, Capital.
$ 1.200.— e.17|3-Nº 27.158-v.22|3|60

Massa y Vita, balanceadores, oficinas en Artigas 4771, Capital, avisan: la Sra. Ventura Carbajal de Portillo, vende libre deuda y gravamen al señor Jesús Mouriño, su negocio de bar y minutas sito calle ALBARELLOS 2701 esq. CONDARCO 5806, Cap. — Recl. Térm. ley Nuest. Ofic. Dond. Const. Dom. las partes.
$ 800.— e.17|3-Nº 27.110-v.22|3|60

"B"

Fortunato Luchetti, vende a Juan Bautoni hijo, su parte indivisa que posee en el comercio de carbón, leña, papas y derivados, ubicado en esta Capital calle BALCARCE 584. — Para reclamos de ley, ante el comprador, calle Balcarce 584. — Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Dom. de las partes
$ 800.- e.19|3-Nº 27.332-v.24|3|60

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio de don Ramón Moreda, Matrícula de martillero Nº 1.410, comunica que con su intervención, don Ceferino Felipe Fernández, don Manuel Reimundo Calxado y don José Intriaga Soto, venden libre de todo pasivo, a don José Anselmo García, don Ricardo Alvarez y don Gerardo Alvarez, su negocio de industria de panadería mecánica, sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 2301. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el Estudio interviniente, calle Cangallo 1615, 3er. piso, of. 33, T. E. 40-8185.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 27.259-v.23|3|60

"C"

Se comunca, que "Pizzatto y Belart, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la importación y venta de maderas, con domicilio en la calle CORRIENTES 222, Cap. Fed., transfiere su activo y pasivo a la sociedad anónima "Belart, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", con igual domicilio que la anterior. — Reclamos de ley: Escribanía Dousett, Esmeralda 875, Cap. Fed.
$ 1.200.- e.21|3-Nº 27.472-v.25|3|60

Delmiro Mato, martillero público, avisa que el señor Luis Farina, vende a los señores Octavio Agamelli, Benjamín Del Col, Alfonso Martín y José María Martino, su negocio de carpintería mecánica sita en la calle Correa 3024, Capital. — Oposiciones de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 800.- e.21|3-Nº 27.507-v.25|3|60

Eduardo Rivadulla e Hijos, Martilleros Públicos, oficinas, Cabildo 3536, Capital, avisan: Bernardo Jarne, vende a Esperanza Nélida Nievas, su negocio carnicería y ventas de frutas y verduras sito en CONGRESO 3086. — Domicilio de partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 800.- e.19|3-Nº 27 343-v.24|3|60

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas Avda Independencia 1839, Capital, avisa: que Pablo Ierardi & José Juan Lavorato venden a Homero Eulogio Gorlero & Jorge de los Santos, negocio lechería, sita en CORRIENTES 5258, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo Ley, mis oficinas.
$ 800.— e.18|3-Nº 27.238-v.23|3|60

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas Avda. Independencia Nº 1839, Capital, avisa que Serafín Diéguez vende a José Juan Lavorato negocio de lechería y venta de helados, sito en CARRASCO Nº 47, libre todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo Ley, mis oficinas.
$ 800.— e.18|3-Nº 27.239-v.23|3|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Furlan, Emilio Furlan, Jesús Múñiz Sánchez, José María Junco, José Ramón Manuel Obay, Antonio Mugerli y Francesco Mugerli venden a José María Blanco, Francisco Sergio Blanco, Ramiro Méndez, Luis Mariano Méndez, Alberto Méndez, José Manuel Villar, Manuel Fernández, José Eiroa y José Torrado el negocio de pizzería, repostería venta de helados, vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 2477; las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Zuviría Nº 4931. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.18|3-Nº 26.966-v.23|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14,3 al 17|3|60.

Eduardo F. Vila, Mart. Púb. y Balanc., Av. de Mayo 847, 5º, B, avisa que ha quedado nula la venta del negocio de restaurante y bar, sito CUENCA 3202|14|16 que Rosa Martínez y Bertello Fusaro hacían a Francisco Janeiro, Agueda Lucrecia Arana de Speratti, Ricardo Angel Karrmann y Bautista Manuel Domínguez. Rec. m|ofs., dom. de partes.
$ 1.200.— e.18|3-Nº 27.268-v.23|3|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Dosinda Sánchez de Murujosa y Josefa Sánchez de Paredes venden a Felisindo Quintana el negocio de fiambrería y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle CANNING Nº 1580, las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Canning Nº 1584 y la compradora en esta Capital, calle Juncal Nº 4634. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.18|3-Nº 26.761-v.23|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|3 al 16|3|60.

Eduardo F. Vila, Mart Púb. y Balanc., Av. de Mayo 847, 5º, B avisa que Rosa Martínez y Bertello Fusaro, venden a Guillermo Arcoré, Genaro Alvarez y Oscar Davi, el negocio de restaurante y bar, sito CUENCA 3202|14|16, Cap. Rec. m|ofs., dom. de partes.
$ 800.— e.18|3-Nº 27.269-v.23|3|60

Raggio, Lorenzo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que los señores Bernardino Sanjuan, Cesareo Julián Manuel Gómez, José Ector Viqueira, Ramón Peres, Valentín Fernández, Ramón Ares, Constantino Pardo, Juan Amador Corzo, Aurelio Iglesias, Juan Videla, Jesús Luis Fariña, Pedro Tomé Crespo y José Costa, venden a los señores José De Sousa Frade, Juan Carlos Gómez, José Alonso Pérez, Carlos Benzo, Américo Córdoba, Eleuterio Ramón Más, Isidro Honores Oviedo, Eduardo Francolino, Raúl Jorge Francolino, José Antonio Lince, Vicente Sanfélix Gómez, Miguel Falviño, Eduardo Amador Santome, Edmundo Arce, Mario Marelli, Manuel Molto, Antonio Fernández, Francisco Pita, Eduardo Alberto Ibáñez, Francisco Sanjuan, Pedro González, Mateo Vell, Bernardino Sanjuan, Cesareo Julián Manuel Gómez, José Ector Viqueira, Ramón Peres, Valentín Fernández, Ramón Ares, Constantino Pardo, Juan Amador Corzo, Juan Videla, Jesús Luis Fariña, Federico Varisco Pedro Tomé Crespo, José Costa, Amaro Cantell, Manuel Antonio Díaz, Crisanto Albino Celis, Roberto Pedro Mancusso, Manuel García Sánchez, Miguel Expósito Lastra, José Eduardo Postay, Manuel Vicente Zárate, Ignacio Nicolás Funes, Angel Hernández, Luis Alberto Martínez y Jesús Sánchez, que giran en plaza bajo el rubro "Viqueira, Gómez, Lince & Cía.", el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Palacio de la Papa Frita", sito en esta ciudad, calle CORRIENTES Nº 1612, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo Domicilio de las partes y reclamaciones de Ley, en nuestras oficinas, Cangallo Nº 926, T. E. 35-7353.
$ 4.800.— e.17|3-Nº 27.187-v.22|3|60

"CH"

Norberto Edgard González, vende a Elías Kalmewicky y Naum Moisés Sedler, fondo comercio del cine "Maryland", sito en CHIVILCOY Nº 4058, Capital, con inst. muebl. útil. — Dom. partes, reclamos de ley Loyola 644, Capital.
$ 800.— e.21|3-Nº 27.406-v.25|3|60

"D"

Curto y Cía. Bal. y Mart. Públicos. Ramón L. Falcón Nº 2747 avisan: Angel Romualdo Luraschi y Ricardo Andrés Bordegaray venden a Atilio Moreno una tercera parte indivisa negocio Restaurant y Bar sito Directorio Nº 1650. — Domicilio partes y reclamos de Ley n|oficinas.
$ 800 - e.19|3-Nº 27.383-v.24|3|60

"E"

Eduardo F. Vila, Mart. Púb. y Balanc., ofic. Av. de Mayo 847, 5º, B, avisa que Ricardo Fontán vende a Manuel Barreiros, su capital que tiene en el negocio de copetín, bar y café a la crema, sito ENTRE RIOS 1163, Cap., que explota conjuntamente con Francisco Janeiro, Eduardo Río, Manuel López y José Barreiros, quienes con el comprador, se hacen cargo del activo y pasivo de dicho negocio con efecto retroact. al 31 de octubre ppdo. Reclam. en m|ofic., dom. de partes.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 27.267-v.23|3|60

Graciano Etcheverry vende a Lorenzo Santos Ferrari su negocio de carnicería y anexos denominado "La Unión" sito en la calle ESTEBAN BONORINO número 73. Reclamos de Ley Escribano José Abuliak, Lavalle 1454, piso 7º, T. E. 40-8965. Dom. Partes.
$ 800.— e.18|3-Nº 27.225-v.23|3|60

"G"

Clausi Iglesias y Cía. balanceadores y mart. públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Miguel Rey, vende a Angela María Centurión "Panadería Mecánica" calle GENERAL DANIEL CERRI Nº 1190|92. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 800.- e.19|3-Nº 27.358-v.24|3|60

Manuel Cabrera, martillero público, oficina Avenida Segurola 1463, Capital, comunica que José Gradia vende a la señora María Carolina C. de Monje, negocio de despacho de pan, sito GENERAL CESAR DIAZ 4158, Capital. Reclamos término de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 800.— e.18|3-Nº 27.236-v.23|3|60

De Nola Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 24 de marzo de 1960 a las 15 horas, rematarán el taller mecánico hojalatería, calle LARRAZABAL 2328, Orden Valentín Suárez de la firma "La Industrial" Hojalatera Gráfica Argentina S. R. L." Reclamos de Ley en ni oficinas, Talcahuano 287.
$ 1.200.— e.18|3-Nº 27.223-v.23|3|60

Juan Casella, martillero público Cochabamba 1953, avisa que Alfonso Pérez, vende su negocio de despensa, GUAMINI 2371, a Alberto C. Ayala. — Domicilio de las partes, reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.17|3-Nº 27.188-v.22|3|60

"H"

Esteban P. Podestá, martillero público y corredor, Esmeralda 3039, Florida, Pcia. de Bs. As., avisa que "González Hermanos", venden a "Moar, Fraga y Cía.", la Fábrica de Soda, sita calle HOLMBERG 1766, Capital Federal, en fecha 17 de Agosto de 1957. — Reclamos y domicilio de las partes, en mi oficina.
$ 1.200.— e.19|3-Nº 27.323-v.24|3|60

Se avisa al público que Luis Eliseo Cáceres, vende su negocio de venta de accesorios para bodegas y de artículos enológicos, sito en la calle HUMBOLDT 1997, ciudad, a los señores Emilio Luis Giménez, Nicolás Williams Calvo, Angela A. G. de Kubli y Joseba O. de Mugica que adquieren para la firma "La Casa del Bodeguero S.R.L." (en formación). Oposiciones ley. Humboldt 1997, ciudad. Domicilio de partes.
$ 1.200.— e.17|3-Nº 27.133-v.22|3|60

"I"

Coblan y Cuesta, Mart. Púb. ofic. Bdo. de Irigoyen 88, Cap. T. E. 38-4501, avisan que: Juan Enrique Jaime Claparols, Luis Penas y Santiago José Vieytes, venden a Enrique Lobato, Jaime Toribio Arenas, Manuel Aparicio Piñeiro y José Francisco Aparicio Piñeiro, su negocio de café, Bar y sus mesas en vereda sito INDEPENDENCIA 3301|07, Cap. domic. partes. — Recl. de ley n|oficinas. — Esto odicto anula el anterior Nº 23.411 del 23 al 28|1|60.
$ 1.600.- e.21|3-Nº 27.503-v.25|3|60

"J"

Rodolfo G. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que José Manuel de Olano, Ricardo Humberto Galimberti y Temistócles Nicolás Canale, venden a Bautista González y Benigno Gacio, su negocio de Hotel, sito en JUNCAL Nº 2164|66. — Domicilio partes, mismo negocio, reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.21|3-Nº 27.460-v.25|3|60

"L"

Al comercio se avisa: Bernabé Paredes, Manuel Rodríguez, Cipriano Cuesta y Manuel Banzas, venden a Pedro Martínez, Vicente Di Serio, Silverio De Vicente, Aureliano Martín y Víctor Martínez, negocio de restaurante, bar, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle LAVALLE 1591, Capital. — Rec. ley y dom. partes, mismo negocio
$ 1.200.— e.17|3-Nº 27.177-v.22|3|60

"M"

Osvaldo Ricardo Vidal y José Mario Salvador Alí, marts. Púbs., Guaminí 5225, Cap. avisan: Los señores Nemesio Díaz y Carlos Rubén Aguirre, venden a los señores Santiago Sande y Julio Eugenio Arandia, taller mecánico de chapa y pintura, calle MURGUIONDO 3521, Cap. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.19|3-Nº 27.366-v.24|3|60

Antonia Regina, martillero público, oficinas Nazca 573, avisa que Domingo Isidoro Fioti, vende su negocio de café, bar, sito en la calle MORON 3396, libre de todas deudas a Nélida María Fredes. — Reclamos de ley, mis oficinas que es domicilio de las partes.
$ 800.— e.19|3-Nº 27.802-v.24|3|60

Albert, Cascio y Más, martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 12622 de Ciudadela, avisan que: Hipólito Uarte vende a Braulio Pérez su negocio de carnicería (habilitación en trámite) sito en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON 3900, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.18|3-Nº 27.199-v.23|3|60

Rafael Cicalese y Cía. S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan: Héctor José Bonfanti vende libre de toda deuda y gravamen, a Juan Suárez, Domingo Antonio Distéfano y Venancio Neira García su negocio de ho-

tel sito en la calle MANSILLA Nº 3929. Capital. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.18|3-Nº 26.993-v.23|3|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|3 al 17|3|60.

Cayetano D' Ambrosio vende a "D' Ambrosio y Ajis" Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, integrada por el vendedor y don Nicolás Ajis Fernández en calidad de únicos socios, su taller mecánico instalado en esta ciudad, calle MONSEÑOR FAGNANO Nº 179, donde también se domicilian vendedor y compradora. Reclamos al escribano actuante Juan José Bayá Elía, con oficinas en calle Roca Nº 619, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. — Río Gallegos, 29 de febrero de 1960.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 27.211-v.23|3.60

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento número 1532, T.E. 35-4554, avisan que: los señores Enrique Martínez, Manuel Martínez, Salvador Parrondo, Manuel García, Juan Nieves, Juan Meiriño, Alesio Morino, Enrique Dorado, Juan Francisco Fernández, Salvador López, Benito Pérez y Rafael Touza, venden a los señores Camilo Souto, José Camiño, José Otero, Néstor González, Alfonso Pérez, Ubaldo del Río, Jesús Poyan, Ernesto Sabino Poyan, Jesús Fernández, Rogelio Freire, Manuel Campos y José Fernández, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 50. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.17|3-Nº 27.119.v.22|3|60

Domingo Parodi, martillero público avisa que el señor Antonio Peppe, vende al señor Santos Rómulo Pecoraro, su taller de carpintería, sito en la calle MORENO 3251, domicilio de las partes. Reclamos por el término de ley, en el mismo. — Buenos Aires, marzo 14 de 1960.
$ 800.— e.17|3-Nº 27.159-v.22|3|60

E. J. Ramos, corr., balanc. y mart. público, avisa: Jovita Juana E. de Alvarez Páez, vende a Elda Teresa Mautino, su negocio de "mercería, zurcidos de medias y prestación de servicio minorista", MONTAÑESES Nº 2376, domicilio partes. — Reclamos ley, mis oficinas, Mendoza 1514, Capital.
$ 800.— e.17|3-Nº 27.176-v.22|3|60

"N"

Estudio Comercial Martín, Bartolomé Martín, Mart. Púb., con oficina en la calle Paraná 552, Capital, avisa que intervino en la venta del negocio Envase de Comestibles, sito en la calle NAHUEL HUAPI 3433, Capital. — Domicilio de las partes: vendedora D. Estela Romero y comprador don Germán Bautista Martín. — Reclamaciones de ley en mi oficina.
$ 1.200.- e.21|3-Nº 27.447-v.25|3|60

El estudio Martínez Alonso, por intermedio del señor José Alonso Nuño, matrícula de martillero Nº 222, comunica que con su intervención don Antonio López y don Antonio Prada, venden con retroactividad al cuatro de mayo de 1959 sus dos terceras partes indivisas del negocio e industria de panadería y fábrica de masas y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y simil. lares, sita en la calle NAZCA números 1901|07, a don Rafael Tórtola y a don Carlos Lage. Reclamaciones de ley y domicilios de las partes en el estudio interviniente, calle Cangallo 1615, 3er. piso, of. 33, T. E. 40-8185.
$ 2.000.— e.18|3-Nº 27.257-v.23|3|60

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del señor José Alonso Nuño, martillero con matrícula Nº 222, comunica que con su intervención don Rafael Tórtola y don Carlos Lage, venden libre de todo pasivo a don Cirilo Petrina, don Castor Carballo Formoso y don Héctor Alfredo Cesio, su negocio de industria de panadería y fábrica de masas y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito en la calle NAZCA Nº 1901|07. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en el Estudio interviniente, calle Cangallo 1615, 3er. piso, of. 33, T. E. 40-8185.
$ 1.600 — e.18|3-Nº 27.260-v.23|3 60

"O"

Décimo Lavezzi y Aldo Lenisa, venden a Rafael Nicolás Tamburlini, Juan Tapella y Roberto Tignanelli, su tornería mecánica, OLIDEN 433, Capital y NOLTING 503. — Reclamaciones Ley a Reservistas Argentinos 548, Capital, domicilio partes.
$ 800.- e.21|3-Nº 27.492-v.25|3|60

Carlos Sarachu, martillero, avisa que Mario Oscar Irigaray y Jorge Cabrera, venden su taller de lavado y planchado de ropa a Miguel Antonio Magliano y Estanislao Graciano Ponce, calle Osvaldo Cruz 1824. — Domicilio partes, reclamos Ley, Estados Unidos 840, piso 1º, Dto. "G".
$ 800.- e.19|3-Nº 27.350-v.24|3|60

Eduardo Rivadulla e Hijos, Martilleros Públicos, Of. Cabildo 3536, Cap., avisan: Abdon Llermanos, vende a Nicolás Yaroschewsky su negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor sito en O'HIGGINS 4002 esquina VILELA, posesión 90 días fecha. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.19|3-Nº 27.344-v.24|3|60

"P"

Cobiar y Cuesta, Martilleros Públicos, ofic. Bdo. de Irigoyen 88, Cap. T. E. 38-4501, avisan que: Eloy Salgado, Domingo Salgado, Delfín Salgado y José Agustín Loureiro Victorino, venden a Andrés Costa su negocio de Panadería, Fábrica de masas, venta de helados envasados, elaboración y expendio de productos de Graham, centeno y similares, elaboración y venta de emparedados, sito PEDRO GOYENA 835|39, Capital, domicilio de partes. — Recl. de Ley n|oficinas.
$ 1.600.- e.21|3-Nº 27.502-v.25|3|60

I. Manuel Edelist, martillero, Avenida Fernández de Enciso 3605, avisa: Julia Sofía Edelisf de Tabacman, vende libre de deuda y gravamen su negocio ramo fiambrería, sito PAMPA 4971 a Jacobo Ajzenman. Domicilio partes y reclamo ley, mis oficinas.
$ 800.— e.21|3-Nº 27.428-v.25|3|60

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que Crescencio Hueso vende a José Pereiro y Manuela Seijo su alojamiento sito en PASTEUR 26 Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio partes.
$ 1.200.— e.18|3-Nº 27.234-v.23|3|60

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, of. Chacabuco número 489, T. E. 30-6914, avisan que José López vende a Otilio González y Alfredo Barragan negocio de restaurant y bar sito en la calle PATAGONES números 2502|06|08 esquina MANUEL GARCIA Nº 105, Capital Federal. Reclamaciones ley n|ofic., igual domicilio partes.
$ 1.200.— e.18|3-Nº 27.276-v.23|3|60

Se hace saber que doña María Manuela López de López vende a doña María Pereira el negocio de venta de golosinas, cigarrillos y artículos varios sito en PATRICIOS Nº 1689, Capital Federal. Reclamos Escribano Héctor J. Raymondes, Avda. Mitre 426, Avellaneda, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.18|3-Nº 27.221-v.23|3.60

"R"

Barcala Suárez y Cía., mart. públ., avisa que queda nula la venta del negocio de hotel alojamiento, calle RIO DE JANEIRO 486 que los señores Bergillo Hernández, Antonio Paredes, y Juan Antonio Martínez, vendían al señor Federico Martínez. Reclamos de ley. V. Cevallos 253.
$ 800.— e.21|3-Nº 27.413-v.25|3|60

Jacinta Borthiry, domiciliada en Uruguay 772, piso 5º, oficina 52, y Antonio Ricardo Greco, domiciliado en Rivadavia 5359, avisan por cinco días que han disuelto y liquidado totalmente la sociedad colectiva que tenían constituída bajo la razón social de "Borthiry y Greco", y con la denominación de "El Greco", con negocio de confitería, rotisería, salón de fiestas y afines, establecido en esta Capital, calle RIVADAVIA 5353 al 5359; retirándose la socia, Jacinta Borthiry, quien vende la parte mitad que le corresponde en la sociedad, al señor Antonio Ricardo Greco, haciéndose cargo éste del activo y pasivo de la sociedad, continuando el giro de los negocios por su exclusiva cuenta y riesgo. — Reclamaciones de ley, en Rivadavia 5359, Capital, domicilio de las partes. — Buenos Aires, marzo ocho de 1960.
$ 2.400.- e.21|3-Nº 27.715-v.25|3|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Domingo Fuentes vende a José Vázquez Berdello, su negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito en RIVADAVIA 8418. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.21|3-Nº 27.461-v.25|3|60

El estudio de Martínez Alonso, por intermedio del señor Ramón Moreda, matrícula de martillero Nº 1410, comunica que con su intervención don Manuel Gomes Vilaca y don Vicente Gomes venden, libre de todo pasivo, a don Antonio Casario su negocio e industria de panadería, venta de helados, elaboración y venta de emparedados y fábrica de masas, sito en calle RIVADAVIA Nros. 9350|52. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Cangallo 1615, 3er. piso, of. 33, T. E. 40-8185.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 27.258-v.23|3|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: José Vázquez Puga vende a Pascual Matías Imas y Miguel Angel Pierini despensa de comestibles. RAMON L. FALCON 3799 esquina CANDELARIA, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.18|3-Nº 26.851-v.23|3|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|3 al 17|3|60.

Laborda y Rossi, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Callao Nº 406, piso 1º, Capital, avisan. El señor Amado Bernardo, vende a Amilcare Dotti, su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle RONDEAU número 2478, Capital Federal. Rec. Ley domicilio partes n|oficinas.
$ 800.— e.17|3-Nº 27.178-v.22|3|60

"S"

Se avisa por cinco días que "Casa Remi", domiciliada en Av. Rivadavia 5273 y de propiedad de Celia Gramajo de Zorraquín, transfiere todo su activo y pasivo, por venta de fondo de comercio, a la sociedad "La Mimosa" S. R. L., con domicilio en SARMIENTO 2322, ambos de la Capital Federal. Oposiciones: escribanía Arena, Florida 8, primer piso, Buenos Aires.
$ 1.200.— e.18|3-Nº 27.290-v.23|3|60

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Roberto Petrecolla vende a Agustín García Balboa, Francisco Paz, Alvaro González y Francisco Caamaño, su negocio de hotel alojamiento establecido en esta Capital, calle SARMIENTO 2923. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, en n|oficinas.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 27.022-v.23|3|60

"T"

Se hace saber a quien corresponda y por el término de 5 días, que "Geretto Andrés y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle TANDIL Nº 6006 de la Capital Federal, vende a "Geretto, Andrés y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con el mismo domicilio, el activo y pasivo de su negocio de industrialización y comercialización de subproductos ganaderos, su exportación e importación. — Reclamos a la vendedora.
$ 1.600.- e.19|3-Nº 27.340-v.24|3|60

Manuel Cadenas y Cía., martilleros públicos, Pasco 25, piso 2º B, T. E. 47-6255, avisan que de común acuerdo entre las partes se anuló la venta efectuada en este Boletín del 4|1|60 al 9|60; vendedores: Julián, Pedro, Darío y Abilio Aton, a los señores Corentino Pedro López, Angel Suárez, Eduardo Luján Gómez y Pedro A. Rodríguez, negocio de café, bar, sito en TELLIER 99. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 27.293-v.23|3|60

Se hace saber por cinco días que la Sra. Nieves Antonia Rosa Aymerich de Ramírez vende a la Sta. Antonia Lisi, el negocio de academia de peinados para mujeres sito en esta Capital, calle TALCAHUANO Nº 462, planta baja, unidad dos. Escrituras y reclamos: escribano Antonio Martínez, Lavalle Nº 391, piso 1º, Capital Federal.
$ 1.200.— e.18|3-Nº 27.279-v.23|3|60

"V"

Tan-co, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Compañía Inmobiliaria de Depósitos y Barracas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ambas con domicilio en la calle VIEYTES Nº 1144, transfieren sus fondos de comercio a "Tan-co", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, con el mismo domicilio. — Interviene el Escribano Juan A. Garicoche.
$ 1.200.- e.21|3-Nº 27.449-v.25|3|60

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que Mariano Naya y Albito María Gómez venden a Luis Felices y José Vázquez su hotel alojamiento sito en VIAMONTE 1708, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.
$ 1.200.— e.18|3-Nº 27.283-v.23|3|60

Se comunica a quien corresponda que Rodolfo P. Weinberg, con domicilio en 25 de Mayo 347, vende a "Rodolfo P. Weinberg, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con igual domicilio, el fondo de comercio de su propiedad ubicado en 25 DE MAYO 347 de la Capital Federal, con el ramo de compra, venta, importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones de cereales, oleaginosos y sus subproductos. — Reclamos al vendedor.
$ 1.600.- e.21|3-Nº 27.512-v.25|3|60

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Silvio Gañan, domiciliado en Puerto Santa Cruz, hace saber que vende a la sociedad "Silvio Gañan e Hijo", con igual domicilio, el activo de su negocio de almacén y ramos generales ubicado en PUERTO SANTA CRUZ. El pasivo queda a cargo del vendedor. Reclamos ante el Escribano actuante Juan José Bayá Elía, calle Roca Nº 619, Río Gallegos, provincia Santa Cruz. — Río Gallegos, 29 de febrero de 1960.
$ 1.200.— e.18|3-Nº 27.212-v.23|3|60

Francisco Onofre Vito, vende a Javiera Sandañas de Contreras, su negocio de hotel denominado "Hotel Central", sito en la calle VELEZ SARSFIELD 951 de PUERTO SAN JULIAN, Prov. Santa Cruz. — Reclamaciones por término de ley en la escribanía a mi cargo. — Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz, marzo 8 de 1960. — Carlos Vidal Smith, escribano.
$ 1.200.— e.17|3-Nº 27.102.v.22|3|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

CLORATLANTICA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo 4º de nuestros estatutos, se hace saber a los señores accionistas de "Cloratlantica" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Avenida Córdoba 1432, 6º piso, que el Directorio en su sesión del día 14 de marzo de 1960, ha resuelto la emisión de: veintiuna series ordinarias clase "A" de m$n. 100.000 cada una; veintidós series de acciones ordinarias clase "B" de m$n. 100.000 cada una; y cuarenta y dos series de acciones ordinarias clase "C" de m$n. nacional 100.000 cada una, siendo el total de esta emisión de: m$n. 8.500.000 que los señores accionistas podrán suscribir de acuerdo con las tenencias dentro de las respectivas clases.
$ 1.400.— e.21|3-Nº 27.478-v.23|3|60

ESSEX (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11 de febrero de 1960, resolvió el aumento de capital autorizado de la suma de pesos 40.000.000 m|n. a la suma de pesos 100.000.000 m|n.
$ 720.— e.21|3-Nº 27.490-v.23|3|60

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA
S. A. C. I. F.

El Directorio ha resuelto la emisión de acciones ordinarias con los siguientes fines:
Pago Dividendos: $ 2.700.000 — Acc. Clase A, $ 4.916.400 — Acc. Clase B.
Suscripción privada a la par entre los accionistas $ 2.984.200 — Acc. Clase A $ 5.433.800 — Acc. Clase B. — El derecho de preferencia podrá ejercerse entre el 14 y 31 de marzo corriente
$ 960.— e.21|3-Nº 27.501-v.23|3|60

SANTIQUIN
Industrial, Comercial y Financiera
Sociedad Anónima

Comunica la emisión de la tercera serie de acciones ordinarias al portador de la categoría "B", por m$n. 550.000, del capital autorizado. — El Directorio.
$ 720.— e.21|3-Nº 27.511-v.23|3|60

CLARFIX, S. A. C. e I.

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir a su valor nominal m$n. 1.000.000 de acciones preferidas al portador con integración total en efectivo en el acto de suscripción.
El derecho de preferencia podrá ejercerse hasta 15 días después de la tercera publicación del presente aviso.
$ 720.— e.21|3-Nº 27.516-v.23|3|60

ANKARA
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria

Comunica que por resolución del Directorio con fecha 20 de enero de 1960, de acuerdo con lo autorizado por el Decreto Nº 1.957 del 2 de julio de 1959, ha emitido las series 10ª, 11ª y 12ª del capital social, de m$n. 1.000.000 cada serie, en acciones ordinarias de m$n. 100 cada una y que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 357, folio 327, libro 52, Tomo A de Estatutos Nacionales, el 23 de febrero de 1960. — El Directorio.
$ 1.200.— e.21|3-Nº 27.433-v.23|3|60

TIMBO
Sociedad Anónima Ganadera y Forestal
Carlos Pellegrini 1594 - Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 11 del corriente mes ha resuelto la emisión de 250.000 acciones ordinarias v$n. 100 cada una, con derecho a dividendo a partir del 1º de mayo de 1960. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia, presentando en la caja de la Sociedad el cupón Nº 2. — El Directorio.

$ 960.— e.21|3-Nº 27.453-v.23|3|60

GALAPLAST
S. A. Industrial y Comercial

Comunícase que se ha resuelto la emisión de las series 23ª a 25ª de acciones ordinarias de 1 voto o sea c/l. pesos 1.200.000. Derecho de preferencia según Art. 3º de los estatutos. Integración en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.21|3-Nº 27.459-v.23|3|60

A. LEVIN E HIJOS S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General celebrada con fecha 22 de febrero de 1960 resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad, fijando el mismo en la suma de m$n. 60.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.21|3-Nº 27.465-v.23|3|60

ATANOR, COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA
Sociedad Anónima Mixta
AUMENTO DE CAPITAL

Llevamos a conocimiento de los señores accionistas que por resolución de la asamblea celebrada el día 16 de marzo de 1960 y de acuerdo con el artículo 4º del Estatuto Social, fué elevado el capital autorizado de la sociedad a la suma de m$n. 300.000.000. — El Directorio.

$ 960.— e.21|3-Nº 27.476-v.23|3|60

"ROSELLI Y COMPAÑIA"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir doce series de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción y veinte series de acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción por un total de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional. — Los actuales accionistas podrán ejercer el derecho preferente en tiempo y forma que les acuerda el art. 10º de los estatutos.

$ 960.— e.21|3-Nº 27.421-v.23|3|60

STERNILWA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Reconquista 341 - Buenos Aires
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 23 de marzo de 1960, se abonará el dividendo del 30 o|o correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, y de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Octubre de 1959. Dicho dividendo será abonado en la siguiente forma: 25 o|o en acciones, y 5 o|o en efectivo, contra entrega del cupón Nº 3, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas en nuestras oficinas, Reconquista 341, piso 6º, Capital.

Se recomienda a los señores accionistas tener presente las disposiciones vigentes en materia impositiva relacionada con el cobro de este dividendo. — El Directorio.

$ 1.440.— e.21|3-Nº 27.416-v.23|3|60

EL PAIS
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Directorio

Se informa a los Sres. accionistas que el Directorio ha resuelto el aumento del capital social hasta el máximo autorizado por los Estatutos Sociales, y, de conformidad con el art. 5º de los mismos, emitir quince nuevas series de cien acciones ordinarias a la par de mil pesos moneda nacional cada una para llegar a la suma de dos millones de pesos moneda nacional.

Por ello invita a los señores accionistas a suscribir e integrar las mismas en proporción al capital actualmente suscripto.

Se recuerda a los Sres. accionistas que deberán hacer uso del derecho de suscripción dentro de los cinco días de la última publicación y que por resolución del Directorio, las mismas deberán ser integradas dentro de los quince días de la última publicación. — El Presidente.

$ 1.680—. e.21|3-Nº 27.409-v.23|3|60

VIUDA DE CANALE E HIJOS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
DIVIDENDO EJERCICIO 1958-1959.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 29 del corriente se abonará a las acciones ordinarias al portador, clases A y B, en nuestras oficinas, calle Avda. Martín García 320, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y contra entrega del cupón Nº 4, el siguiente dividendo correspondiente al 39º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1959: 40 o|o en acciones ordinarias al portador, clase B, un voto; 5 o|o en efectivo.

Las nuevas acciones con cupón Nº 6 y siguientes adheridos gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de octubre de 1959, y en caso de fracciones resultantes, se liquidarán éstas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. Los respectivos formularios de liquidación pueden ser retirados en las oficinas de la sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por la Dirección General Impositiva sobre individualización de tenedores de acciones al portador.

Buenos Aires, marzo de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|3-Nº 27.324-v.22|3|60

VIUDA DE CANALE E HIJOS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias clases "A" y "B" que, en virtud de la autorización acordada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto ofrecer en suscripción, durante el período comprendido entre el 29 de marzo y el 12 de abril de 1960, la suma de v$n. 10.000.000 en acciones ordinarias al portador clase "B" un voto, con derecho a dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de octubre de 1959.

Las acciones se emiten a la par, y los accionistas tendrán derecho a suscribir una nueva acción por cada 3.25 acciones que posean, y para hacer uso del derecho de preferencia deberá presentarse el cupón Nº 5 de las acciones actualmente en circulación dentro del plazo indicado. Vencido dicho plazo caducará este derecho y el cupón Nº 5 será nulo y sin valor.

La integración de las acciones suscriptas deberá efectuarse totalmente al contado. Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. El eventual sobrante de acciones no suscripto será prorrateado entre los accionistas que lo hubieren solicitado en el momento de la suscripción. Las solicitudes de suscripción se recibirán en la administración de la sociedad, Avda. Martín García 320, Capital Federal, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, donde podrán retirarse los formularios preparados al efecto.

Buenos Aires, marzo de 1960. — El Directorio.

$ 2.880.— e.19|3-Nº 27.325-v.22|3|60

RAMON CHOZAS S. A. C. I. F.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto emitir acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una valor nominal, por un total de nueve millones setecientos sesenta mil pesos (m$n. v|n. 9.760.000): divididas en m$n. v|n. 1.952.000 en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y m$n. v|n. 7.808.000 en acciones ordinarias clase "B" (1 voto), que serán destinadas al pago de dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1958, con lo cual el capital realizado se elevará a la suma de pesos 40.000.000 moneda nacional (cuarenta millones de pesos valor nominal).

$ 1.440.— e.19|3-Nº 27.369-v.22|3|60

FAMAT S. A.
Agrop. Inm. Com. Ind. y Financ.

Llámase suscripción e integración total de $ 4.800.000.— en acciones ordinarias. Ocampo 2839, Cap. — El Directorio

$ 480.— e.19|3-Nº 27.373 v.22|3|60

ANELIT
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Hácese saber por tres días aumento capital autorizado de $ 8.000.000.- a pesos 15.000.000.—, en acciones ordinarias al portador, categorías "A" y "B", en la proporción de $ 5.250.000.— y pesos 1.750.000.—, respectivamente. — El Directorio.

$ 720.— e.19|3-Nº 27.375 v.22|3|60

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

Se hace saber por el término de tres días que el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires S. A., en su sesión de fecha 20 de enero de 1960, resolvió emitir una nueva serie de 10.000 acciones de m$n 100.— (c.en pesos m n. c|l.), correspondiente a la serie "V", por lo que el Capital Social de la misma asciende a la suma de m$n. 18.000.000.— (diez y ocho millones de pesos m n. c|l.).

$ 960.— e.19|3-Nº 27.384 v.22|3|60

AUTO SPORT ARGENTINA
S. A. C. I. I. y F.

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de 40.000 acciones ordinarias a su valor nominal de $ 100.— m|n. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia a que se refiere el artículo 9º de los estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.19|3-Nº 27.387 v.22|3|60

GERETTO, ANDRES Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir 5.000 acciones de la serie segunda, a su valor nominal de $ 100.— cada una, destinadas a abonar parte del precio de compra de un fondo de comercio. — El Directorio.

$ 720.— e.19|3-Nº 27.339 v.22|3|60

EDITORIAL TROQUEL
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 28 de marzo próximo se pondrá a disposición el dividendo del 18 o|o en acciones liberadas clase "B" resuelto por la asamblea del 31 de octubre ppdo., contra cupón Nº 4, en Avenida de Mayo 1275. — El Directorio.

$ 1.200.— e.19|3-Nº 27.322-v.24|3|60

EDITORIAL TROQUEL
Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 10 series de acciones ordinarias clase "B" 1 voto que llevan los números 21ª a 30ª — 3.685 acciones serán destinadas al pago de dividendos del 3er. ejercicio. Los accionistas podrán suscribir el saldo de acciones emitidas ejerciendo el derecho de preferencia que les acuerda el Artículo 6º del Estatuto hasta quince días hábiles de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|3-Nº 27.321-v.24|3|60

COSEMAR
S. A. C. e I.
Alsina 1132 — Capital
Suscripción de Acciones

Conforme a lo dispuesto por el Directorio se llama a suscribir v$n. 2.000.000.— de acciones ordinarias, de acuerdo al siguiente detalle: v$n. 92.600 en acciones "A" (5 votos); v$n. 1.629.600 en acciones "B" (2 votos) y v$n. 277.800 en acciones "C" (1 voto).

El derecho de preferencia deberá ser ejercido por los actuales tenedores de acciones de cada categoría, en la proporción de una nueva por cada 5.40 de su tenencia, en el local social a partir del 21 de marzo de 1960 contra presentación del cupón Nº 13 debiendo integrarse en ese acto por lo menos el 20 o|o en efectivo. Las nuevas acciones gozarán de dividendo en proporción a la parte integrada y a partir del día 1º del mes en que se efectúe.

En el caso de quedar remanente de acciones no suscriptas de cualquier categoría, el Directorio queda facultado a colocarlas a cualquier interesado.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 2.160.— e.19|3-Nº 27.316-v.22|3|60

ADURIZ
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Alsina 1382 — Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que esta sociedad ha procedido a aumentar su capital en $ 5.000.000.— de acciones ordinarias, teniendo derecho los actuales poseedores de acciones a suscribirse en proporción a sus tenencias actuales, debiendo presentar la solicitud en la sede social, Alsina 1382 hasta 15 días después de esta última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.19|3-Nº 27.308-v.22|3|60

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Talcahuano 736 — Buenos Aires
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores tenedores de acciones que en cumplimiento a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 1959 y al quedar recientemente autorizada por la Honorable Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires la emisión de acciones respectiva, a partir del día 22 del corriente se abonará el dividendo del ejercicio 1958|1959 a las acciones ordinarias de las series 1ª a la 84ª contra entrega del cupón Nº 25 y en la siguiente forma:

25 o|o en acciones.
3 o|o en efectivo.

Las nuevas acciones que se entregarán con los cupones adheridos Nos. 26|50, son de iguales características a las actualmente en circulación, teniendo derecho al dividendo del ejercicio iniciado el 1º de noviembre de 1959.

Las fracciones resultantes serán liquidadas conforme a la resolución del 26 de noviembre de 1959 de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

A tales efectos, se atenderá a partir de la fecha indicada, todos los martes y jueves de 15 a 17 horas en nuestra sede legal, Talcahuano 736, Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|3-Nº 27.297-v.22|3|60

LOA
Laboratorios Oftalmológicos Argentinos
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica que la Asamblea de accionistas celebrada el día 17 de octubre de 1959, resolvió autorizar al Directorio a aumentar el capital social hasta cuatro millones de pesos.

De acuerdo con el artículo 5º de los estatutos, el Directorio ha resuelto aumentar el capital en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, ($ 2.000.000 m|n.), fijándose oportunamente la emisión de la cantidad de series que se estimen necesarias y las condiciones de suscripción e integración en cada caso.

$ 1.200.— e.19|3-Nº 27.374-v.24|3|60

WOLIK
Comercial, Industrial y Financiera, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea Extraordinaria del 10 de noviembre de 1959 resolvió el aumento del capital a m$n. 5.000.000, cuya resolución fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 720.— e.19|3-Nº 27.364-v.22|3|60

FORTUNATO ARRUFAT
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

El escribano Horacio Pagliera, Registro 414 de esta ciudad, hace saber por tres días, que la sociedad "Fortunato Arrufat Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" ha aumentado el capital de Cuatro millones de pesos moneda nacional a Cinco millones seiscientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, con dividendos a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, emitiendo ocho series de acciones de Doscientas mil acciones cada una, correspondientes a las series Veintiuno a Veintiocho inclusive, según escritura del 30 de diciembre de 1959, cuyo testimonio se inscribió con fecha 11 de febrero de 1960 en el Registro Público de Comercio bajo el número Doscientos diecinueve, al folio Trescientos diez del libro Cincuenta y dos Tomo A. de Estatutos Nacionales.

$ 1.920.— e.19|3-Nº 27.361-v.22|3|60

CORINTIA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Hácese saber aumento capital autorizado de m$n. 5.000.000 y del capital emitido de $ 1.000.000 moneda nacional a $ 5.000.000 m|n. mediante la emisión de 40.000 acciones ordinarias de un valor nominal de $ 100 cada acción. — El Directorio.

$ 720.— e.19|3-Nº 27.403-v.22|3|60

CURTEX
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria S. A.

Por resolución Directorio 19|12|59, se han emitido las series 21ª, 22ª, 23ª, 24ª y 25ª, acciones clase "A", cinco votos, valor par, al portador, de cien pesos m|n. c|u., total un millón de pesos m|n. abonables al contado (art. 7º estatuto). — El Directorio.

$ 1.200.— e.19|3-Nº 27.341-v.24|3|60

PISECKI, KOROB Y KALEJMAN, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
Triunvirato 2857 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 13 a 60, acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a 5 votos, por un total de pesos moneda nacional 4.800.000. —

$ 1.200.— e.18|3-Nº 27.263 v.23|3|60

"COGGIOLA" INDUSTRIAS MECANICAS S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio del actual se ha dispuesto la emisión de las series 78ª a 100ª inclusive de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto. Las acciones emitidas serán integradas en efectivo y a la par. A los efectos del artículo 7º de los Estatutos Sociales se efectúan publicaciones por cinco días. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|3-Nº 27.205-v.23|3|60

LA REPUBLICA
Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas por el término de cinco días, que la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 26 de octubre de 1959, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad de $ 10.000.000.00 m|n. a $ 25.000.000.00 m|n. — El Directorio.

$ 1.200.— e.17|3-Nº 27.193-v.22|3|60

LR3 RADIO BELGRANO Y SU CADENA DE EMISORAS

Llámase a licitación pública Nº 1/60 Exptes. 0436, 0437, 0438, 0440, hasta las 15 horas del día 7 de abril inclusive, del corriente año, para la adquisición de materiales de radiotelefonía. Retirar pliegos en Cerrito 941, Oficina de Compras de 13 a 19 horas.

$ 2.400.— e.14|3-Nº 26.975-v.24|3|60